

# Revisión de la OCDE de las políticas para mejorar la efectividad del uso de los recursos educativos

## INFORME PAÍS ESPAÑA

**Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**

**Instituto Nacional de Evaluación Educativa**

**Marzo 2016**

Nota: Este documento ha sido preparado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de España, como parte del OCDE Review of Policies to Improve the Effectiveness of Resource Use in Schools (School Resources Review). La OCDE y la Comisión Europea (CE) han establecido una asociación para llevar a cabo este informe, mediante la cual los gastos de participación de aquellos países pertenecientes al programa Erasmus+ de la Unión Europea se cubre de forma parcial. La participación de España se organizó gracias al apoyo de la CE en el contexto de esta asociación. El documento ha sido preparado siguiendo las indicaciones que la OCDE ha proporcionado a todos los países. Las opiniones expresadas en el mismo no corresponden a la OCDE ni a sus países miembros. Puede consultarse más información sobre el Informe de la OCDE en el enlace: [www.oecd.org/edu/school/schoolresourcesrewiw.htm](http://www.oecd.org/edu/school/schoolresourcesrewiw.htm)

La redacción y los análisis de este informe español del Country Background Report elaborado en el marco del programa de la OCDE Review of Policies to Improve the Effectiveness of Resource Use in Schools, han sido realizados por el equipo del Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEE) del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, integrado por Isabel Couso Tapia, Eduardo Coba Arango y Joaquín Martín Muñoz y coordinado por Vicente Alcañiz Miñano. También han participado en la revisión de este informe Laura Alonso Carmona, Laura Apodaca Visaires, Noelia Martínez García, Emilio Titos García, y Laura Vilarelle.

Por último, hay que agradecer a diferentes unidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD) su colaboración, ayuda y apoyo permanente: Subdirección General de Estadística y Estudios; Subdirección General de inspección Educativa; Centro Nacional de Innovación e Investigación Educativa (CNIIE); Instituto de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF); Subdirección General de Promoción Exterior Educativa; y Subdirección General de Aprendizaje a lo largo de la vida.

Cómo citar: INEE. (2016). Revisión de la OCDE de las políticas para mejorar la efectividad del uso de los recursos educativos. Informe país – España, Madrid.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE  
Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades  
Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial  
Instituto Nacional de Evaluación Educativa  
[mecd.gob.es/inee](http://mecd.gob.es/inee)

Edita:  
© SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
Subdirección General de Documentación y Publicaciones

Edición: 2016

NIPO: 030-16-531-1 ibd  
030-16-530-6 línea

## Índice

<b>Listado de tablas, gráficos y cuadros</b> .....	6
<b>Glosario y lista de abreviaturas</b> .....	9
<b>Introducción</b> .....	15
<b>Resumen ejecutivo</b> .....	16
<b>Capítulo 1: El contexto nacional</b> .....	19
1.1. El contexto económico y social.....	19
1.2. El contexto demográfico .....	25
1.3. El contexto político .....	30
1.4. La Administración Pública.....	32
<b>Capítulo 2. El Sistema educativo español</b> .....	37
2.1. La organización del Sistema educativo .....	38
2.2 Los objetivos del Sistema educativo .....	42
2.3 La distribución de responsabilidades en el Sistema educativo.....	43
2.4. Mecanismos de mercado en el Sistema educativo .....	54
2.5 La evaluación externa del Sistema educativo.....	58
2.6 Políticas de equidad en el Sistema educativo.....	68
2.7 Principales desafíos del Sistema educativo .....	72
<b>Capítulo 3. Políticas de uso de los recursos</b> .....	75
3.1 Nivel de recursos y cuestiones de política de asignación.....	75
3.2 Fuentes de financiación.....	84
3.3 Planificación en el uso de los recursos .....	86
3.4 Principales desafíos .....	88
<b>Capítulo 4. Distribución de los recursos</b> .....	89
4.1 Distribución de los recursos entre los diferentes niveles de la Administración educativa .....	89
4.2 Distribución de los recursos financieros a través de los tipos de recursos .....	91
4.3 Distribución de los recursos docentes .....	93
4.4 Distribución de recursos en los centros educativos.....	97
4.5. Distribución de los recursos en el alumnado.....	99
4.6 Principales desafíos .....	101

<b>Capítulo 5: Uso de los recursos</b> .....	103
5.1 Adaptar los recursos a las necesidades de aprendizaje del alumnado .....	103
5.2 Organización del tiempo de aprendizaje de los estudiantes .....	108
5.3 Asignación de recursos docentes para el alumnado .....	112
5.4 Organización del liderazgo escolar .....	125
5.5 El entorno de la enseñanza y el aprendizaje en los centros educativos .....	131
5.6 Utilización de las instalaciones y el material escolar .....	137
5.7 Principales desafíos .....	140
<b>Capítulo 6: Gestión de recursos</b> .....	141
6.1 Garantizar el conocimiento sobre la gestión de recursos .....	141
6.2 Supervisión y control en el uso de los recursos.....	144
6.3 La eficiencia del gasto educativo .....	148
6.4 Principales desafíos .....	149
<b>Bibliografía</b> .....	151
<b>ANEXO I</b> .....	157
A. Organigrama del Sistema educativo Español LOE .....	157
B. Organigrama del Sistema educativo Español LOMCE .....	158
<b>ANEXO II</b> .....	159
Formación Profesional (FP) dual .....	159
<b>ANEXO III</b> .....	162
A. Organización de la Educación Secundaria Obligatoria en ciclos y materias .....	162
B. Organización del Bachillerato en cursos y modalidades (LOMCE).....	163
<b>ANEXO IV</b> .....	164
Evolución del número de centros y de alumnado matriculado. Cursos 2010-11 a 2014-15 .....	164
A. Clasificación de los centros según la enseñanza que imparten y la titularidad .....	164
B. Alumnado Matriculado en Enseñanzas de Régimen General por titularidad del centro y enseñanza .....	165
C. Alumnado Matriculado en Enseñanzas de Régimen General por titularidad del centro y enseñanza (Continuación) .....	166
<b>ANEXO V</b> .....	167
A. Principales medidas de atención a la diversidad de carácter extraordinario en la educación obligatoria .....	167
B. Medidas de atención al alumnado que presenta necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad o trastorno grave de conducta .....	168

C. Modalidades de escolarización para el alumnado que presenta necesidad de apoyo educativo y necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad .....	169
<b>ANEXO VI</b> .....	170
Gasto educativo del Ministerio de Educación en las leyes de Presupuestos Generales del Estado 2006-2012 .....	170
<b>ANEXO VII</b> .....	172
Niveles, instituciones y modelos de formación del profesorado de Infantil, Primaria y Secundaria .....	172
<b>ANEXO VIII</b> .....	173
Asignación de recursos docentes para el alumnado. Otro personal en centros no universitarios de Enseñanzas de Régimen General .....	173
<b>ANEXO IX</b> .....	174
Aspectos básicos del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva y del curso de actualización de competencias directivas .....	174

## Listado de tablas, gráficos y cuadros

### Tablas

- Tabla 1.1 Distribución del sector servicios en 2014.
- Tabla 1.2 Comercio Exterior: desglose por sectores (enero-diciembre 2014).
- Tabla 1.3 Contratos registrados según grupo de edad y sexo. 2007 a 2014.
- Tabla 1.4 Evolución de la población residente en España y movimientos migratorios durante el año 2014 por nacionalidad.
- Tabla 1.5 Tipología de las regiones urbanas y rurales de España.
- Tabla 2.1 Distribución de los alumnos de Educación Primaria por edad y curso académico.
- Tabla 2.2 Clasificación de los centros (Régimen General no universitarios) según la titularidad. Evolución cursos 2010-11 a 2014-15.
- Tabla 2.3. Alumnado matriculado en todas las Enseñanzas de Régimen General por titularidad del centro. Evolución cursos 2010-11 a 2014-15.
- Tabla 2.4. Rendimiento medio de los alumnos de 15 años en Comprensión Lectora, Matemáticas y Ciencias según diversas variables. PISA 2012.
- Tabla 2.5. Evolución de los resultados globales en las tres competencias de PISA.
- Tabla 2.6. Porcentaje de alumnado con Necesidades Educativas Especiales con respecto al total de alumnos matriculados.
- Tabla 2.7. Alumnado con Necesidades Educativas Especiales, clasificados por tipo de discapacidad y por centro.
- Tabla 3.1. Presupuesto del Gasto de las diferentes Comunidades Autónomas.
- Tabla 3.2. Gasto público en educación en UE-28 en relación con el PIB.
- Tabla 3.3. Gasto público y de las familias en educación en España (2006-2013).
- Tabla 3.4. Gasto público en educación por alumno en euros (PPA) en UE-28 (2006 y 2011).
- Tabla 3.5. Gasto público en educación por alumno en euros (PPA) y por nivel educativo en la UE-28 (2011).
- Tabla 3.6. Gasto público por alumno en euros en enseñanza no universitaria por CCAA.
- Tabla 3.7. Gasto medio de las familias en educación por estudiante, nivel educativo y titularidad del centro (2011-12) en euros.
- Tabla 3.8. Enseñanzas no universitarias de Régimen General. Número de becarios, y porcentaje que representan, por nivel educativo. Curso 2013/14.
- Tabla 4.1. Evolución del gasto público en educación por tipo de Administración (2007-2013).
- Tabla 4.2.1. Evolución del Gasto Público en Educación por tipo de Administración (2007-2013): Educación No Universitaria.
- Tabla 4.2.2. Evolución del Gasto Público en Educación por tipo de Administración (2007-2013): Educación Universitaria.
- Tabla 4.3. Evolución del Gasto Público en Educación por naturaleza económica (2007-2013).
- Tabla 4.4. Participación de la Remuneración de Asalariados en el gasto Público en Educación en la UE-27 (2006 y 2011).
- Tabla 4.5. Coste salarial del profesorado por alumno (2013). En dólares convertidos mediante PPA (paridad del poder adquisitivo).
- Tabla 4.6. Enseñanzas no universitarias de Régimen General. Número de becarios, y porcentaje que representan, por nivel educativo. Curso 2013/14.
- Tabla 5.1 Evolución del Abandono temprano de la educación y la formación por comunidad autónoma. 2005-2015.
- Tabla 5.2 Distribución de los alumnos de 15 años según el número de horas semanales que dicen dedicar a hacer deberes y a estudiar en casa. PISA 2009.
- Tabla 5.3 Número de horas de instrucción obligatorias en instituciones públicas en Educación Primaria y primera etapa de Secundaria (2015).

- Tabla 5.4 Número medio de alumnos por grupo educativo en las enseñanzas no universitarias según comunidad autónoma. Curso 2012-13.
- Tabla 5.5. Evolución del número medio de alumnos por grupo educativo en Educación Infantil, Educación Primaria y ESO. Curso 2012-13.
- Tabla 5.6. Evolución de los salarios de los profesores entre 2005 y 2013.
- Tabla 5.7. Retribuciones básicas del personal docente funcionario de carrera 2015.
- Tabla 5.8. Retribuciones medias del personal docente funcionario de carrera en el curso escolar 2014-15.
- Tabla 5.9. Inspecciones escolares y autoevaluaciones de los centros educativos requeridas como rendición de cuentas en los centros públicos (2015).
- Tabla 5.10. Frecuencia de los distintos tipos de evaluaciones del profesorado y de los directores de los centros educativos según el marco legislativo (2015).

## Gráficos

- Gráfico 1.1 Crecimiento del PIB en España y en la Zona Euro (2007-2014).
- Gráfico 1.2 Evolución PIB y VAB por sectores. Índices de volumen encadenados (2010=100).
- Gráfico 1.3 Evolución tasa de desempleo (%).
- Gráfico 1.4 Tasa de temporalidad (%).
- Gráfico 1.5 Ocupados por sectores.
- Gráfico 1.6 Pirámide de población de España (1 de enero 2014).
- Gráfico 1.7 Crecimiento poblacional relativo en el año 2014. Porcentajes.
- Gráfico 1.8 Emigración de la población española según país de destino (2013-2014).
- Gráfico 1.9 Inmigración de población extranjera por nacionalidad 2013-2014.
- Gráfico 1.10 Distribución de la población en España (2001 - 2014).
- Gráfico 1.11 División administrativa de España I (Comunidades Autónomas).
- Gráfico 1.12 División administrativa de España II (Provincias y Capitales).
- Gráfico 2.1 Estructura del Sistema educativo español 2014/15.
- Gráfico 2.2 Evolución de las tasas de idoneidad en las edades de 8, 10, 12, 14 y 15 años.
- Gráfico 2.3 Evolución del porcentaje de alumnado repetidor en Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.
- Gráfico 2.4 Evolución abandono temprano de la educación.
- Gráfico 2.5. Evolución de la tasa de graduación en la ESO.
- Gráfico 2.6. Evolución de la tasa de graduación en la Educación Secundaria 2ª etapa.
- Gráfico 2.7. Puntuaciones medias en matemáticas por países y Comunidades Autónomas con intervalo de confianza al 95% para la media poblacional.
- Gráfico 2.8. Relación entre la puntuación en Matemáticas de las Comunidades Autónomas y su ISEC. PISA 2012.
- Gráfico 2.9. Porcentaje de alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo.
- Gráfico 3.1. Gasto público total en educación, según la administración pública que ejecuta el gasto, por comunidades y ciudades autónomas. Año 2012.
- Gráfico 3.2. Gasto público en educación en UE-28 en relación con el PIB (2006 y 2011).
- Gráfico 3.3. Distribución del gasto público en educación por nivel de enseñanza y CCAA (2006 y 2013).
- Gráfico 3.4. Gasto público en educación por alumno en euros (PPA) en UE-28 (2006 y 2011).
- Gráfico 4.1. Distribución porcentual del gasto de las Administraciones públicas por naturaleza económica (2013).
- Gráfico 4.2. Participación de la Remuneración de Asalariados en el Gasto Público en Educación en la UE-27 (2006 y 2011).
- Gráfico 4.3. Distribución de los profesores por enseñanza que imparten y titularidad del centro. Nivel nacional. Curso 2013-2014 (I).

- Gráfico 4.4. Distribución de los profesores por enseñanza que imparten y titularidad del centro. Nivel nacional. Curso 2013-2014 (II).
- Gráfico 4.5. Coste salarial del profesorado por alumno (2013). En dólares convertidos mediante PPA (paridad del poder adquisitivo).
- Gráfico 5.1 Distribución de los alumnos de 15 años según el número de horas semanales que dicen dedicar a hacer deberes y a estudiar en casa (2003 y 2012).
- Gráfico 5.2. Número de horas de instrucción obligatorias en instituciones públicas en Educación Primaria y primera etapa de Secundaria (2015).
- Gráfico 5.3 Número medio de alumnos por grupo educativo en las enseñanzas no universitarias por titularidad del centro. Curso 2012-13.
- Gráfico 5.4 Número medio de alumnos por clase en instituciones públicas (2013).
- Gráfico 5.5 Organización del horario de trabajo de los profesores en instituciones públicas. Horas de enseñanza (2013).
- Gráfico 5.6 Proporción del número de horas de enseñanza en el tiempo total de trabajo (2013).
- Gráfico 5.7 Evolución de los salarios de los profesores entre 2005 y 2013.
- Gráfico 5.8 Retribución anual del profesorado en instituciones públicas (2013): inicial, tras 15 años de ejercicio profesional y máxima en la escala, en dólares convertidos mediante PPA (paridad del poder adquisitivo).
- Gráfico 5.9 Asignación de recursos docentes para el alumnado: Todos los centros.
- Gráfico 5.10 Asignación de recursos docentes para el alumnado: Centros públicos y privados.
- Gráfico 5.11 Distribución del tiempo de trabajo de los directores.
- Gráfico 6.1. Porcentaje de profesorado (curso de Gestión Directiva) por comunidad autónoma. 2015.
- Gráfico 6.2. Toma de decisiones por los centros educativos.
- Gráfico 6.3 Porcentaje de decisiones tomadas en cada nivel de gobierno en la primera etapa de Educación Secundaria pública 2010.
- Gráfico 6.4. Relación entre el gasto acumulado por alumno desde los 6 a los 15 años y el rendimiento en matemáticas en los países de la Unión Europea según PISA 2012.

## **Cuadros**

- Cuadro 2.1. Reparto de competencias en materia de Educación en España.
- Cuadro 2.2. Reparto de competencias educativas en el diseño del currículo básico de Educación Primaria, ESO y Bachillerato (LOE hasta diciembre del 2013).
- Cuadro 2.3. Resumen del reparto de funciones en materia de Educación en España (LOMCE desde enero 2014).
- Cuadro 2.4. Sistema Estatal de Indicadores de la Educación.
- Cuadro 3.1 Relación entre el gasto por estudiante y los resultados académicos.
- Cuadro 4.1. Niveles, instituciones y modelos de formación del profesorado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- Cuadro 5.1. Funciones del Consejo Escolar.
- Cuadro 5.2 Funciones del Claustro de Profesores.



## GLOSARIO Y LISTA DE ABREVIATURAS

### Glosario

**Ayuntamientos:** Gobierno local de cada municipio, a cuya cabeza se sitúa el Alcalde. No tienen competencias de gestión directas en educación en su territorio. Son titulares propietarios de colegios públicos de Educación Infantil y Educación Primaria, por lo que son responsables de la provisión de sus servicios básicos: luz, electricidad, gas, agua, limpieza.

**Bachillerato:** Etapa de la Educación Secundaria no obligatoria de enseñanzas de perfil académico cursada entre los 16 y los 18 años; para acceder a esta última etapa educativa es necesario estar en posesión del Título de Educación Secundaria Obligatoria. Al finalizar y superar esta etapa se obtiene el Título de Bachillerato mediante el cual se accede a la Universidad.

**Becas:** Fondos presupuestarios destinados conjuntamente con las Ayudas al Estudio para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación. La cuantía económica destinada a becas y ayudas se fija anualmente en los presupuestos generales del estado correspondientes al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Incluye las ayudas para libros de texto y material didáctico y son beneficiarios los alumnos de todas las etapas y niveles educativos desde Infantil hasta la Universidad que cumplan determinados requisitos relacionados fundamentalmente con renta familiar, rendimiento y naturaleza de la familia.

**Centro Nacional de Innovación e Investigación Educativa:** (CNIIE) Órgano administrativo que forma parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con competencias en investigación e innovación educativa.

**Centros Integrados:** Centros educativos que imparten enseñanzas de Formación Profesional conjuntamente con formación para el empleo, y cuya gestión es conjunta entre las Administraciones educativas y las de empleo.

**Ciclos Formativos:** Periodos formativos de dos años durante los que se cursan las titulaciones correspondientes a Formación Profesional, tanto las de Grado Medio como las de Grado Superior.

**Ciudades Autónomas:** Son las dos ciudades Ceuta y Melilla que forman parte del territorio de soberanía española y no tienen estatus de Comunidad Autónoma. Su educación depende en exclusiva del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

**Claustro:** Órgano colegiado de participación en el funcionamiento y gobierno de los centros educativos públicos y concertados. Tiene competencias sobre la toma de decisiones pedagógicas y en la selección del director, y sus representantes forman parte del Consejo Escolar para las funciones de control y gestión.

**Comunidades Autónomas: (CCAA)** Territorios que forman parte de la Organización del Estado y, que según la Constitución Española, gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses. Existen 17 Comunidades Autónomas: Andalucía, Aragón, Asturias, Baleares, Cantabria, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, Comunidad de Madrid, Región de Murcia, Comunidad Foral de Navarra, País Vasco, Rioja.

**Conferencia Sectorial de Educación:** Órgano de cooperación entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Está presidida por el Ministro y está formada por el conjunto de Consejeros con competencias en Educación en cada una de las Comunidades Autónomas.

**Consejo Escolar:** Órgano colegiado de participación de los centros educativos públicos y concertados en el que está representada la comunidad educativa con competencias sobre el control y gestión: familias, profesores y alumnos. Sus funciones están reguladas por ley. Así mismo, participa en la selección del director del centro.

**Consejo Escolar del Estado:** Órgano de participación de la comunidad educativa en la programación general de la enseñanza y de asesoramiento al Gobierno.

**Consejo de Política Fiscal y Financiera:** órgano de coordinación del Estado y las Comunidades Autónomas, constituido por el Ministro de Economía y Hacienda, el Ministro de Administraciones Públicas y el Consejero de Hacienda de cada Comunidad o Ciudad Autónoma, creado por la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre de Financiación de las Comunidades Autónomas.

**Cortes:** Parlamento Nacional Español, constituido por el Congreso de los Diputados y el Senado. Cuando ambas Cámaras se reúnen conjuntamente se denominan Cortes Generales. El Estado Español tiene un sistema bicameral, siendo el Congreso de los Diputados la Cámara Baja y el Senado la Cámara Alta.

**Currículo:** Conjunto de elementos que determinan los procesos de enseñanza y aprendizaje para cada una de las enseñanzas. Forman parte del currículo los objetivos, las competencias, los contenidos o conjuntos de habilidades, destrezas y actitudes, la metodología didáctica, los estándares y resultados de aprendizaje evaluables y los criterios de evaluación de cada enseñanza y etapa educativa.

**Currículo Básico:** Parte del Currículo cuya competencia corresponde al Gobierno en relación con los objetivos, competencias, contenidos, criterios de evaluación, estándares y resultados de aprendizaje evaluables, con el fin de asegurar una formación común y el carácter oficial y la validez en todo el territorio nacional de las titulaciones del Sistema educativo.

**Cuerpos Docentes:** Categorías administrativas a las que pertenecen los docentes que han accedido a la función pública y que imparten docencia en diferentes etapas educativas; se denominan Catedráticos de Enseñanza Secundaria y Profesores de Enseñanza Secundaria, ambos imparten docencia en las enseñanzas correspondientes a las etapas de Educación Secundaria, y Maestros que imparten docencia en las enseñanzas correspondientes a Educación Infantil y la etapa de Educación Primaria.

**Departamentos Didácticos:** Conjunto de profesores que imparten una misma materia de Educación Secundaria en los centros educativos públicos. Sus responsables son los profesores de mayor categoría administrativa que son los catedráticos; en su defecto los profesores de Educación Secundaria de mayor antigüedad en la administración pública.

**Equipo Directivo:** Compuesto por los responsables unipersonales de gobierno y gestión de centros educativos; está formado por el director, jefe de estudios y secretario; si el tamaño de los centros educativos lo requiere, también puede haber Jefe de estudios Adjunto. La figura más representativa es el director, en cuya selección en los centros públicos interviene la comunidad educativa y la Administración mediante concurso público para funcionarios que cumplan requisitos establecidos por ley y de acuerdo a los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

**Enseñanza Básica:** Educación Primaria y primera etapa de la Educación Secundaria que debe ser obligatoria y gratuita para todos los ciudadanos españoles. Definición utilizada en términos constitucionales y/o jurídicos.

**Educación Infantil:** Primera etapa de la enseñanza. cursada desde los 0 a los 6 años en dos sub-etapas o ciclos 0-3 y 3-6. No obligatoria. (CINE 0).

**Educación Primaria:** Primera etapa de enseñanza obligatoria. Se extiende desde los 6 a los 12 años en 6 cursos académicos. Educación gratuita. (CINE 1).

**Educación Secundaria Obligatoria: (ESO):** Primera etapa de la Educación Secundaria. Completa la educación básica y es impartida por profesorado especializado en cada una de las materias curriculares. Se extiende desde los 12 a los 16 años. Educación gratuita (CINE 2).

**Educación Secundaria segunda etapa.** Mayor nivel de especialización que en secundaria obligatoria, con profesores en general más cualificados. Comprende el Bachillerato (CINE 3) y los Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional (CINE 3). Se extiende desde los 16 a los 18 años. El acceso a Bachillerato requiere estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y el acceso a Grado Medio también requiere estar en posesión

del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o realizar una prueba específica o desde la Formación Profesional Básica para la misma familia profesional.

**Educación Terciaria:** Comprende enseñanzas no universitarias y universitarias. Se cursa desde los 18 años y comprende las enseñanzas no universitarias de Formación Profesional de Grado Superior (CINE 5) y las enseñanzas universitarias de Primer y Segundo ciclo, Grado, Máster Oficial y Doctorado (CINE 6, 7 y 8). Al Grado Superior de Formación Profesional (CINE 5) se accede después del Bachillerato, o mediante prueba específica o desde el Grado Medio para la misma familia profesional. A las enseñanzas universitarias se accede mediante la Prueba de Acceso a las enseñanzas de Grado (PAEG).

**Evaluación de diagnóstico de etapa:** Evaluación que realizan los alumnos de Educación Primaria durante el curso Tercero, esto es en la mitad de la etapa. Tiene carácter diagnóstico, sin efectos académicos pero en el caso de existir malos resultados el centro educativo debe ofrecer alternativas adicionales de refuerzo educativo.

**Evaluación final de etapa:** Evaluación que realizan los alumnos en el sexto curso, que es el último de la etapa de Educación Primaria a los 12 años. No proporciona título académico y tiene carácter informativo y orientador.

**Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEE):** Órgano administrativo que forma parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte cuya competencia es la evaluación educativa externa.

**Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de formación del profesorado: (INTEF)** Órgano administrativo que forma parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte cuya competencia es la formación del profesorado.

**Lenguas Cooficiales:** Lenguas oficiales junto al castellano en su propio territorio. Son el vasco en el País Vasco, el gallego en Galicia y el catalán en Cataluña. La legislación asigna el tiempo escolar para su enseñanza así como los currículos oficiales de las materias correspondientes a cada una de las lenguas.

**Municipio:** División territorial administrativa que está regida por el Ayuntamiento. También se contempla como el conjunto de habitantes de un mismo término jurisdiccional regido por el Ayuntamiento.

**Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (PMAR):** Estos programas se desarrollan a partir del 2º curso de la ESO. En ellos se usan una metodología específica a través de la organización de contenidos, actividades prácticas y de materias diferentes a las establecidas con carácter general, teniendo como finalidad que el alumnado que se somete a estos programas realice el cuarto curso por la vía ordinaria y obtenga el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Se dirigen, de manera preferente, al alumnado que presenta dificultades relevantes de aprendizaje que no se puedan imputar a falta de estudio o esfuerzo.

**Promoción:** Avance de curso por superar los requisitos que están establecidos en cuanto a los resultados de áreas o materias las diferentes etapas del Sistema educativo. Puede referirse a curso, etapa o ciclo formativo en las distintas enseñanzas.

**Ratio:** Proporción numérica profesor/alumno por grupo de alumnos que se toma por unidad; el grupo está formado por alumnos escolarizados en un mismo curso académico.

**Tasa de reposición:** Tanto por ciento de renovación de los diferentes puestos de trabajo de funcionarios, establecido con carácter anual por las Administraciones públicas. Autorizado por el Ministerio de Hacienda, en relación con los costes de personal de cada Administración Autonómica o Estatal.

**Transición de la vida adulta:** Programas de aprendizaje de alumnos de 16 a 19 años en centros de Educación Especial que combinan instrucción académica con talleres prácticos; usualmente en convenio con empresas y otras instituciones educativas.

## Abreviaturas

**AENOR:** Asociación Española de Normalización y Certificación.

**CCAA:** Comunidades Autónomas.

**CEIP:** Centro de Educación Infantil y Primaria.

**CINE:** Clasificación Internacional Normalizada de Educación.

**CORA:** Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas creada por el Gobierno el día 26 de octubre de 2012, con objeto de contribuir a la modernización y mayor eficiencia y eficacia de todo el sector público en España.

**DIGICOMP:** Estándar de competencias y conocimientos digitales para el profesorado establecido en la Unión Europea.

**EPA:** Encuesta de Población Activa. Los informes con los datos son públicos y se muestran en cada trimestre del año y de forma agregada en los informes anuales al finalizar cada año. Se realiza en el órgano estatal Instituto Nacional de Estadística.

**ESO:** Educación Secundaria Obligatoria.

**EUROSTAT:** Oficina de Estadística de la Unión Europea.

**FP:** Formación Profesional.

**FPB:** Formación Profesional Básica. Nuevas enseñanzas de Formación Profesional desde el curso 2014/2015. Al finalizar proporcionan título académico con cualificación de nivel 1 según el Marco Europeo de Cualificaciones. En el caso de que el alumno supere una prueba específica puede obtener también el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

**FSE:** Fondo Social Europeo.

**GECE:** Gestión Económica de Centros Educativos.

**IEA:** *International Association for the Evaluation of Educational Achievement* (Asociación Internacional para la Evaluación del Rendimiento Educativo).

**IES:** Instituto de Educación Secundaria.

**INAP:** Instituto Nacional de Administraciones Públicas, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

**INE:** Instituto Nacional de Estadística. Órgano estatal que elabora las estadísticas nacionales en España.

**INEE:** Instituto Nacional de Evaluación Educativa del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

**ISO:** *International Organization for Standardization*.

**LCSP:** Ley 30/2007 de 30 de noviembre de Contratos del Sector Público.

**LDSMR:** Ley Orgánica 45/2007 de 13 de diciembre de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

**LAE:** Ley 28/2006 de 18 de julio de Agencias Estatales para la Mejora de los Servicios Públicos.

**LODE:** Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.

**LOE:** Ley Orgánica de Educación de 3 de mayo 2006. Ley orgánica estatal que regula las enseñanzas en España en todos sus niveles y etapas. Vigente desde el curso 2006/2007. Parcialmente modificada en 2013 por la Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa.

**LOMCE:** Ley Orgánica de Mejora de la Calidad Educativa de 28 de noviembre de 2013. Ley orgánica estatal que modifica parcialmente la Ley Orgánica de Educación. Vigente desde el curso 2014/2015.

**MECD:** Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

**MINHAP:** Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

**OCDE / OECD:** Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.

**PAEG:** Pruebas de Acceso a las enseñanzas de Grado en sustitución de la Prueba de Acceso a la Universidad (PAU). Esta prueba se realiza tras obtener el título de Bachillerato.

**PAS:** Personal de Administración y Servicios en centros educativos.

**PCPI:** Programas de Cualificación Profesional Inicial. Enseñanzas de perfil profesional muy básico para alumnos que no desean proseguir el itinerario de perfil más académico. Se accede desde la Educación Secundaria Obligatoria. Si el alumno realiza unos módulos generales de carácter voluntario con formación en el marco de las enseñanzas secundarias, puede obtener título académico de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Desaparecen en el curso 2015/2016 siendo sustituidos por la Formación Profesional Básica.

**PCTs:** Programas de Cooperación Territorial. El Ministerio de Educación Cultura y Deporte desarrolla un conjunto de planes y programas de cooperación con las Comunidades Autónomas cuyo objetivo es la contribución a la mejora del Sistema educativo en aspectos que se consideran esenciales para el aumento de la calidad de la educación.

**PIAAC:** *Programme for the International Assessment of Adults Competencies* (Programa internacional para la evaluación de las competencias de la población adulta)

**PIB:** Producto Interior Bruto.

**PIRLS:** *Progress in International Reading Literacy Study* (Estudio Internacional de Progreso en Comprensión Lectora).

**PISA:** *Programme for International Student Assessment* (Programa para la Evaluación Internacional de Alumnos).

**PPA:** Paridad de poder adquisitivo.

**PROA:** Programa para el Refuerzo, Orientación y Apoyo. Concebido como un proyecto de cooperación territorial entre el Ministerio de Educación y las Comunidades Autónomas, pretende abordar las necesidades asociadas al entorno sociocultural del alumnado mediante un conjunto de programas de apoyo a los centros educativos.

**RD:** Real Decreto. Norma de rango jurídico inmediatamente inferior a las Leyes Orgánicas en la que se desarrolla lo previsto en dichas Leyes.

**TALIS:** *Teaching and Learning International Survey* (Estudio Internacional sobre la Enseñanza y el Aprendizaje).

**TIMSS:** *Trends in Mathematics and Science Study* (Estudio Internacional de Tendencias en Matemáticas y Ciencias).

**TRLCSP:** Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**UE:** Unión Europea.

**UE21:** 21 países de la Unión Europea que son miembros de la OCDE.

**VAB:** Valor Añadido Bruto.



## Introducción

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de España participa en la elaboración del primer documento temático sobre la financiación de los centros educativos, en el marco del proyecto de la OCDE *Policies to Improve the Effectiveness of Resource Use in Schools*. El estado de la eficiencia y eficacia en el uso de los recursos escolares en España se muestra en este documento-país *Country Background Report Spain* que va a formar parte del conjunto de los países, dieciséis en el momento de la elaboración del español, que participan en el proyecto OCDE con informe propio.

En atención a las recomendaciones y sugerencias del Secretariado de la OCDE, el informe proporciona respuesta tanto al marco general preestablecido para conocer el contexto del país, como a cuestiones más concretas para conocer los resultados sobre la gestión que se lleva a cabo de los recursos educativos.

El documento combina aspectos más descriptivos de la función de las Administraciones a todos los niveles de gobierno, estatal, autonómico y local con los marcos legislativos que permiten tomar las decisiones, en secuencia ordenada, hasta los centros educativos como instituciones finalistas en las que se prestan los servicios educativos. Asimismo, el informe contiene los datos e información estadística imprescindible para una mayor visualización gráfica y comprensión del documento.

Es indudable que el análisis de la complejidad de estructuras educativas en España, que dan respuesta a la gran descentralización de la estructura territorial del Estado en materia educativa, junto al carácter pionero de un proyecto basado en la eficacia y eficiencia de los recursos escolares y los desafíos que ello plantea, van a enriquecer la visión que hasta ahora se ha tenido sobre esta cuestión en la educación española.

El informe aporta una perspectiva global en la que la importante movilización de recursos educativos en todos los niveles de la Administración española se enmarcan en el conjunto de variables que intervienen en la gestión económica de estos recursos entre las que se destacan: resultados, eficacia y eficiencia.

## Resumen ejecutivo

En la educación española, existen cuatro etapas fundamentales en las enseñanzas anteriores a la Universidad. La primera etapa es la de Educación Infantil, que a su vez se divide en dos, siendo la primera entre los 0 y los 3 años y la segunda entre los 3 y los 6 años. A continuación, la Educación Primaria desde los 6 a los 12 años, para finalizar con la Educación Secundaria que también tiene dos sub etapas: la Educación Secundaria Obligatoria, entre los 12 y los 16 años y la Educación Secundaria segunda etapa entre los 16 y los 18 años, y que incluyen las enseñanzas académicas de Bachillerato y las de tipo profesional de Ciclos Formativos de Grado Medio. La Educación Primaria y la primera etapa de la Educación Secundaria, son obligatorias. El informe *OECD Review of Policies to Improve the Effectiveness of Resource Use in Schools. Country background report. Spain* está enfocado hacia las enseñanzas no universitarias incluidas las enseñanzas superiores no universitarias de Ciclos Formativos de Grado Superior; no están contenidas en el Informe las enseñanzas universitarias.

Desde el punto de vista de la estructura política, España tiene un sistema descentralizado de Estado basado en unidades territoriales denominadas Comunidades Autónomas. La gestión o gobernanza de la educación se lleva a cabo con un modelo de reparto de competencias que se estructura a dos niveles.

El primer nivel de gobierno corresponde al Gobierno de la Nación a través de la Administración General del Estado (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte); sus competencias exclusivas en educación son, en todo el territorio español, la planificación general educativa a través de la normativa jurídica correspondiente, la expedición y homologación de los títulos académicos y la Alta Inspección del Estado. La Administración General del Estado es responsable de la financiación pública de la educación contenida anualmente en la Ley General de Presupuestos del Estado. El segundo nivel de gobierno corresponde a los gobiernos de las Comunidades Autónomas, que se denominan Administraciones educativas, y ejercen directamente sus competencias a través de las Consejerías de Educación autonómicas. Tienen competencias exclusivas sobre la gestión de la educación en su territorio, si bien la planificación educativa tiene que hacerse en el marco de la normativa jurídica establecida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que las propias Administraciones educativas pueden desarrollar adaptándola a su territorio.

Desde el punto de vista administrativo, los propios centros educativos, tienen competencia en el uso de los presupuestos asignados a su propio centro, existiendo tres modelos diferentes de gestión y utilización de recursos basados en la titularidad de la propiedad de los centros educativos en España. El primero se corresponde con los centros educativos de la educación pública, cuyos titulares son las Administraciones educativas en su territorio y que reciben financiación exclusivamente pública. El segundo es la educación concertada, cuyo titular propietario es privado pero reciben financiación pública para su mantenimiento y recursos materiales y humanos, en base a unos módulos de financiación contenidos anualmente en la Ley General de Presupuestos del Estado aprobada por el Parlamento; en correspondencia con la financiación pública, los titulares de los centros educativos con enseñanzas concertadas han de cumplir la normativa jurídica aplicable establecida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y las Administraciones educativas autonómicas. El tercer modelo es la educación privada, cuya titularidad es privada y tienen competencias exclusivas sobre su propia financiación, tanto para mantenimiento de las estructuras como para sus recursos materiales y humanos.

En los tres modelos, la Inspección Educativa es la garante de la aplicación y cumplimiento de la legislación aplicable a cada caso.

La Administración Local, por medio de los Ayuntamientos o Corporaciones Locales, no tiene competencias directas en la educación pero históricamente han sido los titulares propietarios, en su propia demarcación territorial, de escuelas públicas correspondientes a los niveles de Educación



Infantil y Primaria, con las que también cooperan estrechamente en términos de financiación de los servicios públicos básicos y de su mantenimiento.

La educación española, en base a una estructura profundamente descentralizada, y con la responsabilidad última de las buenas prácticas en el uso y efectividad de los recursos focalizada en los propios centros educativos, se manifiesta con un cierto nivel de complejidad en cuanto a la obtención del conjunto de los datos de detalle.

El conocimiento del uso de los recursos en cada nivel de gobernanza, en términos de la justificación del gasto se realiza, con transparencia, en documentación pública accesible, de dos formas anualmente. La primera es la comparecencia pública de los responsables de educación ante sus parlamentos autonómicos en donde deben mostrar amplio detalle público de la ejecución de su presupuesto anual, y también el propio Ministerio de Educación ante el Parlamento Nacional. La segunda es la propia recolección de datos de todas las administraciones públicas por el Ministerio de Educación para elaborar la estadística pública, con carácter nacional, denominada Estadística del Gasto Público en Educación.

En cuanto a la obtención de datos de la eficiencia y eficacia en el uso de los recursos, no es posible obtener datos de detalle, puesto que no hay, en sentido estricto, compromiso o exigencia de dar cuentas públicas de este capítulo anualmente. Obviamente existe control sobre ello en la educación sostenida o financiada con fondos públicos por medio de la Administración correspondiente, pero no existen indicadores concretos o de detalle que deban ser cumplidos por los centros educativos en cuanto a mantener la eficacia en el uso de sus recursos. La eficacia en el uso de los recursos es competencia de cada Consejería de Educación, establecida en base a normativa jurídica propia, o también en desarrollo de normativa estatal. Por ello, no es posible establecer comparaciones entre Comunidades Autónomas en cuanto a su propia eficacia en el uso de sus recursos públicos, puesto que existe amplia diversidad en la normativa o instrucciones establecidas para los centros educativos en cada una de ellas.

De forma indirecta se pueden establecer correlaciones para el conjunto del país, entre la financiación de la educación en España, en términos del nivel de gasto público implicado, y la escasa recompensa en términos de rendimiento educativo de los estudiantes, tal como han puesto de manifiesto las ediciones precedentes de PISA. En España no existe como tal una investigación sistemática de este capítulo de eficiencia en el uso de los recursos, pero las evidencias mostradas en PISA pueden ser una buena guía para profundizar en la mejora de la eficacia y eficiencia en el uso de los recursos, ya que existe indudablemente un desajuste entre la importante movilización de recursos destinados a la educación y los resultados académicos de los alumnos.

Con el objetivo de mejorar los resultados del Sistema educativo ya mencionados, se han emprendido compromisos nacionales y reformas educativas. Entre los compromisos, destacan los adoptados específicamente por España para la Agenda Europea 2020. Se trata de alcanzar el 100% desde el 97% en 2012 en el acceso a la Educación Infantil para niños de 4 años, aminorar las altas tasas de abandono educativo temprano desde el 28,8% en 2012 al 15% en 2020, mejorar la participación de los adultos en la formación desde el 10,7% en 2012 al 15%, y mejorar el rendimiento de los estudiantes que no alcanzan el nivel 2 en PISA 2012 hasta un 15% desde un 18,4% en lectura, 23,6% en matemáticas, 15,7% en ciencias.

En cuanto a las reformas educativas, en 2013 se ha publicado una ley con vocación de acometer los principales desafíos en el Sistema educativo español denominada Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE).

Desde un punto de vista de la política educativa general, son precisamente las medidas o actuaciones llevadas a cabo para mejorar los resultados de la educación española lo que está en el primer nivel de protagonismo de los debates públicos, especialmente agudizados desde el duro periodo de crisis económica y los grandes esfuerzos para mejorar la situación que ha hecho la sociedad española, teniendo que prescindir de recursos que, en tiempos anteriores, pudieron considerarse incluso imprescindibles.

Desarrollar racionalmente un modelo inclusivo de educación que pueda atender individualmente a cada niño con dificultades, incrementar los escasos niveles de titulación para los escolares españoles en los niveles obligatorios, el abandono educativo temprano en exceso, mejorar el uso didáctico de las TIC, la financiación de los centros educativos durante la crisis, la adecuación de las titulaciones profesionales con el sistema productivo, la mejora de la formación de la población adulta, la adecuación de la formación del profesorado a las nuevas demandas educativas, o la reducción de programas educativos en un marco general restrictivo en cuanto a los recursos, son aspectos clave del debate educativo general y forman parte, asimismo, de los desafíos a resolver.

Con este objetivo, se han puesto en marcha iniciativas de reforma y aportación de soluciones, principalmente, pero no exclusivamente, para abordar el excesivo fracaso escolar y abandono educativo temprano mejorando las posibilidades de elección de vías educativas, la modernización de la Formación Profesional introduciendo la formación dual escuela-empresa, la introducción de nuevas evaluaciones generales con carácter nacional durante y al final de la Educación Primaria, y la formación del profesorado como elemento sustantivo de todo Sistema educativo.

# Capítulo 1: El contexto nacional

## 1.1. El contexto económico y social

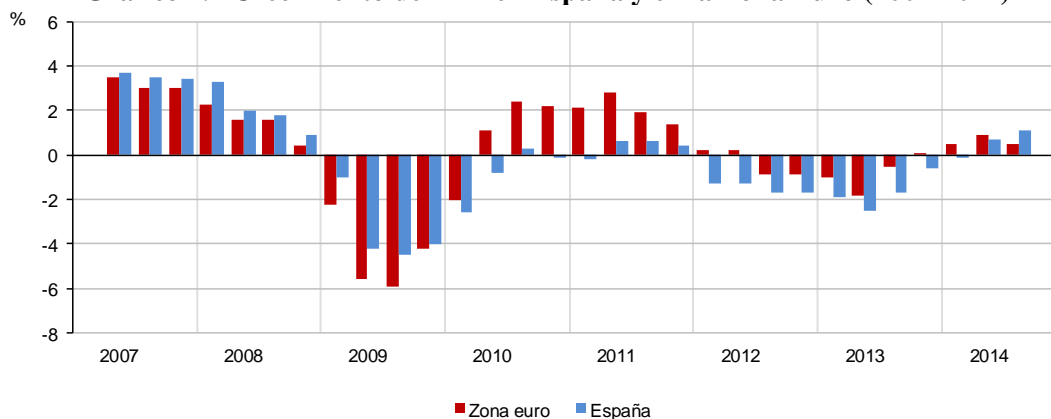
En los países desarrollados, la calidad de los resultados del sistema de educación y formación afecta positivamente a los factores de carácter socioeconómico, ya que si los resultados en educación y formación mejoran, se acelera el crecimiento económico en el largo plazo y se incrementa el bienestar. Esta relación recíproca entre el contexto socioeconómico y resultados educativos se está intensificando con el desarrollo de la sociedad del conocimiento. Este punto es el que lleva a la conclusión en gran parte de los países desarrollados de que promover eficientemente la mejora de los resultados de la educación constituye una excelente inversión.

A partir de datos del Ministerio de Economía y Competitividad, el Ministerio de la Presidencia (2015) difunde los principales elementos económicos y sociales actualizados en los que se analiza que durante la etapa de crecimiento económico y en los primeros años de la crisis se generaron importantes desequilibrios macroeconómicos: elevado déficit público, alto endeudamiento privado favorecido por tipos de interés reales negativos, abultada y creciente deuda externa y pérdida de competitividad. Gran parte de estos desequilibrios se explican por el fuerte crecimiento del crédito durante los años previos a 2007, el aumento de la inversión, principalmente inmobiliaria, y las rigideces en el mercado de trabajo.

La elevada tasa de inversión durante los años previos a 2008 explica el fuerte incremento del endeudamiento externo; en particular, el peso de la inversión en vivienda explicaba, por sí sola, la mitad del desequilibrio exterior generado hasta 2008. Paralelamente, determinados rasgos estructurales del mercado de trabajo español (su naturaleza dual o la organización de la negociación salarial), junto a otros factores ligados a la insuficiente competencia en algunos mercados de bienes y servicios, agravaron esos desequilibrios a través de una pérdida tendencial de competitividad externa. Así, el motor de la economía española ha pasado a ser la demanda nacional y, en particular, el gasto en consumo final de los hogares, que ha mostrado en el cuarto trimestre de 2014 un tono expansivo por cuarto trimestre consecutivo -con tasas interanuales del 1,3%, 2,3%, 2,8% y 3,4%- cerrando 2014 en el 2,4%, así como la formación bruta de capital fijo en bienes de equipo que ha crecido durante siete trimestres consecutivos, saldando el año 2014 un crecimiento anual del 12,2%, muy superior al de 2013 (5,6%).

Según datos del Banco de España, el Producto Interior Bruto (PIB) de España, a precios de mercado, en 2014 se estima en 1.058.469 millones de euros, un 0,9% más que en 2013. El crecimiento en volumen del PIB en el conjunto del año 2014 se estima en un 1,4%. Por su parte, el PIB per cápita a precios corrientes es de 22.780 euros, un 1,2% más que en 2013.

**Gráfico 1.1 Crecimiento del PIB en España y en la Zona Euro (2007-2014)**



Fuente: Eurostat.

El dato positivo más relevante del actual escenario macroeconómico es el crecimiento medio anual del 1,4% del PIB, en el año 2014, tasa positiva por primera vez desde 2008, y concluyó el ejercicio con un avance interanual del 2,1%. El crecimiento anual del PIB en 2015 ha sido del 3,5% y estimando el Gobierno que el crecimiento medio anual del PIB en 2016 podría alcanzar el 3,0%.

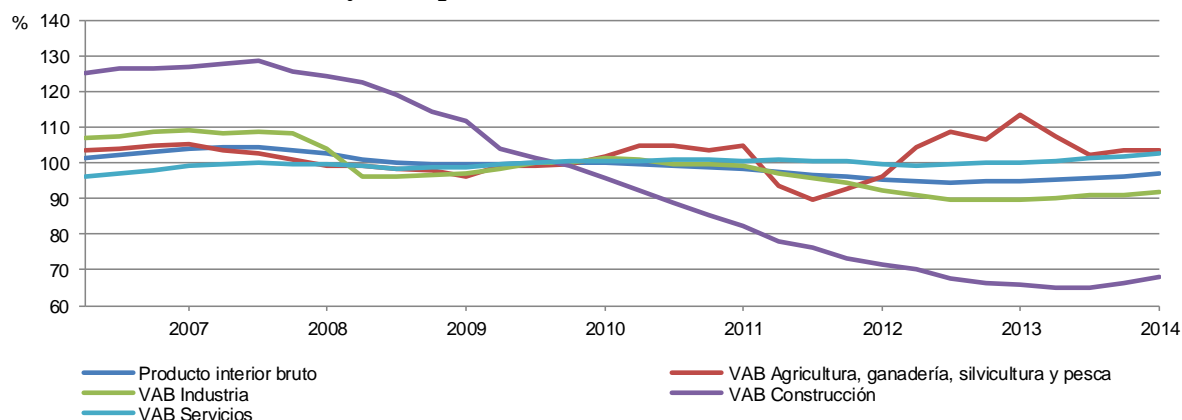
Al comienzo de la crisis se adoptó una política fiscal fuertemente expansiva, haciendo que las necesidades de financiación pública aumentaran rápidamente, hasta alcanzar un déficit máximo del 11% en 2009 (Eurostat). Si en el periodo 2000-2007 el crecimiento de la deuda externa se explicaba por la necesidad de financiación del sector privado, a partir de 2009 el incremento se originó básicamente desde el sector público. El Gráfico 1.1 muestra la evolución del PIB en España comparativamente con la zona Euro.

De este modo, España afrontaba en 2012 una situación muy complicada, con una economía al borde del colapso, y que debía superar importantes desequilibrios acumulados.

El componente privado del gasto interno se ha visto impulsado por la mejora de la renta real disponible de las familias, favorecida por la creación de empleo, así como por el entorno de moderación de precios y la recuperación de la confianza. Los indicadores de confianza están, en efecto, recuperando valores previos a la crisis.

En el Gráfico 1.2, se observa cómo desde el punto de vista de la oferta, en 2014, todas las ramas de actividad, salvo la construcción, han experimentado una trayectoria expansiva. El valor añadido bruto (VAB) de la agricultura creció un 3,3%, el de la industria aumentó un 1,5% (2,3% la industria manufacturera); los servicios crecieron un 1,6% y la construcción moderó significativamente su ritmo de descenso, retrocediendo un 1,2% (6,9 puntos menos que en 2013).

**Gráfico 1.2 Evolución PIB y VAB por sectores. Índices de volumen encadenados (2010=100)**



Fuente: Instituto Nacional de Estadística

## Economía por sectores de producción prioritarios

### Sector Servicios

El Valor Añadido Bruto del sector servicios en 2014 a precios corrientes fue de 718.311 millones de euros, lo que representa el 67,9% del PIB, cifra superior en 0,4 puntos porcentuales a la del conjunto de 2013.

El sector ocupó en 2014 a un promedio de 12,7 millones de personas, aproximadamente el 76% del total de ocupados. Por subsectores, el subsector Comercio, transporte y hostelería aportó el 32,2% del valor añadido del sector servicios (con un promedio de 5,0 millones de personas ocupadas). Le sigue en peso el sector Administración pública, defensa, seguridad social obligatoria, educación, sanidad y servicios sociales, que supuso el 25,1% del sector y ocupa a 3,6 millones de personas. Esto se puede ver ordenado en la Tabla 1.1.

En 2014, el valor añadido nominal de todos los subsectores aumentó, salvo información y comunicaciones que se redujo un 3,0%. Así, actividades artísticas, recreativas y otros servicios, creció un 2,3%; comercio, transporte y hostelería, un 1,7%; actividades inmobiliarias, un 2,5%; actividades financieras y de seguros un 5,3%; actividades profesionales un 1,2% y Administraciones públicas y otros un 0,4%.

**Tabla 1.1 Distribución del sector servicios en 2014**

	Millones de euros	Porcentaje
Comercio, transporte y hostelería	232.124	32%
Administración pública, sanidad y educación	179.466	25%
Actividades inmobiliarias	117.319	16%
Actividades profesionales	71.407	10%
Actividades artísticas, recreativas y otros servicios	41.980	6%
Información y comunicaciones	38.534	6%
Actividades financieras y de seguros	37.481	5%

**Fuente:** Secretaría de Estado de Comunicación del Ministerio de la Presidencia y Ministerio de Economía y Competitividad.

### Sector de la Construcción

Los principales indicadores del sector de la construcción mostraron una significativa moderación en el ajuste. Así, la inversión en vivienda a precios corrientes descendió un 3% en el 2014, frente a la reducción del 14,3% en el año 2013.

La mayor parte de los indicadores coyunturales más recientes muestran, asimismo, una trayectoria expansiva. Así, en 2014, el Índice de Producción de la Industria de la Construcción (IPIC) cerró con un incremento medio del 17,4%, tasa 16 puntos superior a la registrada en 2013. Los últimos datos de la EPA señalan que la ocupación en el sector de la construcción se ha reducido en 2014 un 3,5% frente a la caída del 11,4% en 2013 y del 17,3% en 2012. Sin embargo, en el último trimestre del año arrojaba ya un crecimiento interanual del número de ocupados en el sector del 4%.

### Comercio Exterior

De acuerdo con el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, las exportaciones españolas de mercancías han continuado mostrando su fortaleza en 2014, con un crecimiento interanual del 5,5% y un valor de 240.034,9 millones de euros, nuevo máximo de la actual serie histórica que comienza en 1971.

Por su parte, las importaciones aumentaron un 5,7% interanual, situándose en 264.506,7 millones de euros. El moderado aumento de las exportaciones junto al más intenso incremento de las importaciones hizo que el saldo comercial español en 2014 empeorase hasta situarse en 24.471 millones de euros. Cabe destacar que 2013 y 2014 obtuvieron los dos mejores saldos respecto al PIB desde que se registran datos, -1,6% y -2,3% respectivamente.

El saldo no energético según la clasificación sectorial de la Secretaría de Estado de Comercio arrojó un superávit de 13.599,3, frente al superávit de 25.042,2 millones de euros en 2013 (datos provisionales), mientras que el déficit energético se redujo un 7,1% interanual hasta los 38.071,1 millones de euros.

Finalmente, la tasa de cobertura, que mide la relación entre las exportaciones y las importaciones, se situó en el 90,7%, 2,9 puntos porcentuales menos que la registrada en 2013 (con datos provisionales), pero mejor que la tasa de cobertura anual de toda la serie histórica, a excepción de 2013 cuando se registró el máximo histórico (93,4 con datos definitivos).

Por regiones, en 2014 hay que destacar que las ventas exteriores extracomunitarias ya representan el 36,6% del total. Dentro de ellas registraron especial dinamismo las exportaciones españolas dirigidas a América del Norte (22,0%) y a Asia, excluido Oriente Medio (16,3%). Respecto al peso de las principales áreas geográficas destino de nuestras exportaciones, un 63,4% de las exportaciones se dirigió a la Unión Europea (y un 49,7% a la zona euro), un 9,5% a Asia en su conjunto (un 3,1% a Oriente Medio), un 6,8% a África, un 5,8% a América Latina y un 5% a

América del Norte. En la Tabla 1.2 se pueden observar los datos de comercio exterior de España, desglosado en los principales sectores exportadores:

**Tabla 1.2 Comercio Exterior: desglose por sectores (enero-diciembre 2014)**

Sector	EXPORTACIONES			IMPORTACIONES		
	% total	Variación 2014/2013 (1)	Contribución (2)	% total	Variación 2014/2013 (1)	Contribución (2)
Alimentación, bebidas y tabaco	15,5	4,4	0,7	10,7	3,0	0,3
Productos energéticos	7,2	7,1	0,5	20,9	-3,1	-0,7
Materias primas	2,4	-2,9	-0,1	3,6	0,0	0,0
Semimanufacturas no químicas	10,7	1,2	0,1	6,8	5,1	0,3
Productos químicos	14,2	2,9	0,4	15,0	3,9	0,6
Bienes de equipo	20,1	-0,5	-0,1	17,8	9,5	1,6
Automóvil	14,8	6,2	0,9	11,6	19,4	2,0
Bienes de consumo duradero	1,4	-4,1	-0,1	2,4	13,0	0,3
Manufacturas de consumo	9,2	7,8	0,7	11,0	13,2	1,3
Otras mercancías	4,4	-11,0	-0,6	0,3	-25,0	-0,1
<b>TOTAL</b>	100	2,5	2,5	100	5,7	5,7

(1) Datos provisionales.

(2) Contribución a la tasa de variación de las exportaciones/importaciones totales, en puntos porcentuales.

**Fuente:** S.G. de Evaluación de Instrumentos de Política Comercial de la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Economía y Competitividad, a partir de datos del Departamento de Aduanas e I.E.E. de la Agencia Tributaria

El sector exterior ha ido adquiriendo un papel cada vez más relevante por su aportación positiva al crecimiento del PIB de los últimos años: 1,5% en 2008, 2,8% en 2009, 0,9% en 2010, 2,2% en 2011, 2,3% en 2012, y 1,4% en 2013, ejerciendo un efecto amortiguador ante la negativa coyuntura de la demanda interna. Según el Instituto Nacional de Estadística, la contribución de la demanda exterior neta al PIB en 2014 fue negativa (-0,8 puntos) aunque se espera que su contribución sea ligeramente positiva, 0,2 puntos en 2015.

### **El mercado de trabajo y las políticas de empleo**

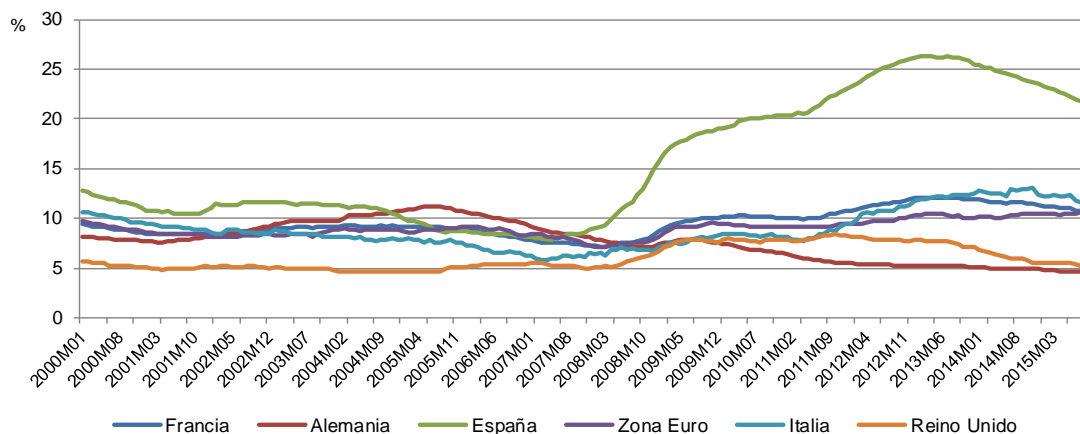
La estrategia reformista iniciada en 2012 comienza a mostrar un claro cambio de tendencia en el mercado laboral español. España ha pasado de liderar la destrucción de empleo en Europa a constituir un caso de éxito en la superación de la crisis de 2007. A pesar de que el crecimiento en la zona euro es todavía limitado, España prevé crear un millón de empleos entre 2014 y 2015, algo que supera todas las expectativas existentes a finales de 2011. A pesar de que todavía resta un largo camino por recorrer, España ha sentado las bases para contar con un mercado laboral más dinámico y con mejores servicios de empleo, elementos esenciales para la competitividad en el largo plazo y la sostenibilidad de su estado del bienestar.

Al igual que el resto de países desarrollados, España se ha tenido que enfrentar a un proceso de profunda transformación económica, como consecuencia, principalmente, de la globalización económica y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). La globalización está permitiendo la aparición y el desarrollo de nuevas potencias económicas en un proceso que, si bien está permitiendo que millones de personas salgan de la pobreza, también está generando importantes presiones competitivas en economías como la nuestra. Por otra parte, la incorporación de las TIC y otras innovaciones están transformando los procesos productivos. Ambas fuerzas motrices exigen una enorme capacidad de adaptación de las empresas y de los trabajadores para sobrevivir en un entorno que cada vez es más exigente.

El mercado laboral español presentaba una serie de deficiencias tradicionales que limitaban la empleabilidad de los trabajadores y erosionaban la competitividad de las empresas. Para corregir la elevada tasa de desempleo estructural, la gran volatilidad del nivel de desempleo y la profunda dualidad del mercado de trabajo, los últimos gobiernos han afrontado una serie de reformas para favorecer un crecimiento económico que se traduzca rápidamente en creación de empleo. La

transformación del marco regulatorio de las relaciones laborales tiene como objetivo mejorar el funcionamiento del mercado laboral español sobre la base de la flexiseguridad, de forma que se promueva la competitividad de las empresas y la empleabilidad de los trabajadores. En el siguiente gráfico (Gráfico 1.3), puede verse una comparativa entre diferentes países de la zona Euro, y el resultado de las medidas aplicadas en el caso de España.

**Gráfico 1.3 Evolución tasa de desempleo (%)**

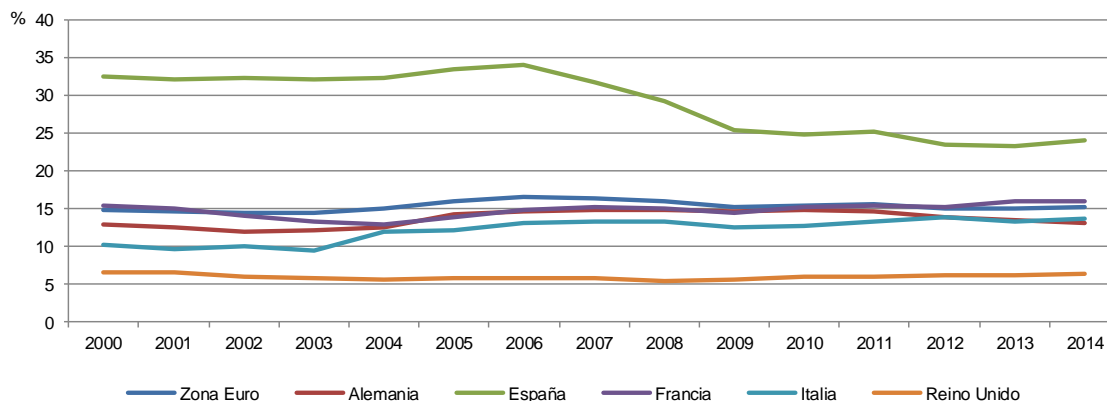


Fuente: Eurostat

### El mercado de trabajo español

Desde la transición a la democracia, la situación del mercado de trabajo español se ha caracterizado por mantener una elevada tasa de desempleo estructural que se ha visto incrementada fuertemente en periodos de crisis como el actual. En tiempos de bonanza económica, la tasa de paro no ha bajado nunca del 8% hasta alcanzar niveles que rondan el 26% en periodos de crisis económica.

**Gráfico 1.4 Tasa de temporalidad (%)**

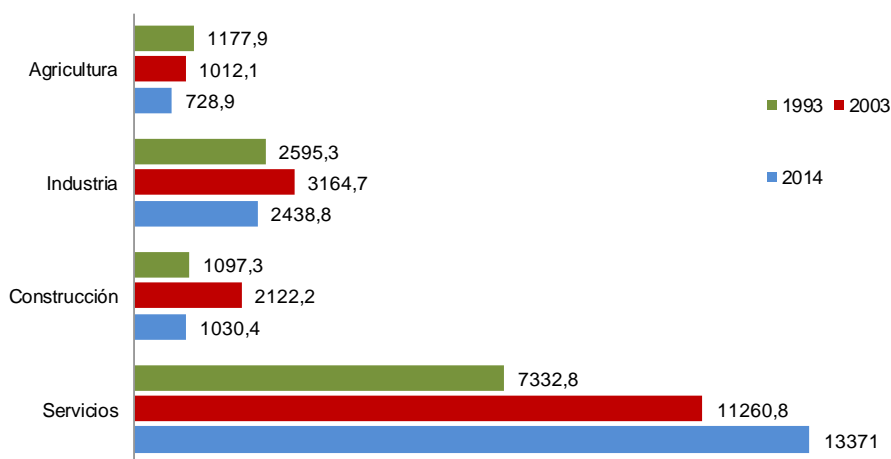


Fuente: Eurostat

A esta alta tasa de desempleo se ha unido una excesiva segmentación del mercado de trabajo entre los trabajadores con contratos indefinidos y aquellos con contratos temporales. Esta dualidad ha provocado que entre un 40% y un 50% de la población asalariada haya alternado periodos de desempleo con empleos temporales. Esta situación ha afectado en mayor medida a los jóvenes y a los trabajadores con menor formación, los segmentos de la población más afectados por las altas tasas de desempleo que ha experimentado España en tiempos de crisis económica. El Gráfico 1.4 muestra la evolución de la temporalidad en países europeos y el progresivo acercamiento de los porcentajes españoles a los de otros países europeos y a la zona euro en su conjunto.

La composición sectorial de la población activa ha evolucionado enormemente en los últimos años a favor del sector servicios. En 1982 el porcentaje de trabajadores de la agricultura representaba el 17,8% del total, el sector industrial empleaba al 26,92% de los trabajadores, el de la construcción al 8,10% y el sector servicios únicamente al 47,4%. Hoy, tres cuartas partes, el 75,9%, trabaja en el sector servicios, el porcentaje de trabajadores de la industria es del 13,61%, el de la construcción el 5,8% y el de la agricultura el 4,7%. En el Gráfico 1.5 se muestra el número (en miles de personas) en los diferentes sectores de producción y su evolución en el tiempo.

**Gráfico 1.5 Ocupados por sectores**



**Fuente:** Encuesta de Población Activa. INE. Secretaría de Estado de Comunicación del Ministerio de la Presidencia y Ministerio de Economía y Competitividad

La última crisis económica ha vuelto a tener efectos muy negativos sobre el mercado de trabajo. De una población activa de 22,8 millones (59,4% de tasa de actividad), una quinta parte (20,9%) se encuentra en situación de desempleo. La tasa de paro en 2015 oscila entre el 12,89% de País Vasco y el 29,83% de Andalucía y es especialmente elevada entre los menores de 25 años (46,2%). La mayor creación de empleo en términos anuales se ha producido en el sector privado, con un aumento de 452.000 ocupados. El sector público ha incrementado sus efectivos en 73.100 ocupados. Todos los sectores de la economía están creando empleo. En el sector Servicios se han registrado 421.500 ocupados más; en la Agricultura, 50.800; en la Construcción, 28.100; y en la Industria, 24.600. Más del 95% del empleo que se ha creado en 2015 en la economía española es a tiempo completo (501.700). Asimismo, del empleo asalariado que se ha creado en el último año (505.700 empleos), dos tercios son contratos temporales y un tercio son contratos indefinidos.

Es de destacar el elevado sector de jóvenes que ni están incorporados al mercado de trabajo ni estudian, (25,9% en edad 20-34, 24,8% en edad 20-24, 26,7% en edad 25-29) según Eurostat en 2014, si bien ese mismo año el gobierno español publicó un descenso importante de estos jóvenes en términos absolutos (77.675 jóvenes menos de los 767.725 que suponía el conjunto total). En la actualidad, el empleo crece con fuerza: +2,99%, y la tasa de paro en el último trimestre del año 2015 descendió al 20,9%, lo que supone una reducción del 2,81 respecto a la tasa del mismo periodo del año anterior, según los datos de la Encuesta de Población Activa (EPA) del Instituto Nacional de Estadística (INE).

Tras una prolongada y doble recesión, el crecimiento económico regresó a terreno positivo al cierre de 2013, el desempleo ha comenzado a disminuir, el crecimiento de las exportaciones ha reducido significativamente el déficit estructural en la cuenta corriente y el déficit presupuestario se encuentra en una trayectoria descendente. Las reformas emprendidas, están dirigidas a mejorar el mercado de trabajo, fortalecer el marco fiscal, abordar los tradicionales problemas relacionados con la educación y la vivienda y mejorar el entorno empresarial. Estas reformas, junto con un mayor compromiso de los países de la zona del euro para afianzar la moneda común, se han traducido en una drástica reducción de los diferenciales de la deuda soberana. (Estudios Económicos de la



OCDE, España, 2014, visión general). En cuanto a lo relativo a la evolución del empleo en su perspectiva de género, se puede confirmar que progresivamente la tendencia en el empleo femenino se está recuperando y volviendo a datos de contratación anteriores a la crisis, por cada segmento de edad, como puede observarse en la Tabla 1.3.

**Tabla 1.3 Contratos registrados según grupo de edad y sexo. 2007 a 2014**

	2014	2013	2012	2011	2010	2009	2008	2007
<b>% MUJERES</b>	43,64	44,51	47,07	45,35	45,81	46,97	47,09	46,00
< 20 años	42,96	43,42	44,68	44,68	44,81	44,83	44,26	42,43
De 20 a 24 años	47,93	48,66	49,72	48,90	48,93	50,04	49,75	48,36
De 25 a 29 años	46,39	46,84	47,73	46,27	46,22	46,97	46,84	45,94
De 30 a 34 años	41,66	42,00	43,55	42,32	42,72	43,94	44,26	43,61
De 35 a 39 años	40,51	41,26	44,09	42,92	43,85	45,38	45,85	45,18
De 40 a 44 años	42,54	43,73	47,49	46,04	47,15	48,95	49,57	48,69
De 45 a 49 años	44,35	45,95	50,04	47,84	48,69	50,12	50,82	49,56
De 50 a 54 años	43,50	45,10	50,41	46,50	47,16	48,48	48,41	46,51
De 55 a 59 años	40,30	41,83	48,35	41,03	41,25	42,36	42,80	40,87
De 60 y más años	39,58	40,79	47,17	37,35	35,94	35,83	34,80	33,79
<b>AMBOS SEXOS</b>	16.727.089	14.792.614	14.240.991	14.433.232	14.417.150	14.021.837	16.601.237	18.622.108
< 20 años	397.921	338.987	373.718	504.569	602.160	670.910	1.055.442	1.367.063
De 20 a 24 años	2.357.361	2.117.173	2.112.414	2.387.663	2.502.108	2.484.772	3.123.383	3.684.797
De 25 a 29 años	2.901.520	2.625.842	2.531.590	2.649.390	2.701.296	2.661.605	3.220.182	3.726.990
De 30 a 34 años	2.744.260	2.520.717	2.427.359	2.476.021	2.436.406	2.327.079	2.674.633	2.929.860
De 35 a 39 años	2.579.820	2.258.975	2.095.864	2.037.503	1.953.121	1.850.414	2.098.146	2.268.826
De 40 a 44 años	2.126.967	1.840.690	1.727.703	1.662.587	1.605.615	1.536.634	1.725.430	1.825.699
De 45 a 49 años	1.661.602	1.439.999	1.351.669	1.277.668	1.235.306	1.176.454	1.288.418	1.361.718
De 50 a 54 años	1.143.904	959.038	906.684	832.042	793.956	738.972	786.850	807.006
De 55 a 59 años	563.197	472.160	461.489	399.827	384.234	365.243	401.012	423.766
De 60 y más años	250.537	219.033	252.501	205.962	202.948	209.754	227.741	226.383
<b>MUJERES</b>	7.300.501	6.584.155	6.703.065	6.545.849	6.604.411	6.586.562	7.816.800	8.565.912
< 20 años	170.966	147.177	166.985	225.444	269.844	300.775	467.103	579.991
De 20 a 24 años	1.129.831	1.030.264	1.050.335	1.167.625	1.224.227	1.243.432	1.553.861	1.782.059
De 25 a 29 años	1.345.934	1.230.033	1.208.409	1.225.990	1.248.600	1.250.211	1.508.190	1.712.124
De 30 a 34 años	1.143.204	1.058.609	1.057.072	1.047.779	1.040.927	1.022.501	1.183.737	1.277.798
De 35 a 39 años	1.045.037	932.091	924.031	874.455	856.383	839.639	961.965	1.025.109
De 40 a 44 años	904.913	804.927	820.567	765.384	757.118	752.240	855.309	888.871
De 45 a 49 años	736.867	661.717	676.339	611.268	601.460	589.680	654.809	674.899
De 50 a 54 años	497.630	432.514	457.072	386.936	374.424	358.219	380.941	375.355
De 55 a 59 años	226.957	197.485	223.145	164.050	158.488	154.718	171.628	173.205
De 60 y más años	99.162	89.338	119.110	76.918	72.940	75.147	79.257	76.501
<b>VARONES</b>	9.426.588	8.208.459	7.537.926	7.887.383	7.812.739	7.435.275	8.784.437	10.056.196
< 20 años	226.955	191.810	206.733	279.125	332.316	370.135	588.339	787.072
De 20 a 24 años	1.227.530	1.086.909	1.062.079	1.220.038	1.277.881	1.241.340	1.569.522	1.902.738
De 25 a 29 años	1.555.586	1.395.809	1.323.181	1.423.400	1.452.696	1.411.394	1.711.992	2.014.866
De 30 a 34 años	1.601.056	1.462.108	1.370.287	1.428.242	1.395.479	1.304.578	1.490.896	1.652.062
De 35 a 39 años	1.534.783	1.326.884	1.171.833	1.163.048	1.096.738	1.010.775	1.136.181	1.243.717
De 40 a 44 años	1.222.054	1.035.763	907.136	897.203	848.497	784.394	870.121	936.828
De 45 a 49 años	924.735	778.282	675.330	666.400	633.846	586.774	633.609	686.819
De 50 a 54 años	646.274	526.524	449.612	445.106	419.532	380.753	405.909	431.651
De 55 a 59 años	336.240	274.675	238.344	235.777	225.746	210.525	229.384	250.561
De 60 y más años	151.375	129.695	133.391	129.044	130.008	134.607	148.484	149.882

Fuente: Anuario de Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.  
<http://www.empleo.gob.es/es/estadisticas/contenidos/anuario.htm>

## 1.2. El contexto demográfico

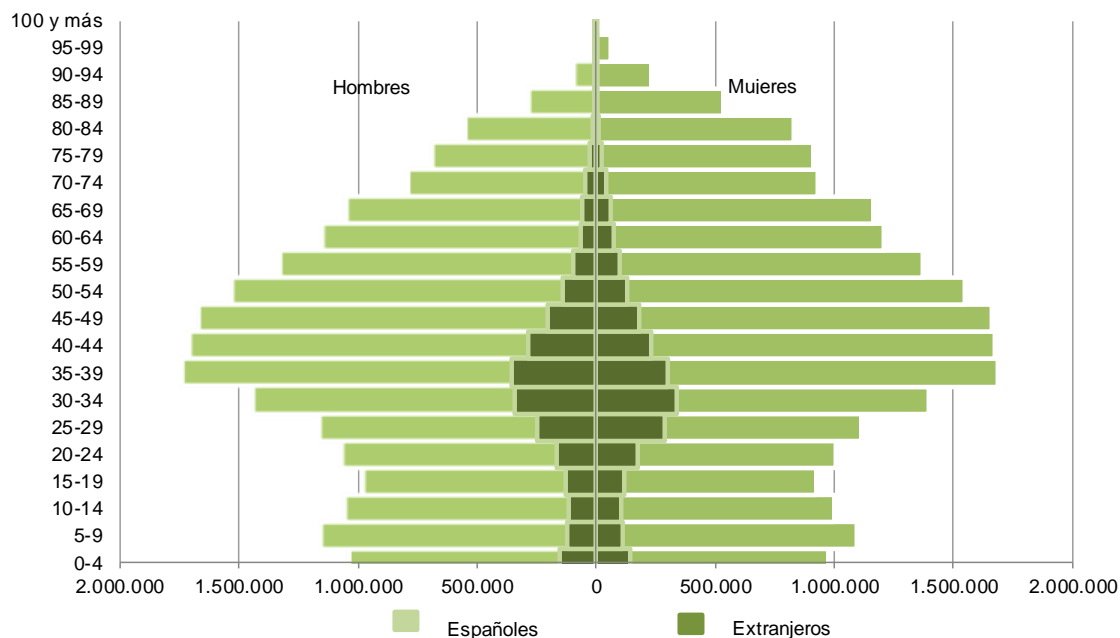
Los últimos datos publicados establecen que la población residente en España se sitúa en 46,439.864 habitantes a 1 de enero de 2015. A lo largo de 2014 se reduce en 72.335 personas según las Cifras de Población del Instituto Nacional de Estadística (INE). Continúa así el descenso

poblacional iniciado en 2012. El número de españoles aumentó en 156.872 personas y el de extranjeros disminuyó en 229.207. El Gráfico 1.6 muestra la distribución de edades de la población residente en España.

Durante 2014 España registró un saldo migratorio negativo de 102.309 personas (españoles y extranjeros), un 59,3% menor que en 2013. La inmigración aumentó un 9,4% y la emigración descendió un 23,1% respecto al año anterior. En el caso de españoles, el saldo migratorio fue de -37.507 personas en 2014, un 8,3% menor que en el año anterior. En 2014 emigraron 78.785 españoles, de los cuales 50.249 eran nacidos en España. En cuanto a la inmigración de españoles fue de 41.278, de los cuales 19.638 eran nacidos en España. En el caso de extranjeros, el saldo migratorio fue de -64.802 personas en 2014, un 69,2% menor que en el año anterior. Emigraron 330.559 personas e inmigraron 265.757.

El número de habitantes creció en Baleares, Canarias, Andalucía, Región de Murcia, Comunidad Foral de Navarra y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, y disminuyó en el resto de comunidades.

**Gráfico 1.6 Pirámide de población de España (1 de enero 2014)**



**Fuente:** Cifras de población. Instituto Nacional de Estadística (INE)

Si se mantuvieran las tendencias demográficas actuales, España perdería un millón de habitantes en los próximos 15 años y 5,6 millones en los próximos 50 años, según las Proyecciones de la Población. El porcentaje de población mayor de 64 años, que actualmente se sitúa en el 18,1% pasaría a ser el 24,9% en 2029 y del 38,7% en 2064.

La población extranjera residente en España se sitúa en 4.447.852 personas y se reduce un 4,9% respecto a 1 de enero de 2014, debido al efecto combinado de la emigración y de la adquisición de la nacionalidad española. Los extranjeros representan el 9,57% de la población total. Por nacionalidades, los mayores descensos de población en términos relativos, se dan entre los nacionales de Ecuador, Bolivia y Colombia, todos ellos con descensos cercanos al 20%.

Durante 2014 nacen en España 426.042 niños, un 0,37% más que en el año anterior, a pesar de la tendencia decreciente de la natalidad iniciada en 2009. Por otro lado, la edad media a la maternidad en 2014 se sitúa en 30,6 años y el número medio de hijos por mujer aumenta con respecto a 2013 y se sitúa en 1,32 en 2014. En la Tabla 1.4 y en los Gráficos 1.7, 1.8 y 1.9 se puede observar esta evolución más detalladamente:

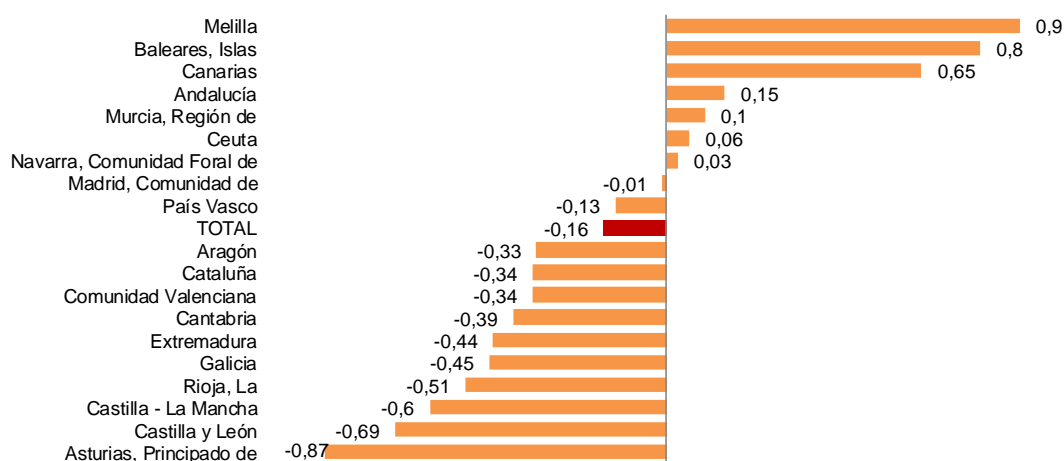
**Tabla 1.4 Evolución de la población residente en España y movimientos migratorios durante el año 2014 por nacionalidad**

	Población a 1 de enero		Crecimiento anual (1)		Movimiento migratorios en 2014		
	2015 (1)	2014	Absoluto	Relativo (%)	Inmigración	Emigración	Saldo
<b>Total</b>	46.439.864	46.512.199	-72.335	-0,16	307.036	409.343	-102.309
<b>Españoles</b>	41.992.012	41.835.140	156.872	0,37	41.278	78.785	-37.507
<b>Nacidos en España</b>	40.103.326	40.112.836	-9.508	-0,02	19.638	50.249	-30.611
<b>Nacidos en el extranjero</b>	1.888.685	1.722.305	166.380	9,66	21.640	28.536	-6.896
<b>Extranjeros</b>	4.447.852	4.677.059	-229.207	-4,90	265.757	330.559	-64.802
<b>Nacidos en España</b>	452.123	441.057	11.066	2,51	6.107	18.667	-12.550
<b>Nacidos en el extranjero</b>	3.995.729	4.236.002	-240.273	-5,67	259.650	311.891	-52.242

(1) Datos provisionales

Fuente: Cifras de población. Instituto nacional de Estadística (INE)

**Gráfico 1.7 Crecimiento poblacional relativo en el año 2014. Porcentajes (1)**



(1) Datos provisionales

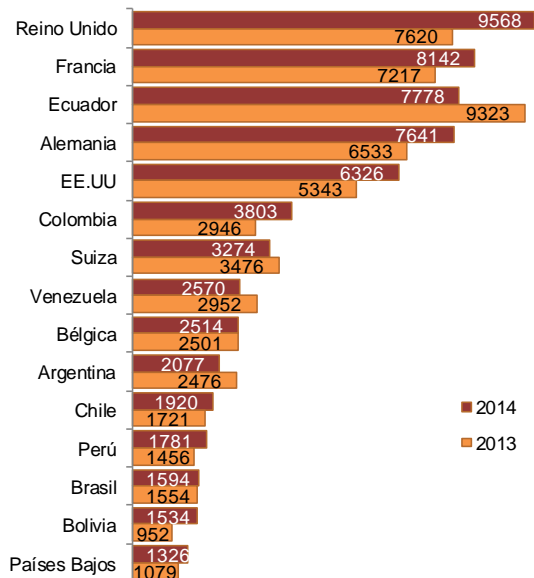
Fuente: Cifras de población. Instituto nacional de Estadística (INE)

En España en 2014 fallecen 395.830 personas, un 1,4% más que en 2013. La tasa bruta de mortalidad se sitúa en 2014 en 8,48 fallecidos por cada 1.000 habitantes y la de mortalidad infantil en 2,82 defunciones por cada 1.000 nacidos. La esperanza de vida al nacimiento se sitúa en 82,87 años en 2014. En mujeres alcanza los 85,58 años y en los hombres los 80,08. En cuanto a la emigración de españoles, se concentró en los grupos de edad de 25 a 44 años.

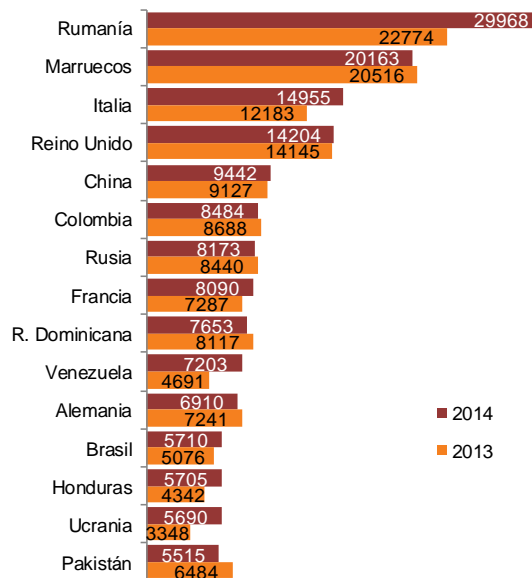
El efecto conjunto del crecimiento vegetativo (nacimientos menos defunciones), el saldo migratorio con el extranjero (inmigración menos emigración) y el saldo migratorio con otras comunidades provocó que la población creciera durante el año 2014 en Andalucía, Illes Balears, Canarias, Región de Murcia y Comunidad Foral de Navarra, así como en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla. En 2014 se registran un total de 159.279 matrimonios, lo que representa un 3,85% más con respecto al año anterior. La tasa bruta de nupcialidad se sitúa en 3,36 matrimonios por 1.000 habitantes.

En 2014 se dictan 100.746 sentencias de divorcio, 5.034 de separación y 113 de nulidad. Así, la tasa del total de sentencias de nulidades, separaciones y divorcios es de 2,3 por cada 1.000 habitantes. El total de sentencias en 2014 experimentó un aumento del 5,4% respecto al año anterior. El número de divorcios se incrementó un 5,6%, el de separaciones un 2,7% y el de nulidades también un 2,7%. La duración media de los matrimonios es de 15,8 años y en caso de separación o divorcio, la custodia compartida de los hijos es otorgada en el 21,3% de los casos, frente al 17,9% del año anterior.

**Gráfico 1.8 Emigración de la población española según país de destino (2013-2014) (1)**



**Gráfico 1.9 Inmigración de población extranjera por nacionalidad 2013-2014 (1)**



(1) Datos provisionales

Fuente: Cifras de población. Instituto nacional de Estadística (INE)

### Áreas Geográficas de Distribución de la Población

En España, el 80% de la población reside en medios urbanos y zonas intermedias o periurbanas. El 20% restante reside en el medio rural, que asciende a un 35% si se incluyen en este medio las zonas intermedias periurbanas.

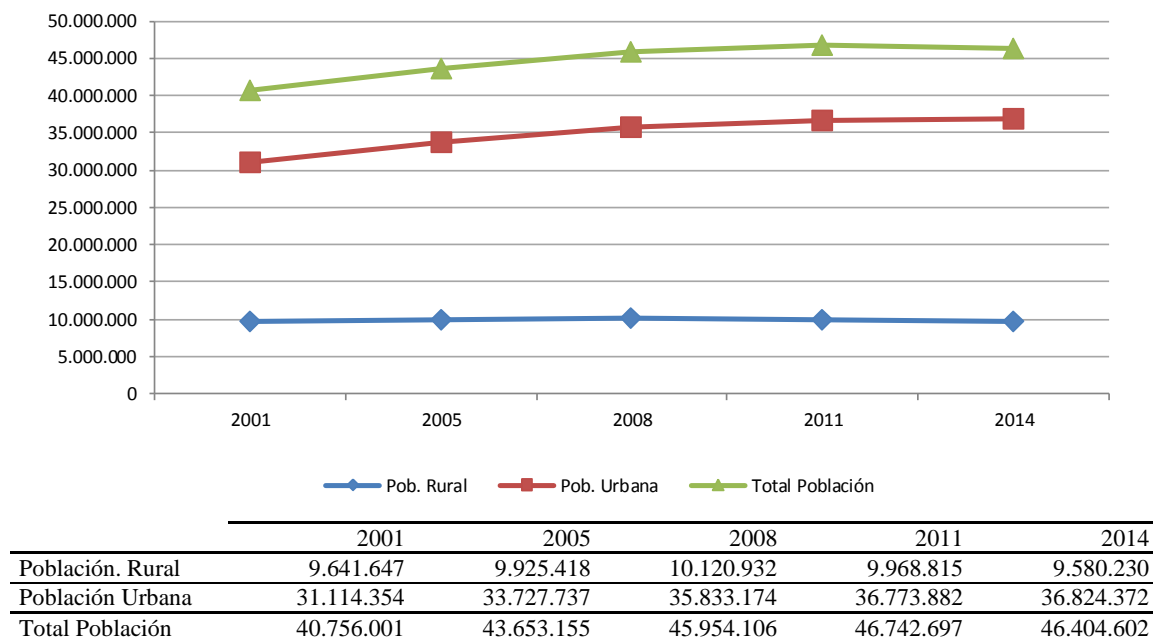
En 2007, La Ley Orgánica 45/2007 de 13 de diciembre de Desarrollo Sostenible del Medio Rural (LDSMR), establece que se debe considerar como Medio Rural: “el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores con población <30.000 habitantes y densidad <100 habitantes por Km<sup>2</sup> y Municipio Rural de pequeño tamaño: población <5.000 habitantes.

En términos generales, las zonas rurales de España se caracterizan por una baja densidad de población, 19,79 hab/Km<sup>2</sup> de media, mucho menor que la media del conjunto del territorio que se sitúa en 92 hab/Km<sup>2</sup>; esta baja densidad, conjuntamente con su dispersión geográfica, limita sus posibilidades de desarrollo económico. En el marco de la Ley, demográficamente se observa una distinta evolución, en relación con el tamaño de los municipios, produciéndose una ligera pérdida de población (-0,31%) en municipios pequeños (<5000 habitantes) y un aumento (13%) en los de mayor tamaño, siendo las Comunidades Autónomas de Aragón, Castilla y León y Castilla La Mancha las más afectadas por despoblamiento rural en sus municipios pequeños (18 hab/Km<sup>2</sup> de media). En cuanto a la tasa de envejecimiento, la población con edades superiores a 65 años es del 31%, prácticamente el doble que la tasa media global de España (18%). En el Gráfico 1.10 y en la Tabla 1.5 en valores absolutos se muestra la composición de la población según el medio habitado.

Debido a la gran importancia que en España tiene la atención a la población que vive en las áreas rurales, el Programa de Desarrollo Rural Sostenible establecido con carácter plurianual 2007-2013, ha sido actualizado en el Marco Nacional de Desarrollo Rural consensuado entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y las Consejerías de Agricultura de las Comunidades Autónomas. Con objeto de dinamizar el medio rural, establecer medidas de creación y mantenimiento del empleo, proporcionar infraestructuras y servicios, diversificar la actividad económica, aumentar la calidad de vida y mejorar la calidad ambiental para conservar y recuperar el patrimonio natural y cultural, en seguimiento y en el marco de la política de cohesión europea, España cuenta con 18 Programas de Desarrollo Rural 2014-2020: los 17 Programas de Desarrollo

Rural Autonómicos en cada una de las Comunidades Autónomas y el Programa Nacional de Desarrollo Rural que incluye las medidas comunes que se deben aplicar de forma homogénea en todo el territorio nacional para conseguir los objetivos mencionados.

**Gráfico 1.10 Distribución de la población en España (2001 - 2014)**



Fuente: Cifras de población. Banco Mundial

**Tabla 1.5 Tipología de las regiones urbanas y rurales de España**

Regiones (2013)	España			UE-15			UE-28		
	Territorio (Km <sup>2</sup> )	Población (Miles)	Empleo (Miles)	Territorio (Km <sup>2</sup> )	Población (Miles)	Empleo (Miles)	Territorio (Km <sup>2</sup> )	Población (Miles)	Empleo (Miles)
<b>Predominante rurales</b>	148.606	3.442	10.210	1.653.370	72.198	28.992	2.320.616	114.533	45.209
<b>Intermedio</b>	256.776	15.657	5.525	1.298.232	136.502	58.695	1.703.600	176.926	75.152
<b>Predominante urbanas</b>	100.609	27.628	10.245	367.059	192.890	82.761	438.874	215.805	93.118
<b>Total</b>	505.991	46.728	16.980	3.318.661	400.077	170.448	4.463.090	505.675	213.479

Regiones (2013)	España			UE-15			UE-28		
	Territorio (Km <sup>2</sup> )	Población (Miles)	Empleo (Miles)	Territorio (Km <sup>2</sup> )	Población (Miles)	Empleo (Miles)	Territorio (Km <sup>2</sup> )	Población (Miles)	Empleo (Miles)
<b>Porcentaje respecto del total en cada país</b>									
<b>Predominante rurales</b>	29,4	7,4	7,1	49,8	18,0	17,0	52,0	22,6	21,2
<b>Intermedio</b>	50,7	33,5	32,5	39,1	34,1	34,4	38,2	35,0	35,2
<b>Predominante urbanas</b>	19,9	59,1	60,3	11,1	48,2	48,6	9,8	42,7	43,6

Fuente: Regional Statistics by Typology, Eurostat. Datos actualizados a Noviembre 2015

Información adicional disponible sobre el contexto demográfico: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente:  
[http://www.magrama.gob.es/es/ministerio/servicios/analisis-y-prospectiva/Aginfo12\\_tcm7-161562.pdf](http://www.magrama.gob.es/es/ministerio/servicios/analisis-y-prospectiva/Aginfo12_tcm7-161562.pdf)  
[http://www.magrama.gob.es/es/ministerio/servicios/analisis-y-prospectiva/dossier\\_ue\\_espana2015versionweb\\_tcm7-405886.pdf](http://www.magrama.gob.es/es/ministerio/servicios/analisis-y-prospectiva/dossier_ue_espana2015versionweb_tcm7-405886.pdf)

## Religiones

La Constitución española garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades. Ninguna confesión tiene carácter estatal. Según datos proporcionados por el Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS), en julio de 2014 se declararon católicos el 69,7% de los ciudadanos, creyentes de otra religión el 2,1%, no creyentes el 15,3%, ateos el 10,2% y no confesionales el 2,8%.

Entre el Estado y la Santa Sede existe un Concordato para regular las relaciones en materias de mutuo interés. Además, con las demás confesiones se reconoce y garantiza el derecho fundamental a la educación religiosa a través de la firma de Acuerdos de Cooperación.

### 1.3. El contexto político

España es miembro de la Unión Europea, participa en todas sus instituciones y comparte su ejercicio con otros 28 Estados Miembros y sus ciudadanos.

La Constitución protege los derechos fundamentales de las personas y establece unos principios para orientar las actuaciones de los poderes públicos. Se destacan algunos rasgos de este marco constitucional: derechos a la igualdad, no discriminación, educación, huelga, libertad de ideología, religiosa, orientación sexual, expresión, enseñanza, reunión, manifestación, asociación, partidos políticos, sindicatos y asociaciones empresariales.

Se presta especial atención a la educación, sanidad y seguridad social. La educación es algo más que un servicio público: es un derecho fundamental de todas las personas, y así mismo se protege la diversidad cultural como parte del patrimonio de todos.

La forma política del Estado español es la monarquía parlamentaria. Esta se caracteriza porque el Rey ostenta la Jefatura del Estado y por la separación de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, cuyas funciones son asumidas por diferentes órganos o instituciones:

- El poder legislativo reside en las Cortes Generales, integradas por representantes del pueblo español elegidos cada cuatro años. Están constituidas por dos Cámaras: el Congreso de los Diputados y el Senado.
- El poder ejecutivo corresponde al Gobierno de la Nación, compuesto por el Presidente, los vicepresidentes, los ministros y los demás miembros que la ley establezca.
- El poder judicial: La Constitución establece que la Justicia emana del pueblo y es administrada, en representación del Rey, por los jueces y magistrados.

La **organización territorial** del Estado se constituye en municipios, provincias y Comunidades Autónomas. La Constitución española reconoce y garantiza su derecho a la autonomía para la gestión de sus respectivos intereses y responsabiliza al Estado de la realización efectiva del principio de solidaridad, velando por el establecimiento de un equilibrio económico, adecuado y justo entre las diversas partes del territorio español, y atendiendo en particular a las circunstancias del hecho insular. En los Gráficos 1.11 y 1.12 (ver página 35) se muestra la estructura territorial de España.

La **Administración General del Estado** está integrada por los departamentos ministeriales y el resto de los organismos que de ellos dependen. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD) es el órgano encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia educativa, así como en materia de cultura y de deporte. Tiene reservado el ejercicio en exclusiva de las competencias que salvaguardan la homogeneidad y la unidad sustancial del Sistema educativo y que garantizan la igualdad básica de todos los españoles. Son, en su mayor parte, competencias de índole legislativa para la regulación de los elementos o aspectos básicos del sistema, aunque también cuenta con otras de carácter ejecutivo.

El ejercicio de las competencias educativas reservadas al MECD muy frecuentemente se desarrolla en el marco de la cooperación con otros ministerios, como el Ministerio de Empleo y Seguridad Social o el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

### **Las Comunidades Autónomas**

España está compuesta por 17 Comunidades Autónomas y por las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

Los **Estatutos de Autonomía** de las distintas comunidades son la norma institucional básica de cada una de ellas, y el Estado los reconoce y ampara como parte integrante de su ordenamiento jurídico.

Los **órganos legislativos y ejecutivos autonómicos** son, con diferentes denominaciones en las distintas Comunidades Autónomas, la Asamblea legislativa, elegida por sufragio universal; el Consejo de Gobierno, con funciones ejecutivas y administrativas; y el Presidente, máximo representante de la Comunidad Autónoma y representante ordinario del Estado en la misma.

Las **Administraciones educativas autonómicas**, denominadas Consejerías o Departamentos de Educación, asumen las competencias normativas de desarrollo de las normas estatales y de regulación de los elementos o aspectos no básicos del Sistema educativo, así como las competencias ejecutivo-administrativas de gestión de la educación en su propio territorio, con excepción de las que están reservadas al Estado.

### **La Administración local**

El **Municipio** es el cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos. Goza de personalidad jurídica plena e institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de la correspondiente colectividad. El ayuntamiento, integrado por el alcalde y los concejales, es el responsable de su gobierno y administración.

La **Provincia** también es una entidad local con personalidad jurídica propia, determinada por la agrupación de municipios y la división territorial. La diputación provincial es su institución de gobierno y administración. En los archipiélagos canario y balear se denominan cabildo y consejo insular, respectivamente.

La Administración local no tiene condición de Administración educativa, aunque lo habitual es que los ayuntamientos cuenten con Concejalías de Educación o Institutos Municipales de Educación. A través de ellos, el Estado y las Comunidades Autónomas pueden delegar en los Municipios el ejercicio de funciones que afectan directamente a intereses propios relacionados con la educación.

### **Lengua Oficial y Lenguas Cooficiales**

La **lengua oficial** del Estado español es el castellano y, en algunas Comunidades Autónomas, tienen **carácter cooficial** el catalán, el valenciano, el gallego y el euskera.

Las Comunidades Autónomas que cuentan con una lengua cooficial deben garantizar su presencia, junto con el castellano, en todos los niveles educativos no universitarios. Todo el alumnado debe ser capaz de usar correctamente las dos lenguas oficiales al final de la educación obligatoria. En el nivel universitario, profesorado y alumnado tienen derecho a emplear, oralmente y por escrito, la lengua oficial de su preferencia.

Existen cuatro modelos lingüísticos que organizan la enseñanza según el predominio lingüístico en cada una de las Comunidades Autónomas con lengua cooficial. Este diseño tiene el objetivo de que toda la comunidad educativa se sienta representada y pueda elegir libremente el que mejor se ajusta a sus expectativas de formación. Estos modelos son:

- Solo castellano.
- Castellano como lengua de enseñanza y lengua cooficial como materia.
- Enseñanza bilingüe.
- Enseñanza en lengua cooficial y castellano como materia.

En relación a las **lenguas extranjeras**, la Ley Orgánica de Educación (LOE), de 2006, recoge los objetivos de la Unión Europea orientados a conseguir que las lenguas sean un medio para la construcción de la ciudadanía europea y la movilidad entre las personas, y para favorecer el intercambio cultural y lingüístico. Para la Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), de 2013 que la modifica y que actualmente está en proceso de implantación, el fomento del aprendizaje de lenguas extranjeras en la educación obligatoria y postobligatoria constituye también una prioridad. Entre las medidas previstas en la nueva Ley dirigidas al alumnado que cursa la educación obligatoria, uno de los aspectos considerado clave para valorar el éxito escolar en esta etapa es el rendimiento en lenguas extranjeras.

Por su parte, las Administraciones educativas han desarrollado diferentes modalidades de enseñanza, la enseñanza de la lengua extranjera como materia o el Aprendizaje Integrado de Contenidos y de Lenguas Extranjeras (AICLE). Además, en sus ámbitos de gestión promueven la creación de centros, secciones y aulas bilingües (en Comunidades Autónomas con una lengua oficial en las que se atiende a las lenguas prioritarias de la Unión Europea, como inglés, francés y alemán) o centros plurilingües (en Comunidades Autónomas con dos lenguas cooficiales que incorporan también dichas lenguas) a través de los Planes de Fomento del Plurilingüismo.

#### **1.4. La Administración Pública**

La Administración pública sirve con objetividad los intereses generales. Esta afirmación, contenida en el artículo 103.1 de la Constitución, es el eje sobre el que debe gravitar la actuación de la Administración. El interés general se configura de esta manera como un principio constitucionalizado, que debe estar presente y guiar cualquier actuación de la Administración.

La Administración pública se inscribe en el marco de los poderes públicos: legislativo, cuya potestad legislativa del Estado ejercen las Cortes Generales, judicial cuyos integrantes son los Jueces y Magistrados que administran la justicia en nombre del Rey, y ejecutivo, cuya función y potestad reglamentaria ejerce el Gobierno.

Actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. La Administración del Estado regula por ley el estatuto de los funcionarios públicos, el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, su derecho a la sindicación, el sistema de incompatibilidades en el desempeño de su puesto de trabajo y la garantía de imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. La potestad reglamentaria y la legalidad de las actuaciones administrativas y el sometimiento de éstas a los fines que las justifican están sujetas a control judicial mediante Tribunales.

#### **Gestión de las Administraciones públicas: eficacia y transparencia**

El 26 de octubre de 2012 el Consejo de Ministros acordó la creación de la Comisión para la Reforma de las Administraciones públicas (en adelante CORA) con el mandato de realizar un estudio integral dirigido a modernizar el sector público español, dotarle de una mayor eficacia y eliminar las duplicidades que le afectaban y simplificar los procedimientos a través de los cuales los ciudadanos y las empresas se relacionan con la Administración.

El informe, elevado al Consejo de Ministros el 21 de junio de 2013, formuló 218 propuestas basadas en el convencimiento de que una economía competitiva exige unas Administraciones públicas eficientes, transparentes, ágiles y centradas en el servicio eficiente a los ciudadanos y las empresas. En la misma línea, el Programa nacional de reformas de España para 2014 establece la necesidad de impulsar medidas para racionalizar la actuación administrativa, mejorar la eficiencia en el uso de los recursos públicos y aumentar su productividad.

La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (en adelante OCDE), ha valorado la reforma administrativa emprendida por la CORA de forma muy positiva. En el informe emitido



sobre ella, señala que el paquete de reforma de la CORA es resultado de un riguroso proceso de recolección de datos, diálogo entre profesionales y diagnóstico de las debilidades de las Administraciones públicas españolas. Si bien España no es el único país de la OCDE en búsqueda de nuevas fuentes de crecimiento, consolidación fiscal y competitividad, pocos han articulado un plan de reformas de la Administración tan ambicioso.

Como se señala en el Informe de la CORA la normativa reguladora de las Administraciones públicas ha pasado por diferentes etapas. Tradicionalmente, las reglas reguladoras de los aspectos orgánicos del poder ejecutivo estaban separadas de las que disciplinaban los procedimientos. Esta separación terminó con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que unificó en un solo instrumento estas materias.

La evolución normativa posterior se ha caracterizado por el conjunto de leyes, reales decretos y demás disposiciones de inferior rango, que han completado la columna vertebral del derecho administrativo. De este modo, nos encontramos en el momento actual normas que regulan aspectos orgánicos, como la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado; Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno y Ley 28/2006, de 18 de julio, de Agencias estatales para la mejora de los servicios públicos; y otras que tratan aspectos tanto orgánicos como procedimentales de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre; o la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, por citar las más relevantes.

Resulta, por tanto evidente, la necesidad de dotar al sistema legal de un derecho administrativo sistemático, coherente y ordenado, de acuerdo con el proyecto general de mejora de la calidad normativa que inspira todo el informe aprobado por la CORA. Con ello, se aborda una reforma integral de la organización y funcionamiento de las Administraciones articulada en dos ejes fundamentales: la ordenación de las relaciones *ad extra* de las Administraciones con los ciudadanos y empresas, así como *ad intra* tanto en el funcionamiento interno de cada Administración.

Como resultado, el 10 de diciembre de 2013 se publicó la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Esta Ley tiene un triple alcance: incrementa y refuerza la transparencia en la actividad pública –que se articula a través de obligaciones de publicidad activa para todas las Administraciones y entidades públicas–, reconoce y garantiza el acceso a la información –regulado como un derecho de amplio ámbito subjetivo y objetivo– y establece las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos así como las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento –lo que se convierte en una exigencia de responsabilidad para todos los que desarrollan actividades de relevancia pública–.

En estas tres vertientes, la Ley supone un importante avance en la materia y establece unos estándares homologables al del resto de democracias consolidadas. En definitiva, constituye un paso fundamental y necesario que se verá acompañado en el futuro con el impulso y adhesión tanto a iniciativas multilaterales en este ámbito como con la firma de los instrumentos internacionales ya existentes en esta materia.

El sistema autonómico se ha hecho efectivo a partir del traspaso de servicios y medios del Estado a las Comunidades Autónomas, un proceso gradual que ha supuesto el cambio de adscripción de más de 820.000 empleados públicos que han pasado a depender de las Comunidades Autónomas. A partir de estos medios iniciales, las Comunidades Autónomas se han dotado del personal propio necesario para prestar y atender los servicios que les corresponden, entre los que destacan, por su extensión y amplia cobertura territorial los de asistencia sanitaria, educación y servicios sociales.

Las relaciones entre los poderes estatal y autonómicos se plantean en términos de cooperación, que formalmente puede revestir dos formas o posibilidades: la cooperación multilateral o sectorial, en la que participan el Estado y todas las Comunidades Autónomas de forma conjunta; y la cooperación bilateral, en la que participan el Estado y una única Comunidad Autónoma. En este

sistema tienen un papel central la Conferencia de Presidentes y las Conferencias Sectoriales, como la Conferencia de Educación.

### **Organización y estructura del Empleo público y evaluación de políticas públicas**

La forma política del Estado español es la monarquía parlamentaria. El Gobierno se compone de Presidente, Vicepresidentes, Ministros y demás miembros que establezca la ley. Los diferentes Ministerios tienen diferentes categorías de gestión en el ejercicio de sus funciones, respondiendo a una estructura común (Ley orgánica 30/1984 de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Administración Pública) y siendo la responsabilidad pública de mayor rango la de la Secretaría de Estado y menor la de Subdirección General. Los puestos de trabajo de las diferentes unidades están desempeñados por funcionarios.

Las estructuras organizativas de las 17 Comunidades Autónomas siguen también una estructura común (Estatutos de Autonomía), siendo sus gobiernos presididos por los Presidentes de Comunidad y las áreas específicas están representadas por las Consejerías que, por lo general, siguen el patrón de función pública establecido por la Administración General del Estado.

El empleo público está regulado con posterioridad por la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, sucesivamente actualizada en los años 2011 y 2012. Los empleados públicos pueden ser de distintas clases:

- Funcionarios de carrera: tienen nombramiento legal y una relación estatutaria con la Administración Pública regulada por el Derecho Administrativo para el desempeño de servicios profesionales retribuidos con carácter permanente.
- Funcionarios interinos: por razones expresamente justificadas (y reguladas por ley) de necesidad y urgencia, son nombrados para el desempeño de funciones propias de los funcionarios de carrera y cuya selección debe hacerse en base a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
- Personal laboral: en virtud de contrato de trabajo prestan servicios retribuidos en las Administraciones Públicas; en función de la duración del contrato, este podrá ser fijo, por tiempo indefinido o temporal.
- Personal eventual: en virtud de nombramiento y con carácter no permanente solo realiza funciones calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos de los presupuestos públicos consignados a tal fin.

Los empleados públicos están sometidos al marco regulador de la propia función pública pero también a las legislaciones aplicables a los campos temáticos específicos en los que desempeñen su función; la legislación aplicable determina también sus limitaciones, responsabilidades y régimen sancionador, en su caso. Las retribuciones de los empleados públicos son negociadas y acordadas anualmente por los representantes del personal y de la propia Administración pública competente en la materia.

La Administración Pública española cuenta con otras entidades de derecho público denominadas Agencias Estatales, reguladas por Ley, creadas por el Gobierno para llevar a efecto determinadas políticas públicas con mayor nivel de autonomía funcional, organizativa y de gestión, con control de resultados y rendición de cuentas mediante evaluación de su actividad por el Ministerio competente del que dependan. Su creación requiere una Ley propia, y la aprobación de su régimen estatutario organizativo por el Consejo de Ministros.

Las Agencias Estatales públicas tienen mayor flexibilidad en su estructura aunque también forman parte de ellas mayoritariamente empleados públicos, pero su mayor nivel de autonomía permite obtener resultados en condiciones de mayor eficacia y eficiencia. (Ley 28/2006 de 18 de julio de Agencias Estatales para la mejora de los servicios públicos).

Surgida en el ámbito de la CORA, en octubre de 2016 entrará en vigor una nueva ley (Ley 40/2015 de 1 de octubre de 2015 de Régimen Jurídico del Sector Público) que actualizará los marcos legislativos tanto de los empleados públicos como de las propias Administraciones Públicas,

incluyendo los organismos públicos estatales tales como las Agencias con un múltiple objetivo: mayor transparencia y funcionamiento más ágil, racionalización y simplificación del sector público, y mayor grado de cooperación y coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas, uno de los mayores desafíos sin duda para las políticas públicas en España

**Gráfico 1.11 División administrativa de España I (Comunidades Autónomas)**



**Gráfico 1.12 División administrativa de España II (Provincias y Capitales)**



Fuente: INTEF. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte



## Capítulo 2. El Sistema educativo español

El marco legislativo que rige y orienta el Sistema educativo español está formado por la Constitución española de 1978 y las leyes que desarrollan los principios y derechos establecidos en ella: Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, y la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de Diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa.

### Reformas Recientes

La Ley Orgánica de Educación (LOE) de 2006, y la Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) de 2013 que la modifica son, actualmente, las normas básicas que regulan el Sistema educativo español. Ambas leyes entienden la educación como un aprendizaje permanente que se desarrolla a lo largo de la vida. Este aprendizaje se articula a través de la flexibilidad como principio para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado. También se pretende potenciar y reconocer el esfuerzo individual y su motivación, así como el esfuerzo compartido con familias, profesores, centros, instituciones y el conjunto de la sociedad.

Por otro lado, se entiende la **participación de la comunidad educativa** como uno de los principios fundamentales del sistema, en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes. La LOMCE da especial relevancia a la **libertad de enseñanza**, recogida ya en la Constitución Española, que reconoce el derecho de los padres, madres y tutores legales a elegir el tipo de educación y el centro para sus hijos. Otro aspecto sobre el que dicha norma hace hincapié es la consideración de la **función docente** como un factor esencial de la calidad educativa, y de esta forma, le otorga al profesorado reconocimiento social y apoyo en su tarea.

Esta reforma asume la necesidad de combinar **calidad** y **equidad** en la oferta formativa, entendiendo que no basta con la escolarización para atender el Derecho a la educación, sino que la calidad es un elemento constituyente de ese Derecho. Las características que lo definen, dentro del panorama europeo, y las prioridades políticas son:

- La **universalización de la educación** y la **educación inclusiva**: Se han alcanzado unas tasas de escolarización prácticamente del 100% desde los 3 años y tiene un índice de equidad superior a la media de la OCDE.
- La **tendencia al descenso de la tasa de abandono temprano de la educación y la formación** (20,0% en 2015), aunque todavía se encuentra lejos del valor medio europeo actual (11,1% en 2014) y del objetivo europeo del 10% fijado para 2020 (15% objetivo español).
- Los **principios** de la reforma: El aumento de la autonomía de los centros, el refuerzo de la capacidad de gestión de la dirección de los centros, las evaluaciones externas de fin de etapa, la racionalización de la oferta educativa y la flexibilización de las trayectorias. Además, la transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación.
- Las **principales novedades** que se introducen:
  - Las evaluaciones externas de fin de etapa, de carácter formativo y de diagnóstico, homologables a las que se realizan en el ámbito internacional y centradas en el nivel de adquisición de competencias.
  - El refuerzo en todas las etapas educativas del aprendizaje de materias troncales que contribuyan a la adquisición de las competencias fundamentales o clave para el desarrollo académico.
  - En Educación Primaria la organización en cursos en lugar de ciclos. Además la Educación Artística pasa de ser obligatoria a optativa y se introduce la Segunda Lengua

Extranjera como asignatura específica, dependiendo ambas de la regulación y de la programación de la oferta educativa que establezca cada Administración educativa y, en su caso, de la oferta de los centros docentes.

- El Programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento en la Educación Secundaria Obligatoria (ESO), la Formación Profesional Básica, la anticipación de los itinerarios hacia Bachillerato y Formación Profesional y la transformación del actual 4º de ESO en un curso propedéutico y con dos trayectorias diferenciadas: a) Opción de enseñanzas académicas para la iniciación al Bachillerato, y b) Opción de enseñanzas aplicadas para la iniciación a la Formación Profesional.
  - Las pasarelas entre todas las trayectorias formativas y dentro de ellas, de forma que ninguna decisión de del alumnado sea irreversible.
  - La incorporación de la Educación cívica y constitucional a todas las asignaturas de la educación básica, de forma que la adquisición de competencias sociales y cívicas se incluya en la dinámica cotidiana de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
  - En Bachillerato, la reducción de sus modalidades a tres: a) Ciencias, b) Humanidades y Ciencias Sociales, y c) Artes.
- Los **ámbitos en los que se hará especial incidencia** con vistas a la transformación del Sistema educativo español: las Tecnologías de la Información y la Comunicación, el fomento del plurilingüismo y la modernización de la Formación Profesional.

Desde la aprobación de la Constitución Española de 1978, el Sistema Educativo Español ha experimentado un proceso de transformación por el que, paulatinamente, la Administración del Estado ha transferido funciones, servicios y recursos a las diferentes Comunidades Autónomas. Así, entre 1981 y el año 2000 todas las Comunidades han asumido las funciones, servicios y recursos tanto en materia de educación no universitaria como universitaria.

Este modelo descentralizado distribuye las competencias entre el Estado, las Comunidades Autónomas y los centros docentes. El Estado tiene reservado el ejercicio en exclusiva de las competencias que salvaguardan la homogeneidad, la unidad y la garantía de las condiciones de igualdad básica en el ejercicio de sus derechos educativos fundamentales determinados por la Constitución. Son, en su mayor parte, competencias de índole normativa para la regulación de los elementos básicos del sistema, aunque también cuenta con otras de carácter ejecutivo.

Las Comunidades Autónomas poseen las competencias normativas de desarrollo de las normas estatales y de regulación de los elementos que no son básicos, así como las competencias ejecutivo-administrativas de gestión del sistema en su propio territorio, con la excepción de las que están reservadas al Estado.

La legislación no confiere a las Corporaciones Locales la condición de Administración educativa, pero reconoce su capacidad para cooperar con las Administraciones Estatal y Autonómica en el desarrollo de la política educativa.

Para la consecución de los fines de la educación, el Sistema educativo cuenta, además de las referidas Administraciones, con los instrumentos siguientes mencionados en la ley: el Consejo Escolar del Estado, como órgano de participación de la comunidad educativa en la programación general de la enseñanza y de asesoramiento al Gobierno; la Conferencia Sectorial de Educación, que es un órgano de cooperación entre el Estado y las Comunidades Autónomas; las mesas sectoriales de negociación de la enseñanza pública y concertada que se constituyan; el sistema de Información Educativa y el sistema estatal de becas y ayudas al estudio.

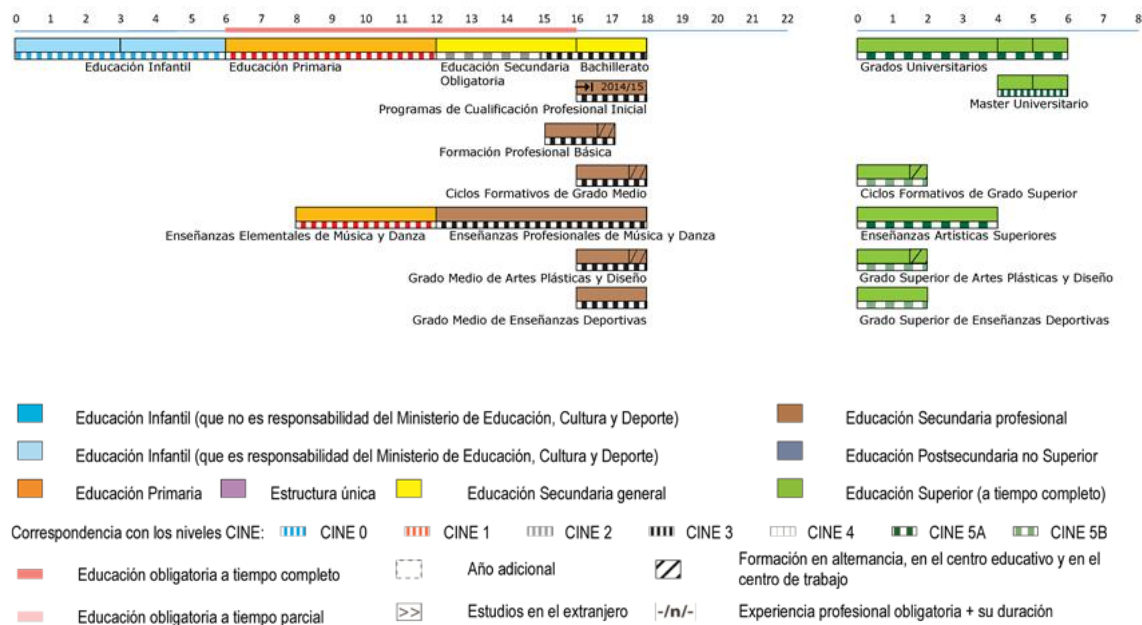
## **2.1. La organización del Sistema educativo**

El Sistema Educativo Español comprende el conjunto de Administraciones educativas, profesionales de la educación y otros agentes, públicos y privados, que desarrollan funciones de regulación, de financiación o de prestación de servicios para el ejercicio del derecho a la educación

en España, y los titulares de este derecho, así como el conjunto de relaciones, estructuras, medidas y acciones que se implementan para prestarlo.

Se encuentra en un proceso de reforma desde que en 2013 se aprobó la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), que modifica la Ley Orgánica de Educación (LOE) vigente desde 2006. Esta reforma asume la necesidad de combinar calidad y equidad en la oferta formativa, entendiendo que no basta con la escolarización para atender el derecho a la educación, sino que la calidad es un elemento integrante de ese derecho.

**Gráfico 2.1 Estructura del Sistema educativo español 2014/15**



**Fuente:** Eurydice

El Sistema educativo español oferta las siguientes enseñanzas, que se irán implantando según lo establecido por la LOMCE desde el curso 2014/15 hasta finalizar en el 2016/17 (consultar Gráfico 2.1 y el Anexo I donde se presentan gráficamente los sistema LOE y LOMCE).

La **Educación Infantil** es una etapa educativa que comprende desde el nacimiento hasta los 6 años de edad, tiene carácter voluntario y se ordena en dos ciclos. El primer ciclo de Educación Infantil comprende desde el nacimiento hasta los 3 años. Con carácter general, la edad mínima de acceso se establece entre los 3 y 4 meses de edad, según la Comunidad Autónoma de que se trate. El segundo ciclo de Educación Infantil comprende desde los 3 años hasta los 6 años. En ambos ciclos los grupos clase se forman, normalmente, atendiendo al año de nacimiento. Los contenidos educativos de esta etapa se organizan en áreas correspondientes a ámbitos propios del desarrollo infantil.

La Educación Infantil aunque no es una etapa educativa obligatoria, el segundo ciclo de la misma es gratuito en todos los centros sostenidos con fondos públicos (centros públicos y centros privados concertados). Los centros públicos que la imparten se denominan Escuelas Infantiles y los que, además, ofrecen la Educación Primaria se denominan Colegios de Educación Infantil y Primaria. La LOMCE de 2013 no introduce ninguna modificación en lo establecido por la LOE de 2006.

La educación obligatoria es gratuita en los centros sostenidos con fondos públicos. Comprende diez años de escolaridad y se divide en dos etapas: Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

**Educación Primaria**, impartida en Colegios de Educación Primaria. Comprende seis cursos académicos, que se cursan ordinariamente entre los 6 y los 12 años y tiene carácter obligatorio y

gratuito. Esta etapa se divide a su vez en seis cursos académicos y se organiza en áreas. Las áreas se organizan en tres bloques de asignaturas: troncales, específicas y de libre configuración autonómica.

Los grupos clase se forman, generalmente, teniendo en cuenta el año de nacimiento (Tabla 2.1):

**Tabla 2.1 Distribución de los alumnos de Educación Primaria por edad y curso académico**

Edad	Curso académico
6-7 años	1º curso
7-8 años	2º curso
8-9 años	3º curso
9-10 años	4º curso
10-11 años	5º curso
11-12 años	6º curso

**Fuente:** Eurydice España-REDIE (CNIIE, MECD) a partir de la normativa vigente.

En esta etapa educativa se presta una especial consideración a la atención individualizada del alumnado; con el fin de conseguir el éxito escolar se contemplan diversos mecanismos de refuerzo educativo como el apoyo en el grupo ordinario, el establecimiento de grupos flexibles, las adaptaciones del currículo o, en el caso de que los alumnos tengan discapacidad, otras medidas de flexibilización y alternativas metodológicas en el centro docente.

**Educación Secundaria Obligatoria (ESO)**, que se cursa en los Institutos de Educación Secundaria entre los 12 y los 16 años. Al finalizar esta etapa los alumnos reciben la primera certificación oficial, el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, que les permite el acceso a la Educación Secundaria segunda etapa (Bachillerato o Ciclos Formativos de Grado Medio) o al mundo laboral.

La etapa de Educación Secundaria Obligatoria se organiza en materias y comprende dos ciclos: el primero de tres cursos escolares y el segundo de uno. Las materias, al igual que en Primaria, se organizan en tres bloques de asignaturas: troncales, específicas y de libre configuración autonómica.

En los cuatro cursos académicos, 1º, 2º, 3º y 4º curso, los grupos de clase se forman, generalmente, teniendo en cuenta el año de nacimiento. El alumnado puede permanecer escolarizado en el régimen ordinario hasta el curso académico completo en que cumple los 18 años.

La oferta educativa que establece la LOMCE, en la ESO amplía este límite de edad hasta los 19 años si esta segunda repetición tiene lugar en 3º o en 4º curso, para que el alumnado que comienza la ESO con una repetición en la Educación Primaria no se vea obligado a dejar la educación básica sin alcanzar la titulación. Excepcionalmente, un alumno puede repetir dos veces 4º curso si no ha repetido en ningún curso anterior. Por todos estos motivos, en un mismo grupo puede escolarizarse alumnado con varios años de diferencia; no obstante, en el Sistema educativo español, cuando esto ocurre, el establecimiento de los grupos tiene muy en cuenta otra variable que es el nivel de competencia curricular para aproximar al alumnado con edades diferentes. Con el fin de que cada estudiante pueda de alcanzar el éxito escolar se posibilita la flexibilidad de trayectorias mediante el desarrollo de Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento para alumnos con dificultades de aprendizaje.

Para cursar el cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, los padres, madres o tutores legales, o en su caso el alumnado, podrán escoger una de las dos opciones siguientes: Opción de enseñanzas académicas para el alumnado que quiera continuar estudios de Bachillerato. Opción de enseñanzas aplicadas para el alumnado que quiera continuar estudios de Formación Profesional.



La **Educación Secundaria segunda etapa** también se imparte en los Institutos de Educación Secundaria. Tiene una duración de dos cursos académicos, generalmente cursados entre los 16 y los 18 años. Ofrece a los estudiantes dos posibilidades, el **Bachillerato** (rama académica) y la **Formación Profesional de Grado Medio** (rama profesional). Esta última también se oferta en los Centros integrados de Formación Profesional y en los Centros de referencia nacional.

El *Bachillerato* es una etapa educativa que comprende ordinariamente desde los 16 hasta los 18 años, se organiza en tres modalidades, en dos años académicos, 1º y 2º curso, y no tiene carácter obligatorio. El alumnado puede permanecer escolarizado en el régimen ordinario durante cuatro años. El alumnado puede repetir cada uno de los cursos de Bachillerato una sola vez como máximo. Excepcionalmente, y con un informe previo favorable del equipo docente, pueden repetir una segunda vez uno de los cursos. Por este motivo, en un mismo grupo puede escolarizarse alumnado de distintas edades.

Las enseñanzas de *Formación Profesional* se estructura en tres niveles de dos años cada uno: Formación Profesional Básica, Formación Profesional de Grado Medio, Formación Profesional de Grado Superior teniendo todos una formación modular de duración variable. Los títulos de Formación Profesional están referidos, con carácter general, al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, de acuerdo con el Marco Europeo de Cualificaciones. Con el fin de facilitar el progreso educativo del alumnado, existen pasarelas de comunicación entre los tres niveles y, a su vez, con el resto de enseñanzas de perfil más académico. De forma ordinaria se pueden cursar estas enseñanzas desde los 15 años de edad en su nivel básico y con una permanencia de dos años en cualquiera de sus niveles. Los ciclos de Formación Profesional Básica son de oferta obligatoria; la Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior son enseñanzas post-obligatorias.

La LOMCE introduce modificaciones significativas en la oferta educativa de Bachillerato y, sobre todo, de Formación Profesional. Entre las reformas de las enseñanzas de Formación Profesional se encuentran la introducción en Formación Profesional de Grado Medio de materias para la adquisición de competencias del aprendizaje permanente (lengua, matemáticas) y de materias voluntarias para facilitar la transición del estudiante a la Formación Profesional de Grado Superior, y el desarrollo por las Administraciones educativas de la Formación Profesional Dual en el ámbito del Sistema educativo. Información más detallada sobre esta nueva modalidad de enseñanza se puede ver en el Anexo II.

La **Educación Superior** comprende enseñanzas universitarias, enseñanzas artísticas superiores, Formación Profesional de Grado Superior, enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de Grado Superior, y las enseñanzas deportivas de Grado Superior (LOE Art 3.5). Los estudios universitarios, impartidos en las Universidades, conducen a la obtención de los títulos de Grado, Máster y Doctor. La Formación Profesional de Grado Superior se imparte en los mismos centros que la de Grado Medio.

La **Educación de personas adultas** abarca distintas enseñanzas ofertadas por las Administraciones educativas y laborales, que se imparten en centros de muy diferente naturaleza. Las enseñanzas presenciales que conducen a la obtención de títulos oficiales del Sistema educativo español se ofertan en centros docentes ordinarios que imparten Educación Secundaria, o específicos para personas adultas. Se dirige a personas mayores de 18 años y, excepcionalmente, a mayores de 16 años con contrato de trabajo y no pueden acudir al centro educativo en régimen ordinario, o que son deportistas de alto rendimiento. Estas enseñanzas se imparten en centros educativos específicos denominados Centros de personas adultas. En función de la demanda, cuando la educación de adultos se imparte en centros ordinarios no específicos, en dichos centros se crean aulas específicas habilitadas especialmente para ello, denominadas Aulas de Personas Adultas.

Además de estas enseñanzas, el Sistema educativo Español ofrece las **Enseñanzas de Régimen Especial:**

- Enseñanzas de Idiomas, impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas. Los alumnos pueden matricularse a partir de los 16 años.
- Enseñanzas Artísticas, que comprenden las Enseñanzas elementales de Música y Danza, las Enseñanzas artísticas profesionales y las Enseñanzas artísticas superiores. Estas enseñanzas se imparten en diferentes centros específicos, acordes con cada tipo y nivel de enseñanza.
- Enseñanzas Deportivas, organizadas en Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior e impartidas generalmente en centros específicos.

En el Anexo III se muestra en detalle la organización de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato.

## 2.2 Los objetivos del Sistema educativo

Tal y como se dijo en la introducción a este capítulo, el marco legislativo que rige y orienta el Sistema educativo español lo conforman la Constitución española de 1978 y una serie de leyes orgánicas que la desarrollan.

La **Constitución española** establece en su artículo 27 los principios que rigen el Sistema educativo:

- Todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza.
- La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.
- Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- La enseñanza básica es obligatoria y gratuita.
- Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.
- Se reconoce a las personas físicas y jurídicas la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales.
- El profesorado, los padres y madres y, en su caso, el alumnado intervendrá en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la ley establece.
- Los poderes públicos inspeccionarán y homologarán el Sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes.
- Los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la ley establezca.
- Se reconoce la autonomía de las Universidades, en los términos que la ley establezca.

Las enseñanzas no universitarias están reguladas por la siguiente normativa:

La **Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación (LODE)**, de 1985, cuyos objetivos principales son:

- Garantizar el derecho a la educación y la libertad de enseñanza de todos los residentes en España.
- Fomentar la participación de la sociedad en la educación.
- Racionalizar la oferta de puestos escolares financiados con fondos públicos.
- Garantizar el derecho a acceder a niveles superiores de educación en función de las aptitudes y vocación, sin discriminaciones debidas a la capacidad económica, nivel social o lugar de residencia del alumnado.

La **Ley Orgánica de las Cualificaciones y de la Formación Profesional (LOCFP)**, de 2002, tiene por objeto la ordenación de un sistema integral de Formación Profesional, cualificaciones y

acreditación que responda a las demandas sociales y económicas a través de diversas modalidades formativas. Sus objetivos principales son:

- Garantizar el acceso de todos los ciudadanos, en condiciones de igualdad, a las diferentes modalidades de la Formación Profesional.
- Fomentar la participación y cooperación en las políticas formativas y de cualificación profesional de los agentes sociales y de las diferentes Administraciones públicas.
- Adecuar la formación y las cualificaciones a los criterios de la UE, y en especial el Marco Europeo de las Cualificaciones, atendiendo a los objetivos del mercado único y la libre circulación de trabajadores.
- Promover la inversión pública y privada en la cualificación de las personas trabajadoras.
- Ofertar una formación de calidad.
- Evaluar y acreditar oficialmente la cualificación profesional, independientemente de la forma de su adquisición.

La **Ley Orgánica de Educación (LOE)** de 2006, y la **Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE)** de 2013 que la modifica son, actualmente, las normas básicas que regulan el Sistema educativo español. Los **principales objetivos** que persigue la reforma educativa son:

- Mejorar los resultados educativos de acuerdo con criterios internacionales (tasa de alumnado excelente y tasa de titulados en Educación Secundaria Obligatoria),
- Reducir la tasa de abandono temprano de la educación,
- Mejorar la empleabilidad y estimular el espíritu emprendedor de los estudiantes,
- Preparar al alumnado para el ejercicio de la ciudadanía y para la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento.

### **2.3 La distribución de responsabilidades en el Sistema educativo**

En España existen diferentes niveles de gestión sobre la educación: nivel estatal y nivel autonómico; el nivel local o municipal no tiene competencias propias de gestión y gobierno directo de los centros educativos. La gobernanza de la educación en España está fuertemente influenciada por el modelo descentralizado de Estado, por lo que la estructura que se ha adoptado sigue el modelo de reparto competencial establecido en la Constitución Española (CE Títulos IV, VIII), que asigna las competencias entre todas las Administraciones educativas: la Administración General del Estado (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte), las Administraciones de las Comunidades Autónomas (Consejerías o Departamentos de Educación) y en menor proporción, las Administraciones locales. El Cuadro 2.1 muestra los niveles de responsabilidad institucional en relación con las funciones que cada órgano asume.

**Cuadro 2.1 Reparto de competencias en materia de Educación en España**

ÓRGANO DE DECISIÓN	FUNCIÓN
<b>Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La ordenación general del Sistema educativo español.</li> <li>• La regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y de las normas básicas para el desarrollo del Derecho a la educación.</li> <li>• El establecimiento de la Programación General de la enseñanza.</li> <li>• La evaluación e innovación de las enseñanzas que integran el Sistema educativo español.</li> <li>• La alta inspección educativa.</li> <li>• El diseño, planificación y dirección de la política de becas y ayudas al estudio.</li> <li>• La promoción de las políticas de igualdad, no discriminación y accesibilidad universal en el ámbito de sus competencias.</li> <li>• La dirección de la política de personal docente y la elaboración de las bases del régimen jurídico de la función pública docente.</li> <li>• El ejercicio de las funciones de Autoridad Nacional del Programa Europeo de Educación, Formación, Juventud y Deporte (Erasmus+), de la Comisión Europea.</li> </ul>
<b>Consejerías o Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asumir la regulación que desarrolla las normas estatales y de los elementos o aspectos no básicos del Sistema educativo.</li> <li>• Asumir las competencias ejecutivo-administrativas de gestión del Sistema educativo en su propio territorio.</li> <li>• Fomentar y potenciar la autonomía de los centros.</li> <li>• Evaluar los resultados de los centros y aplicar los planes de actuación.</li> </ul>
<b>Concejalías de Educación</b>	La Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas delegan en los municipios el ejercicio de funciones en aspectos que afectan directamente a los intereses de éstos.
<b>Centros educativos</b>	Poseen autonomía para elaborar, aprobar y ejecutar un proyecto educativo y un proyecto de gestión, así como las normas de organización y funcionamiento del centro, dentro del marco establecido por las normativas estatal y autonómica.

Fuente: Elaboración Eurydice España-REDIE (CNIIE, MECD).

### Distribución de responsabilidades en el currículum escolar

Según la LOMCE, se entiende por **currículo** la regulación de los elementos que determinan los procesos de enseñanza y aprendizaje para cada una de las enseñanzas. El currículum estará integrado por los siguientes elementos:

- Los objetivos de cada enseñanza y etapa educativa.
- Las competencias.
- Los contenidos.
- La metodología didáctica.
- Los estándares de aprendizaje evaluables.
- Los criterios de evaluación.

Corresponde al Gobierno el diseño del currículum básico, en relación con los objetivos, competencias, contenidos, criterios de evaluación, estándares y resultados de aprendizaje evaluables, con el fin de asegurar una formación común y el carácter oficial y la validez en todo el territorio nacional de las titulaciones a que se refiere esta Ley Orgánica.

También corresponde al Gobierno:

- Determinar los contenidos comunes, los estándares de aprendizaje evaluables y el horario lectivo mínimo del bloque de asignaturas troncales.
- Determinar los estándares de aprendizaje evaluables relativos a los contenidos del bloque de asignaturas específicas.
- Determinar los criterios de evaluación del logro de los objetivos de las enseñanzas y etapas educativas y del grado de adquisición de las competencias correspondientes, así como las

características generales de las pruebas, en relación con las evaluaciones finales de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

El currículo básico será fijado entre el Ministerio y las Consejerías o Departamentos de Educación de cada Comunidad Autónoma. El Ministerio fija el 55% currículo básico para las Comunidades Autónomas con lengua cooficial y del 65% para el resto.

Los reales decretos que regulan el currículo básico de la Educación Primaria, de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato agrupan las asignaturas en tres bloques: troncales, específicas, y de libre configuración autonómica.

Esta distribución no obedece a la importancia o carácter instrumental o fundamental de las asignaturas, sino a la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas, acorde con la Constitución española. Así, se garantizan unos contenidos comunes para todo el alumnado en el currículo básico de aquellas materias que se incluyen en el bloque de asignaturas troncales. Dentro del bloque de asignaturas específicas se permite a las Administraciones educativas establecer los contenidos propios del currículo de las materias, así como conformar su oferta. El bloque de asignaturas de libre configuración autonómica supone el mayor nivel de autonomía, en el que las Administraciones educativas pueden ofrecer asignaturas de diseño propio.

La secuenciación se ha considerado de forma conjunta, de forma que exista una continuidad en el currículo básico de aquellas asignaturas que se imparten a lo largo de las tres etapas.

Se proponen nuevos enfoques en el aprendizaje y evaluación, sobre todo por lo que respecta a las competencias clave que se consideran prioritarias de cara al desarrollo de los alumnos y a su capacidad de desenvolverse en el mundo del conocimiento y la tecnología, pero sin olvidar el resto de competencias del aprendizaje permanente.

Los elementos que componen el currículo determinan los procesos de enseñanza y aprendizaje. Estos elementos son:

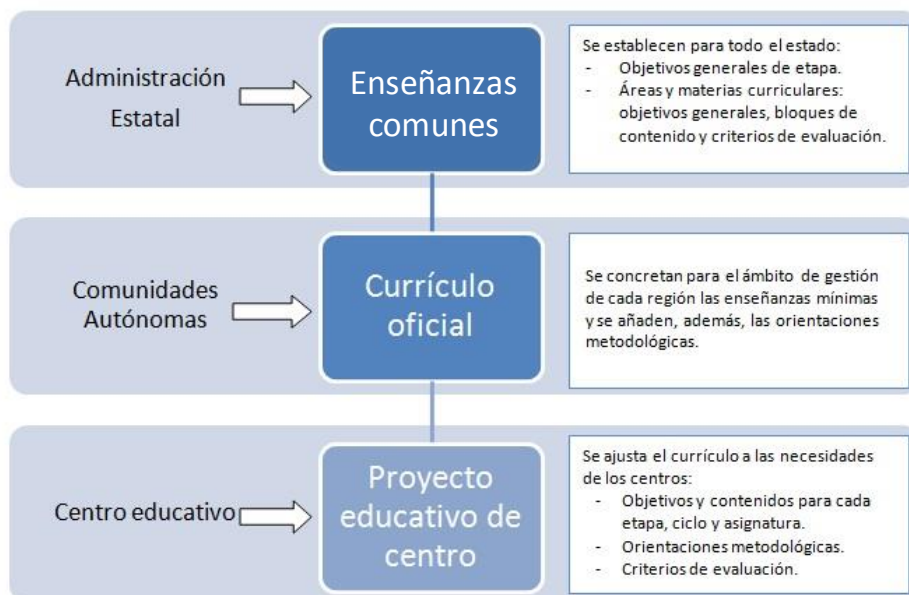
- **Objetivos:** referentes relativos a los logros que el alumnado debe alcanzar al finalizar el proceso educativo, como resultado de las experiencias de enseñanza-aprendizaje intencionalmente planificadas a tal fin.
- **Contenidos:** conjunto de conocimientos que se ordenan en asignaturas. Habilidades, destrezas y actitudes que contribuyen al logro de los objetivos de cada enseñanza y etapa educativa y a la adquisición de competencias. Los contenidos, que se clasifican en materias, ámbitos, áreas y módulos en función de las enseñanzas, las etapas educativas o los programas en que participe el alumnado.
- **Criterios de evaluación:** son el referente específico para evaluar el aprendizaje del alumnado. Describen aquello que se quiere valorar y que el alumnado debe lograr, tanto en conocimientos como en competencias; responden a lo que se pretende conseguir en cada asignatura.
- **Estándares de aprendizaje evaluables:** concretan lo que el alumnado debe saber, comprender y saber hacer en cada asignatura. Son especificaciones de los criterios de evaluación que permiten definir los resultados de aprendizaje, y que deben ser observables, medibles y evaluables y permitir graduar el rendimiento o logro alcanzado. Su diseño debe contribuir y facilitar el diseño de pruebas estandarizadas y comparables.
- **Metodología didáctica:** conjunto de estrategias, procedimientos y acciones organizadas y planificadas por el profesorado para posibilitar el aprendizaje del alumnado, de manera consciente y reflexiva, con la finalidad de lograr los objetivos planteados.
- **Competencias:** conjunto de conceptos, destrezas y valores que el alumnado pone en marcha al aplicar de forma integrada los contenidos propios de cada enseñanza y etapa educativa. Capacidades, con el fin de lograr la realización adecuada de actividades y la resolución eficaz de problemas complejos.

Las orientaciones de la Unión Europea insisten en la necesidad de la adquisición de las competencias clave por parte de la ciudadanía como condición indispensable para lograr que los individuos alcancen un pleno desarrollo personal, social y profesional que se ajuste a las demandas de un mundo globalizado y haga posible el desarrollo económico, vinculado al conocimiento. Las competencias clave en el Sistema educativo español, tal y como son enumeradas y descritas en la Orden ECD/65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la Educación Primaria, la Educación Secundaria obligatoria y el bachillerato, son las siguientes:

- Competencia en comunicación lingüística
- Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología
- Competencia digital
- Competencia para Aprender a aprender
- Sentido de la iniciativa y espíritu emprendedor
- Conciencia y expresiones culturales
- Competencias sociales y cívicas

La LOMCE introduce modificaciones en la administración y gestión del Sistema educativo español con respecto a la LOE (se puede ver en los Cuadros 2.2 y 2.3): en el currículo y la distribución de competencias, en la participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros públicos y privados concertados, en la autonomía de los centros, en los órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente, en la dirección de los centros públicos y en la evaluación del Sistema educativo.

**Cuadro 2.2 Reparto de competencias educativas en el diseño del currículo básico de Educación Primaria, ESO y Bachillerato (LOE hasta diciembre del 2013)**



**Fuente:** Elaboración Eurydice España-REDIE (CNIIE, MECD)

**Cuadro 2.3 Resumen del reparto de funciones en materia de Educación en España (LOMCE desde enero 2014)**

ÓRGANO DE DECISIÓN	FUNCIÓN
<p align="center"><b>Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD)</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Determinar los contenidos comunes y los estándares de aprendizaje evaluables de las asignaturas troncales.</li> <li>• Fijar el horario mínimo correspondiente a las asignaturas troncales, que no será inferior al 50% del total del horario lectivo fijado por cada Administración educativa como general. En este cómputo no se tendrán en cuenta posibles ampliaciones del horario que se puedan establecer sobre el horario general en los centros docentes.</li> <li>• Determinar los estándares de aprendizaje evaluables de las asignaturas específicas.</li> <li>• Diseñar la evaluación final de la Educación Primaria: criterios de evaluación, grado de adquisición de las competencias y características generales de las pruebas.</li> <li>• Diseñar y ejecutar la evaluación final de la ESO y Bachillerato: criterios de evaluación, grado de adquisición de las competencias, características generales de las pruebas y los contenidos de cada convocatoria.</li> <li>• Homologar los títulos correspondientes a las enseñanzas reguladas.</li> <li>• Establecer currículos mixtos de enseñanzas del Sistema educativo español y de otros sistemas educativos.</li> <li>• Promover acciones destinadas a fomentar la calidad de los centros docentes.</li> </ul>
<p align="center"><b>Consejerías o Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Complementar los contenidos de las asignaturas troncales.</li> <li>• Establecer los contenidos de las asignaturas específicas y de libre configuración.</li> <li>• Realizar recomendaciones metodológicas a los centros de su competencia.</li> <li>• Fijar el horario lectivo de todas las asignaturas excepto de las troncales, de las que sólo fijarán el horario máximo.</li> <li>• Complementar los criterios de evaluación de la evaluación de etapa.</li> <li>• Establecer los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje de las asignaturas de libre configuración autonómica en la evaluación de etapa.</li> <li>• Expedir los títulos de las enseñanzas reguladas.</li> <li>• Promover acciones destinadas a fomentar la calidad de los centros docentes.</li> </ul>
<p align="center"><b>Centros educativos</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Complementar los contenidos de todas las asignaturas en función de la oferta educativa.</li> <li>• Diseñar e implantar métodos pedagógicos y didácticos propios.</li> <li>• Determinar la carga horaria de las asignaturas.</li> </ul>

Fuente: Elaboración Eurydice España-REDIE (CNIIE, MECD).

### **A. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Nivel central)**

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD) es el órgano de la Administración General del Estado encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno sobre política educativa, Formación Profesional y Universidades. Las competencias educativas reservadas al MECD salvaguardan la homogeneidad y la unidad sustancial del Sistema educativo, y garantizan las condiciones de igualdad básica de todos los españoles en el ejercicio de sus derechos educativos fundamentales, determinados por la Constitución.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, en cuanto a su estructura organizativa cuenta con una Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, de la que depende la Secretaría General de Universidades. La Secretaría de Estado cuenta con dos Direcciones Generales: la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, a su vez con seis Subdirecciones Generales, y la Dirección General de Formación Profesional, a su vez con tres Subdirecciones Generales. (Modificación de la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre (BOE 01-12-2015).

Tanto el Ministro como el Secretario de Estado cuentan con Gabinetes propios. Del Ministro depende también una unidad de perfil más técnico pero con importantes competencias de tipo horizontal al servicio de las tres grandes unidades del Ministerio: Educación, Cultura y Deporte, denominada Subsecretaría de Educación, Cultura y Deporte, formada por una unidad orgánica con

rango de Dirección General, denominada Secretaría General Técnica, de la que dependen a su vez otras cinco unidades orgánicas. El resto de las unidades tienen rango de Subdirección General.

Estructura de la Subsecretaría de Educación, Cultura y Deporte

- Oficina Presupuestaria
- Subdirección General de Personal
- Oficialía Mayor
- Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
- Subdirección General de Cooperación Internacional
- Inspección General de Servicios del Departamento
- Abogacía del Estado
- Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado
- Oficina de Atención al Ciudadano

Secretaría General Técnica:

- Vicesecretaría General Técnica
- Subdirección General de Recursos y Relaciones con los Tribunales
- Subdirección General de Estadística y Estudios
- Subdirección General de Documentación y Publicaciones
- Subdirección General del Protectorado de Fundaciones

En cuanto a Órganos Colegiados de Asesoramiento y/o participación, en el área de Educación no Universitaria del Ministerio de Educación, existen:

- Consejo Escolar del Estado
- Consejo General de Formación Profesional
- Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas
- Observatorio Estatal de la Convivencia Escolar

En el primero de ellos, el Presidente es actualmente un docente con titulación universitaria de Grado y Doctor (CINE 8), y está representada toda la comunidad educativa: familias, profesores y estudiantes, así como representantes de Instituciones de Reconocido Prestigio en el campo de la Educación y los Presidentes de cada uno de los Consejos Escolares autonómicos. Los otros tres órganos están presididos por el propio Ministro. El Consejo General de Formación Profesional es mixto ya que reúne a representantes de Educación y Empleo, rotando la presidencia anualmente entre los Ministros de dichas áreas.

El MECD tiene competencias exclusivas sobre las titulaciones que obtienen los estudiantes en cada uno de los niveles de las enseñanzas conducentes a Título académico; esta competencia se concreta en: regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales (CE Título VIII, Cap. 3º, Art. 149.1.30); también tiene competencias exclusivas sobre la legislación y garantía del Derecho Fundamental a la Educación por medio de la “legislación básica” y la programación general de la enseñanza (CE Título I, Cap. 2º, Art. 27). Dicha legislación y programación afecta a la ordenación general del Sistema educativo y a la definición del conjunto de las enseñanzas desde el punto de vista curricular.

La legislación básica educativa es de obligado cumplimiento en todos los centros educativos cualquiera que sea su nivel y naturaleza de las enseñanzas, ya se trate de enseñanzas de Régimen General, incluyendo las enseñanzas de personas adultas o Enseñanzas de Régimen Especial. Para garantizar el cumplimiento de la legislación y la homologación del Sistema educativo, la Alta Inspección del Estado es también de competencia exclusiva estatal, con dependencia orgánica de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y funcional del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, siendo su máximo responsable una persona con categoría de funcionario al servicio de la Administración.



Con efectos de garantizar la coordinación, el Ministro preside la Conferencia Sectorial de Educación, dotada de sus propios estatutos y en la que participan los máximos representantes de la educación autonómica, es decir los Consejeros de Educación de las Comunidades Autónomas. La Conferencia se estructura en base a Comisiones: la Comisión General de Educación, presidida por el Secretario de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades y en la que participan Directores Generales de Educación autonómicos, y otras Comisiones cuya denominación alude a la temática de que se trate: de Personal, de Estadística, de Formación Profesional y otras, siendo presidida por la Dirección General competente en dicho tema del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Estas comisiones pueden tener el asesoramiento de Comisiones o Grupos Técnicos a los que asisten expertos en campos temáticos de todas las Comunidades Autónomas, siempre con responsabilidad en la gestión territorial autonómica.

La Programación General de la Enseñanza se concreta en:

- La propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia educativa, de Formación Profesional y de universidades.
- La ordenación, evaluación e innovación de las enseñanzas que integran el Sistema educativo español.
- La realización de programas de cualificación profesional y de innovación educativa
- El desarrollo y difusión de las orientaciones educativas en el campo de las enseñanzas de régimen especial.
- La promoción de la Formación Profesional y la ordenación académica básica de sus enseñanzas correspondientes.
- El diseño, planificación y dirección de la política de becas y ayudas al estudio
- El fomento de la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación y la promoción de las políticas de igualdad, no discriminación y accesibilidad universal en el ámbito de la educación.
- La dirección de la política de personal docente y la elaboración de las bases del régimen jurídico de la función pública docente.
- El impulso y coordinación de las relaciones con las CCAA y las corporaciones locales en materia educativa.
- La elaboración de las propuestas de disposiciones generales en las materias de su competencia, así como las relaciones y consultas con las Comunidades Autónomas y los operadores jurídicos interesados durante su tramitación.
- El ejercicio de las funciones de Autoridad Nacional del Programa de Aprendizaje Permanente de la Comisión Europea.

### **Personal al servicio de las Administraciones educativas. Gestores y Administradores directos de la Educación**

A nivel directivo, en el Ministerio de Educación y en las Administraciones educativas de las CCAA, se realizan los nombramientos por designación directa desde el nivel de Subdirección General, si bien en este último nivel es obligatorio ser funcionario con carácter previo y realizar una convocatoria pública del puesto de trabajo. El conjunto de puestos técnicos se provee por procedimientos abiertos de libre concurrencia o de contratación directa en los casos determinados por la legislación competente. En cada unidad orgánica de la Administración a todos los niveles, la plantilla de empleados públicos figura en la Relación de Puestos de Trabajo, tanto para personal funcionario como para personal laboral, con relación nominal de cada uno de ellos y la clasificación de los puestos de trabajo ocupados y su cuantía retributiva (Ley orgánica 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas de Reforma para la Administración Pública y Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público)

Adicionalmente, en las estructuras administrativas de las Administraciones educativas, existe personal técnico de diferentes niveles, funciones, y salarios organizados de forma jerárquica en las categorías y escalas previstas en la legislación, así como docentes (Asesores Técnicos docentes) con funciones de asesoramiento y análisis con tres categorías diferenciadas en función de su mayor

o menor dedicación horaria o jornada de trabajo. Este personal docente, procedente directamente de los centros educativos, es seleccionado y nombrado por designación directa en las diferentes áreas temáticas, vinculadas a su titulación de origen y las enseñanzas que hasta ese momento imparten.

## **B. La Administración educativa en las Comunidades Autónomas (Nivel autonómico)**

La gobernanza a nivel autonómico se lleva a cabo desde las Consejerías de Educación. Tal como ocurre a nivel estatal, cada equipo de gobierno decide las competencias que acompañan a Educación, tal como puede ser Universidad, Cultura, Deporte, Ciencia, Tecnología e Innovación o Empleo.

Los máximos responsables son los Consejeros que conjuntamente forman el Equipo de Gobierno en cuya dirección de máxima responsabilidad están los Presidentes de Comunidad Autónoma. Toda la estructura de gobierno de la educación a nivel autonómico se denomina Administración educativa. Según el texto constitucional (CE Título VIII, Cap. 3º, Art. 143-149) tienen competencias exclusivas sobre la educación en su territorio, y desarrollan la legislación básica educativa del Estado en una proporción de 65% en las Comunidades Autónomas con lengua propia y en un 55% en las Comunidades Autónomas que tienen lengua cooficial. En cuanto a su estructura organizativa interna siguen, en términos generales, las unidades administrativas del Gobierno central de la Administración General del Estado, así como en sus órganos consultivos y de participación.

El conjunto de competencias educativas de las Comunidades Autónomas son las siguientes:

- El Servicio de Inspección Técnica de Educación.
- La titularidad administrativa de los centros públicos en todas las enseñanzas, tanto de régimen general como de régimen especial,
- Las competencias referidas a la creación y/o autorización y funcionamiento tanto de centros docentes públicos como privados.
- La elaboración, aprobación y ejecución de proyectos de reforma, equipamiento y nuevas construcciones.
- La gestión de personal docente y no docente.
- El diseño, aprobación y desarrollo de planes de experimentación e investigación pedagógica.
- El desarrollo de las disposiciones del Estado en materia de programación de la enseñanza y regulación de los niveles, modalidades, grados y especialidades de ésta.
- La tramitación y concesión, en su caso, de subvenciones a los centros docentes privados.
- La gestión de becas y ayudas al estudio.
- La regulación de la composición y funciones del Consejo Escolar que existe en las Comunidades Autónomas.

En cuanto a la función de supervisión e inspección en centros educativos está a cargo de la Inspección Educativa, siendo asignado un Inspector a cada centro educativo. El conjunto de inspectores forman el servicio de Inspección Educativa en cada Consejería de Educación y establecen sus ámbitos geográficos de servicio con criterio territorial, siendo la máxima responsabilidad de la Inspección Educativa la Jefatura de Inspección.

Los inspectores no imparten docencia en los centros educativos; son funcionarios docentes de carrera, por lo que su formación inicial es similar a la del resto de funcionarios docentes. El acceso al cuerpo de inspectores de educación de las Comunidades Autónomas se lleva a cabo mediante concurso-oposición. Los requisitos que deben reunir los aspirantes para poder participar en las convocatorias de acceso son los siguientes:

- Poseer el título de Doctor, Graduado o títulos universitarios equivalentes anteriores a la implantación de la estructura de Bolonia.
- Pertenecer a alguno de los cuerpos que integran la función pública docente.

- Acreditar una antigüedad como funcionario de carrera y una experiencia docente de seis años.
- Acreditar el conocimiento de la lengua cooficial de su comunidad autónoma.

### **C. Administración educativa en los municipios (nivel local)**

En España los Municipios y Administraciones Locales no tienen competencias directas en educación. La Ley Orgánica de Educación (LOE), de 2006, determina que las Comunidades Autónomas pueden convenir la delegación de competencias de gestión de determinados servicios educativos en los municipios o agrupaciones de municipios, para propiciar una mayor eficacia, coordinación y control social en el uso de los recursos. La Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), de 2013, que modifica la LOE, mantiene la conveniencia de esta delegación.

En los Ayuntamientos existen las Concejalías de Educación que son las unidades responsables a nivel local. En cada Comunidad Autónoma existe una relación y coordinación muy directa con los máximos representantes de los Ayuntamientos, los Alcaldes, para una máxima eficacia y eficiencia de las actuaciones públicas sobre los centros educativos de sus territorios.

Los municipios poseen la titularidad de los centros educativos de Educación Infantil y Educación Primaria y proveen los servicios básicos de agua, gas, luz, electricidad y limpieza de estos centros. Asimismo, asumen las competencias relacionadas con la creación, construcción, sostenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Especial, cooperando con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. También les corresponde la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

En relación con el tamaño de los municipios y su población escolarizada, las corporaciones locales tienen capacidad para crear consejos escolares de ámbito municipal. En cuanto a la participación municipal en educación, están representadas en los Consejos Escolares de las Comunidades Autónomas y en los consejos escolares de los centros docentes no universitarios. Las autoridades municipales pueden hacer uso de los centros docentes que dependen de las Comunidades Autónomas para actividades educativas, culturales, deportivas o de carácter social, fuera del horario lectivo. Dicho uso está sujeto a las necesidades derivadas de la programación de las actividades de dichos centros.

En 2004 el MECD firmó el primer convenio marco de colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias, propiciando y facilitando el intercambio de información y la cooperación entre ambas instituciones. Sus objetivos fueron contribuir a la mejora de la calidad de la educación y lograr la plena integración de la acción educativa en la vida local. En 2010 se firmó el segundo convenio, reconociendo este acercamiento como un excelente sistema para recoger y atender a las demandas comunitarias expresadas desde los centros educativos. Además, puso en valor los numerosos programas de carácter educativo que van más allá de estas exigencias legales e ilustran el compromiso local con la educación. Los nuevos ámbitos de colaboración del convenio se relacionan con:

- El impulso de procesos de conocimiento mutuos sobre las políticas públicas educativas desarrolladas, para potenciar y mejorar la gestión educativa de las administraciones locales.
- El desarrollo de investigaciones y estudios sobre políticas educativas, con la finalidad de elaborar indicadores y recomendaciones para el desarrollo y difusión de iniciativas educativas en el ámbito local.
- Incentivo de la formación y el intercambio de experiencias entre responsables políticos municipales de iniciativas de común interés para el MECD y las corporaciones locales, contribuyendo a la toma de decisiones.
- La oferta de formación a los responsables de la gestión educativa municipal.
- La edición de publicaciones y estudios que favorezcan el conocimiento y la difusión de asuntos relacionados con la gestión educativa local.

Este convenio marco se concreta en planes operativos anuales que pretenden la realización de actividades de formación que interesen a los municipios. Estos planes operativos anuales tienen una dotación económica muy pequeña y normalmente se enfocan a problemáticas como el abandono temprano de la educación y la formación y el acoso escolar. Cada Administración autonómica desarrolla su propio convenio con la Federación de Municipios y Provincias de su propio territorio, siguiendo los mismos objetivos.

#### **D. Administración educativa de los centros (nivel escolar)**

El proceso de descentralización de competencias educativas ha alcanzado a los propios centros escolares. La Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación (LODE), de 1985, recogió explícitamente el principio de autonomía de los centros, al destacar la libertad de enseñanza y la libertad de crear centros y de dotarlos de un proyecto educativo propio, con ello, la LODE desarrollaba, como Ley Orgánica, preceptos contenidos en el art. 27 de la Constitución que establece entre los Derechos Fundamentales el Derecho a la Educación. La autonomía de la que actualmente disponen tiene como finalidad la mayor adecuación y aprovechamiento de los recursos asignados y el ajuste de la acción pedagógica a las necesidades específicas del alumnado y a las características del entorno escolar.

La LOE de 2006 y la LOMCE que la modifica en 2013, disponen que los centros docentes tienen autonomía para elaborar, aprobar y ejecutar un proyecto educativo y un proyecto de gestión, así como las normas de organización y funcionamiento del centro, dentro del marco establecido por la normativa estatal y autonómica. De esta forma, las Administraciones educativas favorecen que sus recursos económicos, materiales y humanos se adecúen a sus planes de trabajo y organización, una vez que sean convenientemente evaluados y valorados.

La autonomía en la gestión permite que los centros educativos adopten proyectos y programas experimentales, planes de trabajo, formas de organización, normas de convivencia y ampliación del calendario escolar o del horario lectivo de áreas o materias, sin que ello imponga aportaciones a las familias ni exigencias para las Administraciones educativas. Sólo si esta mayor autonomía afecta a la obtención de títulos académicos o profesionales, tienen que ser autorizada expresamente por el MECD.

Se pueden distinguir tres ámbitos en los que los centros gozan de un amplio margen de decisión: pedagógico y curricular, organizativo, y de gestión de los recursos.

##### Organización pedagógica y curricular

Los centros educativos tienen competencias en el diseño del currículo básico de Educación Primaria, ESO y Bachillerato:

- Complementar los contenidos de todas las asignaturas en función de la oferta educativa.
- Diseñar e implantar métodos pedagógicos y didácticos propios.
- Determinar la carga horaria de las asignaturas.

El Proyecto Educativo de Centro recoge los valores, los objetivos y las prioridades de actuación que establece el Consejo Escolar. Los centros privados concertados tienen el deber de hacerlo público, porque las familias deben conocerlo antes de los procesos de admisión al centro en el que desean escolarizar a sus hijos. En el Proyecto Educativo de Centro se incorporan:

- Los currículos establecidos por la Administración educativa concretados y aprobados por el Claustro de profesores.
- El tratamiento en las áreas de la educación en valores.
- La forma de atención a la diversidad del alumnado, la acción tutorial y el plan de convivencia, teniendo en cuenta las características del entorno social y cultural del centro.

Las Administraciones educativas tienen la responsabilidad de favorecer la coordinación entre los proyectos educativos de los centros de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria, para favorecer la incorporación gradual y positiva del alumnado en la nueva etapa.

Adicionalmente, en los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, la responsabilidad didáctica relativa a la impartición de las diferentes materias por el profesorado corresponde a los Departamentos Didácticos. Los Jefes de Departamento tienen que elaborar anualmente una Programación Didáctica en la que se contiene la organización pedagógica y curricular de manera especializada por materias y etapas educativas al comienzo de cada curso escolar. El fomento de la calidad educativa, mediante el refuerzo y la ampliación de la autonomía de los centros docentes, es una prioridad en la reforma puesta en marcha a partir de este curso 2014/15. Una de las acciones que han de promover las Administraciones educativas, y que permitirá este aumento de la autonomía, es la especialización curricular de los institutos de Educación Secundaria y centros docentes sostenidos con fondos públicos, con el fin de programar una oferta educativa ajustada a sus necesidades. Su proyecto educativo debe incorporar entonces los aspectos específicos que definan su carácter singular.

### Gestión organizativa

A principio de cada curso en los centros docentes se define su Programación General Anual, que recoge dichas normas y los proyectos, el currículo y todos los planes de actuación acordados y aprobados. Anualmente, se elabora también una memoria al final del curso que recoge y evalúa las actividades y el funcionamiento del centro. Ambos documentos deben ser aprobados por el Consejo Escolar del propio centro docente.

Las Administraciones educativas regulan la posibilidad de que los centros concreten todos los aspectos organizativos en el reglamento de régimen interior, formando parte del proyecto educativo del centro. Su elaboración, generalmente, corresponde al Equipo directivo. El reglamento de régimen interior recoge las normas básicas de convivencia, los medios de participación del alumnado en el Consejo Escolar, la organización y procedimientos para el uso adecuado de dependencias, recursos e instalaciones; los canales de comunicación entre los órganos de gobierno y coordinación del centro, y los derechos y deberes del alumnado.

### **Autonomía de los centros**

El aumento de la autonomía de los centros es una recomendación reiterada de la OCDE para mejorar los resultados de los mismos, necesariamente unida a la exigencia de una mayor transparencia en la rendición de cuentas. Pese a la reiteración formal de la LOE sobre la importancia de la autonomía, las encuestas internacionales siguen marcando este factor como un déficit del sistema. Es necesario que cada centro tenga la capacidad de identificar cuáles son sus fortalezas y las necesidades de su entorno, para así poder tomar decisiones sobre cómo mejorar su oferta educativa y metodológica en ese ámbito, en relación directa, cuando corresponda por su naturaleza, con la estrategia de la Administración educativa. Esta responsabilidad llevará aparejada la exigencia de demostrar que los recursos públicos se han utilizado de forma eficiente y que han conducido a una mejora real de los resultados. La autonomía de los centros es una puerta abierta a la atención a la diversidad de los alumnos y alumnas, que mantiene la cohesión y unidad del sistema y abre nuevas posibilidades de cooperación entre los centros y de creación de redes de apoyo y aprendizaje compartido.

La LOMCE contribuye también a reforzar la capacidad de gestión de la dirección de los centros, confiriendo a los directores, como representantes que son de la Administración educativa en el centro y como responsables del proyecto educativo, la oportunidad de ejercer un mayor liderazgo pedagógico y de gestión. Por otro lado, se potencia la función directiva a través de un sistema de certificación previa para acceder al puesto de director, y se establece un protocolo para rendir cuentas de las decisiones tomadas, de las acciones de calidad y de los resultados obtenidos al

implementarlas. Pocas áreas de la administración tienen la complejidad y el tamaño que tiene la red de centros públicos educativos, siendo conscientes de su dificultad y del esfuerzo que supone para sus responsables, mejorar su gestión es un reto ineludible para el sistema.

## **2.4. Mecanismos de mercado en el Sistema educativo**

En España los procesos de oferta y demanda en educación están vinculados a la libre elección de centro educativo por las familias. A continuación se describen los procesos de admisión y elección de centro del alumnado en los distintos niveles educativos.

### **Regulación de la admisión del alumnado y la elección de centro por parte de las familias**

El Sistema educativo español inició en el curso escolar 2014/15 la implantación de las reformas establecidas por la nueva LOMCE de 2013, que modifica la LOE de 2006. Sin embargo, el proceso de admisión del alumnado y la elección de centro por parte de las familias no se verá afectado por la reforma educativa. La LOE establece que las Administraciones educativas han de regular la admisión del alumnado en los centros sostenidos con fondos públicos, de tal forma que se garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro. El objetivo es atender a una adecuada y equilibrada distribución del alumnado, sin que exista discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Los padres o tutores legales pueden escoger el centro docente que desean para sus hijos e hijas, ya sea de titularidad pública o privada. Se establece un único requisito de acceso, el año de nacimiento, pero los centros privados no concertados tienen autonomía para determinar sus propios procedimientos de admisión.

Las Administraciones educativas constituyen órganos o comisiones de escolarización o valoración para resolver la adjudicación de plazas. Asimismo, establecen las vías correspondientes para que las familias puedan realizar reclamaciones frente a las decisiones tomadas en dichos procesos.

### **Organización de la enseñanza privada en España**

La Constitución española de 1978 reconoce a las personas físicas y jurídicas la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales. En España coexisten centros de titularidad pública y centros de titularidad privada.

La Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación (LODE), de 1985, y la Ley Orgánica de Educación (LOE), de 2006, modificada recientemente por la Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), de 2013, constituyen el marco legislativo general que regula la enseñanza en España, tanto en el sector público como en el privado.

Los centros privados pueden impartir cualquiera de los niveles y etapas educativas no universitarias, siempre que reúnan los requisitos exigidos. Dichos centros pueden ser de dos tipos, atendiendo a su fuente de financiación:

- **Centros privados concertados**, que son centros privados financiados con fondos públicos a través de los llamados conciertos educativos, a condición de reunir los requisitos previstos en las leyes educativas. Igual que sucede en los centros públicos, el gasto privado destinado por las familias a la educación puede considerarse un complemento del gasto público.
- **Centros privados no concertados**, que se financian principalmente mediante las cuotas aportadas por las familias del alumnado, aunque también pueden obtener ingresos procedentes de subvenciones o de instituciones de carácter privado (cooperativas, fundaciones, capital de órdenes religiosas, etc.).

Para su apertura y funcionamiento deben obtener la autorización de la Administración educativa correspondiente, que se concede siempre que cumplan las condiciones que deben cumplir todos los centros docentes, sea cual fuere su titularidad y fuente de financiación, con el fin de asegurar una educación de calidad. Estos requisitos los establece el MECD y las Administraciones educativas autonómicas son las encargadas de desarrollarlos y ejecutarlos.

En el curso 2014/15 existían en España 27.987 centros docentes no universitarios. De ellos, el 68,0% eran de titularidad pública y el 32,0% de titularidad privada. De los centros privados, el 57,85% tenían concertadas todas o parte de las enseñanzas impartidas, incluida la Educación Infantil; es decir, eran centros privados concertados (el 18,39% del total de centros docentes). Sólo el 42,15% de los centros privados financiaron con fondos privados todas las enseñanzas impartidas (el 13,40% del total de centros docentes).

### **Los conciertos educativos**

Las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas no destinan los fondos públicos únicamente a la enseñanza pública, sino que revierten también en subvenciones para centros privados a través de los llamados conciertos educativos. La LODE de 1985, la LOE de 2006 y LOMCE de 2013 establecen el régimen de conciertos educativos como procedimiento para financiar con fondos públicos aquellos centros que cumplen determinadas condiciones, principalmente en los niveles de enseñanza obligatoria. La finalidad de los conciertos educativos es doble:

- a) Facilitar la libertad de las familias de elegir un centro docente distinto de los creados por los poderes públicos.
- b) Asegurar la gratuidad de la enseñanza en los niveles obligatorios allí donde no existen suficientes puestos escolares de carácter público

La **cuantía** de los fondos públicos que se asigna a los conciertos educativos se establece cada año en los Presupuestos Generales del Estado, donde se fija el importe económico aplicable a cada unidad escolar de los distintos niveles educativos. Dicho importe incluye los salarios del personal docente y no docente y el mantenimiento de las instalaciones. Las Administraciones educativas pueden incrementar las cuantías para los centros que escolaricen alumnos con necesidad específica de apoyo educativo en proporción mayor a la establecida con carácter general o para la zona en la que se ubiquen.

Los centros privados para ser financiados por las Administraciones públicas deben cumplir ciertos **requisitos**: impartir gratuitamente la enseñanza; tener constituido el Consejo Escolar del Centro como órgano principal en su gestión y control, aplicar los mismos criterios de admisión de alumnos que los centros públicos, seleccionar al profesorado mediante un procedimiento sometido a control, poseer una relación media alumnos/profesor no superior a la que la Administración educativa determine y cumplir los requisitos mínimos que aseguren la calidad de la enseñanza.

Los centros privados concertados tienen derecho a definir su carácter propio, siempre que la enseñanza respete la libertad de conciencia. Las prácticas confesionales deben tener carácter voluntario. Asimismo, pueden organizar actividades y servicios complementarios extraescolares voluntarios, sin discriminación para ningún miembro de la comunidad escolar, sin fines lucrativos y fuera del horario escolar. Los ingresos derivados de este tipo de actividades deben ser aprobados por la Administración educativa.

### **Datos de centros y alumnado**

En el curso 2014-15, en España hay 27.987 centros de Enseñanzas de Régimen General no universitarias (véase Tabla 2.2). De ellos, 19.028 son públicos y 8.959 privados. Entre los cursos 2010-11 y 2014-15 el número total de centros se ha incrementado en un 5,1%, aumentando más los privados (+8,5%) que los públicos (+3,5%). Dentro de los privados, los que tienen enseñanzas concertadas apenas han sufrido variación entre 2010-11 y 2013-14, mientras que a los que no tienen enseñanzas concertadas se han incrementado en un 18,9%, fundamentalmente debido a la

expansión de los centros de Educación Infantil en todo el territorio español. Por tipo de centro, los de Educación Primaria son los más numerosos con un total de 10.312. (Para ampliar esta información, véase la tabla del Anexo IV, Tabla A en la que se recogen los datos detallados de los centros según la enseñanza que imparten, la titularidad y la evolución desde 2010-11 a 2014-15).

**Tabla 2.2 Clasificación de los centros (Régimen General no universitarios) según la titularidad. Evolución cursos 2010-11 a 2014-15.**

	2010-11	2011-12	2012-13	2013-14	2014-15 (1)	Variación (2014-15 y 2010-11)
<b>Todos los centros</b>	26.639	27.055	27.478	27.663	27.987	5,1%
<b>Centros públicos</b>	18.381	18.602	18.740	18.812	19.028	3,5%
<b>Centros privados</b>	8.258	8.453	8.738	8.851	8.959	8,5%
<b>Enseñanza privada concertada</b>	4.999	5.077	5.055	4.976	-	-0,55
<b>Enseñanza privada no concertada</b>	3.259	3.376	3.683	3.875	-	18,9%

1) Datos Avance.

**Fuente:** Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

La cifra de alumnado matriculado en España durante el curso 2014-2015 para las Enseñanzas de Régimen General no universitarias asciende a 8.090.017 estudiantes. El 68,1% del alumnado está matriculado en centros públicos, 5.507.913 alumnos en cifras absolutas, y el 31,9% restante en centros privados, 2.582.104 alumnos. El incremento total de alumnos entre los cursos 2010-11 y 2014-15 es del +4,0%; en la enseñanza pública el aumento (+4,3%) ha sido superior al de la enseñanza privada (+3,1%), y dentro de esta última, entre los cursos 2010-11 y 2013-14 los alumnos de las enseñanzas concertadas han aumentado un 3,3% y los de las enseñanzas no concertadas prácticamente no han sufrido variación (+0,1%). (Para ampliar esta información, véanse las Tablas B y C del Anexo IV en la que se recogen los datos detallados de alumnado matriculado en las Enseñanzas de Régimen General por titularidad del centro y tipo de enseñanza entre los cursos 2010-11 al 2014-15).

Si se analizan con más detalle los datos anteriores (Anexo IV, Tabla B), destaca en el segundo ciclo de Educación Infantil una disminución de 44.594 alumnos (-3,1%), debido al descenso del número de nacimientos que se inicia en el año 2009, ya que la escolarización es casi plena desde hace años. Por el contrario, se produce un aumento de 8.371 alumnos (+1,9%) en el Primer ciclo de Educación Infantil, por el aumento continuado de las tasas de escolarización entre los 0 y 2 años en España.

En lo que respecta a la Educación Primaria se mantiene su crecimiento, 149.962 alumnos más (+5,4%), siendo resultado de unas mayores cifras de natalidad en las generaciones asociadas.

El alumnado de la Educación Secundaria Obligatoria aumenta en 53.317 alumnos (+3,0%), en línea con el aumento de población en las edades asociadas a este nivel. Este aumento está influenciado por el incremento de nacimientos que se producen entre los años 1999 y 2009.

Continúa el aumento iniciado hace unos cursos de la escolarización en las enseñanzas postobligatorias, pese a que el tamaño de la población asociada no sufre modificaciones significativas. En las enseñanzas de Formación Profesional, en el régimen de enseñanza presencial el Grado Medio aumenta 42.127 alumnos (+14,5%) y el Superior, 54.231 alumnos (+20,4%). Aunque es el régimen a distancia de la Formación Profesional el que presenta mayores aumentos relativos, con un 156,3% en Grado Medio (+12.988 alumnos) y un 86,7% en Grado Superior (+16.198 alumnos). El Bachillerato, presenta un aumento más discreto, tanto en su régimen presencial, 13.881 alumnos más (+2,2%), como en el régimen a distancia con 4.134 alumnos más (8,5%). La Tabla 2.3 muestra un resumen de los anteriores datos.



**Tabla 2.3 Alumnado matriculado en todas las Enseñanzas de Régimen General por titularidad del centro. Evolución cursos 2010-11 a 2014-15.**

	2010-11	2011-12	2012-13	2013-14	2014-15 (1)	Variación (2014-15 y 2010-11)
Todos los centros	7.782.182	7.923.293	8.019.447	8.075.841	8.090.017	4,0%
Centros públicos	5.278.828	5.394.203	5.464.246	5.506.882	5.507.913	4,3%
Centros privados	2.503.354	2.529.090	2.555.201	2.568.959	2.582.104	3,1%
Enseñanza privada concertada	1.994.956	2.024.579	2.048.931	2060054	-	3,3%
Enseñanza privada no concertada	508.398	504.511	506.270	508905	-	0,1%

1) Datos Avance

**Fuente:** Estadística de las Enseñanzas no universitarias. Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

### Proceso de admisión en Educación Infantil

En el caso de no existir plazas suficientes en los centros sostenidos con fondos públicos que imparten el primer ciclo de esta etapa, las Administraciones educativas determinan un baremo atendiendo a los criterios prioritarios establecidos por la LOE, comunes a todo el Estado: existencia de hermanos matriculados en el centro o de padres o tutores legales que trabajen en el mismo, proximidad del domicilio o del lugar de trabajo de alguno de los padres, rentas anuales de la unidad familiar atendiendo a las especificidades que para su cálculo se aplican a las familias numerosas, y concurrencia de discapacidad en el alumno o en alguno de sus padres o hermanos. En algunas Comunidades Autónomas se añaden otros criterios, como la situación laboral de los padres o las circunstancias sociofamiliares. También la administración local puede establecer criterios para las escuelas de su titularidad.

En el segundo ciclo, si no existen plazas suficientes para cubrir la demanda en los centros públicos y privados concertados, se aplican los criterios prioritarios de admisión establecidos por la LOE y señalados anteriormente. Además, las Comunidades Autónomas y los propios centros educativos pueden establecer criterios complementarios.

El alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo se escolariza en los centros ordinarios, teniendo que cumplir los requisitos de admisión establecidos con carácter general con las salvedades determinadas por cada Comunidad Autónoma. Se puede escolarizar en centros específicos de Educación Especial si se dan las siguientes situaciones asociadas a sus necesidades educativas: necesidades educativas especiales asociadas a una discapacidad que no puede ser atendida en un centro ordinario, necesidades de adaptación altamente significativas, imposibilidad de integración en un centro ordinario e informe de escolarización del servicio de orientación especializado que acredite su escolarización.

### Proceso de admisión en Educación Primaria, ESO y Bachillerato

La Educación Primaria es una de las dos etapas educativas que forman parte de la educación básica, obligatoria y gratuita. Por esta razón, todos los niños y niñas con edades comprendidas entre los 6 y los 12 años tienen el derecho y la obligación de estar escolarizados.

La Educación Secundaria Obligatoria (ESO) es la otra etapa educativa que forma parte de la educación básica, donde todos los niños y niñas con edades comprendidas entre los 12 y los 16 años tienen la obligación de estar escolarizados. El acceso a la ESO se produce automáticamente al finalizar la Educación Primaria. Cada centro de Educación Primaria sostenido con fondos públicos -en el caso de los centros privados concertados si lo desean sus titulares- está adscrito a un Instituto de Enseñanza Secundaria (IES), de manera que su alumnado puede acceder a él sin necesidad de participar en un nuevo proceso de admisión. Cuando la demanda del alumnado supera la oferta de plazas de un IES tiene prioridad el alumnado que procede de los centros adscritos a él.

El acceso al Bachillerato se produce al finalizar la ESO, tras obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. También se puede acceder directamente tras cursar los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio o las Enseñanzas Deportivas de Grado Medio, tras obtener el título de Técnico o el de Técnico Deportivo. Asimismo, el título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño permite el acceso directo a la modalidad de Bachillerato de Artes.

Tanto en el caso de los centros públicos como de los centros privados concertados, si no existen plazas suficientes para cubrir la demanda se aplican una serie de criterios prioritarios de admisión, que son comunes a todo el Estado: renta anual de la unidad familiar y condición legal de familia numerosa, proximidad del domicilio o del lugar de trabajo de alguno de los padres, existencia de hermanos matriculados en el centro o de padres o tutores legales que trabajen en el mismo y discapacidad del alumno o de alguno de sus padres o hermanos. Asimismo, la LOMCE establece que tiene prioridad en el área de escolarización que corresponda al domicilio o al lugar de trabajo de alguno de los padres, madres o tutores legales, el alumnado cuya escolarización en centros públicos y privados concertados venga motivada por el traslado de la unidad familiar debido a la movilidad forzosa de cualquiera de sus progenitores o por el cambio de residencia derivado de actos de violencia de género.

Los centros privados no concertados tienen autonomía para determinar sus propios procedimientos de admisión. Además, las Comunidades Autónomas y los propios centros educativos pueden establecer criterios complementarios.

## **2.5 La evaluación externa del Sistema educativo**

La evaluación externa es considerada internacionalmente como un tipo de políticas, tanto individuales como colectivas, en materia de educación y formación, que a partir de sus resultados, hace posible la puesta en marcha de actuaciones que permiten corregir los errores y aprender de la experiencia. Esta dimensión formativa de la evaluación constituye el mecanismo fundamental mediante el cual la evaluación externa contribuye a la mejora de los resultados del alumnado, la actividad del profesorado y los procesos de enseñanza<sup>1</sup>.

### **Estudios nacionales de evaluación**

#### Evaluación de tercero y sexto curso de Educación Primaria

El artículo 20.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), establece que “Los centros docentes realizarán una evaluación individualizada a todos los alumnos y alumnas al finalizar el tercer curso de Educación Primaria”. Esta evaluación se desarrollará según dispongan las Administraciones educativas y “comprobará el grado de dominio de las destrezas, capacidades y habilidades en expresión y comprensión oral y escrita, cálculo y resolución de problemas en relación con el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística y de la competencia matemática”.

Por su parte, el artículo 21 de la citada ley expone que “Al finalizar el sexto curso de Educación Primaria, se realizará una evaluación individualizada a todos los alumnos y alumnas, en la que se comprobará el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística, de la competencia matemática y de las competencias básicas en ciencia y tecnología, así como el logro de los objetivos de la etapa.” Además “El Gobierno, previa consulta a las comunidades autónomas, establecerá los criterios de evaluación y las características generales de las pruebas para todo el Sistema Educativo Español con el fin de asegurar unos criterios y características de evaluación comunes a todo el territorio.”

---

<sup>1</sup> El tema de las Evaluaciones externas del Sistema educativo se desarrolla con más profundidad en el punto 5.5 de este Informe.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, contempla en su artículo 144.2 que las Administraciones educativas podrán establecer otras evaluaciones con fines de diagnóstico y que tendrán carácter formativo e interno. En este sentido, en la mayoría de las comunidades autónomas se han llevado a cabo diferentes evaluaciones de diagnóstico en las etapas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria. Las características de estas pruebas han sido diversas, dependiendo de cada comunidad autónoma. En su mayoría las evaluaciones se han orientado a analizar el grado de adquisición por parte del alumnado de las competencias básicas principales del currículo.

### **Participación de España en estudios internacionales de evaluación**

La participación en estudios internacionales de evaluación educativa ofrece indudable interés para los países. Por una parte, les permite comparar su rendimiento educativo con el de otros países que les pueden servir de punto de referencia. Y por otra, les proporciona elementos de reflexión acerca de los objetivos educativos que se han propuesto, los medios que han puesto en marcha y los resultados que han logrado.

España participa activamente en numerosos estudios de evaluación internacionales promovidos por la OCDE, la IEA (Asociación Internacional para la Evaluación del Rendimiento Educativo) y la Comisión Europea. Entre los proyectos en los que participa España cabe destacar:

1. INES (Proyecto internacional de indicadores de los sistemas educativos), de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), en el que España participa desde su creación en 1992.
2. PISA (Programa para la Evaluación Internacional del Alumnado), de la OCDE. España ha participado en todos los ciclos del Proyecto PISA y ha elaborado informes nacionales basados en los resultados españoles en este programa de evaluación.
3. PISA para Centros Educativos (PISA FOR SCHOOLS), de la OCDE. España está participando en el desarrollo inicial de este modelo de evaluación, junto con países como Estados Unidos, Canadá y Reino Unido, cuya principal diferencia con el anterior es que está diseñado para proporcionar información a los centros, y no para proporcionar resultados agregados nacionales o a nivel de sistema, de tipo descriptivo y análisis sobre las habilidades y la aplicación práctica de los conocimientos de los alumnos de 15 años en lectura, matemáticas y ciencias (comparables a las actuales escalas de PISA).
4. TIMSS (Estudio Internacional de Tendencias en Matemáticas y Ciencias), de la Asociación Internacional para la Evaluación del Rendimiento Educativo (IEA). Bajo un marco teórico común evalúa el progreso en matemáticas y ciencias en 4.º de Educación Primaria y 2.º de la ESO. En 2011 y 2015 España participó en la prueba de Educación Primaria.
5. PIRLS (Estudio Internacional de Progreso en Comprensión Lectora), de la IEA. España ha participado en las pruebas de 2006 y 2011 aplicadas en 4.º de Educación Primaria.
6. TALIS (Estudio Internacional sobre la Enseñanza y el Aprendizaje), de la OCDE. Analiza el entorno del aprendizaje y las condiciones de trabajo de los docentes en la ESO. La última edición de este estudio tuvo lugar en 2013.
7. EECL (Estudio Europeo sobre Competencia Lingüística), de la Unión Europea, de 2011. Se han publicado el informe internacional y el español, que ofrece información comparable sobre las competencias en lenguas extranjeras de los alumnos europeos al finalizar la ESO.
8. PIAAC (Programa para la Evaluación Internacional de las Competencias de los Adultos), de la OCDE. La primera edición de este estudio, en el que han participaron 26 países, se realizó en 2013, y sus resultados ya han sido publicados.
9. TEDS-M (Estudio sobre la formación inicial del profesorado de Matemáticas), de la IEA, desarrollado entre 2007 y 2009.

## El rendimiento del sistema escolar

Con el fin de tener una visión general de la educación en España, compararla con la de otros países y facilitar la toma de decisiones, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través del Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEE) y la Subdirección General de Estadísticas y Estudios, elabora el Sistema Estatal de Indicadores de la Educación (Cuadro 2.4), cuya primera edición se publicó en el año 2000. Desde ese momento, se han elaborado once ediciones: 2000, 2002, 2004, 2006, 2007, 2009, 2010, 2011, 2012, 2014 y 2015.

**Cuadro 2.4 Sistema Estatal de Indicadores de la Educación**

Dimensiones	Indicadores
<b>Escolarización y entorno educativo</b>	Escolarización y población
	Tasas de escolarización en las edades teóricas de los niveles no obligatorios
	Alumnado extranjero
	Alumnos por grupo y por profesor
	La Formación Profesional
	Participación en el aprendizaje permanente
<b>Financiación Educativa</b>	Gasto total en educación
	Gasto en educación por alumno
<b>Resultados Educativos</b>	Competencias básicas en Educación Primaria
	Competencias básicas en Educación Secundaria Obligatoria
	Competencias clave a los 15 años de edad (PISA)
	Idoneidad en la edad del alumnado
	Abandono temprano de la educación y la formación
	Tasas de graduación
	Nivel de formación de la población adulta
	Tasa de actividad y de desempleo según nivel de formación
	Diferencias de ingresos laborales según el nivel de formación
	Nivel de competencias de la población adulta (PIACC)

**Fuente:** Sistema Estatal de Indicadores de la Educación del Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEE). (<http://www.mecd.gob.es/inee/sistema-indicadores/Edicion-2015.html>)

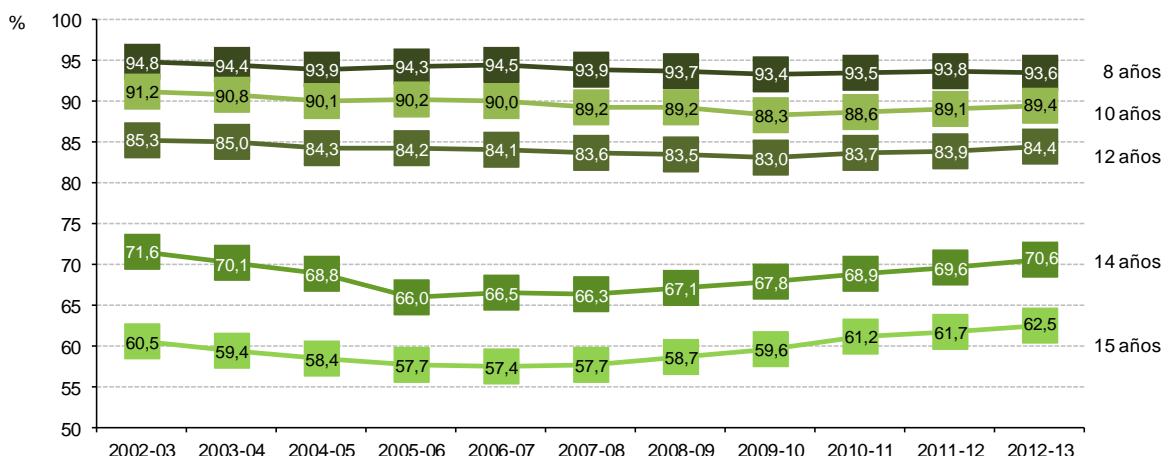
Los principales indicadores de resultado, que forman parte del Sistema Estatal de Indicadores de la Educación, son los siguientes:

**Idoneidad en la edad del alumnado de educación obligatoria:** Porcentaje de alumnado que se encuentra matriculado en el curso teórico correspondiente a su edad.

La tasa de idoneidad es una importante medida de los resultados del Sistema educativo, ya que muestra el alumnado que realiza el curso que corresponde a su edad. En este indicador se han elegido cinco edades teóricas: 8 y 10 años, que corresponden a Educación Primaria, y 12, 14 y 15 años, a Educación Secundaria Obligatoria.

Las tasas de idoneidad del alumnado descienden a medida que se incrementa la edad, como se muestra en el Gráfico 2.2. En España, en el curso 2012-13, el 93,6% del alumnado de 8 años está matriculado en tercero de Educación Primaria, curso teórico de esta edad, y a los 10 años la tasa de alumnado en quinto de esta etapa es del 89,4%. En cuanto a las edades que se corresponderían con la Educación Secundaria Obligatoria, un 84,4% de los alumnos de 12 años cursa primero de esta etapa educativa; un 70,6% de alumnos de 14 años, tercero, y un 62,5% de 15 años están matriculadas en cuarto.

**Gráfico 2.2 Evolución de las tasas de idoneidad en las edades de 8, 10, 12, 14 y 15 años.**



Fuente: Sistema Estatal de Indicadores de la Educación. Edición 2015. MECD.

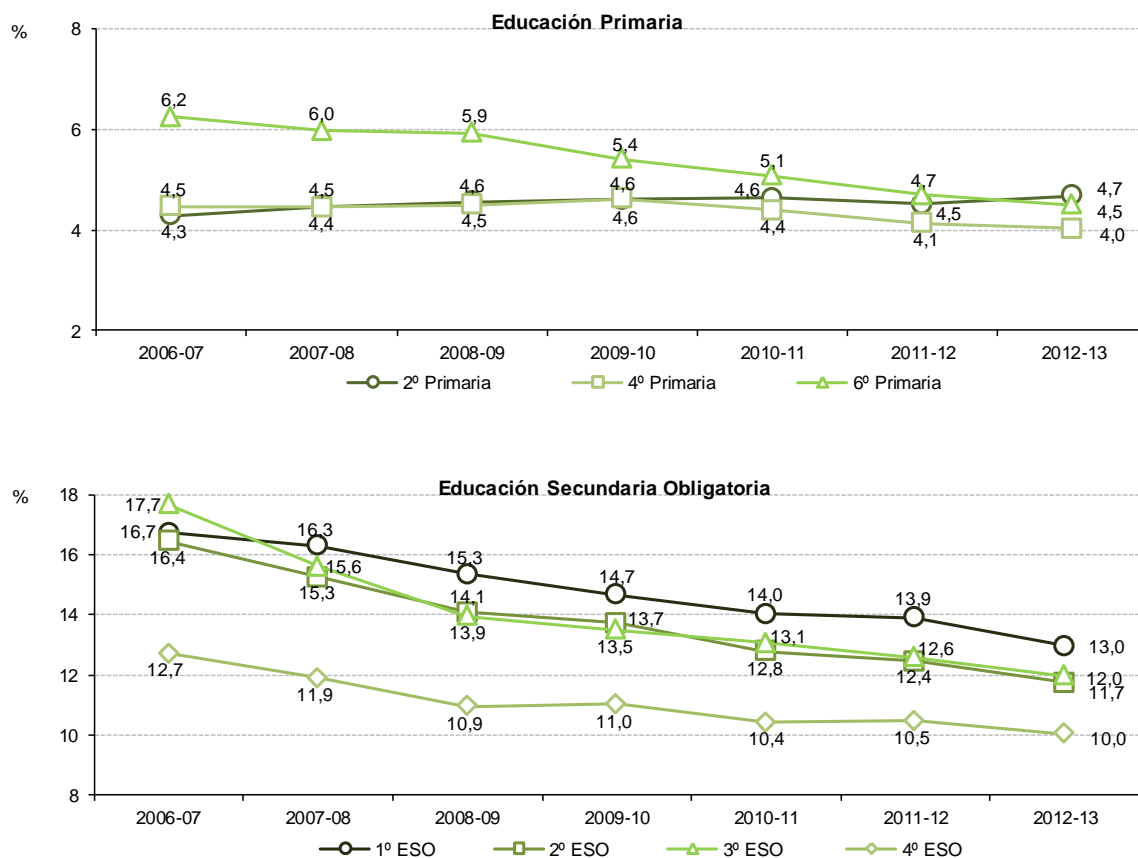
El Gráfico 2.2 muestra la evolución de las tasas de idoneidad a lo largo de la serie temporal de 2002-03 a 2012-13. En ella se observa una estabilidad en las dos edades teóricas correspondientes a Educación Primaria (8 y 10 años). Del mismo modo, la tasa de idoneidad a los 12 años permanece relativamente estable durante este periodo. En cambio, las tasas de idoneidad del alumnado de 14 y 15 años descienden progresivamente desde el curso 2002-03 hasta los cursos 2005-06 y 2006-07, a partir de los cuales las tasas comienzan de nuevo a incrementarse. Aun así, en todas las edades las tasas de idoneidad del curso 2012-13 siguen siendo inferiores que al comienzo de la serie, salvo la de 15 años.

**Alumno repetidor:** Porcentaje de alumnado que repite curso en educación obligatoria.

Los alumnos que no alcanzan los objetivos correspondientes a los ciclos o cursos de la educación obligatoria, pueden permanecer un año más en el mismo, de acuerdo con la legislación vigente en los cursos considerados. El porcentaje de alumnado repetidor se ha calculado para los cursos pares de Educación Primaria (segundo, cuarto y sexto curso) y para cada uno de los cursos de Educación Secundaria Obligatoria, relacionando porcentualmente el alumnado repetidor con la matrícula del año académico anterior.

En el curso 2012-13, el mayor porcentaje de alumnado repetidor en la enseñanza obligatoria se da en el primer curso de la ESO. En Educación Primaria, el porcentaje de alumnado repetidor es del 4,7% en el segundo curso, del 4,0% en cuarto curso y del 4,5% en sexto curso. En Educación Secundaria Obligatoria los porcentajes varían también dependiendo del curso, así, repite el 13,0% del alumnado de primer curso y un 11,7% de segundo curso, mientras que de tercer curso lo hace un 12,0%; y de cuarto un 10,0%. Esto se puede observar de manera gráfica en el siguiente gráfico:

**Gráfico 2.3 Evolución del porcentaje de alumnado repetidor en Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria**



Fuente: Sistema Estatal de Indicadores de la Educación. Edición 2015. MECD.

En el Gráfico 2.3, se muestra la evolución del porcentaje de alumnado repetidor entre los cursos 2006-07 y 2012-13. En Educación Primaria el porcentaje de repetición ha aumentado en segundo curso en 0,4 puntos, mientras que en cuarto y sexto curso ha disminuido en 0,5 y 1,7 puntos porcentuales, respectivamente. En los cuatro cursos de Educación Secundaria Obligatoria los porcentajes se han reducido en el periodo analizado. En primero la disminución del porcentaje de repetición es de 3,7 puntos, en segundo es de 4,7 puntos, en tercero se produce la disminución más elevada con 6,0 puntos, y por último la variación es de 2,7 puntos en cuarto de la ESO.

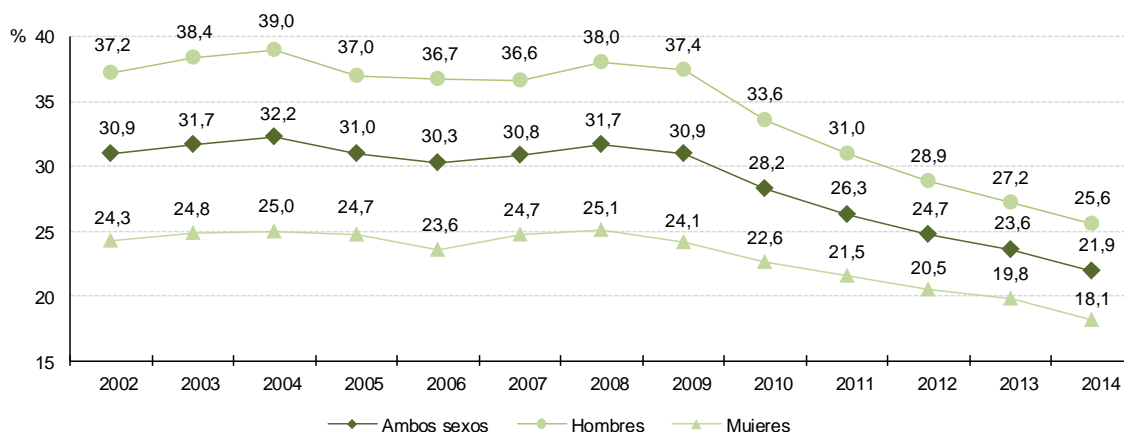
**Abandono temprano de la educación y la formación:** Porcentaje de personas de 18 a 24 años que tienen como nivel máximo de estudios la Educación Secundaria primera etapa o anteriores niveles educativos (CINE 0, 1 y 2), y que no siguen ningún tipo de educación o formación.

Uno de los objetivos prioritarios de la Estrategia Europa 2020 es situar la tasa de abandono temprano de la educación y la formación por debajo del 10%. España, debido a su elevada tasa, se ha propuesto reducirla por debajo del 15%. Está demostrado que los efectos del abandono tienen unas consecuencias y unos costes claros para los individuos y para la sociedad, tanto desde el punto de vista del mercado de trabajo como del bienestar en general.

La tasa de abandono temprano de la educación y la formación en 2015 es del 20,0%, reduciéndose 1,9 puntos respecto al año anterior. Entre el año 2003 y el 2008, la evolución del abandono ha sido oscilante; sin embargo, a partir de 2009 y hasta 2015 se aprecia una tendencia descendente, con una reducción de 10,9 puntos.

El entorno socioeconómico de los jóvenes es clave en el abandono. Algunos estudios apuntan a que la renta disponible en los hogares juega un papel fundamental en la continuidad de los estudios, ya que en las familias con rentas más bajas la tasa de abandono es más del triple que en las familias con mayor nivel de renta. El nivel educativo de los padres también es un factor de importancia en el abandono, especialmente el de la madre. En el siguiente Gráfico 2.4 se muestra la evolución del abandono temprano en el periodo 2002-2014.

**Gráfico 2.4 Evolución abandono temprano de la educación**

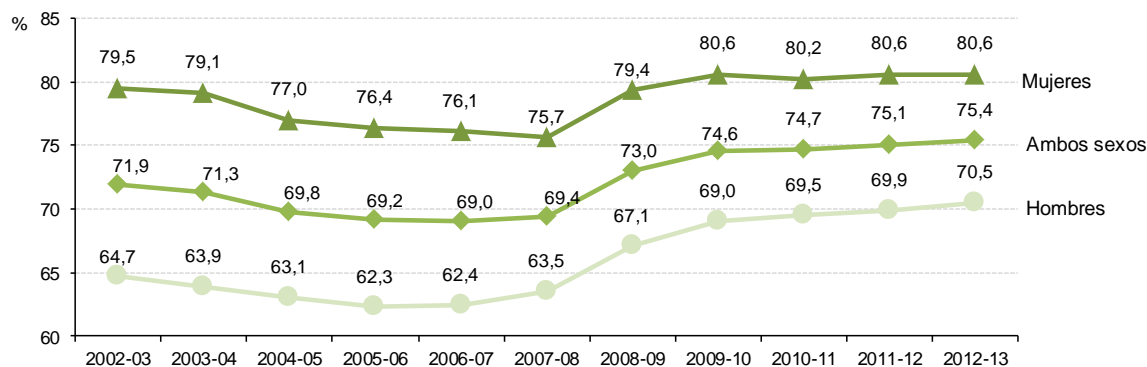


**Fuente:** Sistema Estatal de Indicadores de la Educación. Edición 2015. MECD. Datos 2015: Subdirección General de Estadísticas y Estudios.

**Tasa bruta de graduación en Educación Secundaria:** Relación entre el número de graduados en cada una de las enseñanzas secundarias consideradas respecto al total de la población de la “edad teórica” de comienzo del último curso de dichas enseñanzas.

Desde las Administraciones educativas se está realizando un gran esfuerzo por mejorar las tasas de graduación en ESO en los últimos años, lo que influye, entre otros aspectos, en la reducción del abandono temprano de la educación y la formación. En el curso 2012-13, la tasa bruta de graduados en ESO es del 75,4% respecto a la población de 15 años. Desde el curso 2002-03 hasta el 2012-13, la evolución de las tasas de graduación se puede dividir en dos periodos. En el primero, de 2002-03 a 2006-07, la tasa desciende de 71,9% al 69,0%, mientras que en el segundo periodo, de 2007-08 a 2012-13, esta tasa aumenta hasta el 75,4%. En todo el periodo analizado, el número de mujeres graduadas es superior al de hombres, aunque la diferencia se ha ido reduciendo a lo largo del periodo, variando de 14,8 puntos en el curso 2002-03 hasta 10,1 puntos en el curso 2012-13, tal como se muestra en el siguiente Gráfico 2.5:

**Gráfico 2.5 Evolución de la tasa de graduación en la ESO**

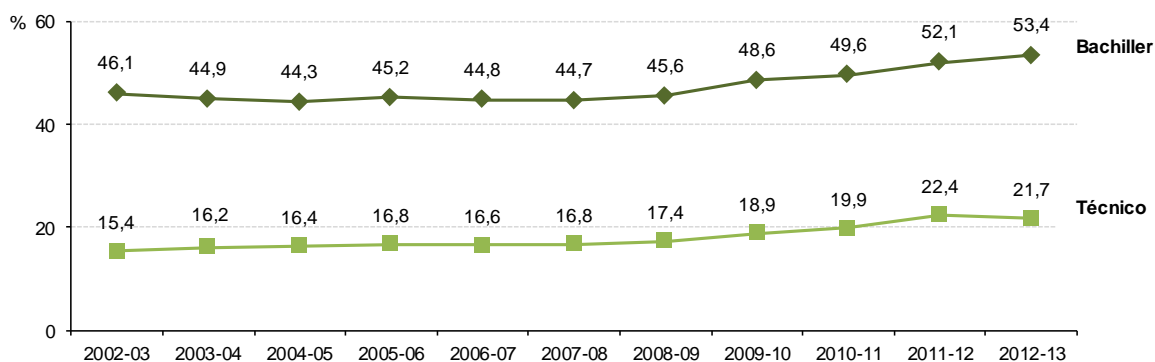


**Fuente:** Sistema Estatal de Indicadores de la Educación. Edición 2015. MECD.

Las sociedades desarrolladas necesitan personas con buena cualificación, por lo que el Sistema educativo debe promover la continuidad tras los estudios obligatorios. En este indicador se estudian también las tasas de graduación de Educación Secundaria segunda etapa, en la que se tienen en cuenta dos tipos de enseñanzas: Bachillerato y Formación Profesional de Grado Medio, que otorgan los títulos de Bachiller y Técnico respectivamente. Para ambos, los 18 años es la edad teórica de finalización.

En España, los datos del curso 2012-13 reflejan una gran diferencia entre el número de graduados en Bachillerato (53,4%) y los graduados en Ciclos Formativos de Grado Medio (21,7%). La evolución de la tasa de graduados en Bachillerato entre los cursos 2002-03 y 2012-13, es en general estable con pequeñas oscilaciones hasta el curso 2007-08 y con tendencia al crecimiento desde el curso 2008-09. La tasa de graduados en Bachillerato se ha incrementado en 7,3 puntos durante el periodo analizado. La evolución de los titulados en Ciclos Formativos de Grado Medio ha experimentado un crecimiento prácticamente continuo, con un incremento de 6,3 puntos entre los cursos 2002-03 y 2012-13, habiéndose reducido en el último curso en 0,3 puntos. En el Gráfico 2.6 se muestra la evolución de la tasa de graduación para ambas titulaciones, Bachillerato y Técnico, durante 2002-2003 y 2012-2013.

**Gráfico 2.6 Evolución de la tasa de graduación en la Educación Secundaria 2ª etapa**



Fuente: Sistema Estatal de Indicadores de la Educación. Edición 2015. MECD.

### **Resultados en evaluaciones de competencias clave a los 15 años.**

Uno de los indicadores relevantes del sistema estatal es el relacionado con los resultados en las competencias clave que evalúa PISA (Programa para la Evaluación Internacional de los Alumnos). En este estudio internacional comparativo de la OCDE se trata de valorar hasta qué punto los alumnos son capaces de usar los conocimientos y destrezas que han aprendido y practicado en la escuela cuando se ven ante situaciones en las que esos conocimientos pueden resultar relevantes. Se lleva a cabo cada tres años y evalúa a los alumnos de 15 años, a partir de tres dominios principales: Lectura, Matemáticas y Ciencias.

Como se puede ver en la Tabla 2.4, en 2012, España ha obtenido 488 puntos en Comprensión lectora, suponiendo una diferencia de un punto con respecto a la UE (489) y de 8 puntos respecto a la OCDE (496). No existen diferencias significativas entre los resultados obtenidos por España y los de la OCDE y la UE. Así, un 18% de los alumnos españoles se sitúa en los niveles inferiores (<1b, 1b y 1a), un punto por encima del 17% del promedio de la OCDE y dos puntos por debajo del 20% de la UE. Por otro lado, el 6% de los alumnos obtiene resultados del nivel 5 y 6, frente al 8% de la OCDE y el 7% de la UE.

En 2012, España ha obtenido 484 puntos en Matemáticas, cinco puntos por debajo de la puntuación media de la UE (489) y 10 puntos por la de la OCDE (494). En cuanto a la distribución de los niveles de rendimiento en Matemáticas de España, no existen diferencias significativas entre los resultados obtenidos por España y los de la OCDE y la UE en los niveles inferiores de rendimiento (<1 y 1), así, un 24% de los alumnos españoles se sitúa en los niveles inferiores (<1 y 1), un punto



por encima del 23% del promedio de la OCDE e igualando a la UE. En cambio, en los niveles superiores de rendimiento las diferencias son más marcadas, ya que un 8% de los alumnos obtiene resultados del nivel 5 y 6, frente al 12% de la OCDE y el 11% de la UE.

La puntuación media de España en Ciencias en PISA 2012 ha sido de 496 puntos, cinco por debajo de los 501 de la OCDE. En cuanto a la distribución de los niveles de rendimiento en Ciencias se observa que, al contrario que ocurría en las competencias lectora y matemática, España tiene una proporción menor (16%) de alumnos en los niveles inferiores (<1 y 1) que la OCDE y la UE (18%). Sin embargo, se mantiene la desventaja en los niveles superiores (5 y 6), donde únicamente el 4% de los alumnos españoles alcanza estos niveles, frente al 8% de la OCDE y 7% de la UE.

**Tabla 2.4 Rendimiento medio de los alumnos de 15 años en Comprensión Lectora, Matemáticas y Ciencias según diversas variables. PISA 2012**

		Lectura		Matemáticas		Ciencias	
		España	OCDE	España	OCDE	España	OCDE
<b>Puntuación global</b>		488	496	484	494	496	501
<b>Sexo del alumno</b>	Chicos	474	478	492	499	500	502
	Chicas	503	515	476	489	493	500
<b>Titularidad del centro</b>	Públicos	476	491	471	489	485	496
	Privados	512	525	510	517	519	526
<b>Número de libros en casa</b>	0-10 libros	406	432	409	433	427	437
	11-25 libros	448	465	438	460	454	468
	26-100 libros	487	498	481	494	494	502
	101-200 libros	516	522	508	518	519	526
	Más de 200 libros	532	546	533	545	542	552
<b>Estudios de los padres</b>	Bajo	457	446	450	440	464	446
	Medio	488	488	482	485	496	492
	Alto	509	519	507	517	517	524
<b>Ocupación de los padres según cualificación</b>	Baja	457	461	450	458	466	465
	Media - baja	485	489	480	485	494	492
	Media - alta	509	513	507	509	518	517
	Alta	530	541	529	540	536	546
<b>Resultados por número de repeticiones</b>	2	382	375	380	375	404	387
	1	439	440	433	438	453	450
	Ninguna	522	509	519	506	526	512
<b>Condición de inmigrante</b>	Inmigrante	447	473	439	468	456	466
	Nativo	495	502	492	500	504	508

Fuente: Sistema Estatal de Indicadores de la Educación. Edición 2014. MECD.

### **Evolución de los resultados del Sistema educativo español en PISA 2000 a 2012**

Los resultados de España permanecen estables a lo largo del tiempo en las tres materias evaluadas. No se han producido cambios significativos en los resultados de España en Matemáticas entre 2003 y 2012, ediciones en las que las matemáticas han sido el foco de especial atención de la evaluación PISA. El descenso entre 2003-2012 ha sido de un solo punto (de 485 a 484), lo que no constituye un cambio significativo. La diferencia con respecto a la media de la OCDE, que era de 15 puntos en 2003, ha disminuido 10 puntos en 2012.

En matemáticas y en lectura, las puntuaciones promedio obtenidos en PISA 2012 no son significativamente diferentes de las de las ediciones en las que estas materias se evaluaron por primera vez con mayor grado de precisión. En ciencias el alumnado español mejora su rendimiento respecto al año 2006. En general, cabe resaltar que se acorta la distancia que separa los resultados españoles del promedio OCDE.

En 2012 la puntuación de los alumnos españoles en ciencias mejora significativamente, siendo ocho puntos mayor que en 2006 (de 488 a 496 puntos). Esta mejora de resultados en ciencias se debe en parte a la disminución de la proporción del alumnado con niveles muy bajos de rendimiento en un 4% (del 20% en 2006 al 16% en 2012).

Entre 2003 y 2012, se multiplicó por tres la proporción de alumnos inmigrantes, del 3,4% al 9,9%, y se conserva la diferencia (36 puntos) en el rendimiento en matemáticas entre alumnos inmigrantes y nativos durante ese periodo. La Tabla 2.5 muestra la evolución de los resultados en el conjunto de ediciones PISA (2000-2012) para España y OCDE.

En cuanto a los indicadores de equidad en términos de rendimiento, crece la diferencia de rendimiento entre alumnos más favorecidos y más desfavorecidos de un mismo centro educativo entre 2003 y 2012, de 18 a 27 puntos.

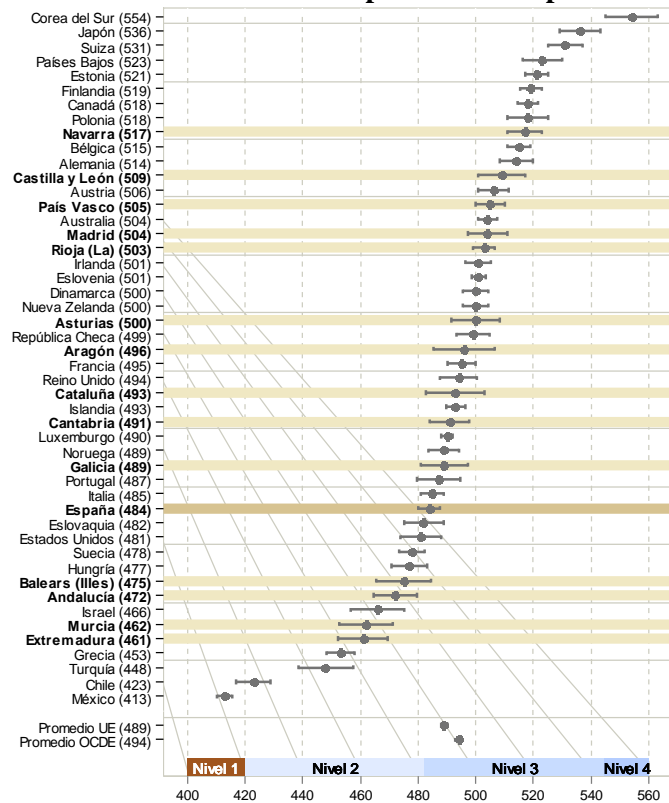
**Tabla 2.5 Evolución de los resultados globales en las tres competencias de PISA**

		2000	2003	2006	2009	2012
<b>España</b>	Matemáticas		485			484
	Lectura	493			481	488
	Ciencias			488		496
<b>OCDE</b>	Matemáticas		500			494
	Lectura	500			494	497
	Ciencias			498		501
<b>Diferencia Promedio OCDE/España</b>	Matemáticas		15			10
	Lectura	7			13	9
	Ciencias			10		5

Fuente: INEE (2013). PISA 2012. Informe español. Madrid: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

En el Gráfico 2.7 se presenta el rendimiento medio del alumnado de 15 años en la competencia matemática de cada país y de las Comunidades Autónomas que ampliaron muestra en PISA 2012. En los resultados se han incluido, además de la puntuación media de cada país, los correspondientes niveles de rendimiento y los intervalos de confianza, estimados a partir de su error típico que, con una confianza del 95%, incluye su media poblacional.

**Gráfico 2.7 Puntuaciones medias en matemáticas por países y Comunidades Autónomas con intervalo de confianza al 95% para la media poblacional**



Fuente: INEE (2013). PISA 2012. Informe español. Madrid: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

La puntuación media de la mayoría de los países de la OCDE se encuentra en el intervalo que corresponde al nivel 3 de la escala de matemáticas que incluye las puntuaciones entre 482 y 545 puntos. España obtiene una puntuación media de 484 puntos en matemáticas, 10 puntos por debajo del promedio de la OCDE (494) y 5 puntos por debajo del promedio de la UE (489), siendo la diferencia con la OCDE estadísticamente significativa, pero no con la UE. Entre las Comunidades Autónomas españolas que han ampliado la muestra en PISA 2012, las puntuaciones más elevadas en matemáticas corresponden a Comunidad Foral de Navarra (517), Castilla y León (509), País Vasco (505), la Comunidad de Madrid (504) y La Rioja (503), siendo significativamente superiores al promedio del conjunto de los países de la OCDE (494).

### **Equidad del Sistema educativo español en PISA 2012**

La mayor parte de la variación de los resultados en España está asociada a las características propias de los alumnos y no a las características de los centros. El país tiene un Sistema educativo más homogéneo en este sentido que el conjunto de la OCDE, pues en los centros educativos del país pueden coincidir alumnos con diferentes ritmos de aprendizaje, algo que no ocurre con la misma intensidad en el resto.

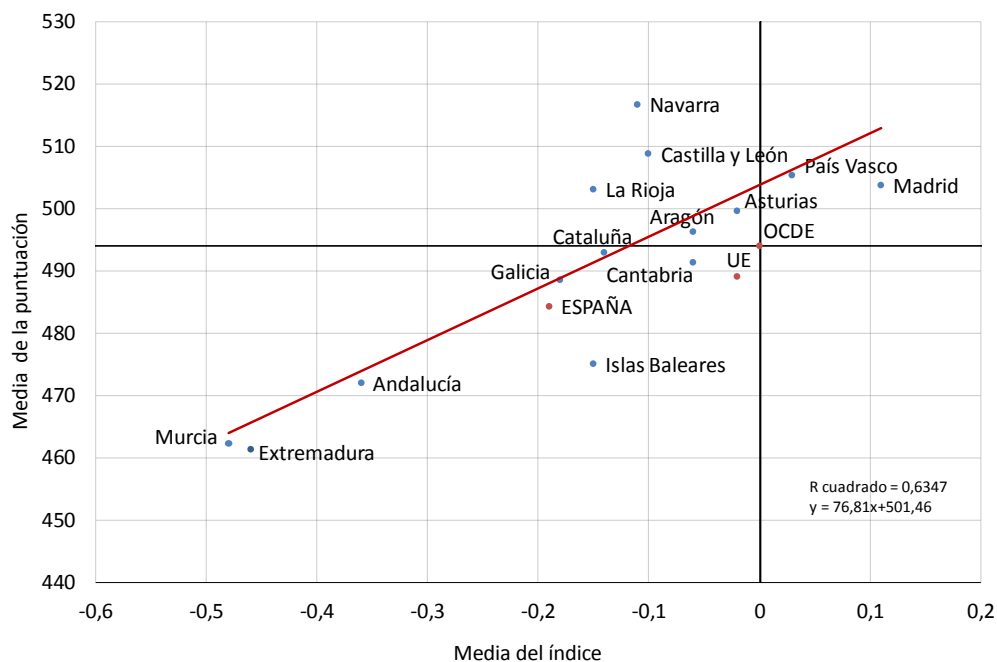
Los factores relacionados con las características socioeconómicas de contexto de los centros educativos en España explican tan solo un 17.1% de la varianza de los resultados educativos, mientras en el conjunto de la OCDE este porcentaje asciende al 36.8%. Como señala la OCDE los países con una menor variabilidad de los resultados debida a las características propias de los centros educativos son más equitativos. En este aspecto, el Sistema educativo español es comparable al de los países tradicionalmente más equitativos.

Otro de los indicadores de la equidad de un Sistema educativo es el grado de relación entre el nivel social, económico y cultural de los alumnos y su rendimiento académico. Un Sistema educativo se considera equitativo e igualitario cuando el efecto del entorno socioeconómico y cultural es moderado. El Índice Socioeconómico y Cultural de las familias (ISEC) explica un 15,8% de la diferencia de los resultados entre unos alumnos y otros, un porcentaje algo superior al del conjunto de los países de la OCDE (14,6%) y que ha aumentado con respecto a otras ediciones. Un mayor porcentaje de asociación entre este índice y el rendimiento de los alumnos implica menor equidad, puesto que significa que los alumnos de entornos desfavorecidos tienen en promedio un resultado algo inferior. Este dato refleja que, a pesar de la influencia del 15,8 del nivel socioeconómico y cultural de las familias sobre el rendimiento académico, hay otros muchos factores, escolares, sociales y, sobre todo, relacionados con el propio alumno que también contribuyen al logro de buenos resultados educativos.

Por último, es destacable señalar que los alumnos de España con niveles sociales, económicos y culturales bajos consiguen puntuaciones levemente superiores a las promedio de la OCDE y de la UE correspondientes a los mismos niveles del ISEC. Por el contrario, en el tramo del ISEC medio y alto las puntuaciones de España son inferiores.

En el Gráfico 2.8 se muestra la relación entre la puntuación en matemáticas de las Comunidades Autónomas, España y la OCDE con el ISEC correspondiente. Para la mayoría de las Comunidades Autónomas españolas el resultado en matemáticas es muy próximo al esperado en función de su ISEC, sobre todo en el caso de Galicia, Cataluña y País Vasco. Las Comunidades Autónomas que peor se ajustan a esta predicción son Navarra (516,7 puntos), Castilla y León (508,8 puntos), La Rioja (503,1 puntos) e Illes Balears (475,1).

**Gráfico 2.8 Relación entre la puntuación en Matemáticas de las Comunidades Autónomas y su ISEC. PISA 2012**



**Fuente:** INEE (2013). PISA 2012. Informe español. Madrid: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

## 2.6 Políticas de equidad en el Sistema educativo

### Alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo educativo

Según la Ley Orgánica de Educación (LOE) de 2006, modificada por la Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) de 2013, el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo es aquel que presenta:

- Necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad física, psíquica o sensorial, o trastorno grave de la conducta.
- Dificultades específicas de aprendizaje.
- Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH).
- Alta capacidad intelectual.
- Necesidades derivadas de una incorporación tardía en el Sistema educativo.

La LOE y la LOMCE, establecen que las personas o grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables debido a factores de índole social, económico, cultural, geográfico, étnico o de otro tipo deben ser destinatarias de acciones de carácter compensatorio al respecto ya que, debido a estos factores, el alumnado puede presentar retraso curricular significativo y/o dificultades de adaptación al centro.

Las actuaciones dirigidas al alumnado en desventaja se implementan en todas las Comunidades Autónomas y se regulan a través de la ordenación del currículo en las etapas de Educación Primaria y de Secundaria. Además, algunas Administraciones educativas desarrollan legislación específica sobre este ámbito, ya sea a nivel general y/o en relación con un colectivo concreto.

La respuesta que se ofrece a este alumnado consiste en brindarle los apoyos necesarios para que pueda seguir los aprendizajes. En muchas ocasiones este alumnado requiere que se adapten los elementos del currículo a sus necesidades y/o que se facilite el acceso a los contenidos mediante ayudas técnicas.

En cuanto al alumnado con necesidades educativas especiales, puede verse la distribución del mismo en los siguientes gráficos y tablas (Tablas 2.6, 2.7 y Gráfico 2.9):

**Tabla 2.6: Porcentaje de alumnado con Necesidades Educativas Especiales con respecto al total de alumnos matriculados**

<b>Alumnado con Necesidades Educativas Especiales por tipo de centro</b>	<b>Total (en %) (1)</b>
<b>Centros públicos</b>	2,2
<b>Centro privado-concertado</b>	1,8
<b>Centro privado no concertado</b>	0,3

**Notas:**

1) Porcentaje sobre el alumnado de cada enseñanza.

2) 'E. Especial' se refiere al alumnado de E. Especial en centros específicos y de unidades específicas en centros ordinarios. Alumnado integrado es aquel que, teniendo necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad o trastornos graves, está matriculado en centros ordinarios y compartiendo aula con otro alumnado.

**Fuente:** Elaboración propia en base al archivo de estadística de las Enseñanzas no universitarias. Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Curso 2013-2014.

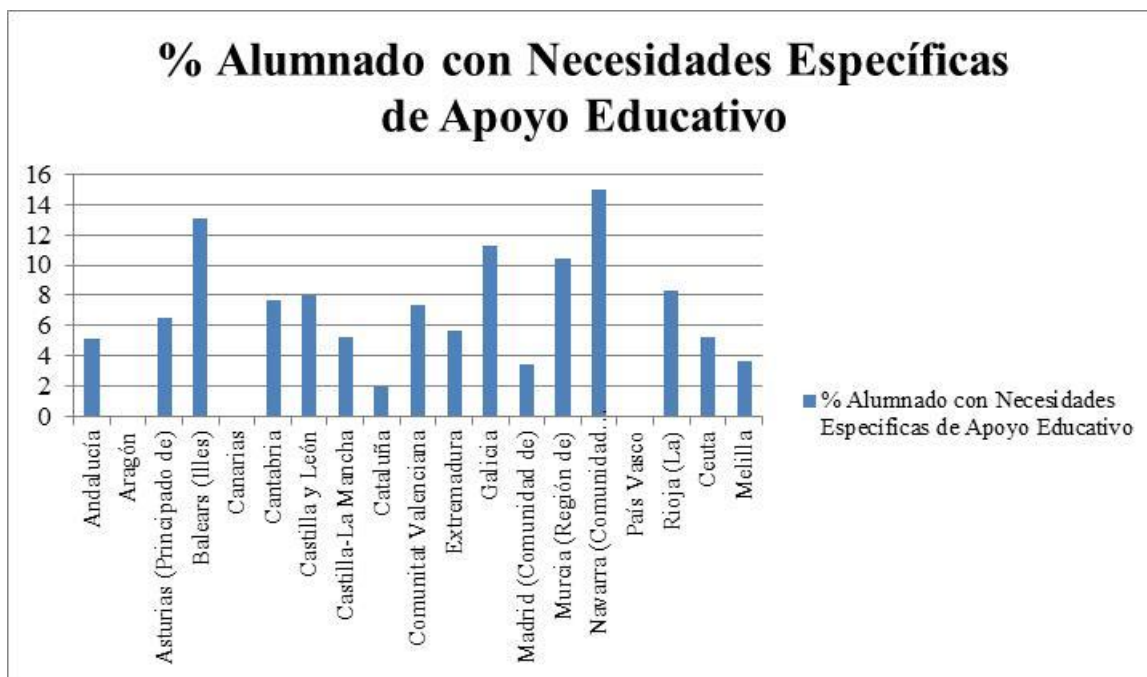
Estos porcentajes corresponden a la población de alumnado con Necesidades Educativas Especiales, como puede observarse en la Tabla 2.7 y Gráfico 2.9:

**Tabla 2.7: Alumnado con Necesidades Educativas Especiales, clasificados por tipo de discapacidad y por centro.**

<b>Alumnado con Necesidades Educativas Especiales por tipo de centro</b>	<b>Total</b>
	439.665
<b>Público</b>	336.131
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Necesidades Educativas Especiales</li> <li>• Altas capacidades Intelectuales</li> <li>• Integración tardía al sistema educativo</li> <li>• Otras categorías de necesidades específicas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 119.053</li> <li>• 11.548</li> <li>• 6.909</li> <li>• 198.62</li> </ul>
<b>Centros Privados-Enseñanza concertada</b>	99.867
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Necesidades Educativas Especiales</li> <li>• Altas capacidades Intelectuales</li> <li>• Integración tardía al sistema educativo</li> <li>• Otras categorías de necesidades específicas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 44.451</li> <li>• 3.792</li> <li>• 2.288</li> <li>• 49.336</li> </ul>
<b>Centros Privados-Enseñanza privada</b>	3667
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Necesidades Educativas Especiales</li> <li>• Altas capacidades Intelectuales</li> <li>• Integración tardía al sistema educativo</li> <li>• Otras categorías de necesidades específicas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 1.597</li> <li>• 536</li> <li>• 35</li> <li>• 1.499</li> </ul>

**Fuente:** Elaboración propia en base al archivo de estadística de las Enseñanzas no universitarias. Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Curso 2013-2014.

**Gráfico 2.9: Porcentaje de alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo**



**Fuente:** Elaboración propia en base al archivo de estadística de las Enseñanzas no universitarias. Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Curso 2013-2014.

### **Alumnado con dificultades de aprendizaje**

Las dificultades de aprendizaje más frecuentes son las relacionadas con el lenguaje oral, la lectura (retraso lector y/o dislexia), la escritura y el cálculo. Con carácter general, las medidas más utilizadas para atender a este alumnado son la diversificación de los materiales y recursos educativos, los grupos de refuerzo, las adaptaciones no significativas del currículo y las estrategias metodológicas. En realidad, no hay grandes diferencias entre las medidas que se aplican a las distintas dificultades de aprendizaje.

### **Alumnado con altas capacidades intelectuales**

Con carácter general, el Sistema educativo ofrece como respuesta a este alumnado la posibilidad de flexibilizar la permanencia en el nivel o etapa educativa, anticipando la escolarización o reduciendo la duración de la misma. A su vez se realizan adaptaciones de ampliación y enriquecimiento curricular cuyo objetivo último es el desarrollo armónico de las capacidades de este alumnado.

### **Alumnado de incorporación tardía al Sistema educativo**

Las Administraciones educativas han de favorecer la incorporación al Sistema educativo del alumnado que, por proceder de otros países o por cualquier otro motivo, se incorporen de forma tardía al Sistema educativo español. Para ello se diseñan planes, programas y se ponen en marcha medidas que han de garantizar que la escolarización de este alumnado se realice atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico, para que se pueda incorporar al curso más adecuado en función de sus características y conocimientos previos.

Con carácter general, las medidas que ofrece el Sistema educativo a este alumnado se integran en programas específicos dirigidos a cubrir las carencias lingüísticas, en competencias o conocimientos básicos, que deben ser simultáneos a la escolarización del alumnado en centros ordinarios. Además, desde el Sistema educativo se adoptan las medidas necesarias para que los padres o tutores de este alumnado reciban el asesoramiento necesario y para lograr la plena acogida del alumnado en el centro educativo.

Entre los programas y planes, destacan:

- Programas y planes de acogida, dirigidos tanto al alumnado de origen extranjero como a todos los que se incorporan tardíamente al Sistema educativo. Incluyen medidas de preparación del centro educativo ante la llegada de nuevos alumnos, como la inclusión de los valores de la educación intercultural en el proyecto educativo, la formación del profesorado, la adaptación de los recursos del centro o la preparación de documentación informativa en varios idiomas. Aborda, por tanto, aspectos lingüísticos, curriculares, actitudinales y del contexto escolar.
- Programas de enseñanza de la lengua de la sociedad de acogida. Contempla medidas de dos tipos: por un lado, las Aulas Lingüísticas, cuya finalidad es dotar al alumnado de la competencia lingüística necesaria para incorporarse al aula ordinaria. Su permanencia es flexible atendiendo a sus necesidades, de forma que no acude a ella durante toda la jornada escolar. Por otro lado, las Actuaciones de refuerzo lingüístico y curricular, que facilitan además los contenidos necesarios para cursar con menores dificultades todas las áreas o materias del curso.
- Programas de enseñanza de la lengua y cultura de origen. Se trata de programas dirigidos a que el alumnado procedente de otros países pueda seguir estudiando su lengua de origen, a la vez que estudia la lengua de acogida. En ocasiones se realizan en colaboración con el país de origen y con entidades públicas sin ánimo de lucro. Normalmente los cursos se desarrollan en horario extraescolar, aunque en algunas Comunidades Autónomas se están estudiando iniciativas para la inclusión de estas enseñanzas en los currículos. Además, algunas comunidades fomentan que todo el alumnado, y no sólo el inmigrante, pueda acceder a ellos.

En cuanto a las medidas, las principales son:

- Documentación informativa en varios idiomas sobre el Sistema educativo español, dirigida tanto al alumnado como a las familias. Se les informa también sobre sus derechos, deberes y oportunidades no sólo referentes al ámbito educativo, sino también a otros recursos del entorno que puedan serles de utilidad.
- Creación de servicios de mediación intercultural y de traducción e interpretación. Generalmente son servicios externos. Su funcionamiento y alcance depende de los recursos autonómicos y locales y de las necesidades de los centros educativos a los que atienden.
- Medidas de apoyo a la función docente, ya sea mediante la incorporación de otros perfiles profesionales como apoyo dentro y/o fuera del aula, formación específica y recursos relacionados con la interculturalidad y el trabajo con alumnado extranjero.
- Flexibilización de la permanencia en el nivel o etapa educativa. El alumnado que se incorpora tardíamente al Sistema educativo y que presenta un desfase en su nivel de competencia curricular de más de 2 cursos o un ciclo educativo, puede ser escolarizado en el curso anterior al que le corresponde por edad.
- Reducción del tamaño de los grupos en el aula.

Es de destacar, que entre las Comunidades Autónomas existe un alto nivel de intercambio de buenas prácticas en materia de equidad educativa<sup>2</sup>, así como de cooperación entre ellas, tanto a nivel institucional, como a nivel de expertos docentes. Puede ampliarse información en el Anexo V de este documento, en el que se hablan de las principales medidas de Atención a la Diversidad en la Educación obligatoria.

---

<sup>2</sup> Consejo escolar del Estado: Informe 2015 sobre el estado del Sistema Educativo <http://ntic.educacion.es/cee/informe2015/i2015cee.pdf>

## 2.7 Principales desafíos del Sistema educativo

- Mejorar el nivel de competencias clave del alumnado desde los centros educativos ya que esto significaría incrementar el rendimiento global de España en PISA acercando a los alumnos españoles a las puntuaciones de Finlandia, lo que tendría un impacto económico positivo tal como ha analizado la OCDE, con un incremento medio de 25 puntos en un periodo de 20 años (2010-2030). Esto significaría para España un crecimiento de casi 4,2 billones de dólares USA en el PIB durante los siguientes 80 años desde los algo más de 4 billones de dólares USA en el PIB actual (PISA OECD 2010b).
- La tasa de graduación española en la segunda etapa de la Educación Secundaria en función de la modalidad de enseñanza cursada, presenta una diferencia significativa respecto de las medias europeas y de la OCDE que debe ponerse de manifiesto. Así, la tasa de graduados en programas de perfil académico en 2012 es del 52,1%, medio punto superior a la de la OCDE (51,7%) y algo más de seis puntos a la de la UE (45,9%). Sin embargo la tasa de graduación en programas de perfil profesional es del 33,3%, seis puntos y medio por debajo de la OCDE (39,7%) y casi trece puntos por debajo de la media de la UE (46,1%). Por tanto, rebajar la tasa de abandono temprano de la educación y la formación hasta los niveles medios europeos supone recuperar en torno a un 10 o 15% del alumnado que actualmente abandona el Sistema educativo para que continúe escolarizado. Esto debería hacerse sin variar las tasas de alumnado que cursa bachillerato, ya que la tasa española de escolarización y graduación en esa etapa educativa está en torno a los niveles medios de OCDE y UE, siendo aconsejable que creciera la tasa de alumnado en Formación Profesional donde aún hay margen de escolarización teniendo como referencia los niveles medios de OCDE y UE.
- Reducir el abandono temprano de la educación y la formación consiste en aumentar el número de jóvenes que, una vez finalizada con éxito la Educación Secundaria Obligatoria, continúan y finalizan sus estudios en Bachillerato o en los Ciclos Formativos de Grado Medio.
- El porcentaje medio de abandono temprano de la educación y la formación en la Unión Europea es del 11,1 % en el año 2014, y el de España en 2015, con 20,0%, es uno de los más altos de la UE. Es particularmente desfavorable la cifra de abandono de los hombres (24,0%) que prácticamente duplica a la de la UE (12,7%). Entre 2001 y 2008 el abandono en España se situó entre el 30% y casi el 32%. A partir de 2009, se produce una tendencia descendente más o menos estable, alcanzando el abandono en España el citado 20,0% en 2015, disminuyendo, por tanto, casi 12 puntos porcentuales desde 2008. Esta cifra es esperanzadora y positiva; no obstante, debe ser tomada con la debida cautela, pues aunque corresponde a una tendencia estable, como ocurre con la europea, los posibles cambios en los numerosos factores que influyen en el abandono podrían modificarla.
- Propiciar mayor cooperación entre las Administraciones territoriales, autonómicas y locales para la prestación de servicios educativos sin duplicidad y con eficacia. Especialmente en lo relativo a la Educación Infantil y programas educativos de perfil socio-laboral en los municipios bajo gestión de las administraciones locales.
- El Sistema educativo español necesita seguir progresando en elevar la calidad del sistema de una manera coordinada y eficaz, a pesar de que pueda parecer una tarea difícil de asumir en una estructura descentralizada del Estado. No obstante, es precisamente la capacidad que se tenga de aprovechar las ventajas de un modelo de estructura territorial como el español en cuanto a políticas más cercanas al ciudadano, lo que va a proporcionar la posibilidad de mejorar sus propios resultados. Para lograr avances sostenibles en este desafío es imprescindible la participación del profesorado con una implicación activa ya que en el caso español, el profesorado tiene un componente altamente vocacional en su puesto de trabajo; condición ésta imprescindible de partida, pero necesitada de ser complementada con perspectivas motivadoras en su proyección profesional. En el marco de progreso hacia mayores cotas de calidad, se deben tener en cuenta también los siguientes desafíos:
- Disminución del número de alumnos repetidores, ya que se alcanzan porcentajes sobre alumnos matriculados (expresados en los gráficos) excesivamente altos y superiores a los



niveles de otros países con características sociodemográficas similares. La incidencia de estos porcentajes no solo se manifiesta como retraso de aprendizajes en los propios centros educativos, sino que también se manifiesta en los resultados de evaluaciones globales, nacionales e internacionales, ya que los alumnos repetidores están distribuidos por igual en todos los grupos escolares. En esta materia uno de los principales desafíos consiste en conseguir prestar una atención más personalizada al alumnado para que pueda alcanzar las metas que se correspondan con sus mejores expectativas.

- En cuanto a los resultados obtenidos por los alumnos en las Competencias Clave evaluadas en el Programa PISA, el principal desafío es mejorar de forma equilibrada con calidad y equidad. Se trata de conseguir un avance homogéneo del que se beneficien todos los alumnos del sistema. Desde PISA 2000, todos los resultados obtenidos por los alumnos españoles en Lectura, Matemáticas y Ciencias, han sido bajos, siempre inferiores a la media de la OCDE, aunque el nivel medio de España está dentro del nivel medio (de los 6 posibles) con un importante déficit de estudiantes en niveles altos y significativas diferencias entre regiones. El desafío es conseguir que los alumnos sepan aplicar el conocimiento adquirido a una multiplicidad de contextos diferentes que les permitan posteriormente formar parte de la sociedad de una manera más madura y cualificada, siendo capaces de asumir los retos de las sociedades altamente tecnificadas del siglo XXI, lo que implica la consolidación y generalización de metodologías docentes que desarrollen procesos de enseñanza-aprendizaje por competencias.
- Aprovechar las oportunidades que las tecnologías de información y comunicación ofrecen a la educación, extendiendo la accesibilidad al Sistema educativo de una forma más individualizada tanto para la población adulta como para jóvenes que deseen simultanear los estudios con la incorporación y mantenimiento de un puesto de trabajo. Así mismo, la digitalización de contenidos permite seguir mejorando de forma permanente la cualificación de las personas incrementando su nivel de conocimientos y competencias, tanto si las enseñanzas son o no conducentes a titulación.



## Capítulo 3. Políticas de uso de los recursos

Como se ha dicho anteriormente, España tiene un modelo descentralizado de gestión y administración del Sistema educativo, de forma que las competencias educativas se dividen entre la Administración General del Estado (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, MECD) y las Comunidades Autónomas (Consejerías o Departamentos de Educación).

Desde el punto de vista económico y financiero, el sistema general de financiación de las Comunidades Autónomas se fija a través de un acuerdo multilateral entre éstas y el Estado que, gracias a distintos mecanismos, garantiza la solidaridad interterritorial y un determinado nivel de gasto para la prestación de los servicios públicos fundamentales, como la educación, en todo el territorio español. Las Comunidades Autónomas disponen de una gran autonomía de gestión, con capacidad para aprobar sus propios presupuestos anuales y para determinar sus recursos.

La mayor parte de la inversión en educación se realiza desde el ámbito público, suponiendo en 2012 el 82,0% del total de gasto educativo. El gasto privado proviene principalmente del gasto de las familias, especialmente en las enseñanzas no universitarias donde la totalidad del gasto privado equivale al gasto familiar.

A efectos estadísticos, el gasto público en educación es el realizado por las diferentes Administraciones públicas. La mayor parte corresponde a las Administraciones educativas, es decir, al MECD y a las Consejerías y Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas, mientras que el resto lo aportan otras administraciones. Los fondos públicos de las diferentes administraciones no se destinan únicamente a la enseñanza pública, sino que revierten también en becas y ayudas a los estudiantes, subvenciones para centros privados concertados y programas específicos considerados prioritarios por éstas.

La financiación privada, aquella que proviene exclusivamente de fondos privados, lo complementa y se destina a conceptos como libros y material escolar, comedor, transporte o actividades extraescolares, tanto en los centros públicos como en los centros privados concertados. En los centros privados no concertados las familias asumen los gastos de matrícula y enseñanza en su totalidad.

### 3.1 Nivel de recursos y cuestiones de política de asignación

Los fondos públicos destinados a la financiación de la educación son aportados, mayoritariamente, por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD) y por las Administraciones educativas autonómicas. También contribuyen, aunque en menor medida, otros Ministerios y Administraciones autonómicas y locales.

La organización del sistema de financiación pública es coherente con la descentralización de las competencias educativas:

- El **Estado** gestiona los fondos públicos correspondientes a su ámbito de gestión, las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla y los centros en el exterior. Las cantidades destinadas a la educación y su distribución entre las distintas enseñanzas, programas y servicios se establecen anualmente en los Presupuestos Generales del Estado.
- Las **Comunidades Autónomas** gestionan los fondos públicos en su territorio y deciden las cantidades destinadas a la educación y su distribución entre las distintas enseñanzas, programas y servicios, detallándolas anualmente en sus presupuestos. Dichos fondos provienen, por un lado, de la recaudación de impuestos y otros ingresos con que cuentan las Comunidades y, por otro, de las transferencias del Estado. Las cantidades que asigna el Estado a cada Comunidad Autónoma vienen determinadas por distintos parámetros, sobre todo poblacionales.
- Las **Administraciones locales**, si bien no tienen condición de Administración educativa como tal, cooperan con las Administraciones central y autonómicas en el desarrollo de la política educativa y, en concreto, en la creación, construcción y mantenimiento de los edificios

destinados a centros públicos docentes. Sus fondos provienen de la recaudación de impuestos y otros ingresos, y de transferencias del Estado y de la Comunidad Autónoma correspondiente.

### **Financiación del servicio público de educación por las diferentes Comunidades Autónomas**

El modelo constitucional de estructura descentralizada del Estado en España establece que las Comunidades Autónomas disponen de autonomía financiera para el desarrollo y ejecución de las competencias que les atribuyen las leyes y sus propios Estatutos de Autonomía. La actividad financiera de las Comunidades Autónomas se ejerce en coordinación con la Hacienda del Estado, y tiene su fundamento en un conjunto de principios regulados por ley (Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas), entre los que se destacan algunos criterios que permiten comprender mejor la distribución y ejecución de la financiación a nivel nacional por las diferentes Comunidades Autónomas:

- El sistema de ingresos de las Comunidades Autónomas no puede implicar en ningún caso privilegios económicos o sociales ni suponer la existencia de barreras fiscales en territorio español.
- Con objeto de garantizar el equilibrio económico que según la Constitución corresponde al Estado, se adoptarán las medidas necesarias a efectos de su consecución, aplicando los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera contenidos en la legislación aplicable (Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).
- La garantía de un nivel base equivalente de financiación de los servicios públicos fundamentales, como es el caso de educación, independientemente de la Comunidad Autónoma de residencia.
- La corresponsabilidad de las Comunidades Autónomas y el Estado.
- La solidaridad entre las diversas regiones.
- La suficiencia de recursos para el ejercicio de las competencias propias de las Comunidades Autónomas, (sobre la educación tienen competencia exclusiva).
- La lealtad institucional, principio bajo el cual se determina el impacto de medidas que puedan suponer nuevas obligaciones de gasto no previstas.

Para el ejercicio de las respectivas competencias desde una coordinación entre la actividad financiera de las Comunidades Autónomas y la Hacienda del Estado, se dispone de un órgano de coordinación en materia fiscal y financiera denominado Consejo de Política Fiscal y Financiera, creado por la ley anteriormente mencionada (Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas).

El presupuesto que permite financiar la educación en cada Comunidad Autónoma para el ejercicio de sus competencias en materia educativa, está en relación con la valoración del coste efectivo de los servicios que el Estado les transfiere a cada una de ellas en el momento de asumir sus competencias. Sus referencias normativas, valoración, detalle y documentación administrativa, está contenido en la legislación aplicable. (Ley 12/1983, e 14 de octubre, del Proceso Autonómico, Reales Decretos de traspaso de servicios de cada Comunidad Autónoma, Estatuto de Autonomía de cada Comunidad Autónoma).

La Tabla 3.1 nos permite ver el Presupuesto de Gasto de las diferentes Comunidades Autónomas de los años 2013 y 2014 según últimos datos disponibles, periodo en el que Cataluña tuvo una variación negativa de -10.3% y País Vasco una variación positiva de 9.6% (Consejo Escolar del Estado, Informe 2015).

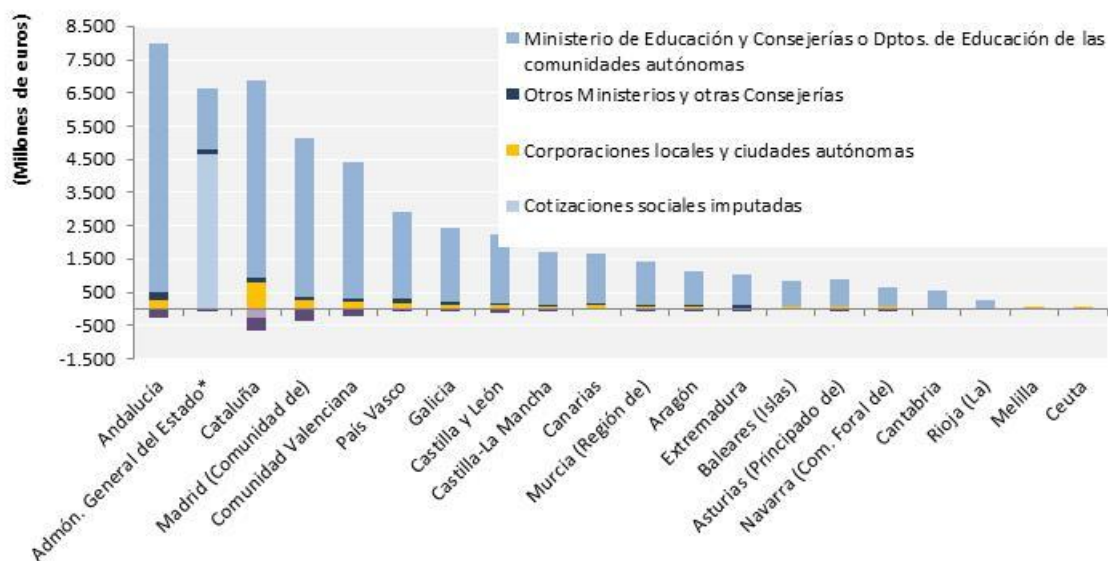
**Tabla 3.1 Presupuesto del Gasto de las diferentes Comunidades Autónomas**

	Año 2013		Año 2014		Variación 2014/2013 (%)
	(Miles de euros)	(% sobre el presupuesto de gasto público total)	(Miles de euros)	(% sobre el presupuesto de gasto público total)	
Andalucía	6.573.354,25	24,6	6.438.774,66	21,7	-2,0
Aragón	886.388,02	19,0	888.562,93	16,5	0,2
Asturias (Principado de)	717.524,47	19,0	715.786,08	18,8	-0,2
Baleares (Islas)	725.482,22	20,3	740.539,61	19,1	2,1
Canarias	1.471.297,79	22,3	1.498.252,90	21,7	1,8
Cantabria	477.665,02	20,8	485.880,59	19,9	1,7
Castilla y León	1.765.244,95	20,9	1.771.415,63	17,8	0,3
Castilla- La Mancha	1.448.602,14	21,8	1.378.032,32	17,3	-4,9
Cataluña	5.454.458,27	20,0	4.892.550,15	15,2	-10,3
Comunidad Valenciana	3.878.856,18	30,6	3.896.746,06	23,8	0,5
Extremadura	956.217,33	22,7	991.601,74	19,7	3,7
Galicia	2.066.834,82	21,9	2.032.375,86	19,8	-1,7
Madrid (Comunidad de)	4.141.546,84	21,6	4.142.560,82	20,0	0,0
Murcia (Región de)	1.210.978,42	27,1	1.185.724,08	26,1	-2,1
Navarra (Com. Foral de)	559.989,55	14,6	564.611,54	15,0	0,8
País Vasco	2.353.629,38	25,3	2.579.265,63	25,1	9,6
Rioja (La)	229.835,63	18,9	230.718,62	17,9	0,4
<b>Total</b>	<b>34.917.905,28</b>	<b>22,6</b>	<b>34.433.399,21</b>	<b>19,8</b>	<b>-1,4</b>

Fuente: Consejo escolar de estado <http://ntic.educacion.es/cee/informe2015/i2015cee.pdf>

En cuanto a la Ejecución Presupuestaria del servicio educativo en las diferentes Comunidades Autónomas, el Gráfico 3.1 nos permite ver la distribución del gasto público total del conjunto de las Administraciones Públicas en relación con cada Administración pública que ejecuta el gasto y las diferentes Comunidades Autónomas.

**Gráfico 3.1 Gasto público total en educación, según la administración pública que ejecuta el gasto, por comunidades y ciudades autónomas. Año 2012**



Fuente: Consejo escolar de estado <http://ntic.educacion.es/cee/informe2015/i2015cee.pdf>

## **Distribución presupuestaria desde las Comunidades Autónomas a los centros educativos**

Es responsabilidad de las Administraciones Educativas la decisión sobre el presupuesto que corresponde a cada centro educativo en su territorio. La autonomía de que disponen los centros educativos les permite disponibilidad sobre los recursos que la Administración Educativa a la que corresponde le hace llegar, en el marco de la legislación aplicable; la autonomía en materia de gestión económica se entiende como la utilización responsable por el propio centro de todos aquellos recursos necesarios para su funcionamiento de forma que pueda alcanzar sus objetivos. Las Administraciones Educativas ponen a disposición de los centros educativos los medios e instrumentos precisos para el ejercicio de esta autonomía, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias.

Antes del 1 de septiembre de cada año, es decir, al comienzo del curso escolar, cada Administración Educativa comunican a cada centro educativo las cantidades que con carácter general han sido estimadas para sus Gastos de Funcionamiento, teniendo en cuenta los módulos e indicadores de coste utilizados por la Administración Educativa, y los compromisos de mejora previamente adquiridos por el centro educativo. En relación con la disponibilidad de estos fondos desde el punto de vista de tesorería, con cargo a los créditos propios, asignados a gastos de funcionamiento de los centros educativos, las Administraciones Educativas realizan un libramiento de fondos que se transfiere en dos plazos, por importe de 30/40 % y del 60/70%, el primero remitido antes del 30 de septiembre y el segundo antes del 31 de marzo, pudiendo demorarse en relación con la justificación de las cuentas consolidadas de los presupuestos del curso escolar anterior, del conjunto de centros educativos.

Los equipos directivos deben realizar la conciliación de cuentas a partir de su propia tesorería, como requisito previo a la formalización de la cuenta de gestión del centro educativo, a 31 de diciembre, referida al año natural (entre el 1 de enero de un determinado año, hasta el 31 de diciembre del mismo), y a 31 de agosto (comprende el periodo entre el 1 de septiembre de un determinado año, hasta el 31 de agosto siguiente), referida al curso académico; ambas deben ser aprobadas por el Consejo Escolar antes de remitirse a la Administración Educativa.

El procedimiento de utilización de los fondos recibidos se realiza a partir de una cuenta corriente operativa de cada centro educativo y, adicionalmente, una caja de efectivo que debe funcionar con requisitos legales establecidos, que facilita el movimiento de ingresos y pagos en metálico. El marco jurídico de gestión económica tiene su origen en la legislación establecida en dos Reales Decretos que se mencionan a continuación:

<https://www.boe.es/boe/dias/1999/10/01/pdfs/A35211-35236.pdf>

<https://www.boe.es/boe/dias/1998/12/31/pdfs/A44572-44575.pdf>

Todas las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, desde que asumen sus competencias educativas (la mayoría a partir del año 2000) han desarrollado su propia legislación autonómica que desarrolla este marco jurídico común, mediante Decretos por los que se regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los centros educativos públicos. En la actualidad, la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, (Art. 76), amplía el marco estableciendo:

1. *“Los centros estarán dotados de los recursos educativos, humanos y materiales necesarios para ofrecer una enseñanza de calidad y garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación.*
2. *“Las Administraciones Educativas podrán asignar mayores dotaciones de recursos a determinados centros públicos o privados concertados, en razón de los proyectos que así lo requieran o en atención a las condiciones de especial necesidad de la población que escolarizan. Dicha asignación quedará condicionada a la rendición de cuentas y justificación de la adecuada utilización de dichos recursos”.*

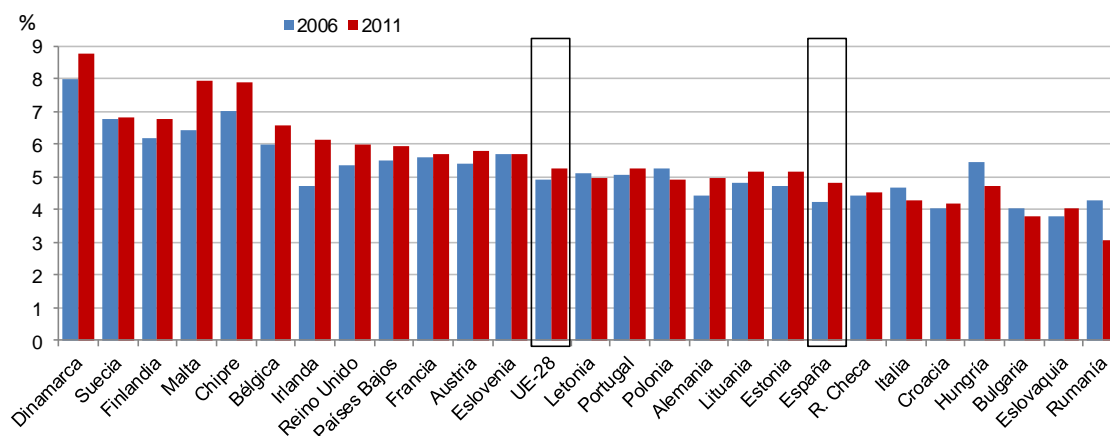
Asimismo, establece la posibilidad de que los centros públicos obtengan recursos complementarios, aprobados por el Director, y en los términos establecidos por las Administraciones Educativas.

### Gasto en Educación

La calidad en educación viene asociada entre los recursos materiales que se invierten en el sistema educativo y el número de alumnos escolarizados en los distintos niveles educativos. Este índice expresa la relación entre el gasto en euros por alumno y el PIB por habitante (Sistema Estatal de Indicadores de la Educación, Edición 2014). A continuación se analizará el gasto público desde diferentes perspectivas, desde la europea hasta el gasto propio por estudiante, así como una comparativa con el conjunto de la Unión Europea.

En cuanto al gasto medio educativo entre países europeos, por término medio (desarrollado en el Gráfico y Tabla 3.2 y en el Gráfico 3.4), en la UE-28 ha aumentado ligeramente la proporción de gasto público destinado a educación, pasando del 4,9% en 2006 al 5,3 % del PIB en 2011<sup>3</sup>. Podemos comparar los datos entre los diferentes países y teniendo como referencia la UE-28:

**Gráfico 3.2 Gasto público en educación en UE-28 en relación con el PIB (2006 y 2011) (1)**



El gasto público total en educación<sup>4</sup> en España, expresado en millones de euros, ha experimentado un crecimiento del 4,08% entre 2006 y 2013. La tasa de variación anual supera el 8% los tres primeros años, se reduce en año 2009 y se convierte en negativo a partir de 2010, situándose en el -8,36% en el 2012 y reduciéndose al -2,96% en 2013, según refleja la Tabla 3.3. Entre 2006 y 2013, el gasto de las familias experimento un incremento del 36,80%, con las fluctuaciones anuales que se observan en la misma tabla.

<sup>3</sup> La trayectoria habitual de esta categoría de gasto público es creciente, como respuesta, entre otros objetivos, a garantizar el crecimiento económico en el futuro. Sin embargo, esta trayectoria también puede ser resultado de la inercia de este tipo de gasto público, ya que en su composición predominan gastos comprometidos en el largo plazo como son los salarios de los profesores y determinados gastos de capital.

<sup>4</sup> Se ha considerado el gasto público en educación excluidos los gastos financieros, ya que en la metodología internacional de las estadísticas de la educación -común a la OCDE, Eurostat y Unesco-, se excluyen de la contabilización del gasto público en educación este tipo de gastos (caracterizados por un elevado grado de fluctuación que dificulta el análisis de la evolución del gasto y altera la comparación real entre los recursos destinados a la educación). En España corresponden a los capítulos presupuestarios 3, 8 y 9.

**Tabla 3.2 Gasto público en educación en UE-28 en relación con el PIB (1)**

	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Dinamarca	8,0	7,8	7,7	8,7	8,8	8,8
Malta	6,5	6,2	5,7	5,3	6,7	8,0
Chipre	7,0	7,0	7,5	8,0	7,9	7,9
Suecia	6,8	6,6	6,8	7,3	7,0	6,8
Finlandia	6,2	5,9	6,1	6,8	6,9	6,8
Bélgica	6,0	6,0	6,4	6,6	6,6	6,6
Irlanda	4,7	4,9	5,7	6,4	6,4	6,2
Reino Unido	5,4	5,3	5,3	5,6	6,2	6,0
Países Bajos	5,5	5,3	5,5	6,0	6,0	5,9
Austria	5,4	5,3	5,5	6,0	5,9	5,8
Francia	5,6	5,6	5,6	5,9	5,9	5,7
Eslovenia	5,7	5,2	5,2	5,7	5,7	5,7
Portugal	5,1	5,1	4,9	5,8	5,6	5,3
<b>UE-28</b>	<b>4,9</b>	<b>4,9</b>	<b>5,0</b>	<b>5,4</b>	<b>5,4</b>	<b>5,3</b>
Lituania	4,8	4,6	4,9	5,6	5,4	5,2
Estonia	4,7	4,7	5,6	6,0	5,7	5,2
Alemania	4,4	4,5	4,6	5,1	5,1	5,0
Letonia	5,1	5,1	5,7	5,6	5,0	5,0
Polonia	5,3	4,9	5,1	5,1	5,2	4,9
<b>España</b>	<b>4,3</b>	<b>4,3</b>	<b>4,6</b>	<b>5,0</b>	<b>5,0</b>	<b>4,8</b>
Hungría	5,4	5,3	5,1	5,1	4,9	4,7
R. Checa	4,4	4,1	3,9	4,4	4,3	4,5
Italia	4,7	4,3	4,6	4,7	4,5	4,3
Croacia	4,0	4,0	4,3	4,4	4,3	4,2
Eslovaquia	3,8	3,6	3,6	4,1	4,2	4,1
Bulgaria	4,0	3,9	4,4	4,6	4,1	3,8
Rumanía	:	4,3	:	4,2	3,5	3,1

De Grecia y Luxemburgo no se dispone de datos

(1) Los países se han ordenado en sentido decreciente según el dato de 2011.

Fuente: Eurostat.

**Tabla 3.3 Gasto público y de las familias en educación en España (2006-2013)**

	Gasto público (1)			Gasto de las familias		
	Millones de euros	Tasa de variación anual (%)	Tasa de variación 2006-2013 (%)	Millones de euros	Tasa de variación anual (%)	Tasa de variación 2006-2013 (%)
<b>2006</b>	43.209.494	8,75	4,08	8.084	0,00	36,80
<b>2007</b>	46.790.759	8,29		8.753	8,28	
<b>2008</b>	51.122.863	9,26		8.729	-0,27	
<b>2009</b>	53.374.924	4,41		9.013	3,25	
<b>2010</b>	52.787.844	-1,10		9.308	3,27	
<b>2011</b>	50.575.546	-4,19		9.773	5,00	
<b>2012</b>	46.345.448	-8,36		10.340 (2)	5,80	
<b>2013</b>	44.974.574	-2,96		11.059 (2)	6,95	

(1) Gasto público en educación, excluidos los capítulos financieros.

(2) Datos provisionales

Fuente: Subdirección General de Estadísticas y Estudios. MECD.

La distribución del gasto público en España, por nivel de enseñanza y por comunidad autónoma, entre 2006 y 2013 no ha experimentado grandes cambios como revela el Gráfico 3.3. Si bien la educación no universitaria ha perdido su peso relativo levemente (al pasar del 73,5% en 2006 al 73,0% en 2013), la universitaria ha avanzado con más intensidad, al pasar del 20,1% al 21,5%. En efecto, durante este período la tendencia generalizada ha sido de una reducción de la participación del gasto destinado a la educación no universitaria en la mayoría de las CCAA, a excepción de

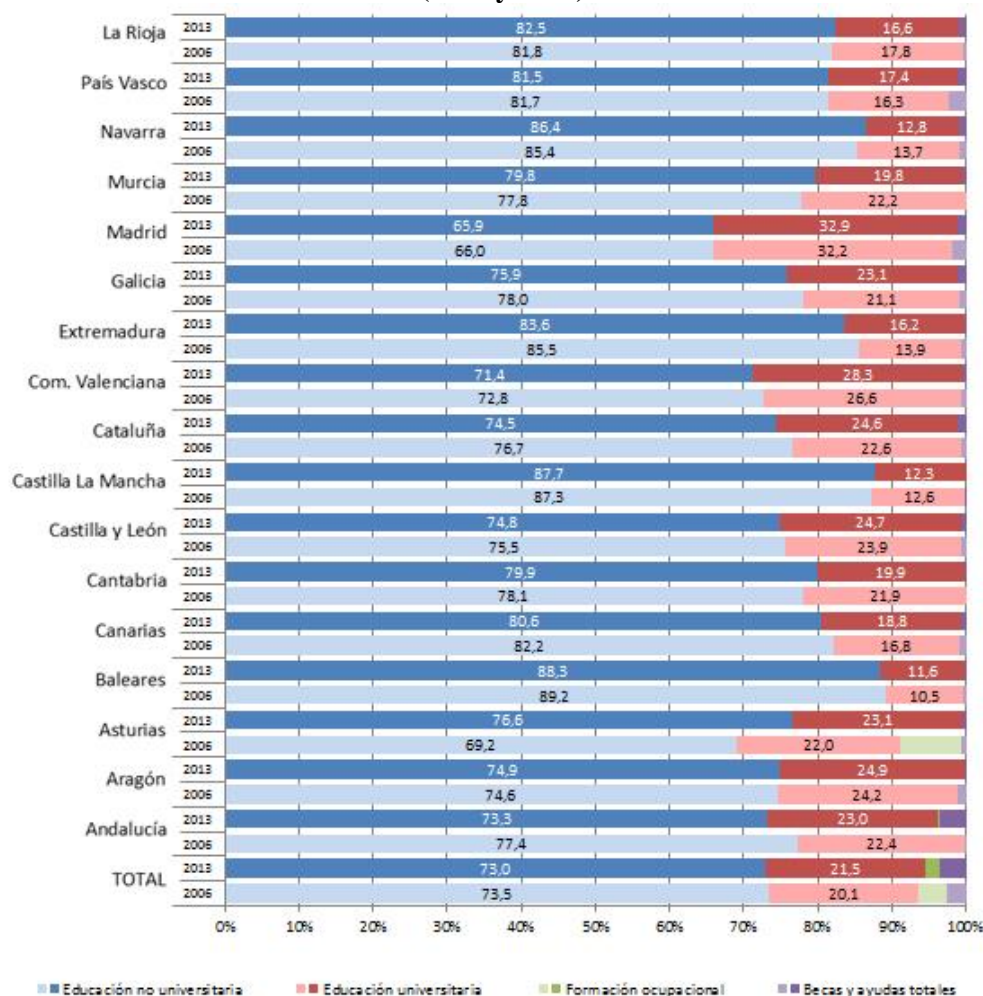


Aragón, Principado de Asturias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Región de Murcia, Navarra y La Rioja, y el avance del peso relativo de la universitaria en todas las CCAA excepto Cantabria, Castilla-la Mancha, Región de Murcia, Comunidad Foral de Navarra y La Rioja, que trazan ligeros retrocesos.

En 2013 las Islas Baleares (88,3%), Castilla-La Mancha (87,7,1%) y Navarra (86,4%) son las que mayor proporción de gasto público destinan a la educación no universitaria; mientras que en la Comunidad de Madrid (65,9%) y la Comunitat Valenciana (71,4%) son las que se sitúan a la cola. En el apartado de la educación universitaria, precisamente estas dos últimas comunidades son las que están a la cabeza, con cifras de 32,9% para el caso de la Comunidad de Madrid y 28,3% para la Comunitat Valenciana. Por otro lado, Islas Baleares (11,6%), Castilla-La Mancha (12,3%) y Navarra (12,8%) son las que presentan un menor peso relativo del gasto público dirigido a la enseñanza universitaria.

Respecto a otros niveles de enseñanza, la Formación Ocupacional es la que recibe menor porcentaje de recursos, estando próxima a cero su participación. En esta parcela, destaca el caso de Asturias que si bien en 2006 era la comunidad autónoma con el mayor porcentaje de gasto público en esta función (8,2%), en 2010 se sitúa próximo a cero como el resto de CCAA en ese ejercicio económico. En cuanto al gasto total en Becas y Ayudas, Andalucía con un 3,5% es la comunidad que dedica un mayor porcentaje de recursos, a cierta distancia le siguen Comunidad de Madrid (1,2%), Galicia (1,1%), Cataluña y País Vasco (ambas con 1%).

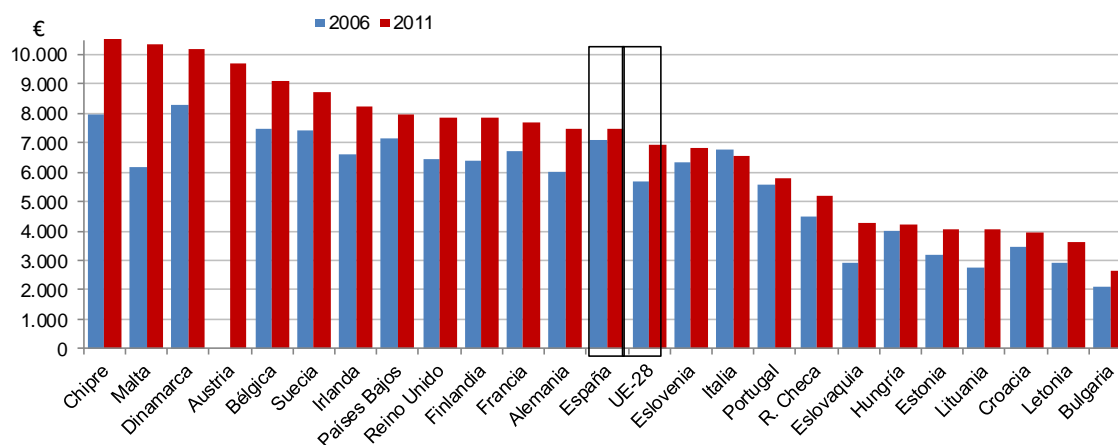
**Gráfico 3.3 Distribución del gasto público en educación por nivel de enseñanza y CCAA (2006 y 2013)**



Fuente: Las cifras de la educación en España. Edición 2016. Subdirección General de Estadística y estudios MECD.

La relación entre los recursos invertidos en educación y el número de alumnos escolarizados en un país proporciona un indicador que suele asociarse a la calidad del sistema educativo. Este índice, referido a todos los niveles de la educación pública en la UE-28 se representa en el Gráfico y Tabla 3.4 mediante el gasto medio por alumno en euros PPA (convertidos usando la paridad del poder adquisitivo). En la media de la UE-28 durante el período 2006-2011 se observa una tendencia creciente, ya que se ha pasado de 5.696,7 euros (a precios corrientes) en 2006 a 6.913,7 euros en 2011, lo que ha supuesto un aumento del 21,4%. España tanto en 2006 como en 2011 se sitúa por encima de la media de la UE-28, con 7.072,8 y 7.452,0 euros, respectivamente, registrando un crecimiento del 5,4%.

**Gráfico 3.4 Gasto público en educación por alumno en euros (PPA) en UE-28 (2006 y 2011)**



**Tabla 3.4 Gasto público en educación por alumno en euros (PPA) en UE-28 (2006 y 2011)**

	2006	2011	Diferencia 2011-2006	Diferencia %
Chipre	7.972,6	11.049,4	3.076,8	38,6
Malta	6.147,7	10.375,1	4.227,4	68,8
Dinamarca	8.315,1	10.210,5	1.895,4	22,8
Bélgica	7.484,3	9.088,3	1.604,0	21,4
Suecia	7.410,2	8.738,8	1.328,6	17,9
Irlanda	6.581,5	8.251,9	1.670,4	25,4
Países Bajos	7.153,4	7.963,9	810,5	11,3
Reino Unido	6.418,2	7.875,7	1.457,5	22,7
Finlandia	6.407,7	7.831,1	1.423,4	22,2
Francia	6.706,8	7.715,6	1.008,8	15,0
Alemania	6.017,9	7.492,9	1.475,0	24,5
<b>España</b>	<b>7.072,8</b>	<b>7.452,0</b>	<b>379,2</b>	<b>5,4</b>
<b>UE-28</b>	<b>5.696,7</b>	<b>6.913,7</b>	<b>1.217,0</b>	<b>21,4</b>
Eslovenia	6.341,5	6.817,8	476,3	7,5
Italia	6.792,4	6.530,0	-262,4	-3,9
Portugal	5.575,2	5.771,4	196,2	3,5
R. Checa	4.504,7	5.207,4	702,7	15,6
Eslovaquia	2.944,5	4.283,9	1.339,4	45,5
Hungría	3.989,2	4.230,4	241,2	6,0
Estonia	3.213,4	4.074,2	860,8	26,8
Lituania	2.744,4	4.044,1	1.299,7	47,4
Croacia	3.468,5	3.931,6	463,1	13,4
Letonia	2.906,0	3.599,0	693,0	23,8
Bulgaria	2.077,6	2.645,7	568,1	27,3

De Rumanía, Grecia, Luxemburgo, Polonia y Austria no se dispone de datos completos.

Fuente: Eurostat

**Tabla 3.5 Gasto público en educación por alumno en euros (PPA) y por nivel educativo en la UE-28 (2011) (1)**

	E. Primaria	E. Secundaria	E. Superior
Luxemburgo	18.622,4	12.274,1	:
Chipre	9.216,1	11.595,7	21.018,6
Austria	8.057,6	10.139,9	12.168,8
Bélgica	7.932,9	9.602,5	12.622,1
Suecia	7.740,8	8.222,4	15.945,0
Dinamarca	7.434,4	8.336,5	16.282,0
Reino Unido	7.416,4	8.910,0	:
Eslovenia	6.949,6	6.275,9	7.941,8
Irlanda	6.476,8	8.758,6	12.235,2
Italia	6.355,0	6.457,5	7.381,4
Finlandia	6.126,3	7.395,4	15.952,2
<b>España</b>	<b>6.079,9</b>	<b>8.122,0</b>	<b>10.088,3</b>
Países Bajos	6.077,3	8.052,7	12.874,0
<b>UE-28</b>	<b>5.851,4</b>	<b>6.837,4</b>	<b>9.947,4</b>
Alemania	5.607,5	6.221,8	13.365,0
Francia	5.431,7	8.940,9	12.173,3
Malta	5.294,4	15.725,4	7.792,1
Portugal	4.412,0	6.526,0	7.251,2
Eslovaquia	4.045,6	3.716,7	6.146,5
Estonia	3.956,7	4.843,1	6.427,0
Letonia	3.740,5	3.577,8	3.867,0
Lituania	3.462,3	3.279,2	6.885,0
R. Checa	3.405,9	5.340,9	7.941,4
Hungría	3.404,1	3.318,6	7.246,2
Croacia	3.233,1	3.288,6	5.985,0
Bulgaria	1.986,6	2.287,7	3.801,2
Rumanía	1.502,4	1.535,0	3.836,8

(1) Los países se han ordenado en sentido descendente según el gasto relativo destinado a la Educación Primaria.

Fuente: Eurostat

A medida que se asciende en las diferentes etapas educativas, la ratio de gasto público por alumno crece en España como revela la Tabla 3.5, al igual que ocurre en la mayoría de los países de la UE-28. En 2011 el gasto público medio por alumno en España en Educación Primaria asciende a 6.079,9 euros; en Educación Secundaria a 8.122,0 euros y en educación superior a 10.088,3 euros. Por tanto, en los tres niveles educativos España registra un gasto que supera al promedio de UE-28, debido a los costes salariales, entre otras causas, según indica el Instituto Nacional de Evaluación Educativa (2012). Este diferencial es mayor en el caso de la Educación Secundaria.

### **Cuadro 3.1 Relación entre el gasto por estudiante y los resultados académicos**

Aunque la mayor demanda de educación de alta calidad de los últimos años puede traducirse en incrementos de los costes por estudiante, numerosos estudios indican que no siempre tiene por qué ocurrir así. En un trabajo de Hanushek & Woessmann (2010), se observa que no hay una correlación significativa entre el gasto por estudiante y los resultados académicos, incluso controlando por otros factores como son el entorno familiar y otras características escolares, como el tiempo de instrucción. Es decir, los recursos escolares no importan tanto como las instituciones y la forma en la que se usan, tales como la autonomía y la rendición de cuentas de las escuelas, o los incentivos de los actores implicados en el proceso educativo. (FEDEA, 2012).

### 3.2 Fuentes de financiación

En la educación no universitaria en España, el gasto público medio por alumno ha disminuido un 15,81% entre 2007 y 2013, según la Tabla 3.6. Todas las Comunidades Autónomas presentan tasas de crecimiento negativas situadas entre -26,46% de Castilla-La Mancha y el -2,50% de Extremadura. A pesar de esta disminución generalizada desde 2007 a 2013, si se acota el análisis temporalmente se comprueba que este indicador ha disminuido en todas las CCAA en 2010 respecto a 2009, continuando el descenso en 2011, 2012 y 2013, aunque en este último año y con carácter general es más moderada. Como resultado en 2013 las CCAA que registran un gasto público por alumno más elevado son País Vasco (9.175 euros) y Navarra (6.955 euros); y las que menos Madrid (4.505 euros) y Andalucía (4.595 euros).

**Tabla 3.6 Gasto público por alumno en euros en enseñanza no universitaria por CCAA (1)**

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	T.Var. (%) 2007-2013
<b>TOTAL</b>	6.213	6.567	6.703	6.433	6.062	5.430	5.231	-15,81
Andalucía	5.060	5.352	5.427	5.311	5.154	4.802	4.595	-9,19
Aragón	6.292	6.623	6.826	6.496	6.037	5.567	5.517	-12,32
Asturias	7.742	7.985	8.208	7.971	7.242	6.647	6.615	-14,56
Baleares	6.463	7.027	7.359	7.223	6.751	5.796	5.623	-13,00
Canarias	5.874	6.081	6.201	5.822	5.319	5.016	5.031	-14,35
Cantabria	7.568	7.758	7.943	7.549	7.140	6.475	6.474	-14,46
Castilla y León	6.986	7.332	7.562	7.406	6.836	6.319	6.125	-12,32
Castilla-La Mancha	6.288	6.749	6.640	6.337	6.539	5.013	4.624	-26,46
Cataluña	6.411	6.652	6.741	6.444	6.008	5.227	4.876	-23,94
Com. Valenciana	5.801	6.466	6.765	6.441	5.785	5.066	4.880	-15,88
Extremadura	5.964	6.446	6.965	6.490	6.339	5.765	5.815	-2,50
Galicia	7.257	7.752	8.041	7.615	7.125	6.553	6.423	-11,49
Madrid	5.993	6.003	5.990	5.536	5.053	4.682	4.505	-24,83
Murcia	5.521	6.198	6.262	6.147	5.772	5.210	4.941	-10,51
Navarra	7.587	8.481	8.590	8.461	8.358	7.122	6.955	-8,33
País Vasco	9.835	10.388	10.964	10.695	10.140	9.160	9.175	-6,71
La Rioja	7.122	6.969	7.298	7.027	6.356	5.799	5.530	-22,35

(1) El alumnado se ha transformado en equivalente a tiempo completo.

Fuente: Las cifras de la Educación en España. Subdirección de Estadística y Estudios del MECD.

Por su parte el gasto de las familias por estudiante y nivel educativo se puede observar en la Tabla 3.7. Para el conjunto del sistema las familias gastan una media de 1.319 € por estudiante al año, oscilando entre los 822 € cuando el estudiante asiste a un centro público, 1.549 € a un centro privado concertado y 3.627 € si es centro privado sin concertar.

**Tabla 3.7 Gasto medio de las familias en educación por estudiante, nivel educativo y titularidad del centro (2011-12) en euros**

	Total	Titularidad del centro		
		Público	Privado concertado	Privado sin concierto
<b>Infantil 1 ciclo</b>	1.774	974	..	2.143
<b>Infantil 2 ciclo</b>	1.201	697	1.765	4.291
<b>Primaria</b>	1.301	865	1.613	5.534
<b>ESO</b>	1.088	645	1.514	5.241
<b>Bachillerato</b>	1.279	706	1.388	4.053
<b>CFGM</b>	594	284	787	.
<b>Universitaria</b>	2.003	1.339	..	5.664
<b>CFGS</b>	787	528	.	.
<b>Global</b>	<b>1319</b>	<b>822</b>	<b>1549</b>	<b>3627</b>

Fuente: INE, Encuesta sobre el Gasto de los Hogares en Educación. Curso 2011-2012

## **Tasas en los centros públicos**

El **primer ciclo de la Educación Infantil** (0 a 3 años) no es gratuito, pero desde la LOE se ha promovido el incremento progresivo de plazas financiadas con fondos públicos en colaboración con las Administraciones educativas autonómicas. Las administraciones que ostentan la titularidad del centro que son, en la mayoría de los casos, los municipios, establecen las cuotas que deben pagar las familias en estos centros públicos. Las Administraciones educativas pueden regular los precios públicos máximos de este tipo de centros, para lo cual suelen tener en cuenta los ingresos de la unidad familiar, la extensión del horario de permanencia en el centro, la utilización del servicio de comedor y otros aspectos, como la asistencia al centro de más de un hijo.

La **educación básica**, que comprende la Educación Primaria y la ESO, es gratuita en los centros sostenidos con fondos públicos. La LOE de 2006 amplía la gratuidad al segundo ciclo de la Educación Infantil (3 a 6 años). En estas etapas, las familias sólo costean los gastos de material escolar, libros de texto y los servicios complementarios de comedor y transporte, si bien existen becas que ayudan a cubrir dichos gastos. Las actividades extraescolares son voluntarias, con lo que su coste se sufraga con la aportación de los participantes.

## **Tasas correspondientes al Seguro Escolar**

La matriculación de alumnado en los niveles de Educación Infantil, Educación Primaria y los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria (ESO) proporciona asistencia sanitaria de la Seguridad Social en todo el territorio nacional, cuya legislación es competencia del Estado (Art. 149.1-17ª de la Constitución). La matriculación en centros públicos a partir de 3º de la ESO y en la Educación Secundaria segunda etapa exige únicamente el pago de una tasa de mínima cuantía (1,12 euros) en concepto de Seguro Escolar (establecido con carácter general en España en 1953), que proporciona una cobertura de prestaciones ante circunstancias de infortunio familiar, accidente o enfermedad.

## **Los Fondos Estructurales Europeos en España**

Uno de los objetivos de los Fondos de la Unión Europea es reforzar la cohesión económica y social, ayudar a combatir el desempleo e impulsar la competitividad y el crecimiento económico mediante el apoyo a la innovación, la formación y la educación. A su vez, las prioridades de España establecidas en el Acuerdo de Asociación con la Comisión Europea incluyen, entre otras prioridades:

- El aumento de la participación en el mercado de trabajo y la productividad laboral, así como la mejora de la educación y la capacitación
- Políticas de inclusión, con especial atención a los jóvenes y los grupos más vulnerables.

Las ayudas se canalizarán a través de Fondos Estructurales, especialmente el Fondo Social Europeo (FSE). El FSE financia iniciativas para mejorar los sistemas educativos y formativos, apoya medidas para luchar contra el abandono temprano de la educación y la formación y garantiza que los jóvenes obtengan las aptitudes adecuadas para aumentar sus oportunidades en el mercado laboral y Formación Profesional. Las inversiones del FSE en el ámbito de educación y formación beneficiarán también la innovación y la competitividad de las empresas. El FSE continuará financiando proyectos que ayuden a las personas con dificultades y a las personas pertenecientes a grupos desfavorecidos a tener las mismas oportunidades que los demás para integrarse en la sociedad. Según la representación en España de la Comisión Europea, en esta área se invertirán, entre 2014 y 2020, casi 2.000 millones de euros (MINHAP, 2014).

### **3.3 Planificación en el uso de los recursos**

#### **Pautas para la planificación de los recursos:**

Para la planificación y gestión de los recursos existen diferentes pautas, entre las que se pueden citar:

- Prioridades de gobierno: se presentan a través de declaraciones de intenciones de carácter político, por medio de la participación de los representantes políticos en los Parlamentos, tanto nacionales como autonómicos (discursos de investidura) y en los Ayuntamientos por los alcaldes. La intervención del Ministro y Consejeros de Educación en los Parlamentos establecen las prioridades de gobierno, y por tanto el uso y la distribución de los recursos.
- Presupuestos generales del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- Proyecciones demográficas: Como fuente se utiliza el Padrón municipal, en coordinación con las administraciones locales y autonómicas.
- Análisis de demanda real en todos los servicios educativos territoriales con carácter previo a la escolarización, en el marco de la planificación del curso escolar anual.
- Previsiones de matrícula y admisión solicitadas por la Administración educativa a los centros.

#### **Procesos de implementación de las políticas de gestión de recursos**

La gestión, utilización y conservación de los recursos orientan el funcionamiento de los centros educativos, aun cuando los centros no poseen una autonomía completa en su gestión, ya que la normativa asigna la competencia de la gestión de los recursos a diferentes unidades de las Administraciones educativas.

En cuanto al uso eficaz de los recursos no existen procedimientos oficiales de intercambio de buenas prácticas (benchmarking) entre centros educativos.

La consulta y la participación de los interesados en la gestión de los recursos está garantizada por el artículo 27 de la Constitución que establece “la participación efectiva de todos los sectores afectados” en la “programación general de la enseñanza”, a fin de hacer efectivo “el derecho de todos a la educación” (párrafo 5º).

Esta participación se canaliza:

- A través de órganos de participación y consulta, como los Consejos Escolares (de centro, municipales, autonómicos y Consejo Escolar del Estado) en el que están representados alumnos, profesores, familias e instituciones.
- Consulta a las propias direcciones generales de recursos humanos de todas las Administraciones educativas que tienen responsabilidad directa sobre esta materia.
- Consulta a los docentes a través sus representantes sindicales. La representación obtenida en las elecciones sindicales, que se celebran cada cuatro años, es la que otorga el derecho a participar a través de las Juntas de Personal y Mesas Sectoriales de Educación (Estatal y Autonómicas), así como en los Consejos Escolares, tanto Estatal como Autonómicos.
- En las Administraciones educativas cada vez es más frecuente la creación de nuevos órganos de participación y consulta, como son las Mesas/Consejos de Familias, en las que los representantes de las familias de los alumnos de los centros públicos y privados disponen de un nuevo cauce consultivo.
- La participación de las organizaciones empresariales, como agentes sociales, es cada vez más habitual, para garantizar la transición de la escuela al mundo laboral, y se realiza a través de los Consejos de Formación Profesional (autonómicos y estatal), así como a través de los nuevos Consejos Sociales de los Centros Integrados de Formación Profesional (Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros integrados de Formación Profesional).

### **Medidas y planes de calidad (eficacia y eficiencia) en el uso de los recursos.**

La llamada *gestión de calidad* constituye un paradigma adecuado que permite a los centros educativos orientar de forma permanente su funcionamiento hacia la mejora de sus procesos y de sus resultados, por lo que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD) ha llevado a cabo diversas acciones con objeto de generar los conocimientos precisos y los materiales necesarios, y ofrecérselos a los centros como herramientas idóneas para la mejora de su gestión. La conceptualización y desarrollo de los planes de eficiencia y eficacia en el uso de los recursos se implementan a distintos niveles:

- Planes específicos desde las propias Administraciones, llevados a cabo por la Inspección educativa.
- Modelo EFQM (patrocinado por la Fundación Europea para la Gestión de la Calidad, European Foundation for Quality Management), modelo Europeo, impulsados por las Administraciones Educativas para centros educativos sostenidos con fondos públicos.
- Modelos de calidad con certificaciones ISO a través de la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), para mejorar la calidad y competitividad de los recursos y la gestión de los centros educativos, a través de la evaluación de sus productos y servicios.
- Otras certificaciones con agencias de calidad que puedan ser impulsadas por las Administraciones educativas.

La estructura ordenada y sistemática de los modelos de gestión de calidad hace posible su utilización por cualquier tipo de organización y para cualquier clase de actividad. Por tal motivo, el propio sector público educativo se ha aproximado a ellos, y están siendo utilizados por Unidades de la Administración, Ayuntamientos, Consejerías de algunas Comunidades Autónomas, Universidades y otras Instituciones públicas.

Los Modelos de gestión de calidad proporcionan una cultura de mejora continua. La base para mejorar se encuentra en el conocimiento de la organización a través de la autoevaluación y en la formación para acometer acciones de mejora. Se fomenta el pensamiento creativo y la innovación. La autoevaluación y la reflexión sobre la posición de un centro educativo con respecto a sí mismo y con respecto a otros centros ha de utilizarse para apoyar la innovación y la mejora (MECD, 2001).

Actualmente el MECD concede los Premios Nacionales de Educación para centros docentes. El objeto de estos premios es el reconocimiento a aquellos centros docentes españoles que impartan enseñanzas no universitarias del Sistema educativo y que desarrollen proyectos educativos, que contribuyan a la mejora de la calidad educativa.

El Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, ha contribuido a mejorar la eficiencia de las Administraciones públicas educativas en el uso de los recursos públicos. Las medidas propuestas urgidas por la situación de emergencia, afectan a todos los niveles educativos (universitarios y no universitarios) y combinan medidas de carácter excepcional, cuya aplicación se justificaba por la actual coyuntura económica, con otras de carácter estructural que introducían novedades que contribuirían decisivamente a mejorar de forma permanente la eficiencia del Sistema educativo español.

Así, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias, se fija con carácter mínimo el horario lectivo que deberá impartir el profesorado en los centros docentes públicos en garantía del cumplimiento de los objetivos, competencias básicas y contenidos de las distintas enseñanzas, concretados en los currículos; se posibilita un grado razonable de flexibilidad en el número de alumnos por aula, en tanto subsistan en la normativa básica en materia de oferta de empleo público las medidas limitativas de incorporación de personal de nuevo ingreso; se vincula el nombramiento de personal interino y sustituto a ausencias de duración superior a los diez días, por considerar que las ausencias cortas pueden y deben ser cubiertas con los recursos ordinarios del propio centro docente.

Por su parte, en el ámbito de las Universidades se determina la actividad docente a desarrollar por el personal docente e investigador de las Universidades, que se gradúa en atención a la intensidad y excelencia de su actividad investigadora; se facilita la cooperación interuniversitaria para la impartición conjunta de titulaciones; se adecua el régimen económico y financiero de las Universidades públicas al principio de estabilidad presupuestaria; se fijan umbrales en los precios públicos para aproximar gradualmente su cuantía a los costes de prestación del servicio, tomando asimismo en consideración el esfuerzo académico.

Se trata, en definitiva, de introducir importantes elementos de racionalidad y eficiencia en el Sistema educativo, que redundarán en una mejor prestación de este servicio público indispensable. Y se hace a través de medidas encaminadas a la consecución del equilibrio presupuestario.

### **3.4 Principales desafíos**

Los principales desafíos en este capítulo son los siguientes:

- La crisis ha supuesto unas condiciones de extraordinaria dificultad en todos los países; en España, a pesar de ello, se ha mantenido la financiación de la educación y la voluntad de seguir disponiendo de un volumen de recursos que permitan la evolución cuantitativa y cualitativa del sistema, para lo que es importante avanzar en el diálogo con los representantes políticos e institucionales mayoritarios sobre la financiación sostenible del Sistema educativo.
- Para lograr objetivos de calidad educativa perdurables en el tiempo, sería deseable mayor grado de consenso en la distribución de la financiación por modalidades y niveles de enseñanza. Las enseñanzas de Formación Profesional deben beneficiarse de una distribución de los recursos que tenga en cuenta que los buenos resultados en estas enseñanzas profesionales contribuyen a superar mejor los periodos de crisis, al estar muy directamente orientadas hacia la inserción laboral, con una duración más breve de la formación, comparada con las modalidades más académicas.
- El logro pleno de los objetivos de estas enseñanzas de perfil profesional requiere una planificación mayor de sus recursos a todos los niveles, para dar mayor cabida a la demanda por especialidades, estableciendo las programaciones de recursos con visión estratégica en cuanto a oportunidades de empleabilidad y prioridades de los sectores productivos. Para ello se requiere también una amplia cooperación de las empresas e instituciones con capacidad de influir en las políticas activas de empleo.
- Adquirir mayor grado de profesionalización en la gestión de los programas operativos del Fondo Social Europeo (o en el caso de que se reciban Fondos Estructurales también) en un doble sentido, tanto en los propios centros docentes, principales beneficiarios de los fondos, como en las propias Administraciones educativas, que es en donde se ubican los centros gestores de Fondo Social Europeo para la educación; para ello, sería muy eficaz dotar a los profesionales docentes de mayor formación en aras de una mayor implicación y eficacia, evitando el gap existente entre la responsabilidad que se adquiere en la ejecución de este presupuesto comunitario y la escasa formación que en esta materia tiene el personal docente.
- En este contexto, emergen como prioridades generales el desarrollo de las capacidades del capital humano, crear un entorno empresarial favorable a la innovación, según el acuerdo de Asociación de España y la Comisión Europea 2014-2020, mejorar la calidad de la educación y la Formación Profesional, combatir el alto nivel de abandono temprano de la educación y la formación y el desajuste entre el gran número de estudiantes de educación superior y las cualificaciones que se demandan en los sectores productivos.
- Profundizar en el concepto y la visión estratégica de la planificación en el uso y distribución de los recursos, con la finalidad de ayudar a los gestores de la educación a la hora de utilizar el presupuesto asignado.
- Las Administraciones educativas tienen que continuar difundiendo y apoyando medidas y planes de calidad para que los centros las apliquen con la finalidad de mejorar el uso de los recursos.



## Capítulo 4. Distribución de los recursos

### 4.1 Distribución de los recursos entre los diferentes niveles de la Administración educativa

Desde que en el año 2000 finaliza el traspaso de competencias educativas a las Comunidades Autónomas, son éstas las que absorben la mayor parte del gasto público como refleja la Tabla 4.1. Al inicio del período 2007-2013, se observa que en España, en cada una de las Administraciones las tasas de crecimiento aumentan de 2007 a 2008, sobre todo las del Ministerio de Educación cuya tasa en 2008 aumenta un 25,31% respecto a la de 2007. A partir de 2009 el crecimiento se reduce, convirtiéndose en negativo en 2010 en todos los casos, excepto en el Gasto no distribuido por Administración, con un ligero 0,96% de subida. Este decrecimiento en las tasas de variación se acentúa en 2011 y 2012, que vuelven a ser negativas en todos los casos, excepto en el Ministerio de Educación (deducidas las transferencias a CCAA) que crece un 4,6% en 2011 y en Financiación privada incluida en educación universitaria que crece un 2,23% en 2011 y un 14,7% en 2012. Finalmente, en 2013 continúan las tasas negativas aunque el decrecimiento es más suave, siendo el más elevado en Otras Administraciones con un -13,76%. En el Anexo VI se pueden consultar las justificaciones del gasto educativo del Ministerio que figuran en las leyes de Presupuesto General del Estado de cada ejercicio, para el período 2007-2013.

En cada uno de los años del período analizado, es el Ministerio de Educación (sin deducir las transferencias a las CCAA) el que registra un mayor crecimiento de su gasto respecto al resto de Administraciones, a excepción de 2010, 2011 y 2012, aunque debe señalarse que el gasto de este Departamento sólo representa aproximadamente el 4% del gasto público total en educación.

**Tabla 4.1 Evolución del gasto público en educación por tipo de Administración (2007-2013)(1)**

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
	Millones de euros	Millones de euros	Millones de euros	Millones de euros	Millones de euros	Millones de euros	Millones de euros
<b>TOTAL</b>	46.790,8	51.122,9	53.374,9	52.557,7	50.344,0	46.215,9	44.491,5
<b>Ministerio de Educación, Cultura y Deporte</b> (Sin deducir transferencias a CC.AA.):	2.125,67	2.663,71	2.818,21	2.604,89	2.350,55	1.824,78	1.767,47
-MECD deducidas transf. a CC.AA.	1.726,19	1.941,05	1.976,28	1.835,02	1.915,48	1.694,73	1.535,81
<b>Administraciones educativas de las CC.AA.</b> (Consejerías/ Dptos. De Educación de CC.AA)	38.295,4	41.894,2	43.815,5	43.065,4	41.653,2	38.202,5	37.431
<b>Otras Administraciones</b>	4.466,10	4.799,45	4.914,06	4.899,85	4.051,48	3.810,98	3.286,71
<b>GASTO NO DISTRIBUIDO POR ADMINIST.</b> Cotizaciones sociales imputadas	4.330	4.588	4.791	4.837	4.753	4.668	4.433
<b>PARTIDAS DE AJUSTE</b>							
Transf. de las AA.EE. a Entidades Locales	-593,07	-573,24	-610,79	-568,78	-484,82	-388,24	-353,21
Financiación privada incluida en educación universitaria	-1.433,78	-1.526,93	-1.511,08	-1.510,78	-1.544,42	-1.772,06	-1.834,24

(1) Gasto público en educación, excluidos los capítulos financieros.

**Fuente:** Estadística del Gasto Público en Educación. Series de Gasto Público en Educación. 1992 a 2012. Subdirección General de Estadística y Estudios. MECD. <http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/estadisticas/educacion/recursos-economicos/gasto-publico/series.html>

En líneas generales, tanto el gasto público destinado a las instituciones de educación no universitaria como a la universitaria, sigue una evolución muy similar a la trazada por el total del

gasto público en educación, según revela la Tabla 4.1 y las Tablas 4.2.1 y 4.2.2. Así, respecto a la educación no universitaria, en cada nivel de Administración durante los primeros años se registran tasas positivas similares de crecimiento que se reducen en 2009 para pasar a ser negativas en 2010, 2011, 2012 y 2013. La excepción a este patrón es el comportamiento de la partida del Ministerio con tasas de fluctuación muy elevadas en 2007 y 2008 (del 11,730% y 37,30%, respectivamente) y con la mayor reducción experimentada de un -39,47% en 2012 y del -21,66% en el último ejercicio del período (2013). En la educación universitaria las tasas positivas de crecimiento se prolongan hasta 2010, convirtiéndose en negativas a partir de 2011 y hasta 2013, excepto la tasa del gasto del Ministerio de Educación, que únicamente en el año 2012 alcanza una tasa negativa muy elevada.

**Tabla 4.2.1 Evolución del Gasto Público en Educación por tipo de Administración 2007-2013): Educación No Universitaria (1)**

EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
	Millones de euros	Millones de euros	Millones de euros	Millones de euros	Millones de euros	Millones de euros	Millones de euros
<b>TOTAL</b>	32.237,64	34.997,47	36.847,10	36.010,38	34.531,17	31.743,23	31.091,75
<b>Ministerio de Educación, Cultura y Deporte</b> (Sin deducir transferencias a CC.AA.): -MECD deducidas transf. a CC.AA.	940,67 550,43	1291,55 578,65	1374,48 566,12	1.342,06 585,62	1.011,48 594,35	612,27 482,219	479,65 455,04
<b>Administraciones educativas de las CC.AA.</b> (Consejerías/ Dptos. De Educación de CC.AA)	29.329,4 4	31.883,1 0	33.671,9 9	32.729,4 9	31.502,2 9	28.990,1 0	28.494,1 1
<b>Otras Administraciones</b>	2.948,99	3.106,28	3.217,75	3.262,88	2.919,34	2.659,15	2.495,80
<b>PARTIDAS DE AJUSTE</b> Transf. de las AA.EE. a Entidades Locales	-591,22	-570,88	-608,76	-567,60	-484,82	-388,24	-353,21

(1) Gasto público en educación, excluidos los capítulos financieros.

**Fuente:** Estadística del Gasto Público en Educación. Series de Gasto Público en Educación. 1992 a 2012. Subdirección General de Estadística y Estudios. MECD. <http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/estadisticas/educacion/recursos-economicos/gasto-publico/series.html>

**Tabla 4.2.2 Evolución del Gasto Público en Educación por tipo de Administración (2007-2013): Educación Universitaria (1)**

EDUCACIÓN UNIVERSITARIA	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
	Millones de euros	Millones de euros	Millones de euros	Millones de euros	Millones de euros	Millones de euros	Millones de euros
<b>TOTAL</b>	8.845,06	9.791,80	10.029,19	10.095,75	9.830,88	8.954,44	8.710,26
<b>Ministerio de Educación, Cultura y Deporte</b> (Sin deducir transferencias a CC.AA.): -MECD deducidas transf. a CC.AA.	283,70 274,45	244,59 234,83	302,33 268,77	311,38 297,96	350,51 332,57	234,93 234,93	246,68 246,68
<b>Administraciones educativas de las CC.AA.</b> (Consejerías/ Dptos. De Educación de CC.AA)	8.539,27	9.540,39	9.743,34	9.777,88	9.480,34	8.704,11	8.458,22
<b>Otras Administraciones</b>	31,34	17,14	17,46	19,91	17,96	15,40	12,94
<b>PARTIDAS DE AJUSTE</b> Transf. de las AA.EE. a Entidades Locales	0	-0,56	-0,39	0	0	0	0

(1) Gasto público en educación, excluidos los capítulos financieros.

**Fuente:** Estadística del Gasto Público en Educación. Series de Gasto Público en Educación. 1992 a 2012. Subdirección General de Estadística y Estudios. MECD. <http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/estadisticas/educacion/recursos-economicos/gasto-publico/series.html>

## 4.2 Distribución de los recursos financieros a través de los tipos de recursos

Atendiendo a la naturaleza económica del gasto público destinado a la educación, en la Tabla 4.3 se comprueba la diferente evolución de los gastos corrientes y los gastos de capital en el período 2007-2013; mientras que los primeros han crecido un 3,66% los segundos han disminuido un 42,7%. En los tres primeros años, la mayoría de las categorías de gasto corriente registran una tasa de variación positiva y creciente, mientras que en el caso de los gastos de capital es también positiva pero decreciente en los dos primeros años. En 2009 en ambos tipos de gasto se reducen aún más estas tasas y en algunos casos pasan a ser negativas. Al final del período, en 2013 los gastos de capital muestran una evolución negativa, sobre todo en las transferencias de capital.

**Tabla 4.3 Evolución del Gasto Público en Educación por naturaleza económica (2007-2013)**

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2013-2007
	Millones de euros	Millones de euros	Millones de euros	Millones de euros	Millones de euros	Millones de euros	Millones de euros	Tasa Var. (%)
<b>TOTAL</b>	46.790,8	51.122,9	53.374,9	52.557,7	50.344,0	46.215,9	44.491,5	-1,33
<b>GASTOS CORRIENTES</b>	38.778,7	42.304,5	44.610,2	44.144,7	43.162,0	40.094,9	39.461,5	3,66
- Personal (capítulo 1)	26.129,9	28.418,9	29.946,1	29.525,7	28.677,9	26.292,7	26.331,8	0,68
- Bienes y servicios (capítulo 2)	4.447,60	4.885,88	4.882,61	4.906,75	4.802,81	4.645,10	4.365,80	4,79
- Transferencias corrientes (capítulo 4)	8.202,07	8.999,76	9.781,43	9.712,21	9.681,24	9.157,14	8.763,94	12,39
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	5.115,94	5.757,25	5.484,84	5.086,76	3.973,40	3.225,04	2.431,20	-42,07
- Inversiones reales (capítulo 6)	4.024,80	4.422,77	4.203,46	3.942,30	3.352,12	2.560,51	2.021,59	-40,18
- Transferencias de capital (capítulo 7)	1.091,14	1.334,48	1.281,37	1.144,46	621,28	664,53	409,61	-50,16
<b>COTIZ. SOCIALES IMPUTADAS</b>	4.330	4.588	4.791	4.837	4.753	4.668	4.433	8,22
<b>PARTIDA DE AJUSTE-</b> Financiación privada incluida en enseñanza universitaria	-1.433,84	-1.526,93	-1.511,08	-1.510,78	-1.544,42	-1.772,06	-1.834,24	25,50

Fuente: Estadística del Gasto Público en Educación. Series de Gasto Público en Educación. 1992 a 2012. Subdirección General de Estadística y Estudios. MECD. <http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/estadisticas/educacion/recursos-economicos/gasto-publico/series.html>

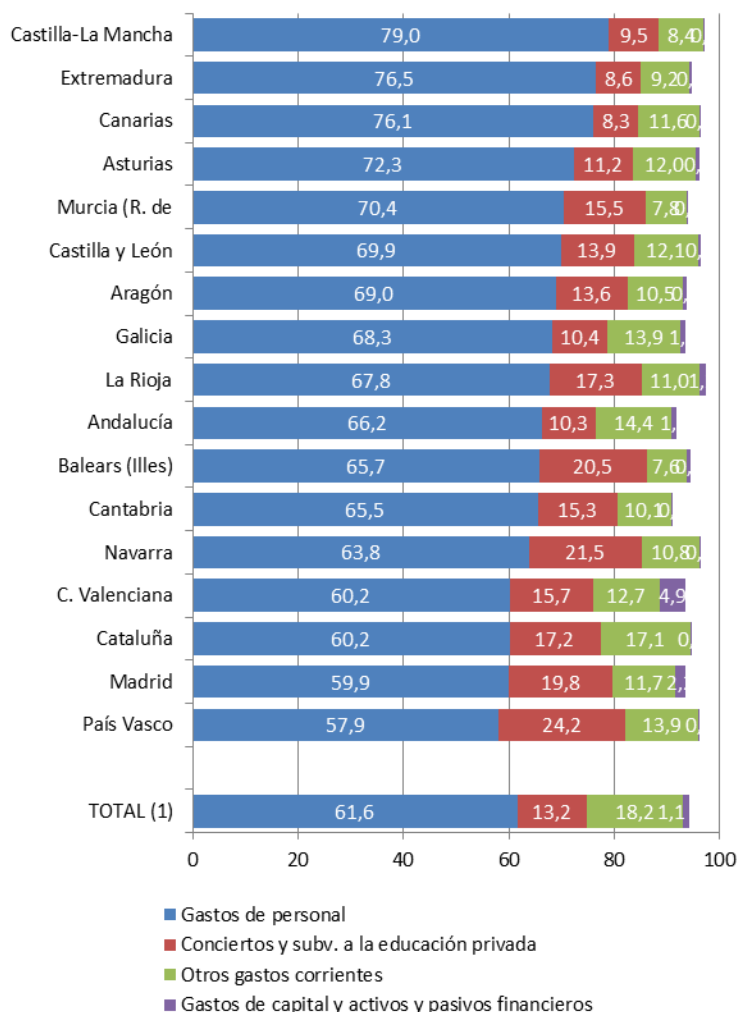
Centrando la atención en la educación no universitaria, el Gráfico 4.1 presenta la distribución porcentual del gasto de las Administraciones públicas en educación según su naturaleza económica en el año 2013. Las CCAA que registran una mayor participación del gasto de personal, y situadas en la parte superior del gráfico, son Castilla-La Mancha (79,0%), Extremadura (76,5%), Canarias (76,1%), Principado de Asturias (72,3%) y Región de Murcia (70,4%). Por otro lado, son el País Vasco (57,9%), Madrid (59,9%), Cataluña (60,2%) y Comunitat Valenciana (60,2%), las que presentan un menor peso relativo del gasto de personal.

En el grupo de las CCAA que más aportan en términos relativos a conciertos y subvenciones de la educación privada en 2013 son País Vasco, Navarra, Baleares, Madrid, Cataluña y La Rioja. Por otro lado, Canarias, Extremadura, Andalucía, Galicia y Principado de Asturias son las que menos financiación dirigen a la enseñanza privada.

Respecto al resto de gastos corrientes en 2013, Cataluña, Andalucía, Galicia, País Vasco y Comunitat Valenciana destacan por sus mayores ratios de gasto de esta naturaleza; mientras que Islas Baleares, Región de Murcia, Castilla-La Mancha, Extremadura y Cantabria se encuentran en las últimas posiciones.

En cuanto a los gastos de capital (incluido el gasto en activos y pasivos financieros), las CCAA que destacan por una participación superior en el gasto público en educación son Comunitat Valenciana, Comunidad de Madrid, La Rioja, Galicia y Andalucía. En cambio, Comunidad Foral de Navarra, Canarias, País Vasco y Cantabria, están en la parte baja de la tabla.

**Gráfico 4.1 Distribución porcentual del gasto de las Administraciones públicas por naturaleza económica (2013)**



(1) Distribución obtenida deduciendo del total, el no distribuido por Administración y las partidas de ajuste.

**Fuente:** Las cifras de la Educación en España. Curso 2013-14. Edición 2016. Subdirección General de Estadística y Estudios. MECD.

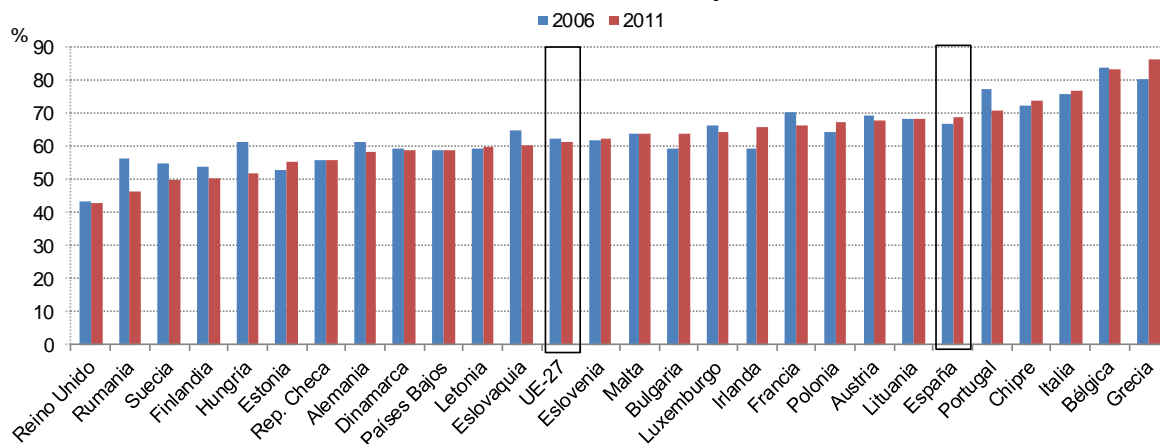
La remuneración del personal es la principal partida de gasto en educación por el volumen de recursos que absorbe en los países desarrollados. En el Gráfico 4.2 aparecen ordenados en sentido ascendente los países de la UE-27 en función de la participación de esta partida en el gasto público en educación en 2011, y se compara con la ratio registrada en 2006. Durante el período 2006-2011 en la UE-27 ha descendido levemente el peso relativo de la remuneración de asalariados en el gasto público en educación, pasando del 62,0% en 2006 al 61,1% en 2011. Entre los países que han experimentado mayores reducciones se encuentran Rumanía (9,9 pp), Hungría (9,5 pp) y Portugal (6,3 pp).

Un segundo grupo de países experimenta menores recortes como es el caso de Suecia (4,9 pp), Eslovaquia (4,2 pp), Finlandia (3,8 pp) y Francia (3,7 pp). En el otro extremo, se sitúan países como Irlanda, Grecia y Bulgaria que han incrementado su participación en 6,4 pp; 5,6 pp; y 4,6 pp, respectivamente. España se encuentra en este grupo de países con una subida moderada de 1,9 pp en la participación de los recursos destinados a la remuneración del factor trabajo en esta política de gasto. Como resultado en 2011 nuestra ratio (68,5%) se sitúa por encima del de la UE-27 (61,1%).

Según la Comisión Europea, esta evolución reciente del peso relativo de la retribución de los recursos humanos no se debe exclusivamente a la crisis económica y financiera, sino que otros factores como los cambios demográficos, las reformas educativas y nuevas prioridades en las

agendas políticas pueden explicar el rumbo de estas oscilaciones. La Tabla 4.4 muestra las diferencias en los porcentajes de la participación en la remuneración de asalariados en el gasto público en el periodo comprendido entre 2006 y 2011:

**Gráfico 4.2 Participación de la Remuneración de Asalariados en el Gasto Público en Educación en la UE-27 (2006 y 2011)**



**Tabla 4.4 Participación de la Remuneración de Asalariados en el gasto Público en Educación en la UE-27 (2006 y 2011)**

	Reino Unido	Rumania	Suecia	Finlandia	Hungría	Estonia	Rep. Checa
<b>2006</b>	43,1	56,2	54,7	53,9	61,1	52,7	55,5
<b>2011</b>	42,5	46,3	49,8	50,0	51,7	55,0	55,5
	Alemania	Dinamarca	Países Bajos	Letonia	Eslovaquia	UE-27	Eslovenia
<b>2006</b>	61,3	59,0	58,6	59,2	64,6	62,0	61,9
<b>2011</b>	58,2	58,7	58,9	59,5	60,4	61,1	62,1
	Malta	Bulgaria	Luxemburgo	Irlanda	Francia	Polonia	Austria
<b>2006</b>	63,9	59,3	66,1	59,3	69,9	64,1	69,0
<b>2011</b>	63,7	63,9	64,4	65,7	66,2	67,3	67,6
	Lituania	España	Portugal	Chipre	Italia	Bélgica	Grecia
<b>2006</b>	68,1	66,6	76,9	72,2	75,6	83,8	80,3
<b>2011</b>	68,0	68,5	70,6	73,8	76,6	83,1	85,9

Fuente: Eurostat

### 4.3 Distribución de los recursos docentes

#### El profesorado de las enseñanzas no universitarias

El profesorado en España se divide en dos grupos, atendiendo al ámbito en el que imparte enseñanza: no universitario y universitario. Por este motivo, además de leyes comunes, principalmente la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de 2007, cada grupo cuenta con distintas leyes de referencia.

Las normas básicas que regulan los requisitos de acceso a la función pública docente, la formación inicial y permanente, y las condiciones de reconocimiento, apoyo y valoración del profesorado que imparte docencia en los niveles educativos no universitarios son la Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), de 2013, y la Ley Orgánica de Educación (LOE), de 2006, a la que modifica.

**Cuadro 4.1 Niveles, instituciones y modelos de formación del profesorado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria**

ETAPAS EDUCATIVAS	FIGURAS, ESPECIALIDADES Y ENSEÑANZAS	FORMACIÓN INICIAL	
<b>EDUCACIÓN INFANTIL (0-6 años)</b>	Maestro de Educación Infantil	Grado universitario de Maestro en Educación Infantil	
	Técnico Superior de Educación Infantil (imparte docencia en el primer ciclo: 0-3 años)	Formación Profesional (FP) de Grado Superior.	
<b>EDUCACIÓN PRIMARIA (6-12 años)</b>	Especialidad de Música	Grado universitario de Maestro en Educación Primaria	Con mención cualificadora en Música
	Especialidad de Educación Física		Con mención cualificadora en Educación Física
	Especialidad de Lengua Extranjera (Francés, Inglés, Alemán)		Con mención cualificadora en Lengua Extranjera (1)
	Especialidades relacionadas con la atención a la diversidad del alumnado		Con mención cualificadora en Pedagogía Terapéutica (3)
	Especialidad de Pedagogía Terapéutica (2)		Con mención cualificadora en Audición y Lenguaje
	Especialidad de Audición y Lenguaje (2)		
<b>EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO) (12-16 años) (4)</b>		Grado universitario y Máster universitario que acredite la formación pedagógica y didáctica necesaria (Máster universitario en Formación del Profesorado de ESO y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas)	
<b>EDUCACIÓN SECUNDARIA POSTOBLIGATORIA</b>	Bachillerato (4)	Los requisitos de titulación en todas ellas se asemejan, en términos generales, a los del profesorado de ESO y Bachillerato	
	Formación Profesional (FP) (4)		
	Enseñanzas de régimen especial (Enseñanzas Artísticas, de Idiomas y Deportivas) (4)		

(1) Excepcionalmente, pueden impartir docencia en esta especialidad y en el idioma correspondiente aquellas personas que posean la formación inicial exigida para impartir docencia en Educación Secundaria en las materias de Lenguas Extranjeras, previa autorización de la Administración educativa correspondiente.

(2) Estos maestros forman parte de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica que intervienen en Educación Infantil y Educación Primaria, y de los departamentos de orientación en la Educación Secundaria.

(3) O aquellas otras menciones cualificadoras relacionadas con la atención al alumnado de necesidades educativas especiales.

(4) Excepcionalmente, pueden impartir docencia:

- En la materia "Tecnologías" de la ESO: Profesores Técnicos de FP cuya formación inicial es similar a la exigida al profesorado de esta etapa.

- En la materia "Tecnología" de Bachillerato: Profesores Técnicos de FP cuya formación inicial es similar a la exigida al profesorado de esta enseñanza.

- En los Ciclos Formativos de FP como profesores especialistas: Otros profesionales, no necesariamente titulados, que desarrollan su actividad en el ámbito laboral.

- En las Enseñanzas de régimen especial: Otros profesionales, no necesariamente titulados, de nacionalidad extranjera (Enseñanzas de Idiomas) o que desarrollan su actividad en el ámbito laboral (Enseñanzas Artísticas y Deportivas).

**Fuente:** Elaboración Eurydice España-REDIE (CNIIE, MEC) a partir de la normativa estatal vigente.

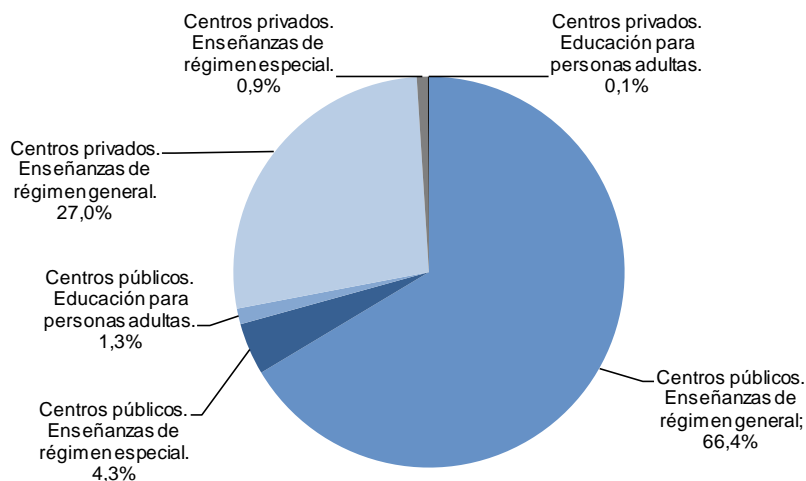
Se puede ver con más detalle en el Anexo VII (de forma más resumida en el Cuadro 4.1) el cuadro con los niveles, las instituciones y los modelos de formación del profesorado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria en España.

En el Gráfico 4.3 se muestra la distribución porcentual, por enseñanzas y titularidad del centro, del conjunto del profesorado del ámbito no universitario que, durante el curso 2013-2014, desempeñó su función docente en España.

Sobre la cifra total del profesorado, la contribución del sector público es más elevada (72%) que la del sector privado (28%). En cuanto al régimen de enseñanza, es el profesorado de las enseñanzas de régimen general el que tiene un mayor peso en el conjunto (93,0%), muy por encima del correspondiente a las enseñanzas de régimen especial (5,2%) o a la Educación de Personas Adultas (1,4%). Con respecto al curso anterior, se ha producido un aumento en el número total de docentes de 6.584 personas, lo que representa un aumento porcentual del 0,9%, siendo las cifras más

significativas las referidas a las enseñanzas de régimen general, con un incremento de 4.468 docentes (+0,9%) en los centros públicos y de 1.062 docentes (+0,6%) en los centros privados (CSE 2015).

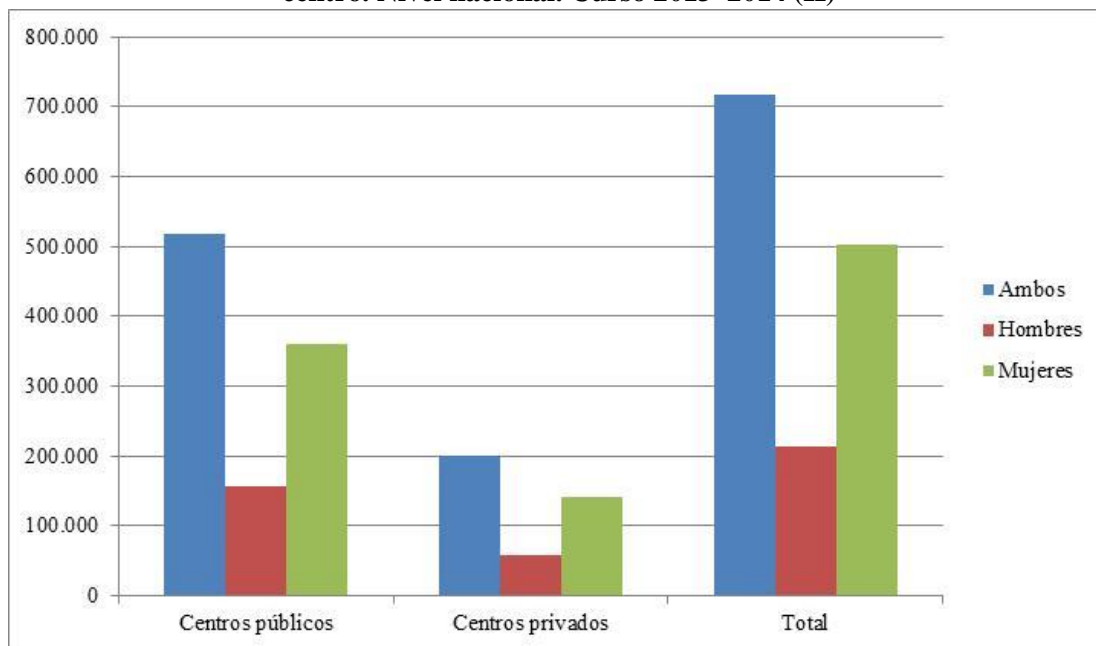
**Gráfico 4.3 Distribución de los profesores por enseñanza que imparten y titularidad del centro. Nivel nacional. Curso 2013-2014 (I)**



**Fuente:** Informe del Consejo Escolar del Estado 2015.

En cuanto a la distribución del profesorado con respecto al sexo, puede observarse en el Gráfico 4.4 la diferencia entre sexos en las diferentes etapas educativas:

**Gráfico 4.4 Distribución de los profesores por enseñanza que imparten y titularidad del centro. Nivel nacional. Curso 2013-2014 (II)**

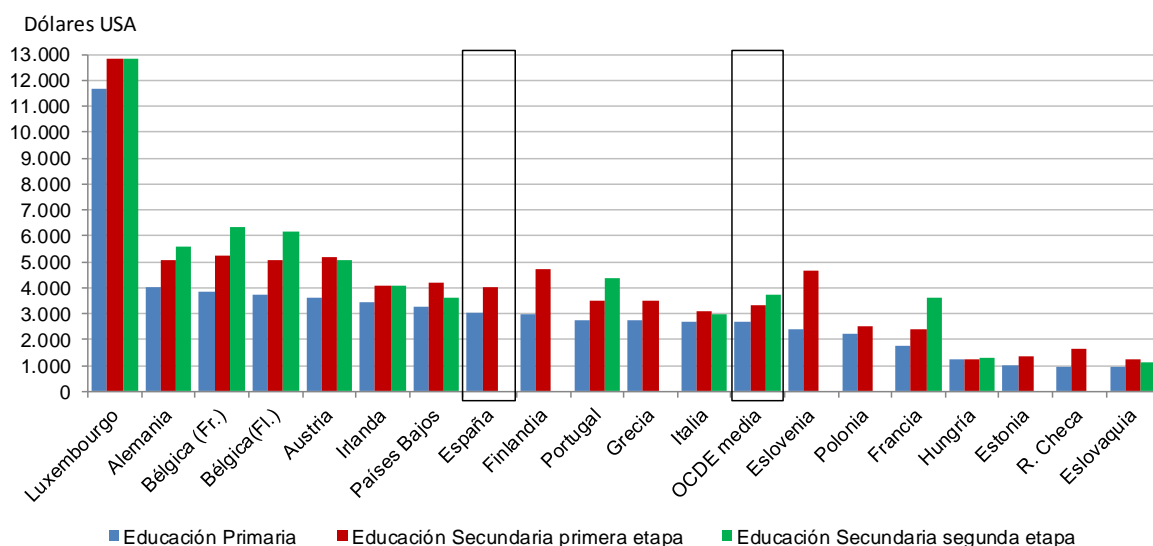


**Fuente:** Estadística de las Enseñanzas no universitarias. Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

En el servicio de educación la principal fuente de gasto es la remuneración del profesorado cuya cifra es el resultado, según indica la OCDE, de combinar cuatro factores; a saber: el nivel salarial del profesorado, el tamaño de la clase, el número de horas de clases impartidas por profesor, y el número de horas de formación recibidas por los alumnos. Por tanto cualquier reforma educativa que incremente el nivel salarial y el número de horas de formación recibidas o que reduzca el tamaño de la clase y el número de horas de docencia por profesor, suponiendo constante el resto de factores, provoca un incremento del presupuesto público dedicado a educación (OECD, 2014).

El coste del profesorado, tanto en la educación pública como privada, puede medirse a través del coste salarial del profesorado por alumno representado en el Gráfico 4.5 y en la Tabla 4.5 para el ejercicio 2013, y ordenado en sentido descendente según el nivel en Educación Secundaria primera etapa. Dicho coste es creciente conforme se asciende en el nivel de enseñanza debido al incremento tanto del salario del profesorado como del número de horas de formación recibidas por el alumno. España presenta un coste salarial del profesorado por alumno de 3.067 y 4.052 dólares en Educación Primaria y Educación Secundaria primera etapa, respectivamente, niveles que se sitúan por encima de la media de la OCDE.

**Gráfico 4.5 Coste salarial del profesorado por alumno (2013).  
En dólares convertidos mediante PPA (paridad del poder adquisitivo)**



Fuente: Education at a Glance 2015. OECD.



**Tabla 4.5 Coste salarial del profesorado por alumno (2013).**  
**En dólares convertidos mediante PPA (paridad del poder adquisitivo)**

	Educación Primaria	Educación Secundaria primera etapa	Educación Secundaria segunda etapa
<b>Alemania</b>	4 047	5 047	5 573
<b>Austria</b>	3 609	5 191	5 093
<b>Bélgica (Fr.)</b>	3 842	5 218	6 344
<b>Bélgica(Fl.)</b>	3 739	5 078	6 167
<b>Eslovaquia</b>	924	1 254	1 152
<b>Eslovenia</b>	2 392	4 661	(:)
<b>España</b>	3 067	4 052	(:)
<b>Estonia</b>	1 015	1 350	(:)
<b>Finlandia</b>	3 008	4 749	(:)
<b>Francia</b>	1 735	2 374	3 643
<b>Grecia</b>	2 720	3 515	M
<b>Hungría</b>	1 229	1 252	1 287
<b>Irlanda</b>	3 426	4 063	4 063
<b>Italia</b>	2 692	3 100	2 963
<b>Luxemburgo</b>	11 674	12 821	12 821
<b>Países Bajos</b>	3 258	4 176	3 593
<b>Polonia</b>	2 247	2 519	(:)
<b>Portugal</b>	2 777	3 516	4 366
<b>R. Checa</b>	973	1 633	(:)
<b>OCDE media</b>	2 677	3 350	3 749

Fuente: Fuente: Education at a Glance 2015. OECD.

Según la OECD (2012b), en contextos de restricción presupuestaria como los actuales, los países pueden recurrir a la retribución del profesorado basada en el rendimiento<sup>5</sup>, y de este modo contener el crecimiento de la cifra de gasto público, ya que supone recompensar a los profesores no en función de su antigüedad sino de su calidad y eficacia docente. Otro efecto positivo, en principio, que podría derivarse de esta medida es una mejora en el rendimiento del Sistema educativo. Sin embargo, en líneas generales, no existe una relación entre el rendimiento medio en un país y el uso del pago basado en el rendimiento, ya que los datos obtenidos hasta ahora no son concluyentes.

La OECD (2012b) concluye que sólo en aquellos países cuyos profesores reciben unos sueldos comparativamente más bajos (menos del 15% sobre el PIB per cápita) experimentan un mejor rendimiento con esta modalidad de pago (en orden creciente de salarios/PIB per cápita: Israel, Suecia, Hungría, República Checa, Polonia, Estados Unidos, Francia, Grecia, Austria, Italia). En los países en los que los profesores están en mayores niveles retributivos (más del 15% sobre el PIB per cápita) ocurre al contrario (en orden creciente de salarios/PIB per cápita: Finlandia, Dinamarca, Eslovenia, Luxemburgo, Irlanda, Australia, Reino Unido, Bélgica, Países Bajos, Nueva Zelanda, Japón, España) De los 36 países y economías analizadas por la OCDE, en 16 de ellos, entre los que se encuentra España, no se recompensa el rendimiento docente en el sentido de que el salario no está vinculado al rendimiento, ya sea el salario base, los complementos salariales anuales o los complementos salariales suplementarios.

#### 4.4 Distribución de recursos en los centros educativos

La gestión de los recursos de los centros debe contribuir al fomento de la calidad educativa y a la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación. Por ello, las Administraciones educativas pueden asignar mayores dotaciones a centros públicos o a centros privados concertados en razón de

<sup>5</sup> La remuneración en función del rendimiento del profesorado es difícil de implantar en la práctica ya que deben resolverse cuestiones tales como la elección de una medida justa y precisa de "rendimiento" del profesor; definir si los incentivos están dirigidos a los profesores individualmente, grupos de profesores o al centro; y fijar la estructura del pago de incentivos (suma fija global para los que alcancen los máximos rendimientos o un incentivo para cualquier profesor que supere un determinado nivel de rendimiento).

los proyectos o programas que así lo requieran, o en atención a las condiciones de especial necesidad de la población que escolarizan. Además, fijan unos límites para que los centros públicos obtengan recursos complementarios previa aprobación, desde la aprobación del LOMCE, del director del centro.

La LOMCE de 2013 condiciona esta asignación a la rendición de cuentas y a la justificación de su adecuada utilización. Y especifica que los recursos complementarios no pueden provenir de las actividades llevadas a cabo por las asociaciones de padres y de alumnos en cumplimiento de sus fines y deben ser aplicados a sus gastos.

La LOE de 2006 establece que corresponde a las Administraciones educativas dotar a los centros públicos de los medios materiales y humanos necesarios para ofrecer una educación de calidad y garantizar la igualdad de oportunidades en la educación. La financiación de estos centros se efectúa, así, con cargo a los Presupuestos del Estado y de otras Administraciones Públicas, cuyos capítulos de gasto según la clasificación económica son los siguientes: 1. Gastos de Personal; 2. Gastos corrientes en Bienes y Servicios; 3. Gastos Financieros; 4. Transferencias Corrientes; 5. Fondo de Contingencia; 6. Inversiones Reales; 7. Transferencias de Capital; 8 Activos Financieros; y 9. Pasivos Financieros.

Según Bolado Somolinos (2013), Inspector Central de Educación:

El presupuesto ordinario de los centros escolares públicos se financia, básicamente, con créditos de los capítulos 1, 2, 4 y 6. Los créditos del capítulo 4, destinados a becas y ayudas de los estudiantes, no tienen como destinatarios a los centros escolares, sino a los propios interesados. De hecho, es necesario diferenciar entre datos económicos de enseñanza y otros referidos a servicios complementarios, actividades extraescolares no obligatorias y demás servicios. Así, del capítulo 4 al que se imputan Transferencias Corrientes, sólo deberían estimarse como gastos imputables a los centros escolares públicos los créditos destinados a financiar proyectos de innovación aplicada, buenas prácticas para la dinamización de las bibliotecas de los centros escolares, puesta en práctica entre centros de proyectos comunes, rutas literarias y científicas, escuelas viajeras y premios diversos, considerados como programas de iniciativa estatal en los que se coopera desde las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas a través de los centros escolares. Es decir, aquellos cuyo destinatario sea el propio centro escolar público.

Del mismo modo, los créditos del capítulo 6, Inversiones Reales, destinados a financiar contratos mayores de obras de reparación y conservación de edificios y de reparación y reposición de mobiliario y equipos, deben entenderse ajenos a los presupuestos ordinarios de los centros, entre otros motivos por ser puntuales, excepcionales y su gestión correr a cargo directamente de las Administraciones educativas correspondientes (p. 20).

Los centros escolares públicos sólo administran los créditos destinados a atender sus gastos corrientes de funcionamiento; se trata mayoritariamente de fondos pertenecientes al capítulo 2, “gastos de funcionamiento de centros docentes no universitarios”, y otros asimilados. A los que se añaden otros fondos de los capítulos 2, 4 y 6 de menor cuantía para atender otros gastos específicos de funcionamiento. Los centros escolares públicos no disponen de autorización para suscribir contratos mayores de obras, suministros y/o servicios.

Igualmente, la legislación establece que los centros públicos expresarán la ordenación y utilización de sus recursos, tanto materiales como humanos, a través de la elaboración de su proyecto de presupuesto, en los términos que regulen las Administraciones educativas. Del mismo modo, determina que los centros docentes públicos podrán obtener recursos complementarios, previa aprobación del Consejo Escolar del centro, en los términos que establezcan las Administraciones educativas.

Los recursos económicos que cada Administración educativa pone a disposición de los centros escolares públicos de su competencia representan un gasto para los presupuestos de aquellas, mientras que para los centros perceptores suponen un ingreso.

## 4.5. Distribución de los recursos en el alumnado

### Apoyo financiero a las familias de los estudiantes

Las diferentes administraciones, estatal, autonómica y local, ponen en marcha diversas ayudas destinadas a apoyar a las familias de los estudiantes. La Administración estatal convoca dos tipos de ayudas: las ayudas directas y las deducciones fiscales.

Las **ayudas directas** no están específicamente relacionadas con la educación, sino que son de carácter general. Estas ayudas son concedidas por la Seguridad Social, y entre ellas cabe mencionar tres tipos:

- Las prestaciones por hijo o menor a cargo, destinadas a las familias con ingresos inferiores a 11.519,16 €/año para familias con un hijo, umbral que va aumentando proporcionalmente a medida que aumenta el número de hijos a cargo. Estas familias obtienen 291 euros por hijo al año.
- Las prestaciones por nacimiento o adopción, dirigidas a familias numerosas, partos múltiples y otros supuestos.
- Las destinadas a familias con hijos que tienen algún tipo de discapacidad, tanto menores como mayores de edad. Estas ayudas no dependen del nivel de renta de la familia, sino del grado de discapacidad de los hijos.

La posibilidad de deducción fiscal depende del número de hijos y de los niveles de renta familiares. Además, las mujeres con hijos menores de tres años a su cargo, que realizan una actividad por cuenta propia o ajena, tienen derecho a una deducción de hasta 1.200 euros anuales por cada hijo de dicha edad.

Por otra parte, existen ayudas específicas para familias monoparentales, progenitores con enfermedades crónicas o familias numerosas. Las familias numerosas -salvo excepciones, aquellas con tres hijos o más- merecen una mención especial por ser las que reciben mayor cantidad de ayudas específicas, como las bonificaciones en el transporte, los derechos de preferencia para conseguir becas, la reducción o exención de tasas o precios públicos, las ayudas en vivienda o algunos beneficios fiscales.

### Apoyo financiero a las familias del alumnado con necesidades educativas especiales

Las familias con hijos con necesidades educativas especiales pueden percibir tanto ayudas sociales como ayudas relacionadas con la escolarización. Respecto a estas últimas, el Estado, a través del MECD, concede anualmente ayudas directas a las familias del alumnado que presenta necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad o a trastornos graves de conducta, incluyendo el alumnado con Trastorno de Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH) que necesite atención educativa específica.

Estas ayudas van destinadas a cubrir gastos de escolarización, transporte, comedor escolar, residencia escolar, libros y material didáctico y reeducación pedagógica o del lenguaje. Para su concesión, la renta y patrimonios familiares no deben superar determinados umbrales económicos establecidos por la Administración Pública.

Además de estas ayudas, se conceden subsidios de transporte y comedor para familias numerosas. Para la concesión de estos subsidios no se atiende a la renta ni al patrimonio familiar y son compatibles con los componentes de las ayudas con la excepción de los de transporte, comedor y residencia. Las cuantías establecidas para ayudas o subsidios de transporte son hasta un 50% más alta en caso de alumnado con discapacidad motora reconocida superior al 65%.

Para ser beneficiario de estas ayudas y subsidios es necesario cumplir los siguientes requisitos:

- Poseer una certificación que acredite la necesidad especial de la que se trate.

- Tener, al menos, dos años de edad, aunque excepcionalmente pueden concederse ayudas a menores de dos años siempre que los equipos correspondientes certifiquen la necesidad de escolarización debido a las características de la discapacidad.
- Estar cursando alguno de los siguientes niveles educativos: Educación Infantil, Educación Primaria, ESO, Bachillerato, Formación Profesional de Grado Medio o Superior, Enseñanzas Artísticas profesionales, Formación Profesional Básica (o Programas de Cualificación Profesional Inicial -PCPI hasta su plena sustitución por ésta) o Programas de formación para la transición a la vida adulta.
- Estar escolarizado en centro específico, en unidad de educación especial de centro ordinario o en centro ordinario que escolarice alumnos que presentan necesidades educativas especiales.

Las ayudas y los subsidios no pueden concederse cuando los conceptos ya estén cubiertos por servicios o fondos públicos, o por ayudas concedidas a los centros educativos para su financiación.

### **Apoyo financiero al alumnado**

En España existen dos tipos de apoyo económico para iniciar o proseguir enseñanzas con validez en todo el territorio nacional:

- Las ayudas, que se conceden atendiendo únicamente a las circunstancias socioeconómicas del beneficiario. En este concepto no se incluyen las ayudas individualizadas por servicios complementarios (transporte, comedor e internado) que las Administraciones educativas prestan de forma gratuita por imperativo legal a aquellos alumnos de educación básica a causa de su escolarización en un municipio distinto al de su residencia.
- Las becas, que se conceden en función tanto de las circunstancias socioeconómicas del solicitante como de su aprovechamiento académico.

Los requisitos para acceder a estas becas y ayudas al estudio, así como los umbrales de renta y patrimonio familiar necesarios para optar a la percepción de las mismas, se actualizan anualmente. Además de las becas y ayudas financiadas en su totalidad por el Estado, a través del MECD el Estado cofinancia becas con las Comunidades Autónomas que, a su vez, convocan sus propias becas.

Asimismo, en las Comunidades Autónomas se conceden ayudas para determinados servicios complementarios a la enseñanza, tales como el servicio de comedor, de transporte escolar, de residencia, de internado, o de adquisición de libros de texto y material didáctico

Respecto a las enseñanzas postobligatorias, las becas y ayudas que el Estado, a través del MECD, concede anualmente en todas las Comunidades Autónomas son de dos tipos:

- Las becas y ayudas de carácter general están destinadas al desplazamiento, transporte urbano, residencia, material didáctico, exención de tasas, a sufragar gastos vinculados a la educación que se producen en las poblaciones o áreas metropolitanas más pobladas (suplementos de ciudades) y para gastos de escolarización en centros no sostenidos o parcialmente sostenidos con fondos públicos. Las becas pueden incluir asimismo un componente destinado a compensar la ausencia de ingresos como consecuencia de la dedicación del solicitante al estudio. Las ayudas al estudio van dirigidas al alumnado de cursos de preparación de las pruebas de acceso a la Formación Profesional. En el primer caso, pueden acceder a las ayudas de material, desplazamiento y al suplemento de ciudades.
- Los premios están destinados al alumnado que haya cursado con un rendimiento académico excelente las enseñanzas de Bachillerato, Educación Secundaria Obligatoria o Enseñanzas Artísticas Profesionales en los ámbitos de Música, Danza y Artes Plásticas y Diseño.

Por otro lado, el MECD concede diferentes ayudas al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo asociado a altas capacidades intelectuales. Se concede una ayuda única para la asistencia a programas específicos complementarios a la educación reglada que no se prestan de forma

gratuita por la correspondiente Administración educativa. Para su concesión se establecen umbrales económicos relativos a la renta y patrimonio familiar.

Para ser beneficiario de estas ayudas es necesario cumplir los siguientes requisitos:

- Poseer una certificación que acredite la necesidad específica de apoyo educativo.
- Tener, al menos, seis años de edad.
- Estar cursando algunos de las siguientes etapas educativas: Educación Primaria, ESO, Bachillerato, Formación Profesional de Grado Medio o Enseñanzas Artísticas profesionales.

**Tabla 4.6 Enseñanzas no universitarias de Régimen General. Número de becarios, y porcentaje que representan, por nivel educativo. Curso 2013/14**

	Becarios (1)	Porcentaje sobre matriculados
<b>Educación Infantil</b>	211.467	11,22%
<b>Educación Primaria</b>	620.036	21,69%
<b>ESO</b>	184.950	10,16%
<b>Educación Especial</b>	6.581	19,50%
<b>Bachillerato</b>	180.817	28,21%
<b>PCPI</b>	22.751	27,21%
<b>FP Grado Medio</b>	81.362	24,60%
<b>FP Grado Superior</b>	91.859	29,10%

(1) El número de becarios en algunas Comunidades Autónomas puede estar ligeramente sobredimensionado porque cuando no ha sido posible determinar el número de beneficiarios de más de una beca se ha hecho la hipótesis de considerar un becario por beca.

**Fuente:** Elaboración Eurydice España-REDIE (CNIIE, MECD), a partir de las Estadísticas de Becas y Ayudas al estudio, curso 2013/14. Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

En la tabla anterior (Tabla 4.6) se muestra el número de becas concedidas en el curso 2013/14 a un total de 8.083.994 alumnos que cursaron enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, ESO, Educación Especial, Bachillerato, Formación Profesional de Grado Medio y PCPI. El importe total de estas becas fue de 1.252,6 millones de euros. Asimismo, la tabla muestra el reparto de los becarios por nivel educativo y el porcentaje que representan respecto al número total de alumnos matriculados en el nivel correspondiente

#### 4.6 Principales desafíos

Los principales retos en este capítulo son los siguientes:

- Intensificar la coordinación con el Ministerio de Empleo y Seguridad Social en la gestión de fondos europeos, pues ambos Ministerios son centros gestores de dichos fondos. También la coordinación beneficiaría a las enseñanzas de Formación Profesional; en Educación se gestionan las de naturaleza reglada y en Empleo la denominada Formación Profesional para el empleo. Una fuerte coordinación entre ambos Ministerios, incidiría de forma positiva en las Consejerías respectivas de las Comunidades Autónomas utilizando los mecanismos ya existentes (Consejo General de la Formación Profesional) mejoraría la distribución de recursos de los que Educación pueda ser beneficiario para la puesta en práctica de iniciativas de tipo socio laboral entre la población estudiantil y adulta.
- Así mismo, mejorar la coordinación institucional entre los Ministerios de Educación Cultura y Deporte y el Ministerio de Empleo y Seguridad Social podría beneficiar en alto grado a la coordinación en el plano más cercano a la población escolar, es decir entre las Consejerías de Comunidades Autónomas competentes en la materia.
- Un sistema verdaderamente inclusivo necesita seguir manteniendo recursos de tipo social y sanitario distribuidos con alto nivel de eficacia, agilidad y transparencia puesto que por medio de dichos recursos se financian apoyos y servicios del alumnado más vulnerable, es decir

aquellos que tienen necesidades educativas especiales; también es cada vez más frecuente la asistencia conjunta a menores acogidos en régimen de tutela judicial y otros casos de naturaleza social con necesidades sobrevenidas puntualmente.

- Es importante tener en cuenta que avanzar de una manera equilibrada y sostenible implica seguir financiando mediante becas y ayudas al estudio la escolarización de aquellos alumnos más vulnerables que provienen de entornos con dificultades, ya sea desde el punto de vista social, educativo o cultural.
- Ampliar el techo de gasto sobre el que tienen competencia los Equipos Directivos para poder acometer mejoras en el centro educativo evitando un largo procedimiento de gestión administrativo para atender necesidades plenamente justificadas y urgentes con el objetivo de proporcionar un mejor servicio a la comunidad educativa del centro; todo ello con los adecuados mecanismos de control, responsabilidad y transparencia en la justificación de recursos empleados.
- Mejorar la gestión del uso de recursos en los centros docentes en el sentido de motivar hacia un sistema de mayor transparencia que combine los dos elementos clave que refuerzan la confianza mutua entre los centros docentes y la Administración: Autonomía y Rendición de cuentas. Como instrumento clave podría definirse un catálogo de indicadores de gestión de los centros cuya posible agregación podría facilitar información de niveles mayores (municipio, región, etc.)
- En el marco anterior, flexibilizar los marcos jurídicos en el sentido de dar mayor autonomía a los centros docentes para la obtención de fondos adicionales de instituciones públicas y/o privadas.

## Capítulo 5: Uso de los recursos

### 5.1 Adaptar los recursos a las necesidades de aprendizaje del alumnado

La Ley Orgánica de Educación (LOE), modificada por la LOMCE, delega en las Administraciones educativas la regulación de las medidas que permiten a los centros docentes una organización flexible de las enseñanzas. Entre ellas se encuentran las adaptaciones del currículo, la integración de materias en ámbitos, los agrupamientos flexibles, los desdoblamientos de grupos, la oferta de materias optativas, programas de refuerzo y programas de tratamiento personalizado para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Siguiendo las directrices establecidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, las Administraciones educativas autonómicas elaboran programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento, con la finalidad de poner en marcha medidas y actuaciones educativas que permitan el máximo ajuste de los procesos de enseñanza-aprendizaje a las características y diversidad de todo el alumnado. En dichos planes se contemplan tanto medidas ordinarias como medidas de carácter extraordinario.

Los centros educativos, en función de la autonomía con la que cuentan para determinar su organización y funcionamiento, ajustan estas directrices a las necesidades de su alumnado y a las características de su entorno escolar, elaborando sus propios planes. Las posibles medidas de atención a la diversidad en los centros educativos pueden ser de carácter ordinario y de carácter extraordinario.

#### Medidas de atención a la diversidad de carácter ordinario

Se consideran medidas ordinarias aquellas que afectan a la organización general del centro, entre las que se encuentran:

- La organización de los grupos de alumnos.
- Las estrategias que favorecen la accesibilidad universal y permiten la plena y activa participación del alumnado en el aprendizaje (acceso a los espacios, al currículo y a los recursos, actividades de acogida, promoción de acciones dirigidas a la socialización del alumnado y a la valoración de la diversidad, organización de los apoyos y actividades de refuerzo, prevención del absentismo y del abandono temprano de la educación y la formación).
- La acción tutorial y orientadora.
- La utilización de los espacios.
- La coordinación y el trabajo conjunto entre los distintos profesionales y colaboradores en el centro educativo y en las aulas.
- La participación de agentes externos al centro en actuaciones de carácter socioeducativo.
- Las acciones de orientación, formación y mediación familiar que favorezcan el acercamiento de las familias a los centros, posibiliten su implicación en el proceso educativo de sus hijos y, en caso necesario, su integración en el contexto social.

Estas medidas también comprenden la prevención y detección de las dificultades de aprendizaje, entre las que destacan:

- La aplicación de mecanismos de refuerzo y apoyo.
- La atención individualizada.
- La adaptación a los diferentes ritmos de aprendizaje.
- El apoyo en el aula, el desdoblamiento de grupos y los agrupamientos flexibles.
- La selección y aplicación de diversos recursos y estrategias metodológicas.
- Las adaptaciones no significativas del currículo.
- La adaptación de materiales curriculares.

- Las actividades de evaluación de los aprendizajes adaptados al alumnado.
- La optatividad prevista en la Educación Secundaria Obligatoria (ESO).

### **Medidas de atención a la diversidad de carácter extraordinario**

Las medidas de carácter extraordinario están dirigidas a dar respuesta a las necesidades educativas más específicas del alumnado, y complementan a las de carácter ordinario. Sus destinatarios son alumnos que, por diversas razones, encuentran mayores dificultades que el resto en su aprendizaje, por lo que requieren una atención educativa diferente a la ordinaria y el establecimiento de recursos precisos. La aplicación de estas medidas supone, previamente, el diagnóstico de las necesidades educativas del alumnado mediante la evaluación psicopedagógica que realizan los servicios especializados de orientación. Además, es preciso su seguimiento continuado para poder adaptar las decisiones tomadas y permitir el mayor acceso posible de dicho alumnado al currículo y a la escolaridad ordinaria.

Estas medidas extraordinarias se aplican tan solo en la educación obligatoria (alumnado de 6 a 16 años de edad) y se adaptan a cada uno de los grupos destinatarios (más detalles en el Anexo V). El alumnado susceptible de recibir atención educativa basada en estas medidas es por lo general:

- Alumnado que presenta necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad o trastorno grave de conducta.
- Alumnado con dificultades de aprendizaje.
- Alumnado con altas capacidades intelectuales.
- Alumnado de incorporación tardía al Sistema educativo, por tratarse, de forma mayoritaria de menores de edad inmigrantes, ya que este alumnado se puede incorporar a un centro educativo según su edad y en cualquier momento del calendario escolar.

### **Promoción y repetición del alumnado**

El MECD es el responsable de fijar los criterios de promoción del alumnado. Las Administraciones educativas los concretan en sus respectivos ámbitos de gestión y, al finalizar cada uno de los cursos, el equipo docente de forma colegiada los aplica atendiendo al logro de los objetivos, al grado de adquisición de las competencias correspondientes y a los resultados de la evaluación final.

En Educación Primaria la promoción del alumnado al curso o etapa siguiente se produce siempre que se han logrado los objetivos de la etapa o los que correspondan al curso realizado, y que se ha alcanzado el grado de adquisición de las competencias clave correspondientes. De no ser así, podrá repetir una sola vez durante la etapa, con un plan específico de refuerzo o recuperación y apoyo, que será organizado por los centros docentes de acuerdo con lo establecido por las Administraciones educativas. La repetición es una medida de carácter excepcional y se toma tras haber agotado el resto de medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno.

Las decisiones sobre la promoción del alumnado son responsabilidad del profesorado, si bien se tiene especialmente en consideración la información y el criterio del tutor o tutora. La LOMCE introduce los resultados obtenidos por el alumnado en las evaluaciones individualizadas, tanto la del curso tercero como la de final de etapa, como elemento a considerar en esta decisión. Los padres o tutores legales deben conocer las decisiones relativas a la evaluación y promoción, y colaborar en las medidas de apoyo o refuerzo que adopten los centros para facilitar el progreso educativo del alumno.

El alumnado promociona al curso siguiente en la ESO cuando supera los objetivos de las materias cursadas o tiene evaluación negativa en dos materias que no sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas. No promociona cuando tienen evaluación negativa en tres o más materias. Excepcionalmente puede autorizarse la promoción de un alumno con evaluación negativa en tres materias (siempre que dos de las mismas no sean, simultáneamente, Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas), o bien con dos materias que sean Lengua Castellana y



Literatura, cuando el equipo docente considera que la naturaleza de las mismas no le impedirá seguir con éxito el curso siguiente, tiene expectativas favorables de recuperación y dicha promoción beneficie su rendimiento académico.

El alumnado que promociona con materias con evaluación negativa tiene que seguir un programa de refuerzo destinado a recuperar los aprendizajes no adquiridos y superar la evaluación correspondiente de dicho programa. Ambos aspectos se tienen en cuenta, además, en la calificación de las materias evaluadas negativamente, y en las decisiones de promoción y titulación. Las Administraciones educativas facilitan al alumnado la recuperación de las materias con evaluación negativa regulando las condiciones para que los centros organicen pruebas extraordinarias en cada uno de los cursos.

Las repeticiones de curso se adaptan a las necesidades detectadas en el alumno. Así, el alumnado que no promociona permanece un año más en el mismo curso y cuenta con un plan específico personalizado orientado a la superación de sus dificultades. Las Administraciones educativas establecen las condiciones de estos planes, organizados por cada centro. El alumnado puede repetir como máximo una sola vez un mismo curso y dos veces a lo largo de la etapa. Excepcionalmente, puede repetir una segunda vez en 4º curso si no ha repetido en cursos anteriores de la etapa. En este caso se prolonga un año el límite de permanencia en la escolaridad obligatoria, hasta los 19 años.

Los padres o tutores legales de los alumnos pueden ejercer el derecho de reclamación sobre las decisiones adoptadas en la evaluación y promoción. Cada departamento didáctico, coordinado por el Jefe de departamento, estudia y valora las quejas y abre un proceso de revisión en el que se contrasta la decisión tomada con la programación didáctica del Departamento. El profesorado del grupo o el equipo directivo actúan en estos casos como mediadores, con el fin de facilitar la comunicación entre ambas partes. En el caso de que persista el desacuerdo, las familias pueden recurrir a la Administración educativa de su comunidad autónoma, responsable de resolver el caso previa consulta con la inspección educativa.

El MECD también es el responsable de fijar en el Bachillerato los criterios de promoción del alumnado. Las Administraciones educativas los concretan en sus respectivos ámbitos de gestión y, al finalizar el 1º curso de la etapa, el equipo docente de forma colegiada los aplica atendiendo a los resultados de la evaluación final.

El alumnado promociona al 2º curso de la etapa cuando ha superado todas las materias cursadas o tiene evaluación negativa en dos materias como máximo. El alumno que promociona a 2º con materias pendientes de 1º debe volver a matricularse de las mismas y realizar las actividades de recuperación y evaluación que organice el centro. Sin superar el máximo de cuatro años para completar la etapa, el alumno podrá repetir cada uno de los cursos una sola vez, aunque, excepcionalmente, podría repetir el mismo curso una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente.

La promoción del alumnado en los programas profesionales de Ciclos Formativos de Grado Medio, al finalizar cada uno de los cursos, se da como consecuencia del proceso de evaluación, donde el equipo docente toma las decisiones correspondientes sobre la promoción del alumnado, de forma colegiada y atendiendo a la consecución de los objetivos de los módulos profesionales cursados.

Cada comunidad autónoma establece en su normativa los requisitos para promocionar al segundo curso cuando se cumpla alguna de las condiciones siguientes:

- Haber superado la totalidad de los módulos del primer curso.
- Aun teniendo pendiente uno o varios módulos una vez celebrada la convocatoria extraordinaria de dicho curso, en general no exceder de la carga lectiva que establezca la comunidad autónoma.
- Haberse trasladado desde otras Comunidades Autónomas o desde el ámbito territorial del MECD, siempre que el equipo de evaluación haya acordado la promoción a segundo curso en aplicación de su normativa.

En el supuesto de que un estudiante promocione al segundo curso con módulos profesionales pendientes, debe ser informado de las actividades programadas para su recuperación, así como del período de su realización, temporización y fecha en la que será evaluado. Con el fin de facilitar al alumnado la recuperación de los módulos con evaluación negativa, las Administraciones educativas regulan las condiciones para que los centros organicen las pruebas extraordinarias oportunas en cada uno de los cursos, que se celebran en septiembre.

Antes de la última evaluación ordinaria, previamente a la resolución que se pudiera adoptar, el alumnado, y si es menor de edad sus padres o tutores legales, es informado y escuchado sobre ello. El centro educativo establece en su proyecto educativo la forma en que pueden ser escuchados.

### **Prevención para la disminución del abandono temprano de la educación y la formación.**

En el año 2005, el Ministerio de Educación creó un Programa de Cooperación Territorial (PCT) denominado plan PROA (Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo), con el fin de mejorar el rendimiento y el éxito de los alumnos en la ESO y alentar su permanencia en el Sistema educativo. En 2008, la Conferencia Sectorial de Educación aprobó el *Plan para la reducción del abandono temprano de la educación y la formación*; este plan fue un programa de cooperación territorial, financiado conjuntamente por el Ministerio de Educación y las Comunidades Autónomas, dirigido al apoyo de actuaciones y programas específicos cuyo objetivo fuera tanto la disminución del impacto de los factores que inciden en el abandono del Sistema educativo sin la titulación correspondiente, como la vuelta al Sistema educativo de aquellos jóvenes, con actividad laboral o sin ella, que han abandonado sus estudios.

En España se sigue trabajando activamente en la prevención del abandono temprano de la educación y la formación. Se pretende así la aplicación de programas que incidan directamente en la reducción de la tasa de abandono temprano y que cumplan este objetivo a través de acciones diferenciadas, complementarias o experimentales.

Los programas y actuaciones a financiar se refieren a alguno de los siguientes ámbitos:

- Medidas de análisis, sensibilización y difusión. Identificación de zonas en las que se dan tasas elevadas de abandono y conocimiento de sus causas y de los perfiles de los alumnos que abandonan, para valorar y diseñar vías específicas de intervención.
- Medidas preventivas dirigidas a aumentar el porcentaje de alumnado que finaliza con éxito la ESO. Incluyen estrategias concretas en los centros para identificar al alumnado en riesgo de abandono y la aplicación de medidas orientadas expresamente a lograr el éxito escolar, reforzando las actuaciones de los departamentos de orientación y los programas de apoyo y seguimiento académico. También se refieren a los programas específicos en zonas o destinados a colectivos en los que se dan mayores bolsas de abandono (inmigrantes, minorías étnicas, zonas especialmente deprimidas), favoreciendo la coordinación y la cooperación con distintas entidades y administraciones locales o regionales.
- Medidas para la orientación y seguimiento dirigidas a recuperar al alumnado que ha abandonado el Sistema educativo. Incluyen la creación de unidades de orientación para seguimiento y apoyo de jóvenes desescolarizados, entre 16 y 24 años, a través de los centros de educación de adultos y corporaciones locales, para favorecer su reincorporación al sistema. También aluden a convenios de colaboración con entidades y otras instituciones para la realización de proyectos específicos, como aulas de actividades lúdico-deportivas y de ocio saludable, talleres prelaborales, etc. en zonas de mayor riesgo de exclusión social y abandono temprano de la educación y la formación, que favorezcan la captación de estos jóvenes y su reinserción en el Sistema educativo.
- Ofertas educativas para jóvenes que han abandonado el Sistema educativo, dirigidas a la obtención de una formación y titulación reglada en Educación Secundaria postobligatoria. Estas ofertas incluyen:
  - Programas de escolarización compartida mediante acuerdos con el sector empresarial, que faciliten la formación y cualificación profesional de jóvenes trabajadores con baja cualificación o sin ella.

- Programas presenciales de formación reglada que contemplen la flexibilización y adecuación de la organización escolar para favorecer la permanencia y/o continuidad en los estudios de jóvenes con empleos temporales o discontinuos. Se financia el sobrecoste que pueda suponer con respecto a los programas ordinarios.
- Programas de formación no reglada dirigidos a favorecer la reincorporación de los jóvenes al Sistema educativo.
- Programas específicos para zonas y colectivos que presentan altas tasas de abandono y que persiguen la reincorporación al Sistema educativo, y su promoción dentro del mismo, de la población comprendida entre los 16 y 24 años.

Como parte de las reformas derivadas de la Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), figura el “Plan para la Reducción del Abandono Educativo Temprano. Educación y Formación periodo 2014-2020”.

Este plan complementa la reforma educativa y pretende coordinar las actuaciones de las diversas Administraciones educativas. Es de carácter general y fija las líneas estratégicas de actuación y unos indicadores para evaluar los avances en cada línea, según los planes territoriales específicos:

1. Crear condiciones que garanticen la permanencia y el éxito en el Sistema educativo, especialmente de aquellos ciudadanos en situación de vulnerabilidad.
2. Potenciar las condiciones que promueven la permanencia efectiva en actividades de formación conducentes a niveles, como mínimo, equivalentes a la formación imprescindible de acuerdo con los parámetros europeos.
3. Fomentar los sistemas de segunda oportunidad y mecanismos de apoyo a la incorporación de hábitos de aprendizaje permanente en la vida adulta.
4. Identificar, analizar e intervenir tempranamente en los factores que inciden en el fracaso escolar.
5. Extender el acceso a la información, orientación y asesoramiento académico y profesional de calidad, para facilitar al ciudadano la toma de decisiones personales y meditadas sobre su proceso formativo, educativo y de cualificación profesional.
6. Sensibilizar y formar a los profesionales que pueden intervenir con ciudadanos en situación de riesgo de abandono temprano de la educación y la formación.
7. Impulsar sistemas de reconocimiento de las competencias clave para el aprendizaje a lo largo de la vida.
8. Flexibilizar las formas de acceso a la educación y a la formación.

Las Administraciones educativas autonómicas y los planes específicos, dan continuidad así a la experiencia adquirida con el Plan para la disminución del abandono temprano, implantado y desarrollado hasta 2013.

Los últimos datos, recogidos en la Tabla 5.1, procedentes de la EPA, reflejan una evolución positiva de una de los grandes desafíos de la educación española como es el abandono temprano de la educación y la formación.

**Tabla 5.1 Evolución del Abandono temprano de la educación y la formación por comunidad autónoma. 2005-2015**

	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
<b>TOTAL</b>	<b>30,97</b>	<b>30,28</b>	<b>30,81</b>	<b>31,7</b>	<b>30,89</b>	<b>28,18</b>	<b>26,32</b>	<b>24,73</b>	<b>23,57</b>	<b>21,91</b>	<b>19,97</b>
Andalucía	38,05	37,97	37,12	37,93	37,19	34,64	32,14	28,77	28,75	27,66	24,92
Aragón	23,36	24,6	25,55	25,78	25,02	23,75	22,76	20,42	18,89	18,43	19,46
Asturias (P. de)	20,48	23,1	23,1	20,03	21,27	22,24	21,88	19,84	19,09	13,56	16,82
Balears (Illes)	39,7	35,96	42,08	42,47	40,33	36,46	29,67	28,93	29,76	32,07	26,71
Canarias	30,77	34,89	36,44	34,14	30,7	29,79	30,86	28,03	27,47	23,81	21,93
Cantabria	21,95	23,54	25,49	22,92	24,23	23,87	21,4	14,17	12,12	9,69	10,29
Castilla y León	25,37	23,63	23,65	26,36	26,91	23,39	27,5	21,7	19,21	16,77	16,72
Castilla-La Mancha	36,76	38,76	37,34	38,41	34,65	33,42	31,55	27,54	27,39	22,25	20,81
Cataluña	33,15	28,48	31,24	32,9	31,9	28,93	26,19	24,21	24,72	22,21	18,85
C. Valenciana	32,18	31,13	31,22	32,6	31,94	28,36	26,69	25,86	21,68	23,38	21,44
Extremadura	36,76	35,77	34,44	33,8	34,1	31,59	30,1	32,63	29,22	22,93	24,48
Galicia	22,93	24,54	23,53	23,6	25,83	22,76	20,41	22,73	20,21	18,54	17,03
Madrid (C. de)	26,36	25,84	25,82	27,11	26,17	22,26	19,52	21,52	19,75	18,34	15,55
Murcia (R. de)	39,76	38,55	39,2	40,56	36,8	34,92	30,3	26,93	26,34	24,13	23,58
Navarra (C. F. de)	17,87	12,98	16,26	18,77	18,74	16,85	12,03	12,95	12,85	11,76	10,79
País Vasco	14,69	14,58	14,35	14,78	16,59	13,14	13,83	12,38	9,88	9,42	9,65
Rioja (La)	29,72	26,57	30,6	37,04	31,94	27,24	30,61	24,3	21,66	21,14	21,54
Ceuta	55,2	54,9	49,1	42,7	34,1	45,8	38,9	38,5	33,5	29,5	29,83
Melilla	33,5	40,3	46,8	35,5	36,7	35,4	19,3	32,6	33,1	19,6	24,11

**Notas:**

- Definición de Abandono temprano de la educación y la formación: Porcentaje de la población de 18 a 24 años que no ha completado el nivel de Educación Secundaria 2ª etapa y no sigue ningún tipo de educación-formación.

- Calculado con la metodología establecida por Eurostat basándose en medias anuales de datos trimestrales.

- Los datos deben ser tomados con precaución, pues los derivados de tamaños muestrales pequeños están afectados por fuertes errores de muestreo.

**Fuente:** Encuesta de la Población Activa. INE. Elaboración de la Subdirección General de Estadísticas y Estudios. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

## 5.2 Organización del tiempo de aprendizaje de los estudiantes

### Organización del calendario escolar

A partir de los requisitos mínimos que el MECD establece para el conjunto del Estado, las distintas Administraciones educativas en sus respectivos ámbitos de gestión son las responsables de fijar anualmente el calendario escolar. La duración del curso escolar comprende un mínimo de 175 días lectivos agrupados en trimestres y distribuidos entre la primera quincena de septiembre y finales de junio.

Las vacaciones escolares se reparten a lo largo de todo el curso: aproximadamente 12 semanas de vacaciones estivales, 15 días en Navidad, entre 8 y 11 días a finales de marzo o comienzos de abril (Semana Santa), y 7 días declarados festivos o no lectivos por el gobierno central o las Administraciones autonómicas y/o locales.

En Educación Infantil, en los centros privados, particularmente en los que imparten el primer ciclo de la etapa, el número de días de apertura de los centros puede variar teniendo en cuenta las necesidades de las familias, las posibilidades de organización y flexibilización de los horarios del personal educativo, el funcionamiento estable de los grupos y el cumplimiento de la ratio establecida en la normativa. En este sentido, la duración del curso escolar en la mayoría de Comunidades Autónomas oscila entre los diez y los once meses. La organización del día y la semana depende de la etapa educativa del alumnado.

### Organización del día y la semana en Educación Infantil

Con carácter general, el horario semanal en Educación Infantil es de 25 horas. No obstante, las Administraciones educativas son las responsables de establecer la jornada escolar, que puede variar según la titularidad del centro. Así, el horario de los centros públicos que imparten la etapa completa suele ser de 35 horas semanales, lo que se traduce en una jornada escolar de 7 horas diarias de lunes a viernes. Dentro de esta jornada se incluye el tiempo de comida, descansos y recreo.

Los centros privados disponen de autonomía para organizar la jornada escolar en función de las demandas familiares. Sin embargo, según la normativa que regula los requisitos de los centros educativos del primer ciclo de Educación Infantil, en algunas Comunidades Autónomas se limita a 8 horas diarias el tiempo de permanencia máxima del menor en el centro.

En muchos centros de Educación Infantil se ofrecen los servicios de desayuno, comedor y horario ampliado, por lo que los centros pueden permanecer abiertos desde las 7.30 horas de la mañana. El horario puede completarse con actividades extraescolares ofrecidas por las asociaciones de padres y madres de alumnos, por los propios centros educativos o por instituciones externas al centro escolar. Estas actividades son de libre asistencia para los alumnos.

En los centros que ofrecen exclusivamente enseñanzas de Educación Infantil, ya sea el primer ciclo o ambos, los horarios de llegada y de salida suelen tener un margen de media hora para facilitar la comunicación con las familias y la adaptación de los niños y niñas a la jornada diaria.

Asimismo, se suele establecer un periodo de adaptación para los niños durante el mes de septiembre, especialmente para el que se incorpora por primera vez a un centro educativo. El tiempo de permanencia se va ampliando de manera gradual hasta alcanzar el horario lectivo establecido con carácter general. Debido a la metodología globalizada que se emplea en esta etapa educativa, no se han establecido horarios específicos para las áreas curriculares. La organización del tiempo conjuga estabilidad y flexibilidad, y se adapta a las necesidades y al ritmo de actividad, juego y descanso del alumnado.

### Organización del día y la semana en Educación Primaria

Los centros educativos establecen la organización del horario semanal y la jornada escolar, respetando el número mínimo anual de horas lectivas fijadas por el MECD y las directrices sobre jornada escolar de las Comunidades Autónomas. El consejo escolar del centro, a propuesta del equipo directivo, es el encargado de su aprobación, que ha de ser ratificada por la Administración educativa. En caso de no ser así por no permitir la realización de las actividades docentes programadas, la Administración educativa lo devuelve al centro para su revisión y corrección.

El horario general del centro debe especificar las horas y condiciones de apertura del centro, horas lectivas y disponibilidad de los servicios e instalaciones escolares fuera del horario lectivo. El horario semanal se organiza en 5 días completos de lunes a viernes. Estos se dividen en 25 periodos lectivos repartidos en 5 horas diarias. La jornada escolar normal consta de 5 clases de una hora, pero desde la promulgación de la LOMCE hay Comunidades Autónomas donde las sesiones o periodos horarios son de 45 minutos.

Las clases se dividen generalmente en sesiones de mañana (de 9:00h./10:00h. a 12:00h./13:00h.) y de tarde (14:30h./15:30h. a 16:00h./17:00h.). En el horario de mañana se incluye media hora para tiempo de juego entre sesiones (recreo). Esta media hora forma parte del periodo lectivo del profesorado porque se considera una parte de las 5 horas de instrucción y atención al alumnado diarias. Algunos centros educativos han optado, sin embargo, por adoptar la jornada continua (09:00h. a 14:00h.), debiendo ser autorizada por la Administración educativa a la vista de las variables que la justifiquen debidamente.

### Organización del día y la semana en Educación Secundaria

Cada centro educativo cuenta con cierta autonomía para organizar la semana y la jornada escolar. En el caso de los centros públicos, el horario en que imparten las distintas enseñanzas puede tener

dos turnos, diurno o vespertino, mientras que los centros privados concertados y los centros privados tienen autonomía para organizarse.

El equipo directivo, cumpliendo los requisitos aprobados por el Consejo Escolar y tras consultar al claustro de profesores, diseña un horario general del centro con la distribución de la jornada escolar. En él se especifican las horas y condiciones en las que el centro permanece abierto fuera del horario lectivo, a disposición de la comunidad educativa, las horas en las que se llevan a cabo las actividades lectivas de cada una de las etapas, ciclos o grados, y los turnos, las horas y las condiciones en las que están disponibles para el alumnado cada uno de los servicios e instalaciones del centro.

En general, el horario semanal se compone de 30 a 32 sesiones lectivas de 55 minutos cada una, es decir, 6 o 7 sesiones lectivas diarias, de lunes a viernes. La jornada escolar transcurre entre las 08:00 y las 15:00 horas, con un descanso después de cada tres periodos lectivos de, como mínimo, 10 minutos. A partir de las 15:00 horas pueden existir actividades de refuerzo, según la Programación General Anual de cada centro docente.

La Administración educativa correspondiente a través de los servicios de Inspección Educativa, ha de ratificar la organización del horario escolar. En caso de no ser así, lo devuelve al centro para su revisión y corrección. Además, es la encargada de establecer el procedimiento para que las autoridades municipales hagan uso fuera del horario lectivo de los centros, con el fin de realizar actividades educativas, culturales, deportivas u otras de carácter social.

La distribución del tiempo entre actividades de instrucción y actividades de trabajo personal, depende de cada centro educativo. Como aproximación global se presenta en un cuadro resumen (Tabla 5.2) la distribución de los alumnos de 15 años según el número de horas semanales que dicen dedicar a hacer deberes y a estudiar en casa, en la enseñanza pública y privada, de PISA 2009.

**Tabla 5.2 Distribución de los alumnos de 15 años según el número de horas semanales que dicen dedicar a hacer deberes y a estudiar en casa. PISA 2009**

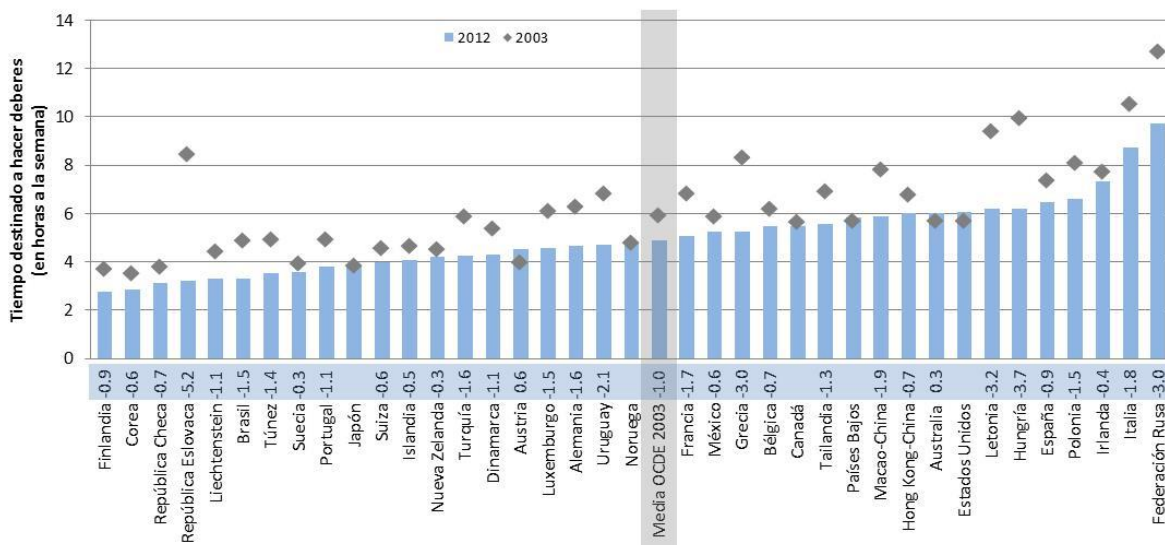
	Ninguna o menos de 2 horas			Entre 2 y 4 horas			Más de 4 horas		
	Lengua de enseñanza	Matemáticas	Ciencias	Lengua de enseñanza	Matemáticas	Ciencias	Lengua de enseñanza	Matemáticas	Ciencias
<b>UE</b>	<b>89,7</b>	<b>83,9</b>	<b>89,0</b>	<b>5,8</b>	<b>10,6</b>	<b>6,6</b>	<b>4,5</b>	<b>5,5</b>	<b>4,4</b>
<b>Bélgica fr.</b>	89,0	82,8	89,3	6,1	10,8	7,3	4,9	6,3	3,3
<b>Bélgica al.</b>	97,3	94,6	97,4	1,5	4,5	1,6	1,3	0,9	1,0
<b>Bélgica nl.</b>	95,2	90,4	94,7	3,3	6,0	3,7	1,5	3,6	1,6
<b>Bulgaria</b>	89,0	84,0	86,9	5,2	10,3	7,0	5,8	5,7	6,1
<b>R. Checa</b>	89,5	85,7	86,9	6,1	9,1	7,9	4,4	5,2	5,2
<b>Dinamarca</b>	82,6	84,5	93,3	10,2	10,6	4,9	7,1	4,9	1,8
<b>Alemania</b>	95,1	89,9	95,9	3,3	7,3	2,7	1,6	2,9	1,4
<b>Estonia</b>	74,0	63,9	71,5	15,6	20,2	18,0	10,4	15,9	10,5
<b>Irlanda</b>	96,7	94,2	96,7	1,8	3,8	1,7	1,5	2,0	1,6
<b>Grecia</b>	79,3	49,2	59,7	14,3	36,0	27,2	6,4	14,8	13,1
<b>España</b>	<b>87,5</b>	<b>73,6</b>	<b>84,0</b>	<b>7,1</b>	<b>18,0</b>	<b>10,3</b>	<b>5,4</b>	<b>8,4</b>	<b>5,7</b>

Fuente: OCDE, Base de datos de PISA 2009.

Tanto los datos de PISA 2009 como el Gráfico 5.1 con datos de PISA 2012, parecen indicar que el tiempo dedicado por los alumnos españoles al estudio y a la realización de tareas escolares supera la media de la Unión Europea y de la OCDE, si bien ha disminuido ligeramente en la última década.

Al hilo de la comparativa internacional, cabe destacar que, como recoge el informe de la OCDE *Education at a Glance 2015*, en España, el número total de horas obligatorias de clase al año para los alumnos de Educación Primaria en centros públicos es ligeramente inferior al promedio de la OCDE. En cambio, en la primera etapa de Enseñanza Secundaria, España es, junto con Chile y México, uno de los países donde los alumnos de centros públicos tienen más horas de clase.

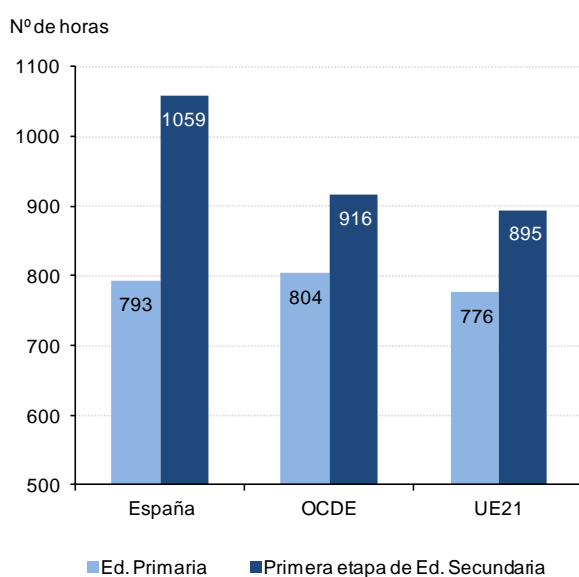
**Gráfico 5.1 Distribución de los alumnos de 15 años según el número de horas semanales que dicen dedicar a hacer deberes y a estudiar en casa (2003 y 2012)**



Fuente: OCDE, Base de datos PISA 2012, Tabla IV.3.48.

En Educación Primaria, los alumnos reciben 793 horas anuales en España, cifra superior al promedio de los 21 países de la Unión Europea que participaron en el informe (776 horas) y ligeramente inferior al promedio de la OCDE (804 horas). En la primera etapa de Educación Secundaria, los alumnos en España reciben 1.059 horas anuales de clase, 266 horas más de las que reciben en Educación Primaria. Esta cifra también supera en más de 100 horas anuales la media de horas de clase que los alumnos reciben en los países de la OCDE y de la UE21 en la primera etapa de Educación Secundaria, tal como se expresa en el Gráfico 5.2 y la Tabla 5.3.

**Gráfico 5.2 y Tabla 5.3 Número de horas de instrucción obligatorias en instituciones públicas en Educación Primaria y primera etapa de Secundaria (2015)**



	Número de horas de instrucción anuales	
	Ed. Primaria	Primera etapa de Ed. Secundaria
<b>España</b>	<b>793</b>	<b>1059</b>
<b>OCDE</b>	<b>804</b>	<b>916</b>
<b>UE21</b>	<b>776</b>	<b>895</b>
<b>Francia</b>	864	991
<b>Grecia</b>	786	785
<b>Italia</b>	891	990
<b>Portugal</b>	806	892
<b>Alemania</b>	703	906
<b>P. Bajos</b>	940	1 000
<b>Finlandia</b>	632	844
<b>Noruega</b>	748	874
<b>Suecia</b>	754	754
<b>Chile</b>	1 039	1 067
<b>México</b>	900	1 167
<b>EE.UU.</b>	967	1 011
<b>Irlanda</b>	915	935
<b>Japón</b>	763	895

### 5.3 Asignación de recursos docentes para el alumnado

#### Tamaño de la clase y las relaciones profesor-alumno

La relación numérica profesor/alumno por unidad (ratio) en el primer ciclo de Educación Infantil es regulada por cada Comunidad Autónoma. Para menores de un año, la mayoría de Administraciones educativas establece un máximo de 8 niños por unidad; para el alumnado entre 1 y 2 años, oscilan entre los 12 y 14 niños, y en el periodo 2-3 años, varían de 16 a 20 niños por unidad. En el segundo ciclo, sin embargo, la ratio está regulada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y por cada Administración educativa en su ámbito de gestión. En cualquier caso, se establece un máximo de 25 alumnos por unidad.

La relación numérica profesor/alumno por unidad (ratio) en Educación Primaria está regulada por el MECED, estableciéndose un máximo de 25 alumnos por unidad. En 2012, por razones de racionalización del gasto público a través de distintas medidas encaminadas a la consecución del equilibrio presupuestario, a este límite máximo se le puede aplicar el porcentaje de ampliación de hasta un 20%. Las Administraciones educativas determinan dicha ampliación cuando no se autoriza la incorporación de personal de nuevo ingreso mediante oferta de empleo público o se establece, con carácter básico, una tasa de reposición de efectivos inferior al 50%. Además, las Administraciones educativas autonómicas son las responsables de determinar la ratio en las unidades que integran a alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo o de incorporación tardía al Sistema educativo.

La relación numérica profesor/alumno por unidad (ratio) en Secundaria está regulada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD), estableciéndose un máximo de 30 estudiantes por unidad. Desde 2012, por razones de limitación del gasto público a través de distintas medidas encaminadas a la consecución del equilibrio presupuestario, a este límite máximo se le puede aplicar el porcentaje de ampliación de hasta un 20%. Las Administraciones educativas determinarán dicha ampliación cuando no se autorice la incorporación de personal de nuevo ingreso mediante oferta de empleo público o se establezca, con carácter básico, una tasa de reposición de efectivos inferior al 50%. Además, las Administraciones educativas autonómicas son las responsables de determinar la ratio en las unidades que integran a alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo o de incorporación tardía al Sistema educativo.

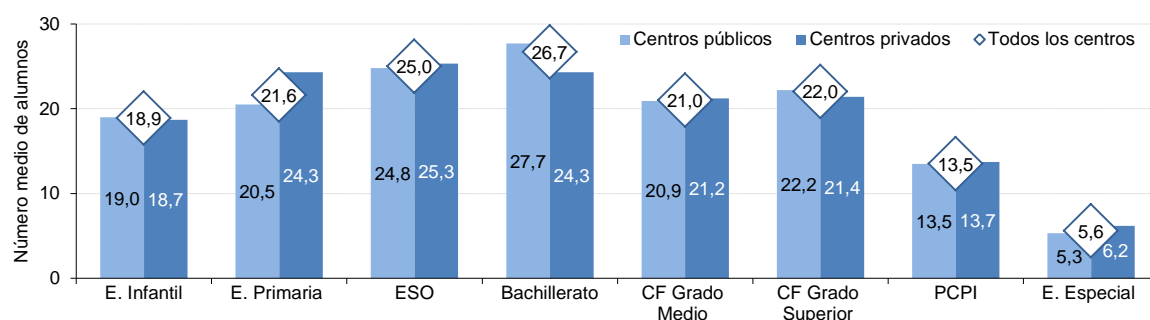
En los centros específicos de educación especial se desarrollan dos niveles educativos: la educación básica obligatoria (de los 6 a los 16 años) y los Programas de Transición a la Vida Adulta (de los 16 a los 19 años, pudiéndose permanecer escolarizado hasta los 21 años como máximo). Además, algunos centros ofertan el segundo ciclo de Educación Infantil (de los 3 a los 6 años).

La organización de los grupos es flexible, atendiendo a las necesidades educativas del alumnado y no a su edad. La ratio profesor/alumno por unidad varía en las distintas Comunidades Autónomas, aunque suele estar alrededor de los cinco alumnos/as. La escolarización de alumnos en estos centros de educación especial se hace con la supervisión de Orientadores educativos, los servicios de Inspección Educativa y las propias autoridades de las Administraciones educativas, tomando como base los diagnósticos clínicos.

El Sistema Estatal de Indicadores de la Educación nos ofrece datos concretos de alumnos por grupo para el curso 2012-13. En este año académico, las etapas con mayor número de alumnos por grupo son ESO y Bachillerato, con 25,0 y 26,7 alumnos respectivamente. En los Ciclos Formativos de Formación Profesional y en la E. Primaria el número medio de alumnos se sitúa entre 21 y 22 alumnos por grupo, mientras que los grupos más reducidos corresponden a E. Infantil, a los Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPIs) y sobre todo a la E. Especial donde la media no alcanza los 6 alumnos por grupo, escolarizados en función de su edad y de su competencia curricular, tal como se ve en el Gráfico 5.3.



**Gráfico 5.3 Número medio de alumnos por grupo educativo en las enseñanzas no universitarias por titularidad del centro. Curso 2012-13**



Fuente: Sistema Estatal de Indicadores de la Educación 2015. MECD.

Como ilustra la tabla a continuación (Tabla 5.4), el número medio de alumnos por grupo puede variar en las distintas Comunidades Autónomas, respetando siempre los máximos establecidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

**Tabla 5.4 Número medio de alumnos por grupo educativo en las enseñanzas no universitarias según comunidad autónoma. Curso 2012-13**

	Educación Infantil	Educación Primaria	ESO	Bachillerato	CFFP Grado Medio	CFFP Grado Superior	PCPI	Educación Especial
<b>España</b>	18,9	21,6	25,0	26,7	21,0	22,0	13,5	5,6
Andalucía	19,1	22,1	26,0	29,4	23,4	24,2	15,3	4,7
Aragón	17,9	19,9	23,9	25,3	18,5	16,5	11,9	6,1
Asturias	18,8	19,7	22,3	23,0	18,3	19,6	9,4	4,7
Balears (Illes)	16,8	21,7	26,2	29,1	16,0	17,2	12,3	5,4
Canarias	21,1	21,7	24,0	31,6	18,0	21,8	14,8	7,0
Cantabria	19,3	20,6	23,0	22,5	16,7	18,3	10,9	5,4
Castilla y León	18,3	18,4	23,2	22,2	20,2	20,9	16,4	5,0
Castilla-La Mancha	18,1	20,0	24,4	24,9	18,0	17,8	12,3	5,4
Cataluña	19,2	22,9	28,0	29,5	25,9	26,3	(:)	6,6
C. Valenciana	19,8	22,0	25,4	26,1	20,5	23,0	12,6	7,6
Extremadura	18,4	18,3	21,6	22,0	15,5	17,8	11,3	5,7
Galicia	17,8	19,3	20,3	23,8	17,3	20,0	12,4	4,2
Madrid	18,8	23,3	26,2	26,6	22,5	22,7	15,2	6,1
Murcia (R. de)	20,9	22,1	24,5	24,5	19,0	22,5	13,2	5,1
Navarra	18,9	19,9	23,9	27,0	20,2	19,7	9,8	4,4
País Vasco	17,1	21,0	21,5	25,1	17,9	18,9	12,6	5,5
Rioja (La)	18,2	21,8	23,9	27,4	20,8	20,7	15,1	4,8
Ceuta	24,7	26,4	25,8	24,7	22,5	19,9	15,3	5,3
Melilla	24,8	26,7	29,3	26,1	26,8	25,7	22,8	5,8

Fuente: Sistema Estatal de Indicadores de la Educación 2015. MECD.

Si se analiza la evolución del número de alumnos por grupo, en el periodo comprendido entre el curso 2002-03 y el curso 2012-2013 se puede observar (Tabla 5.5) un pequeño descenso en Educación Infantil y ESO y un ligero incremento en Educación Primaria, aunque en general no se registran grandes variaciones en la ratio de alumnos por grupo educativo en ninguna etapa.

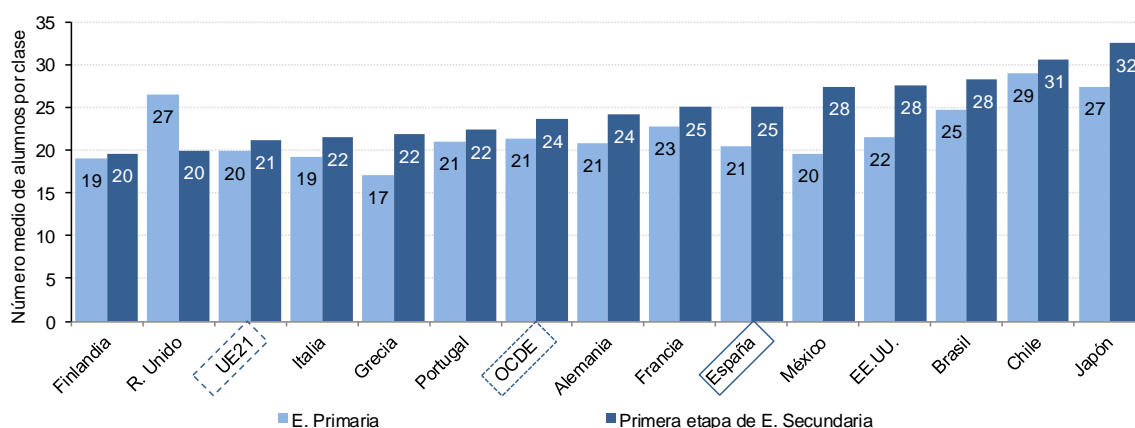
**Tabla 5.5 Evolución del número medio de alumnos por grupo educativo en Educación Infantil, Educación Primaria y ESO. Curso 2012-13**

		2002-03	2003-04	2004-05	2005-06	2006-07	2007-08	2008-09	2009-10	2010-11	2011-12	2012-13
Educación Infantil	Todos los centros	19,6	19,6	19,6	19,6	19,6	19,6	19,4	19,3	19,1	19,0	18,9
	Centros públicos	18,9	19,0	19,1	19,1	19,2	19,2	19,1	19,2	19,0	19,1	19,0
	Centros privados	20,9	20,7	20,6	20,5	20,4	20,3	19,9	19,5	19,1	18,9	18,7
Educación Primaria	Todos los centros	20,8	20,7	20,8	20,7	20,8	21,0	21,1	21,2	21,3	21,4	21,6
	Centros públicos	19,4	19,4	19,4	19,3	19,5	19,7	19,8	19,9	20,1	20,3	20,5
	Centros privados	24,3	24,2	24,1	24,0	24,2	24,4	24,5	24,4	24,3	24,2	24,3
Educación Secundaria Obligatoria	Todos los centros	25,1	24,9	24,6	24,6	24,5	24,4	24,3	24,3	24,3	24,5	25,0
	Centros públicos	24,1	24,0	23,8	23,8	23,7	23,6	23,5	23,7	23,8	24,1	24,8
	Centros privados	27,2	26,8	26,6	26,5	26,5	26,2	25,8	25,6	25,3	25,2	25,3

Fuente: Sistema Estatal de Indicadores de la Educación 2015. MECD.

El informe de la OCDE *Education at a Glance 2015* ofrece también datos sobre el número de alumnos por clase y permite el análisis desde la perspectiva internacional. En España, en Educación Primaria, el número de alumnos por clase en instituciones públicas está en torno a los promedios de la OCDE y de los 21 países de la Unión Europea que participan en este informe (UE21), y es ligeramente superior en Educación Secundaria (Gráfico 5.4).

**Gráfico 5.4 Número medio de alumnos por clase en instituciones públicas (2013)**



Nota: Los cálculos están basados en número de alumnos/número de grupos

Fuente: Panorama de la Educación. Indicadores de la OCDE 2015. Informe Español. Extracto de la Tabla D2.1. Education at a Glance 2015.

### Organización del trabajo de los profesores

La jornada laboral de los profesores difiere en función de la comunidad autónoma y de la titularidad del centro de enseñanza en el que se imparte docencia. En general, la jornada laboral en los centros públicos es de 37,5 horas semanales.

El profesorado de Educación Infantil y Educación Primaria tiene estipuladas a nivel estatal un mínimo de 25 horas de docencia por semana, mientras que el profesorado de Educación Secundaria, junto con el del resto de enseñanzas reguladas por la LOE, tiene estipuladas un mínimo a nivel estatal de 20 horas de docencia por semana. Sin embargo, las horas de permanencia en el centro, que incluyen las de docencia y las de obligada permanencia, son de 30 horas semanales en la mayoría de las Comunidades Autónomas para las tres etapas mencionadas.

Estas horas de obligada permanencia que forman parte del horario lectivo de cada profesor se destinan a reuniones de coordinación, entrevistas con padres, programación de la actividad del aula,

sesiones de evaluación, guardias obligatorias de atención al alumnado o la realización de actividades extraescolares y complementarias.

De la jornada laboral total, 7,5 horas son de libre disposición y no tienen lugar en el centro educativo. Se dedican a actividades de formación permanente, preparación de las clases, corrección de exámenes, reuniones, evaluaciones o actividades extraescolares con el alumnado.

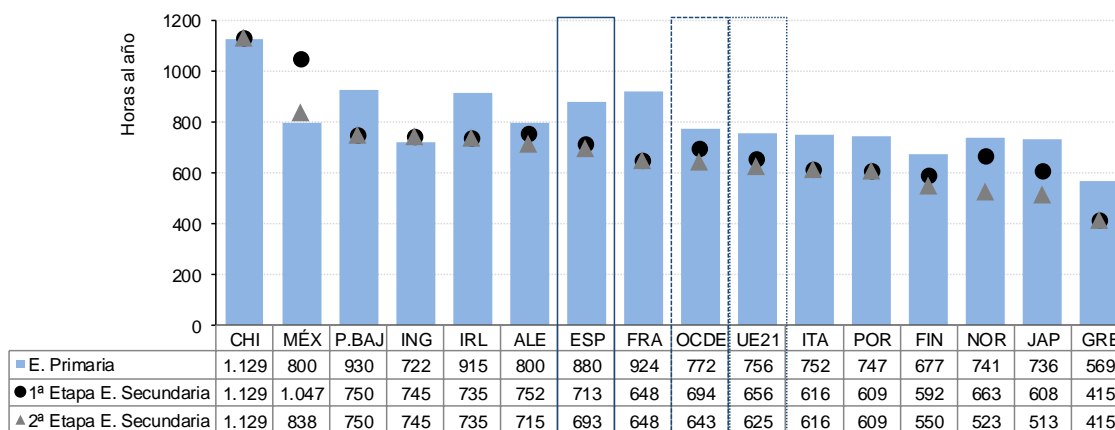
El tiempo de trabajo del personal docente de los centros privados concertados comprende horas dedicadas a la actividad lectiva (impartición de clases, realización de pruebas escritas u orales al alumnado y tutoría grupal) y a actividades no lectivas (preparación de clases, tiempos libres entre clases, reuniones de evaluación, correcciones, etc.). La jornada dedicada a la actividad lectiva es de 25 horas semanales, como máximo; a esto se añaden 330 horas distribuidas a lo largo del año para actividades no lectivas.

En los centros privados no concertados, las 27 horas semanales más las 237 horas anuales complementarias pueden distribuirse a lo largo del año, siempre que no excedan las 8 horas diarias. Además, dedican unas 50 horas anuales a la formación y la actualización.

Si se analizan las horas de docencia de los profesores españoles en el contexto internacional, se observa que los profesores españoles dedican más horas al año a impartir clase que la media de profesores de la OCDE y de los 21 países de la Unión Europea que participan en el informe *Education at a Glance 2015* (UE21).

En el promedio de los países de la OCDE, los profesores de la escuela pública imparten 772 horas de clase al año en Educación Primaria, 694 horas al año en la primera etapa de Educación Secundaria y 643 horas al año en la segunda etapa de Educación Secundaria. En España, estas cifras son ligeramente más altas en los tres niveles educativos. Como puede verse en el Gráfico 5.5, los profesores españoles de centros públicos imparten 880 horas de clase al año en Educación Primaria, 713 horas en la primera etapa de Educación Secundaria y 693 horas en la segunda etapa de Educación Secundaria.

**Gráfico 5.5 Organización del horario de trabajo de los profesores en instituciones públicas. Horas de enseñanza (2013)**



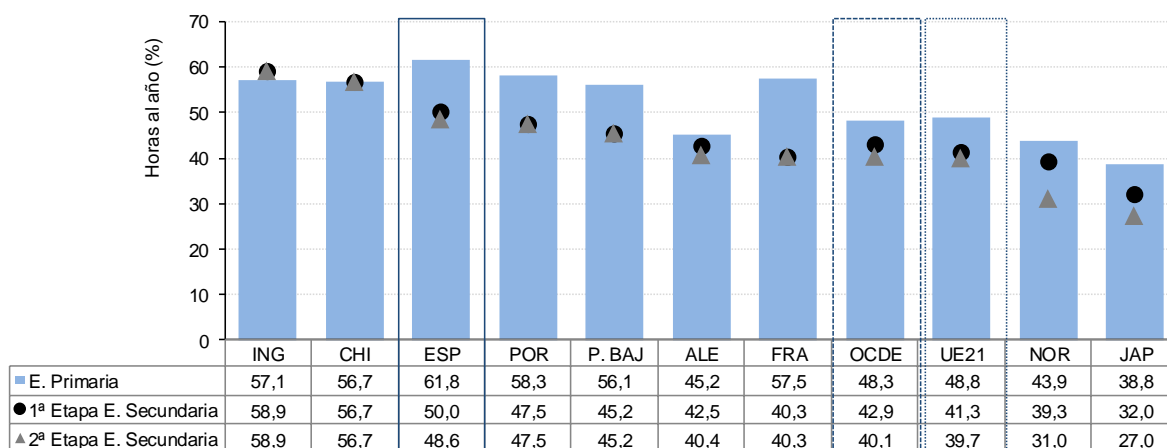
**Nota:** Los países están ordenados de mayor a menor según las horas de enseñanza del profesorado de segunda etapa de E. Secundaria.  
**Fuente:** Panorama de la Educación. Indicadores de la OCDE 2015. Informe Español. Extracto de la Tabla D4.1. Education at a Glance 2015.

Sin embargo, el número total de horas de trabajo de los docentes en España es inferior a los promedios internacionales, y por tanto, es también inferior el tiempo del que disponen los profesores españoles para actividades como la preparación de clases, la revisión del trabajo de los alumnos, el trabajo colaborativo con otros profesores o la realización de cursos de formación.

Como muestra el Gráfico 5.6 a continuación, en los países de la OCDE y de la UE21, en Educación Primaria, un 48%-49% del tiempo total de trabajo de los profesores se dedica a la enseñanza; en la primera etapa de Educación Secundaria esta proporción es de un 43%-41% y en la segunda etapa de Educación Secundaria, de un 40%.

En España, la proporción de horas de enseñanza es considerablemente más alto que en los promedios internacionales: un 62% en Educación Primaria, un 50% en la primera etapa de Educación Secundaria y un 49 %, en la segunda.

**Gráfico 5.6 Proporción del número de horas de enseñanza en el tiempo total de trabajo (2013)**



**Nota:** Los países están ordenados de mayor a menor según el porcentaje de horas del profesorado de segunda etapa de E. Secundaria.  
**Fuente:** Panorama de la Educación. Indicadores de la OCDE 2015. Informe Español. Extracto de la Tabla D4.1. Education at a Glance 2015.

Un porcentaje más alto de horas de enseñanza implica disponer de menos tiempo para actividades de desarrollo profesional. Sin embargo, la formación permanente del profesorado es esencial para la mejora educativa y constituye tanto un derecho como una obligación del profesorado. Los docentes pueden inscribirse de forma voluntaria en actividades de formación, consistentes en acciones periódicas de actualización científica, didáctica y profesional.

Las Administraciones educativas son responsables de ordenar, organizar y reconocer la formación permanente dentro de su ámbito de gestión, poniendo a disposición de los docentes una oferta diversificada de actividades.

### Aspectos organizativos de la formación permanente del profesorado

La Ley Orgánica para la Mejora la Calidad Educativa (LOMCE), que modifica la LOE, fija las directrices a las que deben acogerse los programas de formación permanente ofertados por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas: contemplar la adecuación de los conocimientos y los métodos de enseñanza a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas; ofrecer formación relativa a la coordinación, orientación, tutoría, atención a la diversidad y organización escolar; establecer programas de formación en Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y en lenguas extranjeras; fomentar programas de investigación e innovación educativas; y ofertar formación específica en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y coeducación, para lo que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte cuenta con una unidad específica: el Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF).

El Marco de Desarrollo Profesional Docente, que se viene implantando desde el año 2013, tiene cuatro áreas de actuación principales en sintonía con las políticas europeas sobre educación y formación que se han concretado en el programa ET2020 y las propuestas de la nueva estrategia “Replantear la Educación” (2012), que da “prioridad absoluta a desarrollar las competencias del

personal docente” y la mejora del reconocimiento de las cualificaciones y capacidades, incluidas las adquiridas al margen de los sistemas formales:

- Competencias profesionales docentes.
- Nuevas modalidades de formación.
- Regulación de la formación.
- Competencias digitales docentes, parte del “Plan de Cultura Digital en la Escuela”.

Los objetivos principales del marco de desarrollo profesional docente son:

- Orientar la formación inicial y continua del profesorado hacia un nuevo modelo competencial de la profesión docente en el siglo XXI.
- Explorar nuevas modalidades de formación que faciliten la colaboración profesional (aprendizaje en comunidades de práctica, cursos masivos abiertos...).
- Establecer un marco de regulación común, que permita la acreditación de competencias profesionales para el ejercicio de la profesión y el reconocimiento de actividades que muestren evidencias comprobables de un desarrollo profesional eficaz con itinerarios que incentiven el liderazgo educativo.

En el año 2015, las líneas prioritarias que se establecieron y a las que se han ajustado los planes de formación permanente son siete:

- Alfabetización múltiple.
- Competencia digital docente.
- Creatividad y emprendimiento.
- Lenguas extranjeras.
- Atención a la diversidad.
- Cultura científica.
- Habilidades directivas.
- Estilos de vida saludable.

El INTEF gestiona también un programa de reconocimiento con entidades colaboradoras que realicen actividades de formación permanente del profesorado a través de convenios suscritos con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por su parte, las Comunidades Autónomas tienen competencia para establecer, además, sus propias líneas prioritarias, atendiendo a las necesidades formativas del profesorado en su ámbito de gestión. Esto implica que tanto el contenido de la formación como las instituciones encargadas de impartirla difieren de una comunidad autónoma a otra.

En todas las Comunidades Autónomas existe una red de instituciones dedicadas a impartir las actividades de formación. Aunque tienen denominaciones diversas, la más extendida es la de Centros de Profesores y Recursos. Sus funciones y competencias están vinculadas a la organización y el desarrollo del plan de formación en su ámbito de actuación, la promoción de equipos de trabajo interinstitucionales que apoyen la difusión de los conocimientos, la facilitación de recursos al conjunto del profesorado que permita mejorar su práctica docente y la mejora de la innovación educativa. Dichas instituciones tienen adscrito un número variable de centros de Educación Primaria y de Educación Secundaria a los que proporciona apoyo, tanto en lo referente al desarrollo profesional como a la prestación de recursos o asesoría para llevar a cabo innovaciones o iniciativas de mejora.

En todas las Comunidades Autónomas existen, además, otras instituciones vinculadas a la formación permanente del profesorado, como los departamentos universitarios, Institutos de Ciencias de la Educación, colegios profesionales, sindicatos o movimientos de renovación pedagógica.

La formación permanente del profesorado se puede desarrollar a través de cursos presenciales o en línea, seminarios, grupos de trabajo o proyectos de formación en centros educativos. El profesorado puede realizar estas actividades fuera del horario lectivo, dentro del horario de permanencia en el centro o dentro del horario laboral si éstas se desarrollan fuera del centro. Para poder asistir a determinadas actividades pueden exigirse condiciones de admisión relacionadas, generalmente, con la titulación universitaria o la experiencia docente en determinados niveles educativos.

### **Incentivos a la participación en actividades de formación permanente**

La participación en la formación permanente es opcional, aunque conlleva efectos específicos en la carrera profesional de los docentes independientemente de la titularidad del centro en el que trabajen, tales como méritos en concursos públicos o el cobro de un complemento salarial. Las Administraciones autonómicas favorecen el desarrollo de licencias por estudios retribuidas para el profesorado de centros públicos, con el fin de estimular la realización de actividades de formación y de investigación e innovación educativas.

La oferta de formación permanente de las instituciones públicas es gratuita. En el caso de actividades ofertadas por otras instituciones, existen ayudas económicas para los participantes con el fin de contribuir a sufragar los gastos.

### **Medidas de apoyo y reconocimiento al profesorado**

La LOMCE establece que las Administraciones educativas deben velar porque el profesorado reciba la consideración, el trato y el respeto acorde con la importancia social de su tarea. Por eso, estas han hecho especial hincapié en el impulso de nuevas medidas de reconocimiento social y apoyo al profesorado y en la mejora de sus condiciones laborales. En algunas Comunidades Autónomas existen leyes de Autoridad del Profesorado, como por ejemplo en Castilla-La Mancha, Comunidad de Madrid, Comunitat Valenciana, La Rioja, Galicia, Castilla y León, Principado de Asturias, Región de Murcia y Aragón, y la legislación nacional prevé conferir al profesorado español la categoría de autoridad pública en el desempeño de sus funciones profesionales.

Las medidas difieren en función de la titularidad del centro de enseñanza en el que se imparte docencia, y del tiempo transcurrido desde el ingreso del docente en la función pública.

En los centros públicos existen diversas medidas de apoyo de carácter general, dirigidas a todo el profesorado entre el que también se incluye el profesorado en prácticas. Las Administraciones educativas movilizan recursos económicos para garantizar su debida protección, la asistencia jurídica y la cobertura de la responsabilidad civil en relación a su ejercicio profesional tanto en el propio centro educativo, como fuera del recinto escolar siempre que el profesorado esté en cumplimiento de sus funciones, ya sean actividades complementarias o extraescolares. Es también tarea de las Administraciones educativas favorecer:

- El reconocimiento de la función tutorial, mediante incentivos personales y económicos.
- El reconocimiento de la labor del profesorado, atendiendo a su dedicación al centro y a la implantación de planes de innovación educativa, por medio de incentivos económicos y profesionales.
- El reconocimiento del trabajo del profesorado que imparte clases de su materia en una lengua extranjera en centros bilingües.
- El desarrollo de licencias retribuidas, con el fin de estimular la realización de actividades de formación y de investigación e innovación educativas.
- La reducción de la jornada lectiva de aquellos profesores mayores de 55 años que lo soliciten, o su sustitución parcial por actividades de otra naturaleza.

La LOE, en su artículo 106, establece criterios para realizar la evaluación de la función pública docente. En las Comunidades Autónomas se elaboran planes de valoración de la función pública docente, siendo responsables de que los resultados de los mismos se tengan en cuenta en la mejora de las condiciones laborales del profesorado. Estos planes, que deben ser públicos, incluyen los fines y los criterios de valoración, así como la forma de participación del profesorado, la

comunidad educativa y la propia Administración en el proceso evaluativo. Igualmente, fomentan la evaluación voluntaria del profesorado.

### Retribución salarial

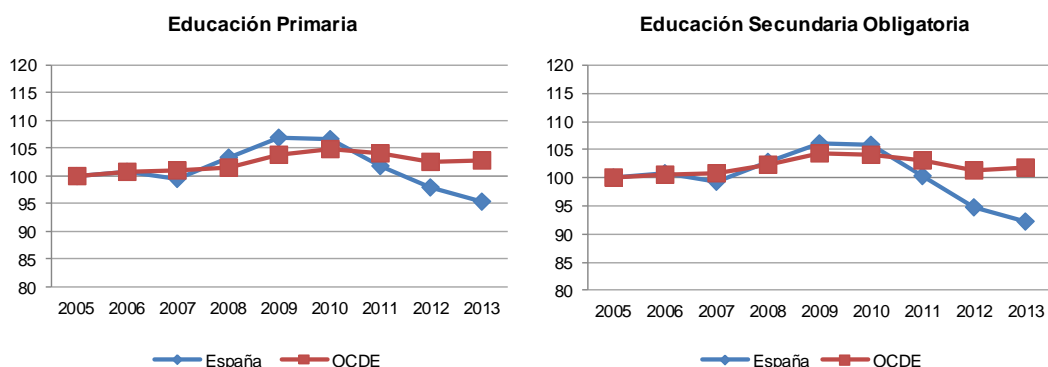
Las horas que los profesores dedican a impartir clases y el porcentaje de tiempo que estas suponen en su jornada laboral, junto con las oportunidades de formación y el reconocimiento al trabajo, influyen en gran medida tanto en la práctica docente como en el atractivo de la profesión. Otro factor clave en el atractivo de la profesión es la retribución del profesorado. En España, como en la mayor parte de los países de la OCDE, los salarios de los profesores de las enseñanzas no universitarias aumentan con el nivel educativo en el que enseñan. Así, el salario inicial de un profesor que enseña en la segunda etapa de Educación Secundaria es un 12% superior al de un profesor que enseña en Educación Primaria (Tabla 5.6 y Gráfico 5.7).

Como reflejan la tabla y gráficos a continuación, en los últimos años el salario de los docentes se ha visto afectado por la crisis económica y este impacto ha sido mayor en España que en la media de países de la OCDE, especialmente en la Educación Secundaria Obligatoria.

**Tabla 5.6 y Gráfico 5.7. Evolución de los salarios de los profesores entre 2005 y 2013.**

*Índice de cambio en los salarios estatutarios de los profesores tras 15 años de experiencia (2005=100) por nivel educativo, convertido a precios constantes utilizando deflatores para el consumo privado.*

	Educación Primaria									Educación Secundaria Obligatoria								
	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
<b>Finlandia</b>	100	106	107	110	110	111	110	109	107	100	103	103	105	105	107	106	104	103
<b>Francia</b>	100	99	98	97	97	97	97	95	94	100	99	98	96	96	98	98	96	95
<b>Alemania</b>	100	99	103	102	101	104	106	107	108	100	99	104	103	104	106	108	108	108
<b>Grecia</b>	100	100	101	98	100	101	86	78	74	100	100	101	98	100	101	86	78	74
<b>Irlanda</b>	100	104	107	107	115	115	113	111	109	100	104	107	107	115	115	113	111	109
<b>Italia</b>	100	99	98	97	99	100	98	96	94	100	99	98	97	99	100	99	96	94
<b>Japón</b>	100	100	96	93	94	93	93	93	94	100	100	96	93	94	93	93	93	94
<b>México</b>	100	101	102	103	103	103	107	108	109	100	101	102	103	102	104	107	109	109
<b>Noruega</b>	100	99	100	103	105	106	110	111	115	100	99	100	103	105	106	110	111	115
<b>Portugal</b>	100	98	96	95	97	98	100	86	85	100	98	96	95	97	98	100	86	85
<b>España</b>	100	101	99	103	107	107	102	98	95	100	101	99	103	106	106	100	95	92
<b>Suecia</b>	100	(:)	103	(:)	103	(:)	102	(:)	109	100	(:)	103	(:)	104	(:)	103	(:)	108
<b>EE.UU.</b>	100	101	101	92	92	93	93	98	98	100	101	101	107	107	107	107	110	110
<b>OCDE</b>	100	101	101	102	104	105	104	103	103	100	100	101	102	104	104	103	101	102

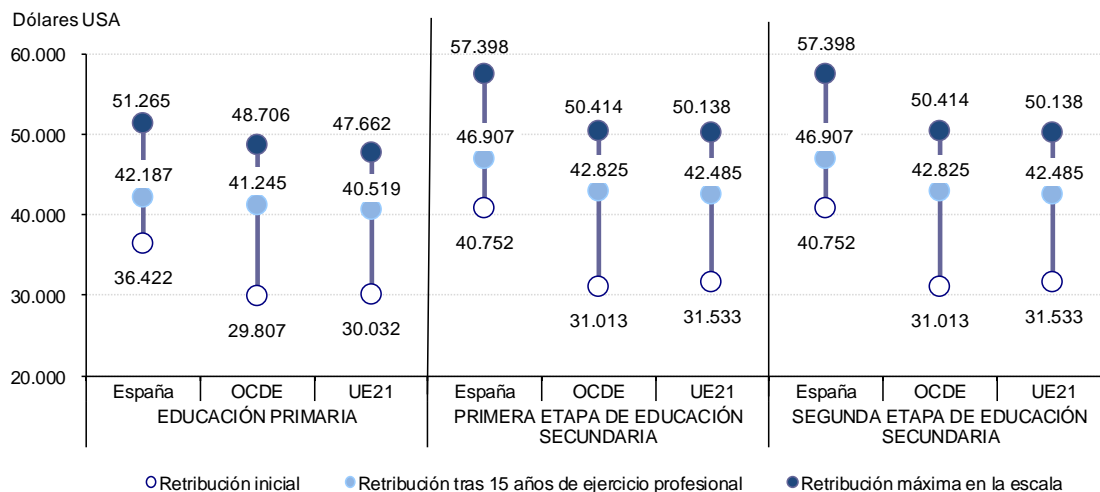


Fuente: Education at a Glance 2015. Tabla D3. 5ª

Sin embargo, si analizamos los datos del informe *Education at a Glance 2015*, el salario de los profesores en España sigue siendo superior al salario medio en el conjunto de países de la OCDE y de la UE21, tanto si se compara la retribución inicial como si la comparación se hace con 15 de años de experiencia docente o con la retribución máxima en la escala. No obstante,

España es uno de los países en los que el profesorado necesita más años para alcanzar el salario más alto en la escala, concretamente 38 años, más del triple de países como Inglaterra donde el salario máximo se puede alcanzar en 12 años (Gráfico 5.8).

**Gráfico 5.8 Retribución anual del profesorado en instituciones públicas (2013): inicial, tras 15 años de ejercicio profesional y máxima en la escala, en dólares convertidos mediante PPA (paridad del poder adquisitivo)**



**Fuente:** Panorama de la Educación. Indicadores de la OCDE 2015. Informe Español. Extracto de las Tablas D3.1a y D3.3a. Education at a Glance 2015.

En España, la retribución salarial del profesorado difiere en función de la titularidad del centro de enseñanza en el que se imparte docencia. En los centros públicos se establece de acuerdo con la adscripción del Cuerpo o escala de pertenencia a un determinado subgrupo o grupo de clasificación profesional; la antigüedad (trienios); la categoría o nivel profesional (complemento de destino) y el puesto de trabajo desempeñado (complemento específico). De este modo, las retribuciones íntegras de los funcionarios docentes de carrera son:

- Retribuciones básicas: son las que retribuyen según la adscripción de su cuerpo o escala y por su antigüedad en el mismo. Estas son:
  - Sueldo base: cantidad uniforme para todos los funcionarios pertenecientes al mismo Subgrupo o Grupo de clasificación profesional en todo el Estado.
  - Antigüedad: Definida en función de los años de servicio y del cuerpo.
  - Cantidad, que es igual en todo el Estado, para cada Grupo o Subgrupo de clasificación profesional, se paga por Trienios, es decir por cada tres años de servicio.

Adicionalmente, en relación con el puesto desempeñado se perciben:

- Retribuciones complementarias: son las que retribuyen las características de los puestos de trabajo, la carrera profesional o el desempeño, rendimiento o resultados alcanzados por el funcionario. Estas son:
  - Complemento de destino: retribución relativa a la categoría o nivel profesional alcanzado por el funcionario dentro del sistema de carrera administrativa.
  - Complemento específico: retribución relativa a ciertas condiciones particulares de algunos puestos de trabajo, como son el desempeño de órganos unipersonales de gobierno o de puestos de trabajo docentes singulares: el ejercicio de la función de inspección educativa; por formación permanente (cantidad asignada tras cinco años -quinquenio- o seis años -sexenio- de ejercicio, vinculada a la formación



permanente. Este componente varía en cada Administración educativa) o por función tutorial. Este componente comprende dos que varían en función de cada comunidad autónoma: un componente general aplicable a todo el profesorado cuya cuantía depende del cuerpo o escala docente al que se pertenezca; y un componente singular ligado a las condiciones particulares de cada puesto de trabajo.

Por último, y de manera proporcional, se percibe otra paga acumulada en los meses de junio y diciembre.

- Pagas Extraordinarias: paga añadida a la ordinaria que se percibe en verano y Navidad. Cada una de ellas está compuesta por el importe de una mensualidad de retribuciones básicas (sueldo base y trienios) correspondientes al subgrupo o grupo de adscripción, y de alguna de las retribuciones complementarias que tenga derecho a percibir, que son el complemento de destino y algunos componentes del complemento específico.

Las retribuciones básicas del profesorado que se especifican en la siguiente tabla (Tabla 5.7 y Tabla 5.8) se refieren a las establecidas para todo el Estado, si bien el complemento específico puede modificarse por las Administraciones educativas.

**Tabla 5.7 Retribuciones básicas del personal docente funcionario de carrera 2015**

CONCEPTO	GRUPO A Subgrupo A1		GRUPO B Subgrupo A2			
	Cuerpo de Catedráticos (Nivel 26)	Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria; Escuelas Oficiales de Idiomas; Artes Plásticas y Diseño; Música y Artes Escénicas (Nivel 24)	Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional (Nivel 24)	Cuerpo de Maestros (Nivel 21)		
<b>PAGAS ORDINARIAS MENSUALES</b>						
Sueldo base	1.109,05 €		958,98 €			
Trienios (Antigüedad)	42,65 €		34,77 €			
Complemento de Destino	698,20 €	582,92 €	582,92 €	473,35 €		
Complemento Específico	Componente General		419,95 €	370,47 €	373,12 €	373,12 €
	Componente Singular	Por Función Tutorial	50,51 €		40,01 €	
		Por Formación Permanente	37,61 - 127,72 €			
	Componente Compensatorio		107,46 €			
<b>PAGAS EXTRAORDINARIAS</b>						
Sueldo base	684,36 €		699,38 €			
Trienios (Antigüedad)	26,31 €		25,35 €			
Complemento de Destino	716,57 €	598,26 €	598,26 €	485,80 €		
Complemento Específico	Componente General		431 €	380,21 €	382,93 €	382,93 €
	Componente Singular	Por Función Tutorial	51,83 €		41,06 €	
		Por Formación Permanente	38,59 € - 131,08 €			

**Fuente:** Elaboración Eurydice España-REDIE (CNIIE, MECD) a partir de la normativa estatal vigente.  
[https://webgate.ec.europa.eu/fpfis/mwikis/eurydice/index.php/Espa%C3%B1a:Condiciones\\_de\\_trabajo\\_del\\_profesorado\\_de\\_Educaci%C3%B3n\\_Infantil,\\_Primaria\\_y\\_Secundaria](https://webgate.ec.europa.eu/fpfis/mwikis/eurydice/index.php/Espa%C3%B1a:Condiciones_de_trabajo_del_profesorado_de_Educaci%C3%B3n_Infantil,_Primaria_y_Secundaria)

**Tabla 5.8 Retribuciones medias del personal docente funcionario de carrera en el curso escolar 2014-15**

	Salario inicial	Salario máximo (13 trienios)
Cuerpo de Maestros	28.129	39.673
Profesores del Cuerpo de Maestros ejerciendo docencia en 1º y 2º de ESO	29.619	40.926
Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria	31.415	44.250
Cuerpo de Catedráticos	33.566	46.513

**Fuente:** Datos proporcionados por las Consejerías/Departamentos de Educación de las CC.AA. y la S.G. de Personal del Mº de Educación, y ponderados por el número de maestros y profesores en centros públicos de cada comunidad autónoma.

El sistema retributivo de los docentes de los centros privados está regulado por los respectivos convenios y acuerdos laborales. En los centros privados concertados, los salarios mínimos del personal comprendido en el ámbito de aplicación de estos convenios quedan establecidos en sus tablas salariales, y están constituidos por: sueldo base, retribuciones complementarias, trienios y dos pagas extraordinarias. Estas retribuciones son diferentes en función de la comunidad autónoma, siendo abonadas por la correspondiente Administración educativa como pago delegado y en nombre de la entidad titular del centro. Existen acuerdos o convenios que se establecen con carácter plurianual pero con una comisión de seguimiento acordada por las partes que con carácter anual analiza y valora la marcha de los acuerdos establecidos. El marco general de las retribuciones de centros concertados lo establece la Administración General del Estado con carácter anual en la Ley General de Presupuestos, y tiene su concreción en las Leyes de Presupuestos autonómicos.

Las retribuciones del personal comprendido en el ámbito de aplicación del IX Convenio colectivo de centros de enseñanza privada sin ningún nivel concertado (centros privados no concertados) están constituidos por: salario base, plus de productividad, complemento de desarrollo profesional (que perciben por la formación y los conocimientos adquiridos, teniendo que acreditar un mínimo de 100 horas en cada período de cinco años) y plus extrasalarial de transporte.

### **Personal de apoyo en los centros educativos**

El profesorado de apoyo en los centros educativos, comienza en el nivel de Educación Infantil y se extiende a la educación obligatoria con diferentes funciones:

**- Actividades ordinarias de naturaleza curricular:** son denominados profesores de apoyo en Educación Infantil (pre-primaria) y están en las aulas acompañando al profesor titular en todas las actividades que se realizan con los niños de 3-6 años escolarizados en este nivel. Son docentes con titulación de maestros (título de grado CINE 6) incluso con alguna de las especialidades previstas en la legislación, siendo las de mayor utilidad en estos casos: especialidad en Pedagogía Terapéutica, en Audición y Lenguaje o en Inglés. Entre las tareas que desarrollan se pueden destacar: contribuir a las actividades de introducción a la lectura y/o escritura (lectoescritura infantil), atención específica a la adaptación escolar, actividades de psicomotricidad, introducción a las lenguas extranjeras (inglés), actividades genéricas de refuerzo educativo en centros rurales. La asignación de estos apoyos son decididos por la Administración educativa con criterios públicos de asignación contenidos en legislación propia, ante la solicitud previa del centro educativo y la Inspección competente. En Educación Primaria, la dirección del centro educativo en función del número de unidades puede solicitar un número de horas lectivas de docencia directa de apoyo, refuerzo y recuperación, incluso de atención en los periodos de recreo. En el horario individual del profesorado de apoyo y refuerzo educativo figura la distribución de esas horas lectivas entre los diferentes cursos y áreas de la Educación Primaria, de acuerdo con lo que se disponga en el proyecto educativo de cada centro.

La financiación de estos apoyos, en el caso de Educación Infantil, es un programa presupuestario específico que varía cada año en función de las necesidades y solicitudes. Estos maestros pueden

estar a tiempo completo o compartir horario con centros distintos. En el caso de centros educativos en medios rurales, son maestros itinerantes porque su jornada es compartida entre pequeños centros educativos en núcleos de población pequeños y dispersos a los que en función de los kilómetros de desplazamiento diario/semanal, se les descuenta una parte proporcional de horario lectivo. La Administración educativa financia sus desplazamientos. Los centros educativos pueden disponer también de otro personal con titulación de Formación Profesional (CINE 5): Técnico Superior en Educación Infantil, titulación muy requerida en este nivel de escolarización y para la cual se formaron 11.606 técnicos en el curso 2014-2015, siendo Andalucía (1.665), Cataluña (2.389) y Madrid (1.453) las Comunidades Autónomas con mayor número de titulados disponibles en España.

- **Apoyo en servicios educativos:** se trata de personal complementario laboral que presta sus servicios en la atención del comedor escolar y de las rutas de transporte, en las que es obligatoria la presencia de personal de apoyo, tanto porque los alumnos sean menores de edad como que estén escolarizados en niveles de educación obligatoria o que sea alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a diferentes patologías. Comedor y transporte escolar son denominados servicios complementarios; en el pasado ambos se cubrían en su totalidad con personal de apoyo docente o personal funcionario propio, pero en la actualidad las Administraciones progresivamente externalizan estos servicios contratando a empresas especializadas que progresivamente se especializan también en el mantenimiento y apoyo en centros en otras áreas como bibliotecas, cuidadores, residencias de estudiantes, instalaciones deportivas, o campamentos de vacaciones.

- **Apoyo en la atención a alumnos con necesidades educativas especiales y alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo:** se trata de personal con distinta naturaleza de relación con la Administración y con distinta especialización siendo docentes y sanitarios los recursos mayoritarios. España tiene un modelo de educación inclusiva, que en cuanto a la asignación de recursos necesita personal con estas especializaciones en centros ordinarios para atender al alumnado con diferentes discapacidades y/o dificultades de aprendizaje. La escolarización de estos alumnos puede ser en centros ordinarios o en centros de educación especial, en función del grado de deficiencia o patología, y de otros requisitos como el nivel de competencia curricular o la edad.

Los recursos humanos como personal de apoyo disponibles en centros ordinarios son: orientadores, se trata de personal docente especializado con titulación universitaria de Grado (CINE 7 para Educación Secundaria), cuya función es la orientación y atención psicopedagógica; en los centros de Educación Infantil y/o Primaria existen los equipos de orientación, y en Educación Secundaria los centros educativos cuentan con el departamento didáctico de orientación, cuyo número de docentes está en relación con el tamaño (número de unidades y líneas) de los centros educativos. Maestros especializados en Psicopedagogía Terapéutica y en Audición y Lenguaje: es personal docente con titulación universitaria de Grado (CINE 6) cuya misión es el apoyo en dificultades de lenguaje y/o a discapacidades asociadas a deterioro cognitivo. Técnicos Especializados en Interpretación de Lenguaje de Signos: personal con esta titulación de Formación Profesional (CINE 5) en los centros educativos en los que se escolarizan alumnos con deficiencias auditivas.

En cuanto a la disponibilidad de recursos humanos con perfiles formativos profesionales sanitarios, los centros educativos disponen de:

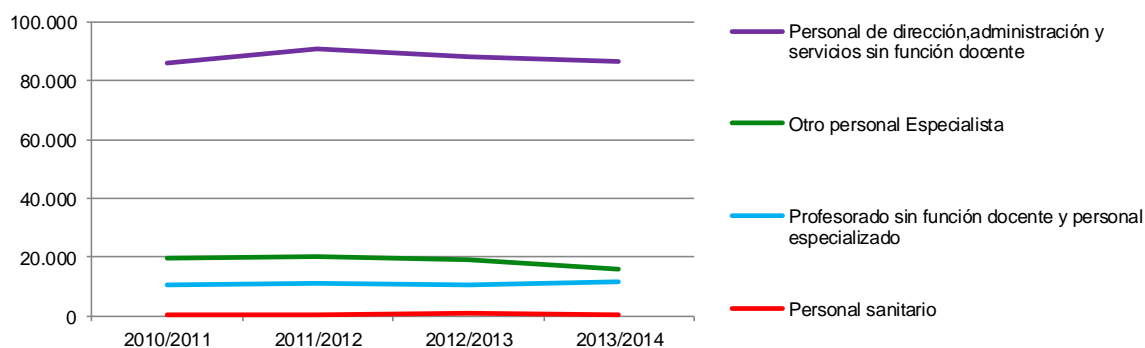
- Fisioterapeutas: personal sanitario con titulación universitaria de Grado (CINE 6) presentes fundamentalmente en centros en los que se especializan alumnos con discapacidades asociadas a trastornos motrices, pero también pueden estar presentes con alumnos con otras discapacidades asociadas a movilidad limitada u otros tratamientos específicos.

- Diplomados Universitarios de Enfermería: personal sanitario con titulación universitaria de Grado (CINE 6) para la atención del alumnado que padece enfermedad crónica y precisa cuidados sanitarios durante la jornada escolar.

- Cuidadores y Auxiliares Técnicos Educativos: personal no docente laboral con formación no universitaria que atiende de manera genérica a estos alumnos pero fundamentalmente a sus necesidades fisiológicas, como traslados, alimentación, limpieza, seguridad, iniciación de juegos y comunicación, así como otras funciones de integración básica entre sus compañeros.

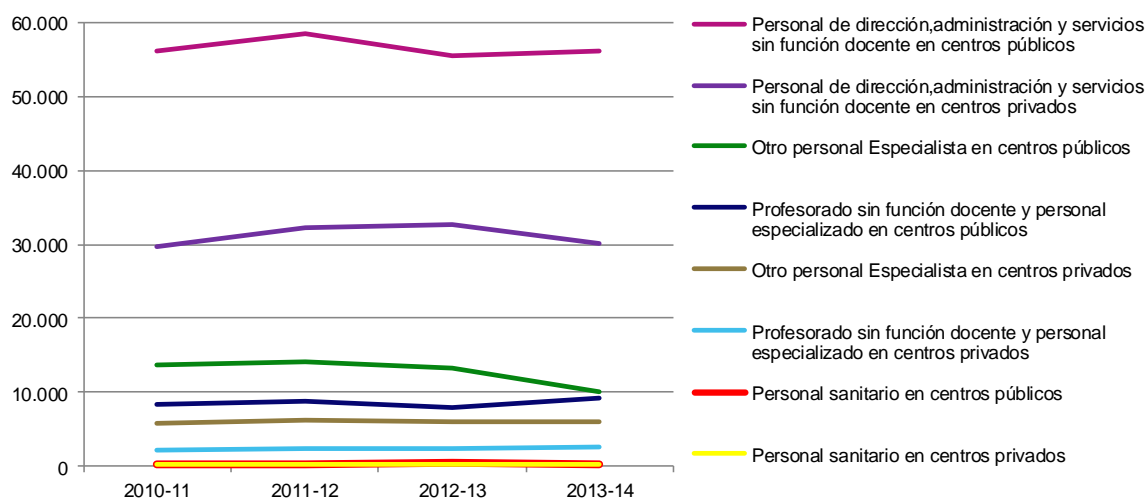
La presencia en los centros educativos del conjunto de este personal de apoyo está en función de las necesidades detectadas por la Administración educativa con la aprobación de la dirección escolar, la inspección educativa y mediante diagnóstico médico previo aportado por las familias. Cada curso educativo se asigna el personal y la relación contractual más frecuente con la Administración es de tipo laboral, tanto indefinida como eventual. A título orientativo, la distribución de este personal de apoyo se muestra en los siguientes gráficos y tablas. Para consultar una información más detallada, ver el Anexo VIII. Los Gráficos 5.9 y 5.10 muestran las variaciones en el tiempo (desde 2010 a 2014) de la asignación de recursos docentes para el alumnado.

**Gráfico 5.9 Asignación de recursos docentes para el alumnado:  
Todos los centros**



	2010-11	2011-12	2012-13	2013-14
Personal de dirección, administración y servicios sin función docente	85.981	90.716	88.278	86.341
Otro personal Especialista	19.506	20.477	19.214	16.044
Profesorado sin función docente y personal especializado	10.401	11.160	10.355	11.854
Personal sanitario	638	670	741	681
<b>Total</b>	<b>116.526</b>	<b>123.023</b>	<b>118.588</b>	<b>114.920</b>

**Gráfico 5.10 Asignación de recursos docentes para el alumnado:  
Centros públicos y privados**



	2010-11	2011-12	2012-13	2013-14
Personal de dirección, administración y servicios sin función docente en centros públicos	8.273	8.831	8.026	9.254
Personal de dirección, administración y servicios sin función docente en centros privados	350	363	421	378
Otro personal Especialista en centros públicos	13.712	14.187	13.228	10.031
Profesorado sin función docente y personal especializado en centros públicos	56.185	58.481	55.558	56.175
Otro personal Especialista en centros privados	2.128	2.329	2.329	2.600
Profesorado sin función docente y personal especializado en centros privados	288	307	320	303
Personal sanitario en centros públicos	5.794	6.290	5.986	6.013
Personal sanitario en centros privados	29.796	32.235	32.720	30.166
<b>Total</b>	<b>116.526</b>	<b>123.023</b>	<b>118.588</b>	<b>114.920</b>

La categoría personal sanitario incluye a médicos, ATS y diplomados en enfermería y técnicos auxiliares de clínica, fisioterapeutas y terapeutas ocupacionales.

La categoría otro personal especialista incluye psicólogos y pedagogos sin función docente, asistentes sociales o trabajadores sociales, educadores, cuidadores o auxiliar técnico educativo y otro personal especialista.

**Fuente:** (Gráficos 5.10 y 5.11, Tablas 5.9 y 5.10) Estadística de las enseñanzas no universitarias. MECD.

#### 5.4 Organización del liderazgo escolar

De acuerdo a lo dispuesto en la LOE, y en la LOMCE, el gobierno de los centros públicos no universitarios se encomienda a órganos colegiados (Consejo Escolar y Claustro de Profesores) y unipersonales (director, jefe de estudios y secretario). Además de éstos, las Administraciones educativas pueden autorizar el establecimiento de otros órganos de gobierno considerados necesarios. En los centros públicos de características particulares (de Educación Especial, de Educación de Personas Adultas o Centros en el Exterior), su composición y funciones pueden adaptarse a su singularidad.

Los centros privados concertados han de contar, por lo menos, con el director y los órganos colegiados señalados. Los centros privados no concertados gozan de autonomía para determinar su organización, de forma que pueden establecer los órganos de gobierno y participación que consideren oportunos, dentro de los márgenes que establece la Ley.

##### Liderazgo escolar: órganos unipersonales de gobierno

Los órganos unipersonales de gobierno de los centros educativos forman el Equipo directivo para las decisiones ejecutivas de gobierno de los centros públicos; dichos equipos están formados por el director, el jefe de estudios, el secretario, y cuantos otros determinen las Administraciones educativas en función del tamaño y/o complejidad del centro educativo. Trabaja de forma coordinada en el desempeño de sus funciones, conforme a las instrucciones del director.

##### La Dirección escolar:

En la Ley de Educación vigente se regulan los principales aspectos relativos a la dirección de los centros públicos: las competencias del director, el procedimiento de selección de directores, su nombramiento y cese y el reconocimiento de la función directiva. Se establece una retribución diferenciada, en consideración a la responsabilidad y dedicación exigidas y el ejercicio del cargo de director es especialmente valorado a los efectos de la provisión de puestos de trabajo en la función pública docente.

La selección del director se realizará mediante un proceso en el que participen la comunidad educativa y la Administración educativa. La selección y nombramiento de directores de los centros públicos se efectuará mediante concurso de méritos entre profesores y profesoras funcionarios de carrera que impartan alguna de las enseñanzas encomendadas al centro, de conformidad con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

Para poder participar en el concurso de méritos, los candidatos deberán tener una antigüedad de al menos cinco años como funcionario de carrera en la función pública docente y haber impartido docencia directa como funcionario de carrera, durante un período de al menos cinco años, en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro a que se opta. Además, deberán estar en posesión de la certificación acreditativa de haber superado un curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, impartido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas y presentar un proyecto de dirección que incluya, entre otros, los objetivos, las líneas de actuación y la evaluación del mismo.

La Administración educativa nombrará director del centro al aspirante seleccionado por un período de cuatro años. El nombramiento de los directores podrá renovarse, por períodos de igual duración, previa evaluación positiva del trabajo desarrollado al final de los mismos. Los criterios y procedimientos de esta evaluación serán públicos y objetivos e incluirán los resultados de las evaluaciones individualizadas realizadas durante su mandato en el centro, que, en todo caso, considerarán los factores socioeconómicos y socioculturales del contexto y el seguimiento de la evolución en el tiempo. Las Administraciones educativas podrán fijar un límite máximo para la renovación de los mandatos.

Corresponde a las Administraciones educativas en sus respectivos ámbitos de gestión regular el funcionamiento de los órganos de gobierno y de coordinación docente, así como del equipo directivo de los centros públicos.

Los centros públicos de enseñanzas no universitarias cuentan con dos órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente, el Consejo Escolar y el Claustro de profesores, y un equipo directivo formado por el director, el jefe de estudios, el secretario y cuantos otros miembros determinen las Administraciones educativas, siendo lo más frecuente el jefe de estudios adjunto previa autorización en función del número de unidades escolares del centro docente o de las diferentes enseñanzas que concurren en un mismo centro, de perfil académico o de perfil profesional, que son los responsables de llevar a cabo las tareas de administración, gestión económica y organización pedagógica.

Los miembros del equipo directivo son funcionarios docentes de carrera, por lo que su formación inicial previa es similar a la del resto de funcionarios docentes.

Las condiciones laborales de los cargos directivos tanto en las enseñanzas universitarias como en las no universitarias, al igual que para el resto de los funcionarios públicos docentes, están reguladas por la normativa propia dictada por el Estado y por las distintas Administraciones educativas, así como por la legislación básica aplicable a los funcionarios de todas las Administraciones públicas.

En los centros privados concertados, los órganos de gobierno obligados son el director, el Consejo Escolar y el Claustro de profesores. Por su parte, los centros privados no concertados gozan de autonomía para determinar su organización, de forma que tienen libertad para establecer los órganos de gobierno y participación que consideren oportunos.

Son competencias del director:

- Ostentar la representación del centro, representar a la Administración educativa en el mismo y hacerle llegar a ésta los planteamientos, aspiraciones y necesidades de la comunidad educativa.
- Dirigir y coordinar todas las actividades del centro, sin perjuicio de las competencias atribuidas al claustro del profesorado y al consejo escolar.
- Ejercer la dirección pedagógica, promover la innovación educativa e impulsar planes para la consecución de los objetivos del proyecto educativo del centro.
- Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.
- Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al centro.
- Favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que correspondan a los alumnos y alumnas,

en cumplimiento de la normativa vigente, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar en el artículo 127 de esta Ley orgánica. A tal fin, se promoverá la agilización de los procedimientos para la resolución de los conflictos en los centros.

- Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos y alumnas.
- Impulsar las evaluaciones internas del centro y colaborar en las evaluaciones externas y en la evaluación del profesorado.
- Convocar y presidir los actos académicos y las sesiones del Consejo Escolar y del Claustro del profesorado del centro y ejecutar los acuerdos adoptados, en el ámbito de sus competencias.
- Realizar las contrataciones de obras, servicios y suministros, así como autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto del centro, ordenar los pagos y visar las certificaciones y documentos oficiales del centro, todo ello de acuerdo con lo que establezcan las Administraciones educativas.
- Proponer a la Administración educativa el nombramiento y cese de los miembros del equipo directivo, previa información al claustro del profesorado y al consejo escolar del centro.
- Aprobar los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo II del título V de la presente Ley Orgánica.
- Aprobar la programación general anual del centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado, en relación con la planificación y organización docente.
- Decidir sobre la admisión de alumnos y alumnas, con sujeción a lo establecido en esta Ley Orgánica y disposiciones que la desarrollen.
- Aprobar la obtención de recursos complementarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.3.
- Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales, con otros centros, entidades y organismos.
- Cualesquiera otras que le sean encomendadas por la Administración educativa.

Entre los principios sobre los que se asienta la LOMCE se encuentran el aumento de la autonomía de los centros educativos y el refuerzo de la capacidad de gestión de la dirección de los mismos, siendo ambos factores clave para la transformación del Sistema educativo.

La LOMCE potencia la capacidad de gestión de la dirección a través del establecimiento de nuevos requisitos y con base en los principios de mérito y capacidad, para ser candidato a director en un centro educativo público, y de la exigencia de la actualización de sus competencias directivas:

- Sistema de certificación de competencias previo al acceso al cargo, mediante la realización y superación del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva.
- Sistema de certificación de competencias permanente, mediante la realización y superación de cursos de actualización de competencias directivas.

En octubre de 2014 se aprobó el Real Decreto por el que se desarrollan las características del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva para acceder a puestos de dirección de centros docentes públicos y el curso de actualización de competencias directivas. Estos cursos son impartidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y las Comunidades Autónomas y tienen por objetivo la adquisición de las competencias necesarias para ejercer las funciones propias del puesto de director o directora de los centros docentes públicos. Tienen validez en todo el territorio nacional durante ocho años (más detalles en el cuadro del Anexo IX).

Las reformas de la LOMCE se están introduciendo de manera progresiva. En relación a la homologación del curso de actualización de competencias directivas, a partir de los cinco años siguientes a la entrada en vigor de la LOMCE:

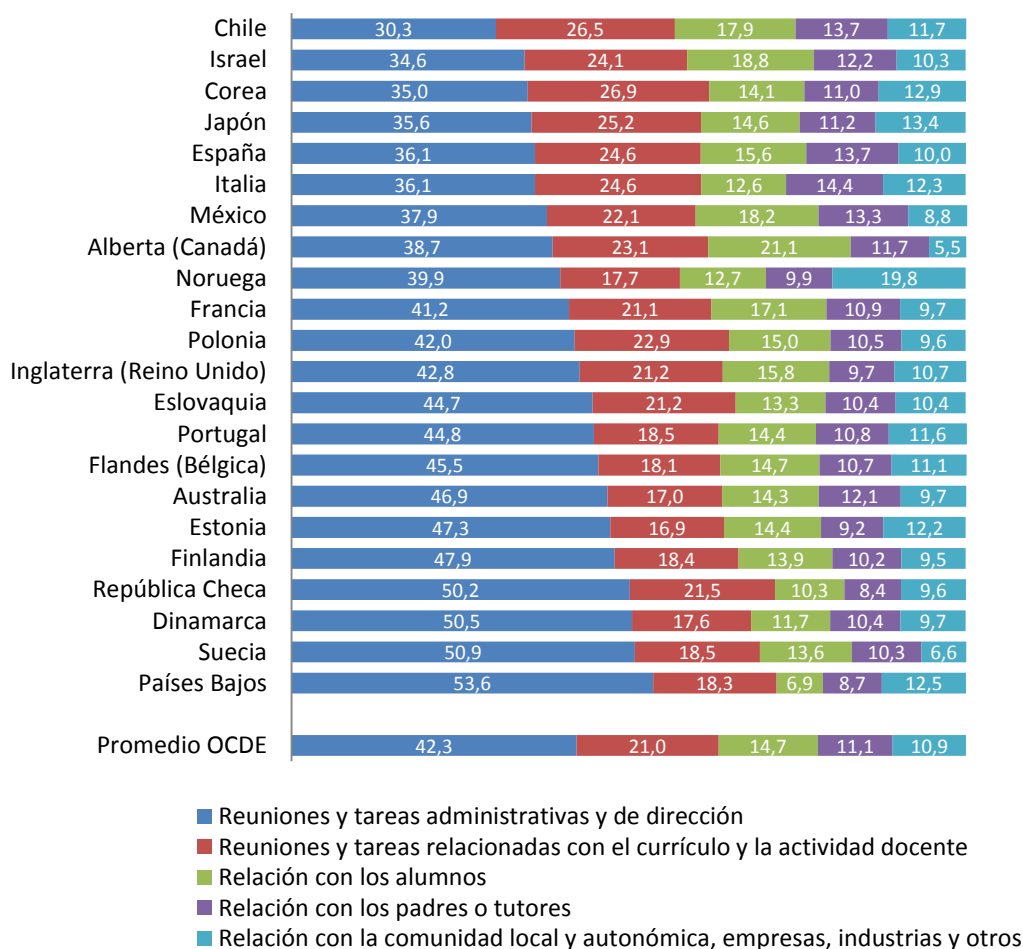
1. Quienes estuvieran habilitados o acreditados para ejercer la dirección de centros públicos con anterioridad a la entrada en vigor de la LOMCE: solo pueden participar en los procedimientos selectivos de dirección de centros públicos tras la superación de un curso de actualización de competencias directivas, sin necesidad de realizar el curso de formación.
2. Quienes a la fecha de entrada en vigor de la LOMCE, o durante los cinco años siguientes, se encontrasen ocupando un puesto de director en un centro docente público: solo pueden participar en dichos procedimientos selectivos tras la superación de un curso de actualización de competencias directivas, sin necesidad de realizar el curso de formación. La superación de dicho curso no es necesaria en ningún caso para la renovación del nombramiento como director.
3. Las Administraciones educativas deben continuar organizando programas de formación inicial para el nombramiento en el puesto de director de quienes no acrediten una experiencia de, al menos, dos años en la función directiva, no estén en posesión de habilitaciones o acreditaciones de dirección de centros públicos expedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la LOMCE, o no hayan realizado un curso de formación o de actualización de competencias directivas para el desarrollo de la función directiva.
4. En cuanto a la dirección escolar en los centros privados concertados, también existen cambios en el nuevo modelo educativo en base a los mismos objetivos y principios en el sentido de agilizar la toma de decisiones, mejorar la cualificación técnica y mejorar el equilibrio en el conjunto de funciones que corresponden al consejo escolar, al director de centro y al titular de la entidad propietaria del centro docente; por ello, algunas funciones del consejo escolar han pasado actualmente a la dirección escolar y también algunas funciones de los directores corresponden ahora a la titularidad de la entidad.

Según el estudio TALIS de la OCDE, en España, los directores dicen dedicar mucho más tiempo a tareas administrativas que al resto de tareas como a prácticas pedagógicas (currículo y enseñanza).

Como se observa en el Gráfico 5.11, en media de los países y regiones OCDE los directores dedican el 42,3% de su tiempo a tareas administrativas y de dirección y reuniones (España, 36,1%); el 21,0% de su tiempo a tareas y reuniones relacionadas con los planes de estudios y enseñanza (España, 24,6%); 14,7% a relaciones con los alumnos (España, 15,6%); 11,1% a relaciones con los padres o tutores de los alumnos (España, 13,7%); y un 10,9% de su tiempo lo dedican a relaciones con las administraciones, empresas o industrias locales (España, 10,0%).



**Gráfico 5.11 Distribución del tiempo de trabajo de los directores**



Fuente: INEE (2014). TALIS 2103. Informe español. Madrid: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

En promedio OCDE, un 62,3% de los directores dice que debe intervenir para resolver problemas en el aula y en España (82,9%) ese porcentaje es veinte puntos porcentuales superior, lo que parece indicar que los profesores españoles necesitan más la ayuda de los directores para resolver conflictos en el aula.

En promedio, el 40,1% de los directores de países de la OCDE participantes en este estudio declaran que supervisan frecuentemente las clases de los profesores. En España esta cifra se sitúa en torno al 29,5%, proporción que superan la mayoría de los países.

La mejora de la calidad de la educación en los centros, mediante el desarrollo de objetivos y programas educativos, basada en los resultados obtenidos por los estudiantes es una realidad para casi 9 de cada 10 directores de los países de la OCDE (88,7%) participantes en TALIS. En España la proporción (90,3%) no se diferencia de forma significativa de la media OCDE ni de la proporción de la gran mayoría de países y regiones participantes.

No existe, en cambio, el mismo nivel de implicación de los directores cuando se trata de trabajar en la elaboración de un plan de desarrollo profesional para su centro escolar. En la media de la OCDE, el 76,2% de los directores afirma trabajar en un plan de desarrollo profesional para su centro. En España, esa proporción apenas llega al 39,8%, cincuenta puntos porcentuales menos que los que dicen utilizar los resultados de los estudiantes para la mejora de sus centros y es, junto a la de Finlandia (39,7%) y Francia (46,0%), la más baja de las observadas.

Sólo una minoría de directores españoles informan de que en su preparación para la posición que actualmente ocupan no recibieron formación para la dirección de centros educativos, para impartir clase como docentes o algún curso de liderazgo pedagógico.

#### Otros órganos unipersonales de gobierno

El jefe de estudios es el responsable de todos los asuntos académico-docentes del centro. Para apoyar su labor se ha previsto la existencia de jefaturas de estudios adjuntas de Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Bachillerato o Formación Profesional en los centros con un elevado número de alumnos o gran complejidad organizativa.

La administración y la gestión económica corresponden al secretario del centro educativo. Sus funciones son, entre otras, ordenar el régimen económico, coordinar y dirigir al Personal de Administración y Servicios (PAS), elaborar el anteproyecto y/o proyecto del presupuesto, actuar como secretario de los órganos colegiados, custodiar los archivos del centro, expedir las certificaciones, y velar por el mantenimiento del material. Los centros de secundaria cuya complejidad lo requiera pueden tener adscrito un administrador que le sustituya y se encargue de la gestión de los recursos humanos y materiales del centro. Éste es el único miembro del equipo directivo que no puede designar el director, ya que es nombrado por la Administración educativa.

#### **Órganos colegiados de gobierno**

Los centros educativos cuentan, al menos, con dos órganos colegiados de gobierno: el Consejo Escolar y el Claustro de Profesores.

El Consejo Escolar es el órgano de gobierno del centro educativo en el que participa la comunidad educativa. Está compuesto por el equipo directivo, el secretario y un representante del personal de administración y servicios del centro, un concejal o representante del Ayuntamiento, y representantes de profesorado, padres y madres y alumnado. Las Administraciones educativas determinan el número total de miembros y regulan los procesos de elección de los representantes de los distintos sectores.

El Consejo Escolar tiene funciones similares en las diferentes Comunidades Autónomas, que son las que muestra el Cuadro 5.1.

**Cuadro 5.1. Funciones del Consejo Escolar**

Aprobar y evaluar el proyecto educativo, el proyecto de gestión, las normas de organización y funcionamiento del centro sin perjuicio de las competencias del Claustro de profesores, en relación con la planificación y organización docente.
Conocer las candidaturas y los proyectos presentados por los y las candidatas a la dirección del centro así como participar en dicho proceso y en su caso, previo acuerdo de sus miembros adoptado por mayoría de dos tercios, proponer la revocación del nombramiento del mismo y como consecuencia, ser informado de nombramiento y cese de los demás miembros del Equipo directivo.
Decidir la admisión del alumnado según lo establecido en la normativa.
Analizar y evaluar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro, así como elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración educativa competente, sobre el funcionamiento del centro y la mejora de la calidad de la gestión.
Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social y en su caso, conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar para que se atengan a la normativa vigente.
Designar una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
Promover la conservación y renovación de las instalaciones del centro y equipo escolar, y aprobar la obtención de recursos complementarios.
Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales, con otros centros, entidades y organismos.
Analizar y valorar la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.

**Fuente:** Elaborado por Eurydice España-REDIE (CNIIE, MECD) a partir de la normativa vigente.

En los **centros privados concertados**, las competencias del Consejo Escolar son análogas, si bien se añade su participación en la selección y despido del profesorado y la posibilidad de proponer a la Administración educativa la autorización para establecer percepciones complementarias de los padres con fines educativos extraescolares.

Adicionalmente, en los centros docentes públicos denominados Centros Integrados, que imparten enseñanzas de Formación Profesional y con competencias también para impartir Formación Profesional vinculada al empleo, tienen otro órgano colegiado que se denomina Consejo Social en el que participan representantes de la Administración Local y de las empresas vinculadas a los sectores productivos de las enseñanzas que se imparten.

El Claustro de profesores es el órgano propio de participación del profesorado en el gobierno del centro. Tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, informar y decidir sobre todos los aspectos educativos. Está presidido por el director e integrado por la totalidad del profesorado que presta servicio en el mismo. Sus funciones son las siguientes (Cuadro 5.2):

**Cuadro 5.2 Funciones del Claustro de Profesores**

Formular al equipo directivo y al Consejo Escolar propuestas para la elaboración de los proyectos del centro y de la programación general anual.
Aprobar y evaluar la concreción del currículo y todos los aspectos educativos de los proyectos y de la programación general anual.
Fijar los criterios referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos/as.
Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del centro.
Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar del centro y conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos presentados así como participar en su selección.
Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que el centro participe.
Informar de las normas de organización y funcionamiento del centro.
Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia y conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones, así como velar para que éstas se atengan a la normativa vigente.

**Fuente:** Elaborado por Eurydice España-REDIE (CNIIE, MECD) a partir de la normativa vigente.

## 5.5 El entorno de la enseñanza y el aprendizaje en los centros educativos

### Garantía de la calidad de la educación

La Ley Orgánica de Educación (LOE), de 2006, y la Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), de 2013, constituyen las normas básicas de ordenación general del Sistema educativo español e introducen en él objetivos compartidos con los demás miembros de la Unión Europea, entre los que se incluye mejorar la calidad y la eficacia de los sistemas de educación y de formación. Para ello, destacan la inspección educativa y la evaluación como factores favorecedores de la calidad de la enseñanza.

#### La inspección educativa

La inspección educativa tiene entre sus competencias y funciones asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y de los deberes de todos los que participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del Sistema educativo, y la calidad y equidad de la enseñanza.

De acuerdo con la naturaleza descentralizada del Sistema educativo español, la inspección educativa se organiza en dos niveles:

- La **Alta Inspección**, que ejecuta la potestad y el deber que tiene el Estado de inspeccionar y homologar el Sistema educativo a nivel nacional. Tiene presencia en las 17 Comunidades Autónomas y competencias a nivel estatal para supervisar todas las enseñanzas, tanto no

universitarias como universitarias, garantizando que en todas las Comunidades Autónomas se cumple la normativa establecida por el Estado.

- La **Inspección Educativa de las enseñanzas no universitarias**, que ordenan, regulan y ejercen las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas dentro de su ámbito de gestión.

La inspección educativa es el vínculo entre la Administración y los centros educativos, y desempeña un papel fundamental en los procesos de evaluación externa de los centros. En el desempeño de sus funciones, los inspectores tienen la consideración de autoridad pública y sus actividades incluyen:



















- Conocer directamente todas las actividades que se realicen en los centros, a los cuales pueden acceder libremente.
- Examinar y comprobar la documentación académica, pedagógica y administrativa de los centros que consideren oportuna.
- Recibir de los restantes funcionarios y responsables de los centros y servicios educativos, públicos y privados, la necesaria colaboración para el desarrollo de sus actividades.

Las Comunidades Autónomas, basándose en las directrices establecidas por el MECD, han regulado y aprobado las instrucciones de organización y funcionamiento de sus servicios de Inspección Educativa. En las Comunidades Autónomas que han definido y aprobado su propio Plan de Evaluación de Centros Docentes, la inspección desarrolla la evaluación externa de acuerdo con el mismo, lo que en algunos casos supone colaborar con otras instituciones autonómicas de evaluación.




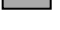



Según *Education at a Glance 2015*, de los países que participaron en el informe, España es el país en el que se realizan inspecciones escolares con más frecuencia en los centros públicos (una o más veces al año). En otros países es más frecuente la autoevaluación de los centros educativos.

En España, la autoevaluación se lleva a cabo pero no forma parte de la rendición de cuentas. La legislación educativa establece que las Administraciones educativas apoyarán y facilitarán la autoevaluación de las escuelas, y la inspección puede asesorar y guiar el proceso de autoevaluación para que los centros realicen un seguimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje, los resultados de los alumnos y las medidas propuestas para prevenir las dificultades de aprendizaje. En la Tabla 5.9 se muestra la diferencia entre España y otros países:

**Tabla 5.9 Inspecciones escolares y autoevaluaciones de los centros educativos requeridas como rendición de cuentas en los centros públicos (2015)**

	Inspecciones escolares requeridas como rendición de cuentas de los centros educativos			Autoevaluaciones de los centros educativos requeridas para la rendición de cuentas		
	Primaria	1ª etapa Secundaria	2ª etapa Secundaria	Primaria	1ª etapa Secundaria	2ª etapa Secundaria
 España						
 Francia						
 Grecia						
 Italia						
 Portugal						
 Alemania						
 Países Bajos						
 Finlandia						
 Noruega						
 Suecia						
 EE.UU.						
 R.Unido (Inglaterra)						
 R. Unido (Escocia)						
 Irlanda						
 Brasil						
 Chile						
 México						
 Japón						

	Una vez al año o con mayor frecuencia		Inspecciones o autoevaluaciones requeridas pero de frecuencia desconocida
	Una vez cada dos o tres años		Existe autoevaluación pero no forma parte del sistema de rendición de cuentas.
	Una vez cada tres o más años		No se requieren inspecciones o autoevaluaciones
	No se exige frecuencia de las inspecciones o autoevaluaciones		

**Fuente:** Panorama de la Educación. Indicadores de la OCDE 2015. Informe Español. Extracto de las Tablas D6.10a, D6.10b, D6.10c, D6.12a, D6.12b, D6.12c. Education at a Glance 2015.

### La evaluación del Sistema educativo

De acuerdo a lo previsto en la LOMCE, la evaluación del Sistema educativo ha de ser realizada por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEE) y por los organismos correspondientes de las Administraciones educativas que estas determinen, en el ámbito de sus competencias.

Las finalidades de la evaluación del Sistema educativo son:

- Contribuir a la mejora de la calidad y la equidad de la educación.
- Orientar las políticas educativas.
- Aumentar la transparencia y eficacia del Sistema educativo.
- Ofrecer información sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de mejora establecidos por las Administraciones educativas.
- Proporcionar información sobre el grado de consecución de los objetivos educativos españoles y europeos, así como del cumplimiento de los compromisos educativos contraídos en relación con la demanda de la sociedad española y las metas fijadas en el contexto de la Unión Europea.

La evaluación se extiende a todos los ámbitos educativos y se ha de aplicar sobre los procesos de enseñanza-aprendizaje y los resultados del alumnado, la actividad del profesorado, la función directiva, el funcionamiento de los centros docentes, la inspección y las propias Administraciones

educativas. Con respecto a las evaluaciones del alumnado, la LOE estableció la obligatoriedad de realizar evaluaciones diagnósticas basadas en las ocho competencias básicas establecidas en el currículo. Las evaluaciones diagnósticas sobre las competencias básicas del alumnado introducidas por la LOE son de dos tipos: Evaluaciones Generales de Diagnóstico a nivel estatal y Evaluaciones de Diagnóstico, realizadas por las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias en materia educativa. En el año 2009 se realizó la primera Evaluación General de Diagnóstico en el 4º curso de la Educación Primaria, y en 2010 la primera en 2º curso de la ESO.

La LOMCE ha sustituido estas evaluaciones de diagnóstico por evaluaciones externas de fin de etapa, cuyo principal objetivo será comprobar el nivel de adquisición de los objetivos de la etapa, así como de determinadas competencias clave. Estas nuevas evaluaciones tendrán lugar en 3º y 6º de Primaria, 4º de ESO y 2º de Bachillerato.

El proceso se ha iniciado con la publicación del *Real Decreto 1058/2015, de 20 de noviembre, por el que se regulan las características generales de las pruebas de la evaluación final de Educación Primaria*, con el fin de asegurar unas características de evaluación mínimas comunes a toda España. No obstante, el diseño, aplicación y corrección de las pruebas corresponderá a las Administraciones educativas competentes, que deberán garantizar las condiciones adecuadas de aplicación y calificación de las mismas.

Estas evaluaciones finales externas ofrecen:

- A profesores, alumnado y familias, la definición de las metas y de los objetivos comunes que se deben de superar al final de cada etapa.
- A las familias, información sobre el progreso de sus hijos en el Sistema educativo. Transparencia.
- A centros docentes y profesorado, detección de deficiencias de aprendizaje de forma temprana e información sobre el resultado del proceso enseñanza-aprendizaje y sobre la necesidad de atención individualizada de los alumnos y alumnas. Diagnósticos objetivos y comparables. Ponen en valor su método docente y el proyecto educativo de centro, para que ningún estudiante pueda quedarse atrás.
- A centros docentes, profesores y Administraciones educativas, una herramienta más para abordar un cambio en la metodología de la enseñanza, que supere un modelo basado casi exclusivamente en la memorización y evolucione hacia un modelo que integre competencias.
- A las Administraciones educativas, información para aplicar recursos y establecer programas de mejora, así como difundir las actuaciones de los centros con buenas prácticas. Ayudan a establecer políticas educativas eficientes.
- A los alumnos y alumnas, motivación para permanecer en el Sistema educativo y continuar sus estudios más allá de las etapas obligatorias, y reconocimiento de los buenos resultados, la excelencia, al esfuerzo y la responsabilidad.
- A la sociedad: la existencia de unas exigencias mínimas comunes a todos los territorios, que garantizan el carácter oficial y la validez de las titulaciones, equiparables a las establecidas a nivel internacional.

Los resultados de las evaluaciones finales de etapa serán puestos en conocimiento de la comunidad educativa, mediante indicadores comunes para todos los centros docentes españoles, sin identificación de datos de carácter personal y previa consideración de los factores sociales económicos y culturales del contexto. Los indicadores comunes a todos los centros docentes españoles serán establecidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Debido a las diferencias de realidades sociales y entornos de los centros, no está previsto difundir datos comparativos de los mismos.

#### Evaluación externa de los centros educativos

La legislación establece que las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas:

- Pueden elaborar y realizar planes de evaluación de los centros educativos, que tengan en cuenta las situaciones socioeconómicas y culturales de las familias y alumnos que acogen, el entorno del propio centro y los recursos de que dispone.
- Deben apoyar y facilitar la autoevaluación de los centros educativos.

Por tanto, cada comunidad autónoma es responsable del diseño y puesta en marcha de los mecanismos de evaluación externa de los centros en su territorio y puede, además, establecer su propio modelo de autoevaluación o evaluación interna. Dada la complementariedad de ambas, en varias comunidades se regulan de forma conjunta.

Las evaluaciones de diagnóstico de las competencias básicas son uno de los mecanismos de evaluación externa de los centros educativos común a todas las Comunidades Autónomas. Además, algunas de ellas elaboran Planes de evaluación externa que incluyen otros mecanismos evaluadores. Aunque diferentes entre las Administraciones educativas, sus características más destacadas son las siguientes:

- Tienen una frecuencia variable, que a menudo coincide con el período de ejercicio de la dirección del centro.
- El organismo responsable, que suele ser la inspección educativa, en colaboración con los organismos de evaluación y calidad educativa de la comunidad autónoma, define los ámbitos a evaluar mediante indicadores previamente establecidos y conocidos.
- En general, se evalúan aspectos contextuales, recursos, procesos y resultados educativos. En algunos casos se evalúan también otros aspectos, como las condiciones de equidad.
- Los procedimientos utilizados suelen incluir el análisis de los documentos del centro, la realización de entrevistas y cuestionarios a distintos sectores de la comunidad educativa, y la observación directa de situaciones de enseñanza y aprendizaje.
- El resultado de la evaluación se recoge en un informe que se pone a disposición de la Administración educativa y del centro, para que introduzcan medidas de mejora.

Por otro lado, varias Comunidades Autónomas, en general a través de sus organismos de evaluación y calidad educativa, han elaborado directrices u orientaciones para apoyar la autoevaluación de los centros. Abordan distintos aspectos como ámbitos de evaluación, indicadores, procedimientos, instrumentos u orientaciones para la elaboración de un plan de mejora. Este tipo de evaluación suele ser de carácter anual aunque, en algunos casos, se indica que la evaluación es continua y los resultados de la misma se recogen en las evaluaciones externas según el plazo estipulado para éstas. En general, la dirección del centro es la responsable de coordinar el proceso de autoevaluación y la inspección educativa desempeña labores de asesoramiento o supervisión.

Asimismo, algunas comunidades han establecido programas de calidad para la implantación de sistemas de gestión de calidad, de carácter voluntario para los centros. En este caso las Administraciones educativas ofrecen a los centros la posibilidad de formar parte de estos modelos de gestión de calidad cuyo requisito fundamental de pertenencia es una evaluación permanente con alto nivel de exigencia, mediante auditoría del conjunto de procesos y resultados que se dan en un centro educativo, así como de los agentes implicados en ello, siendo los más aceptados tanto por la Administración como por los propios centros, el modelo ISO y el modelo EFQM.

Otro mecanismo de garantía de calidad son las Cartas de Servicios, que se elaboran como control de calidad de servicios educativos en los centros a iniciativa de la Administración. Las cartas de servicios, como instrumentos de mejora continua de los servicios, son documentos por medio de los que los centros educativos como organizaciones públicas, informan sobre los compromisos de calidad de los servicios que gestionan y prestan, en respuesta a las necesidades y expectativas de las familias y usuarios y a la demanda de transparencia en la actividad pública.



















### Evaluación de la función docente y directiva

La LOE establece que las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas deben elaborar planes para la evaluación de la función pública docente, con el fin de mejorar la calidad de la enseñanza y el trabajo de los profesores, y pueden elaborar planes para la valoración de la función directiva. Los planes de valoración de la función pública docente se deben elaborar con la participación del profesorado y ser públicos.

En cuanto a los directores que deseen renovar su periodo de Dirección a partir de los primeros cuatro años y por periodos de igual duración, la valoración está prevista en la legislación (LOMCE Art. 85), previa evaluación positiva del trabajo desarrollado al final de los mismos. Los criterios y procedimientos de esta evaluación serán públicos y objetivos e incluirán los resultados de las evaluaciones individualizadas realizadas durante su mandato, que en todo caso, considerarán los factores socioeconómicos y socioculturales de contexto y el seguimiento de la evaluación en el tiempo. Las Administraciones educativas pueden fijar un límite máximo para la renovación de los mandatos (LOMCE Art. 89).

Si se analiza la evaluación de la función docente y directiva desde la perspectiva internacional que ofrece el informe *Education at a Glance 2015* (Tabla 5.10), se puede observar que en España la evaluación del profesorado se limita al acceso a una formación permanente, pero no existe evaluación regular del profesorado como tal en la legislación española. Los directores necesitan ser evaluados para acceder al puesto y también regularmente después para renovar su categoría profesional.

**Tabla 5.10 Frecuencia de los distintos tipos de evaluaciones del profesorado y de los directores de los centros educativos según el marco legislativo (2015)**

		Tipos de evaluación del profesorado					Evaluación de los directores de centro
		Finalización del periodo de prueba	Evaluación periódica	Acceso a posición permanente	Evaluación para la promoción	Plan de recompensas o incentivos	Evaluación
	España						
	Francia						
	Grecia						
	Italia						
	Portugal						
	Alemania						
	Países Bajos						
	Finlandia						
	Noruega						
	Suecia						
	EE.UU.						
	R.Unido (Inglaterra)						
	R.Unido (Escocia)						
	Irlanda						
	Brasil						
	Chile						
	México						
	Japón						

-  Obligatoria y periódica
-  Obligatoria no periódica
-  No es obligatoria / es voluntaria
-  No hay legislación para la evaluación
-  No hay datos

**Fuente:** Panorama de la Educación. Indicadores de la OCDE 2015. Informe Español. Extracto de las Tablas D7.3b y D7.8b) Education at a Glance 2015.



## **5.6 Utilización de las instalaciones y el material escolar**

En España, la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Especial corresponden al municipio, y su utilización para otros servicios o finalidades necesita la autorización previa de la Administración educativa correspondiente.

Corresponde a las Administraciones educativas establecer el procedimiento para el uso de los centros docentes, que de ellas dependan, por parte de las autoridades municipales, fuera del horario lectivo para actividades educativas, culturales, deportivas o de carácter social. Dicho uso quedará únicamente sujeto a las necesidades derivadas de la programación de las actividades de dichos centros.

Las Administraciones educativas, deportivas y municipales colaboran en el establecimiento de procedimientos para permitir el doble uso de las instalaciones deportivas pertenecientes a los centros docentes o a los municipios (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte 2004).

### **Uso de las TIC en la escuela**

Es ampliamente reconocido que uno de los ámbitos de especial incidencia con vistas a la transformación del Sistema educativo lo constituyen las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC). Para ello es necesario hacer una revisión de la noción de aula y de espacio educativo desde una lectura amplia de la función educativa de las nuevas tecnologías. La incorporación generalizada de las TIC al Sistema educativo permitirá personalizar la educación y adaptarla a las necesidades y al ritmo de cada alumno. Por una parte, servirá de refuerzo y apoyo en los casos de bajo rendimiento y, por otro, permitirá expandir los conocimientos transmitidos en el aula sin limitaciones.

Además, las TIC han de ser también una herramienta clave en la formación del profesorado y en el aprendizaje a lo largo de la vida, al permitir a los ciudadanos compatibilizar la formación con las obligaciones personales y laborales, y asimismo lo serán en la gestión de los procesos.

El desarrollo y aplicación de las TIC en el aula se coordina, a nivel estatal, a través del Plan de Cultura Digital en la Escuela. Este plan, que se viene implantando desde el año 2012, tiene cinco áreas de actuación principales:

1. Conectividad de Centros Escolares
2. Interoperabilidad y Estándares
3. Recursos Educativos Abiertos
4. Punto neutro de recursos educativos de pago
5. Marco de Competencia Digital Docente

Además, tiene dos áreas transversales que apoyan a las anteriores:

- Espacios de colaboración
- WEB y Redes Sociales

El proyecto de Conectividad de Centros Escolares del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, persigue dotar de mejores redes de conectividad al 100% de los centros públicos educativos de España. Para ello, en marzo de 2015 se firmó un Convenio Marco, dotado con 330 millones de euros, para llevar adelante el proyecto de conectividad de centros escolares.

En el área de Interoperabilidad y Estándares se trabaja en la definición de los estándares de los expedientes académicos del alumno y del docente, así como en la creación de un Nodo de Interoperabilidad que permite intercambiar esta información entre las diversas Comunidades Autónomas y centros educativos. Este nodo también está conectado con la Base de Datos de Registro de Formación Docente y con el Registro de Centros Docentes, y podrá ser consultado por los interesados (profesores, alumnos y familias).

En el área de Recursos Educativos Abiertos se ha desarrollado el proyecto Procomún-Educativo, el cual integra las bases de datos de recursos educativos abiertos del Estado y de las Comunidades Autónomas. En julio de 2015, el Procomún tenía más de 115.000 recursos educativos abiertos. Esta acción se complementa con el desarrollo y mantenimiento del software eX\_eLearning, herramienta de autor para la creación, modificación y publicación de contenidos educativos abiertos, y ya cuenta con más de 260.000 descargas.

Otro importante proyecto en marcha es la creación de un punto neutro de contenidos educativos digitales, no gratuitos, para coordinar la oferta y la demanda de libros digitales y poder facilitar su uso en el aula. Este proyecto se apoya en el estándar MARSUPIAL para el acceso On-line a los contenidos educativos digitales de pago, que actualmente está evolucionando para soportar también contenidos Off-line.

En 2014 se desarrolló el Marco Común de Competencia Digital Docente, en cooperación con todas las Comunidades Autónomas, el cual establece la referencia de lo que a competencias digitales del profesorado se refiere, elaborado a partir del estándar DIGICOMP de la Unión Europea.

Por etapas educativas, en el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria se especifica que las TIC se trabajarán en todas las materias de los tres cursos, sin perjuicio de su tratamiento específico en algunas de las materias. En 4º curso figura como una de las materias específicas entre las cuales el alumnado puede elegir un mínimo de una y un máximo de tres. En Bachillerato, en ambos cursos, tiene de nuevo la consideración de asignatura específica, a elegir por el alumnado entre dos y tres entre las ofertadas. En esta etapa educativa se establece un orden entre ellas incorporándose a su denominación, “Tecnologías de la información y la comunicación I y II”.

El nuevo planteamiento existente para las TIC en la ordenación académica del Sistema educativo español, así como el conjunto de programas y actuaciones descritas, tienen su base en una multiplicidad de criterios, entre los que se consideran imprescindibles:

- Las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC) permiten acceder a información diversa de manera eficiente y hacer uso de ella, tras su evaluación crítica y competente, para el problema o tema en cuyo aprendizaje se esté trabajando. El libro de texto ya no puede ser la única fuente de información si se quiere dar una enseñanza de calidad.
- En una cultura y sociedad cada vez más digital es importante integrar el uso de entornos virtuales de aprendizaje personal en los procesos educativos con el fin de proporcionar a niños y jóvenes las habilidades, conocimientos y comprensión que les ayudarán a participar activa y plenamente en la sociedad y economía del conocimiento, tanto ahora como en su futuro profesional.
- Las TIC amplían y potencian las posibilidades de aprendizaje, facilitan la eficiencia, promueven la creatividad y se incentiva la motivación de los alumnos.
- Su uso ya ha contribuido al resurgimiento de la lectura y la escritura como competencias indispensables que toda persona debe poseer; desarrolla además otra competencia básica en el siglo XXI, la competencia digital, que significa tener acceso a una amplia gama de prácticas y recursos culturales que están relacionados con el uso de las herramientas y servicios digitales que componen el entorno virtual de aprendizaje. Es también la capacidad de producir y compartir contenidos en diferentes modos y formatos; crear, colaborar y comunicarse de manera eficaz y entender cómo y cuándo las tecnologías digitales pueden ayudar en un aprendizaje más activo. La competencia digital apoya el aprendizaje de contenidos en el contexto de una sociedad en la que cada vez más se crea y transmite información a través de tecnologías como Internet. Las habilidades, el conocimiento y la comprensión de la competencia digital son por tanto cada vez más imprescindibles para que los jóvenes crezcan y se formen en una sociedad en la que la tecnología digital juega un papel cada vez más importante. Y esa formación se debe hacer de forma integrada en el aprendizaje de todas las materias.

- Se facilita el aprendizaje en colaboración con otros estudiantes también de otros centros educativos y otros países. Gracias a las nuevas tecnologías de comunicación se puede ampliar la práctica comunicativa y el aprendizaje multilingüe de contenidos.
- Adicionalmente las TIC permiten la transparencia en lo que se enseña y lo que se aprende, y se pueden utilizar como herramientas para investigar, organizar, evaluar y comunicar información, además de poseer una comprensión fundamental de los temas éticos y legales involucrados en el acceso y uso de información; para ello, es imprescindible, dada la edad de los alumnos que utilizan intensivamente las TIC, desarrollar la formación necesaria sobre seguridad, privacidad y normas para desenvolverse adecuadamente en los nuevos medios digitales, lo cual solo se aprende con la práctica intensiva de aprendizaje de contenidos con esos medios y en esos entornos.

Además de la importancia reconocida en la reforma educativa, en el ámbito laboral también se ha concedido a las TIC un papel relevante en algunas de las actuaciones que integran la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016, adoptada por el Gobierno español en base a directrices europeas fundamentadas en la profunda preocupación por el desempleo juvenil asociado al déficit de cualificación, relacionadas con la educación y la formación, con el fin de impulsar el autoaprendizaje.

En el Sistema educativo español, es cada vez más frecuente la modalidad de enseñanzas denominada e-learning que, en términos generales, afecta tanto a las enseñanzas de régimen general ya sean académicas o de Formación Profesional, y también a la Enseñanza de Personas Adultas. Está fundamentada en la generación de entornos virtuales que permitan a su vez la creación de Aulas Virtuales gestionadas por el profesorado con asistencia técnica de la Administración educativa. Titulaciones completas o bien enseñanzas de tipo modular son accesibles para un número creciente de usuarios que descubren los beneficios de estas metodologías fundamentalmente en lo referido a la comodidad de acceso permanente, sin segmentación de tiempos escolares en periodos estrictos, y la supresión de la movilidad desde áreas rurales alejadas o entornos desfavorecidos.

El profesorado implicado y responsable de los entornos virtuales, el uso de las plataformas necesarias y las Aulas Virtuales, forma parte a todos los efectos del Claustro Escolar; puede tener su jornada completa en la modalidad e-learning, o compartir jornada con modalidad presencial ordinaria. Así mismo, estas enseñanzas están también supervisadas por el servicio competente para ello que es la Inspección Educativa.

La presencia de las Tecnologías de Información y comunicación en la educación española está en proceso de mejora y consolidación a todos los niveles, tal como se ha descrito, y a ello dedican su esfuerzo el conjunto de las administraciones locales y regionales en cooperación con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Como consecuencia de este impulso común en el conjunto de las administraciones, las estadísticas del MECD con los últimos datos publicados, reflejan avances importantes en la disponibilidad y utilización de ordenadores por el alumnado. El número medio de alumnos por ordenador destinado a tareas de enseñanza y aprendizaje que en 2008 era de 6,1 se ha reducido a 3,1, siendo la media de España para centros educativos públicos de 2,8; así mismo, ha mejorado el porcentaje de centros educativos con banda ancha de conexión a Internet, (mínimo 1Mb) desde un 72% en 2008 hasta un 92,8% (97,7 en centros privados) en 2013.

Complementando estos progresos, el Instituto Nacional de Estadística publica también un crecimiento en el número de niños y jóvenes que, entre 10 y 15 años, son usuarios habituales de Internet, tanto en el ámbito doméstico como en las aulas, que ha variado desde un 82,2% en 2008 hasta un 91,9% en 2013.

## 5.7 Principales desafíos

Los principales desafíos en este capítulo de uso de los recursos son los siguientes:

- El establecimiento de una carrera profesional del docente que estableciese un perfil competencial que evolucionase y se evaluase a lo largo de toda su trayectoria: desde la formación inicial antes de ingreso, sus condiciones de ingreso, su etapa inicial mentorizada, su formación permanente, la definición de posibles itinerarios, profesionales (docente, directivo, administrativo-gestor, supervisor, etc.) y su desarrollo como profesional senior.
- Como consecuencia de la implantación en la última reforma de la LOMCE se estableció como requisito para el acceso a puestos de liderazgo la realización de un máster para directivos educativos, que está iniciando su andadura. La consolidación de esta medida, su evaluación y su seguimiento, resultan de especial importancia y constituyen un reto dentro del Sistema educativo español.
- Aunque existen desde hace años y son bastante numerosos los centros que han desarrollado sistemas de autoevaluación y garantía de calidad, no es una práctica estandarizada. Los procesos de auto-reflexión son un primer eslabón imprescindible para iniciar ciclos de mejora continua, por lo que su extensión ordenada y consolidada podrían suponer una herramienta clave en la mejora y eficiencia del uso de los recursos.
- Mejorar el uso de las instalaciones educativas más allá del horario escolar en coordinación con las administraciones locales donde se ubica el centro, que en muchas ocasiones duplican parte de las mismas (espacios deportivos, bibliotecas, salas de estudio, salas de uso cultural, salones de actos, etc.) con el consiguiente gasto e ineficiencia en el uso de las mismas.

## Capítulo 6: Gestión de recursos

### 6.1 Garantizar el conocimiento sobre la gestión de recursos

#### Formación en Gestión de Recursos

##### Programas Nacionales

Existen programas de formación para asegurar que las personas más directamente vinculadas a la dirección de los centros educativos puedan conocer los procedimientos para gestionar sus recursos y presupuestos con eficacia y transparencia. La competencia para organizar esta formación corresponde a las Administraciones educativas, cada una en el ámbito de su territorio y dicha formación forma parte de los planes de formación para cada curso.

El Ministerio de Educación puede, además, organizar formación para todo el ámbito nacional, para lo que dispone de un órgano, el Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado, y presupuestos propios asignados a este órgano. Aunque esta formación en gestión de recursos existe, también es cierto que está orientada a los equipos directivos, ya que la formación más extensamente desarrollada para el resto del profesorado está más vinculada a la actualización en áreas o materias concretas, o en temáticas de gran preocupación en los centros educativos como gestión de la diversidad del alumnado en las aulas o gestión educativa con herramientas de tecnología digitalizada. Ahora con la nueva ley educativa, se quiere dar impulso a esta formación nacional en el ámbito de las competencias directivas.

Para acceder al puesto de director de los centros educativos públicos en España, y como requisito para ser candidato a la Dirección, la legislación establece la obligatoriedad de realizar un curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva (LOMCE Art. 83). En el marco de esta nueva ley educativa, a nivel nacional se ha realizado por primera vez en el año 2015. El curso, dirigido al profesorado de todo el territorio nacional, ha sido impartido por el Instituto Nacional de Administraciones Públicas (INAP) en colaboración con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y sus participantes han sido seleccionados mediante la convocatoria de 16 de abril de 2015, de la Secretaría de Estado, Formación Profesional y Universidades.

Este curso será la base sobre la que se realicen futuras ediciones y cuyos contenidos deben servir de guía a las Comunidades Autónomas para sus propios cursos, por lo que se aporta información más detallada. Se trata de un curso de modalidad mixta, que consta de una fase presencial de 40 horas y una fase en red de 110 horas; entre ambas suman un total de 150 horas de formación (Art. 134.1.c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificado por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre de 2014, Resolución 16 del abril de 2015, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades por la que se convoca el curso.

Presentaron solicitud al curso 1.197 profesores funcionarios (Gráfico 6.1), de los cuales se seleccionaron 150 procedentes de las siguientes comunidades: Comunidad de Madrid (82), Andalucía (32), Murcia (16), Valencia (6), Castilla y León (5), Castilla La Mancha (3), Extremadura (3), Cataluña (2), Galicia (1) y Asturias (1). Estos porcentajes son mostrados en el Gráfico 6.1 de la siguiente página.

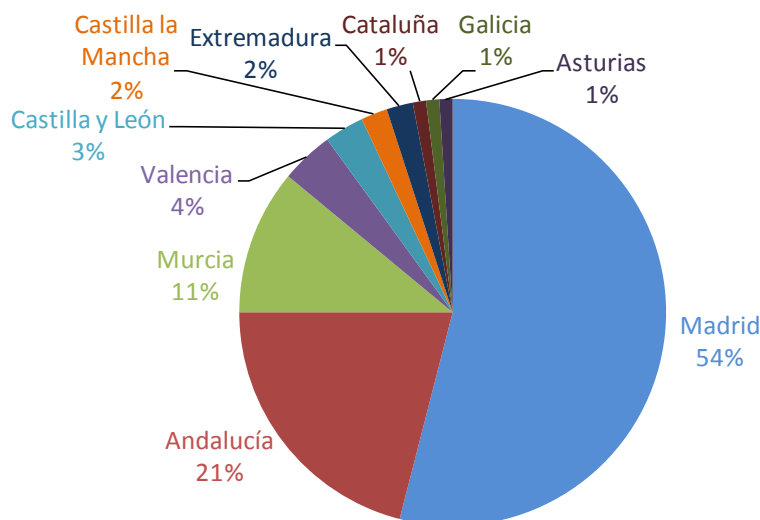
La formación impartida ha respondido a los temas fundamentales para futuros directores de Centros, según el siguiente reparto de tiempos, siempre durante el año 2015:

- Módulo I. El Proyecto de Dirección (Transversal) 27 de junio a 28 de noviembre
- Módulo II. Rendición de cuentas y calidad educativa 27 de junio a 13 de septiembre
- Módulo III. Marco normativo aplicable al centro educativo 13 de septiembre a 3 de octubre
- Módulo IV. Organización y gestión del centro docente 3 de octubre a 24 de octubre
- Módulo V. Gestión de los recursos 24 de octubre a 28 de noviembre
- Módulo VI. Factores clave para la dirección eficaz 28 de noviembre a 28 de diciembre

([http://blog.educalab.es/intef/wp-content/uploads/sites/4/2016/01/2016\\_01\\_12InformeFinalDirectores\\_licenciacc.pdf](http://blog.educalab.es/intef/wp-content/uploads/sites/4/2016/01/2016_01_12InformeFinalDirectores_licenciacc.pdf))

Con anterioridad (LOE Art. 134), todas las Administraciones realizaban la formación inicial de los futuros directores una vez que habían sido seleccionados, después del proceso selectivo, antes de incorporarse al puesto de trabajo, es decir a la Dirección de un Instituto de Educación Secundaria (IES) o a un Centro de Educación Infantil y Primaria (CEIP).

**Gráfico 6.1. Porcentaje de profesorado (curso de Gestión Directiva) por comunidad autónoma 2015**



Fuente: MECD. INTEF.

#### Programas Autonómicos:

Las Administraciones educativas autonómicas organizan periódicamente otras actividades de formación sobre Gestión Directiva además de la ya mencionada relativa a la formación de los futuros Directores; está contenida en sus Planes de Formación, pero no tiene carácter obligatorio ni para los Equipos Directivos que deseen actualizarse ni para el profesorado, sino voluntario, para todas las enseñanzas y todos los niveles. En este caso, la formación impartida tiene valor de mérito a los efectos que la propia Administración establezca. Se menciona a continuación el ejemplo de una Administración educativa (Comunidad Autónoma de Canarias), cuyo curso de acreditación puede servir de prototipo del de otras Comunidades Autónomas para los mismos fines: Gobierno de Canarias, Curso: La acreditación para la gestión administrativa y económica de los centros educativos públicos (curso 2015/2016).

(<http://www3.gobiernodecanarias.org/medusa/perfeccionamiento/areapersonal/geco.php>)

El Plan Canario de Formación del Profesorado no universitario convoca regularmente esta acreditación profesional como actividad estratégica dentro de la línea de actuación "el programa formativo de equipo directivos" con el propósito general de impulsar los principios de transparencia, eficacia y eficiencia en la gestión administrativa y económica de los centros educativos públicos de la Consejería de Educación y Universidades.

#### *¿Qué objetivos pretende la convocatoria?*

- Impulsar los principios de transparencia, eficacia y eficiencia en la gestión administrativa y económica de los centros educativos públicos de la Consejería de Educación y Universidades.
- Contar con personas capacitadas y acreditadas para llevar la gestión administrativa y económica de los centros educativos públicos y, con conocimientos competenciales relacionados con dicha gestión.

*¿Por qué esta acreditación profesional? Porque:*

- Ofrece una base teórica - práctica que permita a personas que ejerzan la función directiva y secretaria de los centros, tramitar los documentos y procedimientos que se generan en su funcionamiento dentro del marco normativo económico, administrativo y fiscal.
- Define una formación específica que promueve la actualización y mejora continua de la cualificación profesional para el desempeño de puestos de gobierno, y de participación en el control y la gestión de los centros.

### *¿Qué supone estar acreditado?*

- La acreditación será reconocida en el portfolio individual de formación del profesorado y se contemplará como un valor adicional en los términos que contemple la Administración educativa.
- Asimismo, podrá ser considerada como mérito para el acceso a la función directiva o a la secretaría en centros públicos no universitarios y concursos de traslados del personal docente.

### **Apoyo y seguimiento del uso de recursos en los centros educativos**

En lo relativo a las medidas de apoyo, los centros educativos pueden contar con una diversidad de formas de ayuda y asesoramiento:

- Asesoramiento desde los portales y páginas web institucionales de cada Administración educativa que proporcionan abundante información sobre muy variados aspectos relativos a gestión económica y gestión de recursos (legislación, contratación, fiscalidad, gestión de fondos europeos, facturación electrónica).
- Programas (TIC) de gestión económica de centros educativos: todos los centros educativos disponen de estos programas, con aplicaciones informáticas específicas para la gestión económica. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, un año antes de que las transferencias educativas se produjesen, creó un programa que se puso en marcha en el año 2000 denominado Gestión Económica de Centros Escolares (GECE 2000) que ha sido la base de los programas de gestión económica informatizada posteriores y vigentes en la actualidad de las Administraciones educativas autonómicas. El programa cuenta con numerosas prestaciones y utilidades de apoyo a la gestión económica informatizada y permite elaborar los modelos oficiales de presupuesto necesarios para la justificación de cuentas exigidas por curso académico y año natural. En este momento sigue vigente este programa, del que se ha hecho la última actualización en 2013 y con adaptaciones a las normas propias de gestión económica en cada Comunidad Autónoma que lo utiliza.  
[https://sede.educacion.gob.es/publiventa/descarga.action?f\\_codigo\\_agc=11553\\_19](https://sede.educacion.gob.es/publiventa/descarga.action?f_codigo_agc=11553_19)
- En el caso de las Administraciones educativas que han creado sus propios programas diferenciados que actualizan el uso en línea y en entornos web de nuevas aplicaciones, se han previsto periodos de transición durante los que se ha proporcionado al profesorado (fundamentalmente de Equipos Directivos), la formación adecuada para asumir con mayor eficacia los cambios.
- Manuales de procedimiento: Las Administraciones educativas proporcionan información sobre temáticas concretas relativas a la gestión económica, tal como de forma más reciente ha ocurrido con la nueva legislación sobre contratación administrativa y su impacto en los procedimientos y marco jurídico de los centros educativos fundamentalmente en lo referido a:
  - Contratación: objeto, selección, precio, duración, pagos
  - Contratos administrativos (obras, suministros, servicios)
  - Contratos mixtos (para distintas prestaciones a la vez, por ejemplo obras + suministros)
  - Contratos privados

En el año 2004, el propio Ministerio de Educación elaboró un documento de gran utilidad para el conjunto de centros educativos españoles, como guía, ayuda y orientación para todas las Administraciones educativas que habían recibido las transferencias de los servicios educativos en el año 2000, que ha servido también para los documentos posteriores de gestión económica en las

Comunidades Autónomas (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Subsecretaría, Inspección Técnica de Servicios, 2004: La gestión económica de los centros docentes públicos de enseñanzas escolares ([https://sede.educacion.gob.es/publiventa/descarga.action?f\\_codigo\\_agc=11553\\_19](https://sede.educacion.gob.es/publiventa/descarga.action?f_codigo_agc=11553_19)). Este documento ha sido actualizado en el año 2013.

## **6.2 Supervisión y control en el uso de los recursos**

### **Nivel Estatal**

El Ministerio de Educación, a través de sus Direcciones Provinciales o Consejerías de Educación en el Exterior ejerce las funciones de supervisión y control directo del uso de los recursos de los centros educativos de su competencia.

La Subsecretaría, por medio de la Inspección General de Servicios que elabora programas de control de los centros educativos que evalúen su eficacia y eficiencia ejerce también las funciones de supervisión y control.

Asimismo, los centros educativos están sometidos a los mecanismos de control que establezca la Intervención General de la Administración del Estado.

### **Nivel Autonómico**

La LOMCE (Art. 119.1), en el artículo referido a la participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros públicos y privados concertados, establece que las Administraciones educativas garantizarán la intervención de la comunidad educativa en el control y gestión de los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos a través del Consejo Escolar.

Las Administraciones educativas pueden asignar mayores dotaciones a centros públicos o a centros privados concertados en razón de los proyectos que así lo requieran, o en atención a las condiciones de especial necesidad de la población que escolarizan. Además, fijan unos límites para que los centros públicos obtengan recursos complementarios previa aprobación, como se establece en la LOMCE, del director del centro, y condiciona esta asignación a la rendición de cuentas y a la justificación de su adecuada utilización.

Las Administraciones educativas ejercen el control, supervisión y seguimiento en el uso eficaz y eficiente de los recursos tanto desde sus propios servicios económicos en la Secretaría General Técnica, como desde la Inspección Educativa e Inspección Central, ambas de su competencia. Se realiza sobre todos los elementos y aspectos del Sistema educativo para asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de aquellos que participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del Sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza. El control sobre los recursos se realiza en el marco de las siguientes funciones:

- Supervisar y controlar, desde el punto de vista pedagógico y organizativo, el funcionamiento de los centros educativos, así como los programas que desarrollan.
- Supervisar la práctica docente, la función directiva y colaborar en su mejora continua.
- Participar en la evaluación del Sistema educativo y de los elementos que lo integran.
- Velar por el cumplimiento en los centros educativos de las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes que afecten al Sistema educativo.

La Inspección educativa supervisa el funcionamiento de los centros educativos, lo que afecta a los recursos, tanto materiales como humanos, de manera que cualquier modificación o asignación nueva de recursos cuenta con el conocimiento previo y supervisión de la Inspección.

Como ocurre en el nivel estatal, la Inspección Técnica de Servicios, la Intervención Delegada y la Intervención General ejercen las mismas funciones en el ámbito de sus competencias territoriales.

### **Nivel Escolar**



La gestión económica que realizan los centros públicos se enmarca en el ejercicio de su autonomía, pero siempre dentro de los márgenes que fijan la LOE, la LOMCE y la normativa propia de cada Administración educativa, o de las delegaciones que éstas hacen en sus órganos de gobierno. Así, los centros educativos pueden:

- Adquirir bienes, contratar obras, servicios y suministros.
- Formular requisitos de titulación y capacitación profesional respecto de determinados puestos de trabajo del centro.
- Elaborar su proyecto de gestión, que contiene la ordenación y utilización de los recursos, tanto materiales como humanos.
- Gestionar el personal, responsabilizándose los directores de la gestión de los recursos puestos a su disposición.

#### El presupuesto económico en los centros educativos

El presupuesto está concebido como un instrumento de planificación económica del centro en orden a la prestación del servicio educativo. Las Administraciones educativas asignan los recursos a los centros educativos en función de criterios entre los que son más relevantes el tamaño del centro (matrícula, unidades) y las enseñanzas que imparten (Enseñanzas de Régimen General o de Régimen Especial, o Enseñanzas de Personas Adultas). La gestión económica y presupuestaria de los centros educativos tiene su marco jurídico en las siguientes normas: *RD 2793/1998 de 18 de diciembre, por el que se regula la autonomía de la gestión económica de los centros docentes públicos*, y su desarrollo y concreción en la *Orden Ministerial de 23 de septiembre de 1999*, estando vigentes ambas normas en la actualidad.

La LOMCE establece que los directores de los centros pueden realizar contrataciones, autorizar gastos de acuerdo con el presupuesto o aprobar la obtención de recursos complementarios. (*Art. 132 de la LOE, modificado por la LOMCE*) la definición de competencias que afectan al presupuesto serán:

- Realizar las contrataciones de obras, servicios y suministros, así como autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto del centro, ordenar los pagos y visar las certificaciones y documentos oficiales del centro, todo ello de acuerdo con lo que establezcan las Administraciones educativas.
- Aprobar la obtención de recursos complementarios de acuerdo con lo establecido (*Art. 122.3 LOE modificada por LOMCE*)

En cuanto al Consejo Escolar se le asignan funciones entre las que se sitúan las relacionadas con la gestión y uso de recursos en materia económica:

- Evaluar el proyecto educativo, un proyecto de gestión, así como las normas de organización y funcionamiento del centro.
- Informar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales, con otros centros, entidades y organismos.
- Promover la conservación y renovación de las instalaciones y del equipo escolar e informar la obtención de recursos complementarios.
- Informar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales, con otros centros, entidades y organismos.

#### Limitaciones de contratación en el uso de los recursos

Las competencias del director escolar en la disponibilidad discrecional de los presupuestos asignados al centro educativo están marcadas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y que establece un límite para la realización de nuevas obras en 50.000€, y para los contratos de suministros y servicios en 18.000€, que ha modificado las limitaciones previas para

estas contrataciones administrativas establecidas en 30.000€ para obras y 12.000€ (*Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP)*).

#### Limitación de procedimiento en el uso de los recursos

Las limitaciones para el uso del presupuesto educativo, así como para la gestión del uso de los recursos, desde el punto de vista de los procedimientos jurídicos y económicos, por los directores escolares está marcada por la legislación aplicable:

- Ley de Presupuestos Generales del Estado: se aprueba en el mes de diciembre por el Parlamento y tiene vigencia para cada año.
- Leyes autonómicas de Presupuestos Generales: se aprueban también anualmente en diciembre, una vez que se conoce el techo de gasto de los Presupuestos Generales del Estado, por los Parlamentos autonómicos y tienen vigencia para cada año.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En este marco legislativo, aplicable obligatoriamente a todas las Administraciones Públicas, cada Comunidad Autónoma puede tener su propia legislación adaptada a la realidad socioeconómica territorial.
- Decretos autonómicos por los que se regula el régimen jurídico de la autonomía de la gestión económica de los centros docentes en cada Administración educativa, y sus normas jurídicas de desarrollo de rango inferior.

#### Estructura del presupuesto

El presupuesto de los centros educativos consta de un estado de gastos y un estado de ingresos, debiendo estar ambos equilibrados para su aprobación. Cada uno de dichos estados se estructura internamente de modo que se recoja pormenorizadamente la naturaleza de los créditos previstos para gastos y la procedencia de los ingresos estimados. En cuanto a los criterios para la elaboración del presupuesto, se pueden destacar aquellos que contribuyen a extender una mayor concienciación en el uso responsable de los recursos, siendo principios rectores:

- Debe tener equilibrio entre ingresos y gastos para un mismo periodo de ejecución
- Eficacia y Eficiencia en la consecución de los objetivos fijados y en la utilización de los recursos disponibles para alcanzar los fines o metas del centro docente.

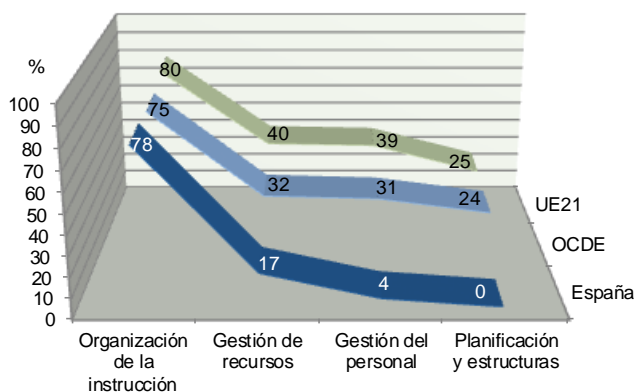
El presupuesto, debe contener:

- Estado de ingresos que se prevé obtener, constituido por los siguientes recursos: saldo o remanente del ejercicio anterior, asignaciones procedentes de los Presupuestos Generales del Estado, recursos recibidos de otras Administraciones Públicas, recursos propios del centro procedentes de donaciones, convenios, prestación de servicios, venta de bienes muebles, uso de instalaciones del centro, intereses bancarios, y otros ingresos autorizados.
- Estado de gastos a realizar para conseguir los objetivos propuestos, relacionados con mantenimiento y reparación de edificios y otras construcciones, de maquinaria, instalaciones, de transporte, de mobiliario, de equipos para procesos de información, gastos de material de oficina, de mobiliario, de suministros, de actividades complementarias, extraescolares, culturales, así como los derivados de la realización de prácticas de los alumnos en empresas, trabajos realizados por otras empresas de comedor, transporte, residencias escolares o limpieza.
- Cuantificación de los gastos por objetivos con las prioridades para cada curso escolar basados en indicadores de gestión escolar como número de alumnos, superficie e instalaciones, número de horas que el centro educativo permanece abierto, número de actividades realizadas, número de alumnos que participan en las actividades, coste del puesto escolar, o coste de la actividad.
- Resumen de la cuantificación de los gastos por objetivos

#### Rendición de cuentas

En cuanto a la rendición de cuentas desde cada centro educativo, esta se realiza a nivel de la Administración educativa, si bien con el presupuesto propio asignado a cada centro, la dirección dispone de autonomía para utilizar estos recursos durante cada curso escolar. En cada Consejería de Educación, corresponde a la Secretaría General Técnica la función de apoyo y asesoramiento a los centros educativos en esta materia, a través de los Servicios de Gestión Económica. A modo general, se establece una comparativa entre la UE, OCDE y España en el siguiente gráfico (Gráfico 6.2):

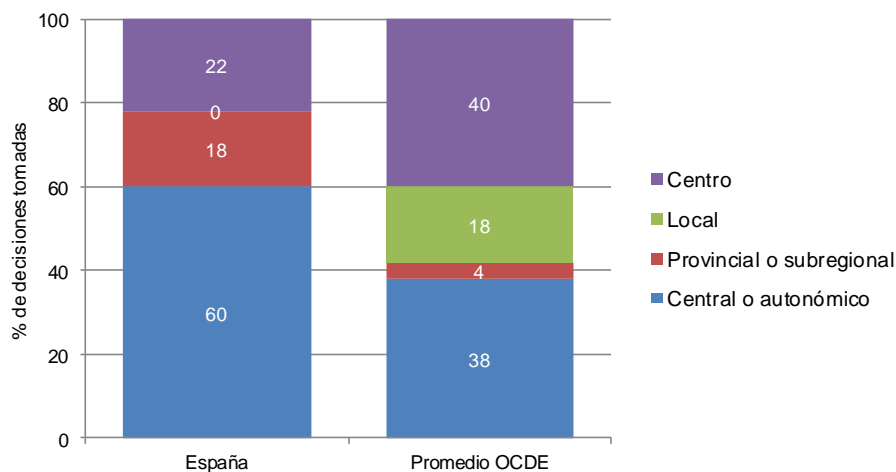
**Gráfico 6.2. Toma de decisiones por los centros educativos**



**Fuente:** Panorama de la Educación. Indicadores de la OCDE 2012.

El director del centro es el máximo responsable de la gestión de los recursos económicos del centro. El equipo directivo deberá rendir cuentas de la gestión económica mediante la presentación de la Cuenta de Gestión, que será aprobada por el Consejo Escolar que debe conocer el estado de los gastos e ingresos en cada ejercicio presupuestario, y remitida al servicio de gestión económica de la Secretaría General Técnica en las fechas establecidas por la Administración educativa. Debe acompañarse de una memoria que contenga los resultados obtenidos y la evolución de los indicadores. El Gráfico 6.3 muestra la corresponsabilidad de las decisiones sobre la Educación Secundaria en todos los niveles institucionales.

**Gráfico 6.3 Porcentaje de decisiones tomadas en cada nivel de gobierno en la primera etapa de Educación Secundaria pública 2010**



**Fuente:** Elaboración propia INEE, a partir de OCDE (2013): *Política educativa en perspectiva. España. Education Policy Outlook*.

Los documentos acreditativos de los gastos realizados deben mantenerse bajo custodia y responsabilidad del director para posible supervisión o auditoría de otros órganos económicos como el Tribunal de Cuentas, la Intervención General o la Inspección General de Servicios o para la realización de las comprobaciones oportunas en el ámbito de sus respectivas competencias. Las actas del Consejo Escolar, relativas a la aprobación de la cuenta de gestión, deben incorporar el contenido de esta cuenta al acta del Consejo a fin de dejar constancia de los gastos e ingresos del centro.

La Secretaría General Técnica, una vez recibida la documentación de todos los centros, por medio del Servicio de Gestión Económica elabora la cuenta consolidada del total de centros. La Inspección General de Servicios puede elaborar programas de control de los centros educativos que evalúen su eficacia y eficiencia.

Asimismo, los centros educativos están sometidos a los mecanismos de control que establezca la Intervención General de la Administración del Estado, o las Intervenciones Delegadas y Territoriales en las Comunidades Autónomas, en su caso.

### **6.3 La eficiencia del gasto educativo**

En comparación, España invierte más por estudiante que otros países de la OCDE. Desde la Educación Primaria hasta la educación superior, en 2010 el gasto por alumno (USD 9.484) fue mayor que el promedio de la OCDE (USD 9.313) y España destinó más por estudiante que el promedio de la OCDE en los niveles secundario y superior (excluyendo investigación y desarrollo). A nivel global, el gasto por estudiante en los niveles de primaria, secundaria y educación superior aumentó un 13% entre 2005 y 2010, debido a que el gasto aumentó más que el número de matrículas.

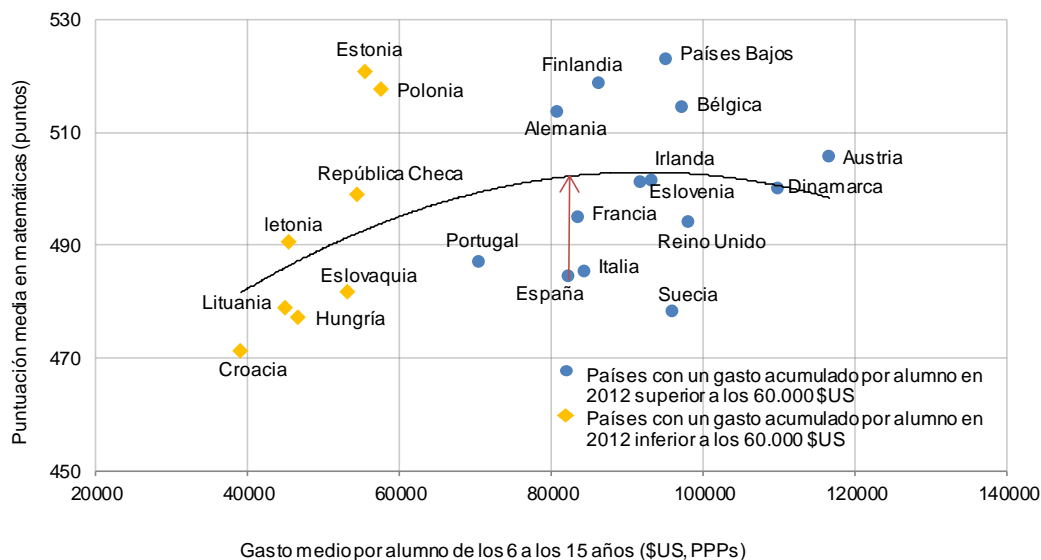
Asegurar que este gasto se asigna donde más se necesita es particularmente importante en un contexto de crisis económica. Por ejemplo, el coste anual total por alumno que ha repetido un curso se estima en más de 20 000 euros en España. La repetición en España representa casi el 8% del gasto total en Educación Primaria y Secundaria, una de las tasas más altas entre los países de la OCDE. Esto representa un alto impacto económico en España, en el contexto educativo de responsabilidad financiera descentralizada por los 17 gobiernos, ya que la educación se basa principalmente en fuentes de financiación pública (85% en España frente al 83,6% de media OCDE en 2010). (OECD. 2013b)

En el último informe del Consejo Escolar del Estado (2015), se muestran las posibilidades que tiene España de adoptar políticas públicas de mayor eficiencia en el uso de los recursos con objeto de obtener mayores beneficios para la sociedad, en términos de un mejor posicionamiento en el rendimiento de los estudiantes españoles. El concepto de eficiencia comprende los costes, resultados y beneficios, así como la relación entre ellos. Es posible efectuar una aproximación gráfica al concepto de eficiencia tomando como expresión del gasto educativo el acumulado por alumno entre los 6 y los 15 años; y como medida de los resultados, los del rendimiento obtenido en las pruebas de PISA.

En el Gráfico 6.4 se representa la posición correspondiente al conjunto de los países de la Unión Europea y la línea que mejor se ajusta a dicha nube (curva de eficiencia). En este caso, al tratarse de países comparables en materia de gasto, la curva de eficiencia es prácticamente una línea recta. Cuando se centra la atención en el caso de España, se observa que su correspondiente punto en el diagrama input/output está situado por debajo de la curva de eficiencia, lo que indica que sus resultados son inferiores a lo que cabría esperar de los recursos aportados por el sistema. Con un gasto acumulado medio por alumno entre los 6 y los 15 años similar, Francia y Alemania obtienen mejores resultados, o lo que es lo mismo, disponen de sistemas educativos más eficientes. Por otra parte, países como Polonia o la República Checa, que forman parte del grupo de países con un gasto acumulado por alumno inferior a los 60.000 \$US obtienen, sin embargo, mejores resultados. Así que, a igualdad de inputs, el Sistema educativo español disponía en 2012 de un cierto recorrido

de mejora hasta alcanzar la curva de eficiencia, lo que se representa en la gráfica mediante una flecha vertical. Ello plantea el reto de optimizar la asignación de los recursos priorizando el destino de estos sobre aquellos factores cuyo impacto en la mejora de los resultados es máximo –es decir, de gastar mejor–. Se trata, en definitiva, de conseguir que la sociedad se beneficie, en mayor medida, de su propio esfuerzo económico en favor de la educación.

**Gráfico 6.4. Relación entre el gasto acumulado por alumno desde los 6 a los 15 años y el rendimiento en matemáticas en los países de la Unión Europea según PISA 2012**



Fuente: Informe Consejo Escolar del Estado 2015. <http://ntic.educacion.es/cee/informe2015/i2015cee.pdf>

## 6.4 Principales desafíos

Los principales desafíos en este capítulo sobre la gestión de los recursos son los siguientes:

- Con respecto a publicación y difusión de información relativa al uso de los recursos educativos, la reciente entrada en vigor a finales de 2014 de la *Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*, de obligado cumplimiento para todas las administraciones públicas, representa un reto específico a la hora de concretar sus principios generales en acciones específicas de aplicación para el ámbito educativo, de suma importancia e interés para las familias de los estudiantes y la sociedad en general, como beneficiaria final del servicio público de la educación.
- Establecer redes de intercambio de experiencias y buenas prácticas en el uso eficiente de los recursos, que permitan su difusión y el aprendizaje colaborativo.
- Establecer sistemas de incentivos a distintos niveles que podrían ir desde acceder a una financiación adicional teniendo en cuenta los resultados, a premios a las experiencias más exitosas, u otras en esta línea, siempre basadas en la evidencia de los cambios que la adopción de dichas medidas han supuesto en el centro educativo, y que hayan sido asumidas por toda la comunidad educativa, más allá de una experiencia de aula.
- Fomentar iniciativas de intercambios de buenas prácticas (benchmarking) en el uso de los recursos entre centros educativos.
- Establecer cauces de comunicación y mecanismos de coordinación estables, entre los responsables de los recursos en las Administraciones educativas y los responsables técnicos de los centros docentes que gestionan dichos recursos.
- Basarse en la evidencia de lo que causa un mayor impacto en el aprendizaje para hacer una revisión de los gastos y de la asignación de presupuestos donde más se necesita.

- Establecer incentivos para la buena utilización de los recursos en los centros educativos, así como para la publicidad y comunicación de resultados sobre el uso responsable, eficaz y eficiente de los recursos en los centros educativos.
- Atender a los altos índices de repetición escolar, ya que consumen un alto nivel de los presupuestos educativos y significan en el conjunto del país un gran impacto en el gasto por estudiante.
- Extender una conciencia social compartida sobre eficacia y eficiencia en el uso de los recursos educativos con el fin de que gastos e inversiones se realicen en los ámbitos en los que más se necesitan.

## Bibliografía

- Anghel, B. y Cabrales, A. (2010): "The Determinants of Success in Primary Education in Spain", *Revista de Evaluación de Programas y Políticas Públicas*. Núm. 2 (2014), pp.22-53. <http://dx.doi.org/10.5944/reppp.2.2014.12030>
- Angrist, J.D. y Lavy, V. (1999): "Using Maimonides' Rule to Estimate the Effect of Class Size on Scholastic Achievement", *The Quarterly Journal of Economics* 114, 533-575. <http://economics.mit.edu/files/8273>
- Banco de España (2014): *Informe Anual. 2014*. [http://www.bde.es/bde/es/secciones/informes/Publicaciones\\_an/Informe\\_anual/](http://www.bde.es/bde/es/secciones/informes/Publicaciones_an/Informe_anual/)
- Blau, F.D. y Kahn, L.M. (1992): "The gender earnings gap: Learning from international comparisons", *American Economic Review*, 82, pp. 533-38. <http://www.uh.edu/~adkugler/Blau&Kahn.pdf>
- Blau, F.D. y Kahn, L.M. (1996): "Wage structure and gender earnings differentials: an international comparison", *Economica* 63, pp. S29-62.
- B.O.E. 1529/2012 de 8 de noviembre: *Desarrollo del contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual*. <https://www.boe.es/boe/dias/2012/11/09/pdfs/BOE-A-2012-13846.pdf>
- Bolado Somolinos, José M. (2013): "La transparencia económica en los centros escolares públicos. Contexto, costes y eficiencia", *Revista Participación Educativa*, nº 3, Diciembre 2013. Madrid, Consejo Escolar del Estado. <http://ntic.educacion.es/cee/revista/n3/>
- Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha: *Castilla-La Mancha: Plan de Calidad*. <http://www.educa.jccm.es/es/fpclm/centros-formacion-profesional/educalcjm>
- Consejo Escolar del Estado (2015): *Informe 2015 del Consejo Escolar del Estado*. MECD. <http://www.mecd.gob.es/cee/publicaciones/informes-del-sistema-educativo/informe-2015.html>
- Consejo Escolar del Estado (2015): *Informe 2015 sobre el Estado del Sistema Educativo*. MECD. <http://ntic.educacion.es/cee/informe2015/i2015cee.pdf>
- De la Fuente, Ángel y Jimeno, Francisco (2011) "La rentabilidad privada y fiscal de la educación en España y sus regiones", *CÁTEDRA Fedea-BBVA* (Noviembre 2011). <http://digital.csic.es/bitstream/10261/113511/1/Fuente-Documento-trabajo-Fedea-2011-11.pdf>
- De la Rica, S. (2003): "Decomposing the effect of gender wage gap: The effects of firm, occupation and job stratification", *University of California Berkeley Center for Labor Economics*, Working Paper 64. <http://cle.berkeley.edu/wp/wp64.pdf>
- De la Rica, S., Dolado, J. J. y Llorens, V. (2008): "Ceilings or Floors? : Gender Wage Gaps by Education in Spain", *Journal of Population Economics*, vol. 21 (3), pp: 751-776. <http://ftp.iza.org/dp1483.pdf>
- European Commission (2015) *Education and Training. Monitor 2015*. (<http://www.mecd.gob.es/inee/publicaciones/indicadores-educativos/Indicadores-Internacionales/UE.html>)

Eurostat. Your key to European statistics.  
(<http://ec.europa.eu/eurostat/data/database>)

Eurydice España (2015): *Panorama general del Sistema educativo español* (versión on-line de Eurypedia)  
<http://www.mecd.gob.es/educacion-mecd/mc/redie-eurydice/sistemas-educativos/panorama-general.html>

Felfe C., Nollenberger, N. y Rodríguez-Planas, N. (2012): “Can’t Buy Mommy’s Love? Universal Childcare and Children’s Long-Term Cognitive Development”, *IZA Discussion Paper* No. 7053.  
<http://ftp.iza.org/dp7053.pdf>

Felgueroso, F., L. Garicano y S. Jiménez (2011): “¿Vale la pena estudiar? (I) El subempleo y las ganancias salariales de la educación en España”, *Apuntes FEDEA. Educación* 01.  
[http://www.fedea.net/apuntes-fedea/apuntes/educacion/apunte\\_educacion01\\_valelapenaestudiar1.pdf](http://www.fedea.net/apuntes-fedea/apuntes/educacion/apunte_educacion01_valelapenaestudiar1.pdf)

Felgueroso, F., Gutiérrez-Domènech, M. y Jiménez-Martín, S. (2013): “¿Por qué el abandono escolar se ha mantenido tan elevado en España en las últimas dos décadas? El papel de la Ley de Educación (LOGSE)”, *FEDEA – Estudios Económicos*, 02-2013.  
<http://www.fedea.net/documentos/pubs/ee/2013/02-2013.pdf>

Finn, J.D. y Achilles, C.M. (1990): “Answers and Questions about Class Size: A Statewide Experiment”, *American Educational Research Journal* 27, 557–577.

Hanushek, E.A. (1998): “The Evidence on Class Size”, *Occasional Paper*, Number 98-1, W. Allen Wallis Institute of Political Economy. University of Rochester, February 1998.  
<http://hanushek.stanford.edu/sites/default/files/publications/Hanushek%201998%20HouseTestimony%20Class%20Size.pdf>

Hanushek, E.A. (2003): “The Failure of Input-based Schooling Policies”, *Economic Journal* 113, F64-F98. Royal Economic Society 2003.  
<http://hanushek.stanford.edu/sites/default/files/publications/Hanushek%202003%20EJ%20113%28485%29.pdf>

Hanushek, E.A. y Woessmann L. (2010): “The Economics of International Differences in Educational Achievement”, *NBER Working Paper* Núm. 15949. <http://ftp.iza.org/dp4925.pdf>

Heckman, J. (2008): “Schools, Skills, and Synapses”, *NBER Working Paper* 14064, June 2008.  
<http://www.nber.org/papers/w14064.pdf>

Hernández, P.J. (1995): “Análisis empírico de la discriminación salarial de la mujer en España”, *Investigaciones Económicas* 19, pp. 195-215.

Hoxby, C. M. (1998): “The effects of class size and composition on student achievement: New evidence from population variation” *NBER Working Paper* 6869, December 1998.  
<http://www.nber.org/papers/w6869.pdf>

Instituto Nacional de Estadística (2014): *Encuesta de Población Activa 4T 2014*  
<http://www.ine.es/daco/daco42/daco4211/epa0414.pdf>

Kenkel, Donald S. (1991): “Health Behavior, Health Knowledge and Schooling”, *Journal of Political Economy* 99 (2), pp. 287-305.



Kidd, M.P. y M. Shannon (1996): “The gender wage gap: A comparison of Australia and Canada”, *Industrial and Labor Relations Review* 49, pp. 729-746.

Krueger, A.B. (1999): “Experimental Estimates of Education Production Functions”, *Quarterly Journal of Economics*, 114, 497–532. <http://piketty.pse.ens.fr/files/Krueger1999.pdf>

Lavy, V. (2010), “Do Differences in Schools' Instruction Time Explain International Achievement Gaps? Evidence from Developed and Developing Countries”, *NBER Working Paper* No. 16227. <http://www.nber.org/papers/w16227.pdf>

Leuven, E., H. Oosterbeek y M. Rønning (2008): “Quasi-experimental Estimates of the Effect of Class Size on Achievement in Norway”, *Scandinavian Journal of Economics* 110, 663-693. <http://ftp.iza.org/dp3474.pdf>

Ministerio de Ciencia e Innovación (2011): *Libro Blanco. Situación de las Mujeres en la Ciencia Española*. [http://www.idi.mineco.gob.es/stfls/MICINN/Ministerio/FICHEROS/UMYC/LibroBlanco Interactivo.pdf](http://www.idi.mineco.gob.es/stfls/MICINN/Ministerio/FICHEROS/UMYC/LibroBlanco_Interactivo.pdf)

Ministerio de Economía y competitividad: *Evolución de la Economía Española*. [http://www.mineco.gob.es/stfls/mineco/comun/pdf/160122\\_np\\_eveconomia.pdf](http://www.mineco.gob.es/stfls/mineco/comun/pdf/160122_np_eveconomia.pdf)

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (2001): *Modelo europeo de Excelencia. Adaptación a los centros educativos del modelo de la Fundación Europea para la gestión de la calidad*. <https://sede.educacion.gob.es/publiventa/modelo-europeo-de-excelencia-adaptacion-a-los-centros-educativos-del-modelo-de-la-fundacion-europea-para-la-gestion-de-calidad/ensenanza/10211><sup>o</sup>

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (2004): *La gestión económica de los centros docentes públicos de enseñanzas escolares. Centros educativos dependientes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte*. [https://sede.educacion.gob.es/publiventa/descarga.action?f\\_codigo\\_agc=11553\\_19](https://sede.educacion.gob.es/publiventa/descarga.action?f_codigo_agc=11553_19)

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (2012): *Evaluación del Plan de Refuerzo, Orientación y Apoyo. Curso 2010/11. Informe de resultados*. Dirección General de Evaluación y cooperación territorial. <http://www.mecd.gob.es/dms-static/deedc524-91a1-48c2-827d-d7441ef0a36d/informe-de-resultados-proa-curso-0910-pdf.pdf>

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (2014): *Evaluación de los Programas de Cooperación Territorial*. Instituto Nacional de Evaluación Educativa. [http://www.mecd.gob.es/inee/Evaluacion\\_PCTs.html](http://www.mecd.gob.es/inee/Evaluacion_PCTs.html)

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (2014): *Indicadores Educativos*. <http://www.mecd.gob.es/dctm/inee/indicadores-educativos/seie-2014/seie2014-f-2.pdf?documentId=0901e72b819c09ab>

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (2015): *Estadística del Gasto Público en Educación*. Subdirección General de Estadística y Estudios. <http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/estadisticas/educacion/recursos-economicos/gasto-publico.html>

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (2015b): *Estadística de la Enseñanza No Universitaria*. Subdirección General de Estadística y Estudios. <http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/estadisticas/educacion/no-universitaria.html>

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (2015c): *Sistema Estatal de Indicadores de la Educación*. Madrid, Instituto Nacional de Evaluación Educativa y Subdirección General de Estadística y Estudios del MECD.

<http://www.mecd.gob.es/dctm/inee/indicadores-educativos/seie-2014/seie2014-web.pdf?documentId=0901e72b819cf31e>

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (2015d): *Panorama de la Educación. Indicadores de la OCDE. 2015. Informe español*. Madrid, MECD-INEE.

<http://www.mecd.gob.es/dctm/inee/internacional/panorama-de-la-educacion-2015.-informe-espanol.pdf?documentId=0901e72b81ee9fa3>

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (2016): *Las cifras de la Educación en España*. Subdirección General de Estadística y Estudios.

<http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/estadisticas/educacion/indicadores-publicaciones-sintesis/cifras-educacion-espana/2016.html>

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Secretaría de Estado de Empleo (2015): *Informe. Jóvenes y mercado de trabajo*. Marzo-2015.

[http://www.empleo.gob.es/es/sec\\_trabajo/analisis-mercado-trabajo/jovenes/numeros/2015marzo/Marzo2015.pdf](http://www.empleo.gob.es/es/sec_trabajo/analisis-mercado-trabajo/jovenes/numeros/2015marzo/Marzo2015.pdf)

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (2014): *Acuerdo de Asociación de España 2014-2020*. Madrid, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

[http://www.dgfc.spgg.meh.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp1420/p/pa/Documents/20141022\\_AA\\_Espa%c3%b1a\\_2014\\_2020.pdf](http://www.dgfc.spgg.meh.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp1420/p/pa/Documents/20141022_AA_Espa%c3%b1a_2014_2020.pdf)

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (2015a): *Informe Plan Nacional de Reformas 2015*. Madrid, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

<http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/GabineteMinistro/Varios/SP%20PNR%20%202015%20FINAL.PDF>

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (2015b): *Marco común sobre las Cartas de Servicios en las Administraciones públicas españolas. 2015*. Red Interadministrativa de Calidad en los Servicios Públicos. Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios.

[http://www.aeval.es/comun/pdf/calidad/guias/Marco\\_Comun\\_CS.pdf](http://www.aeval.es/comun/pdf/calidad/guias/Marco_Comun_CS.pdf)

Ministerio de la Presidencia. Secretaría de Estado de Comunicación (2015): *España Hoy 2015*.

<http://www.lamoncloa.gob.es/espana/eh15/Paginas/index.aspx>

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades: *Estadísticas. Empleo y prestaciones sociales*.

<http://www.inmujer.gob.es/estadisticas/consulta.do?area=5>

OECD (2012a): *Starting Strong III – A Quality Toolbox for ECE and Care*, OECD Publishing, Paris. <http://www.oecd.org/edu/school/startingstrongiii-aqualitytoolboxforearlychildhoodeducationandcare.htm>

OECD (2012b): *Education at a Glance 2012: OECD Indicators*, OECD Publishing, Paris.

[http://www.oecd-ilibrary.org/education/education-at-a-glance\\_19991487](http://www.oecd-ilibrary.org/education/education-at-a-glance_19991487)

OECD (2013a): “¿Los países se están dirigiendo a sistemas educativos más equitativos?” *Education Indicators in Focus*, 2013/02 (February). <http://www.mecd.gob.es/dctm/inee/pisa-in-focus/pif25-esp.pdf?documentId=0901e72b81648730>

OECD (2013b): *Política Educativa en Perspectiva. Education Policy Outlook. España*.  
<http://www.mecd.gob.es/prensa-mecd/dms/mecd/prensa-mecd/actualidad/2014/09/20140911-ocde-lomce/educacion-perspectiva-espana.pdf>

OECD (2014a): *Education at a Glance 2014: OECD Indicators*. OECD Publishing, Paris.  
[http://www.oecd-ilibrary.org/education/education-at-a-glance\\_19991487](http://www.oecd-ilibrary.org/education/education-at-a-glance_19991487)

OECD (2014b): *Estudios económicos de la OCDE España. Septiembre 2014. Visión general*.  
<http://www.oecd.org/eco/surveys/Spain-Overview-Spanish.pdf>

OECD (2014c): *TALIS 2013 Results: An International Perspective on Teaching and Learning*.  
OECD Publishing. <http://dx.doi.org/10.1787/9789264196261-en>

OECD (2014d): “¿Perpetúan los deberes las desigualdades en educación?” *PISA in Focus* n° 46 –  
12/2014 (Diciembre) <http://www.mecd.gob.es/dctm/inee/pisa-in-focus/pisa-in-focus-n46-esp.pdf?documentId=0901e72b81dd8668>

OECD (2015): *Education at a Glance 2015: OECD Indicators*. OECD Publishing, Paris.  
[http://www.oecd-ilibrary.org/education/education-at-a-glance\\_19991487](http://www.oecd-ilibrary.org/education/education-at-a-glance_19991487)

Simón H. (2006): “Diferencias salariales entre hombres y mujeres en España: una comparación internacional con datos emparejados empresa-trabajador”, *Investigaciones Económicas*, XXX (1), 55-87, 2006. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=17330103>

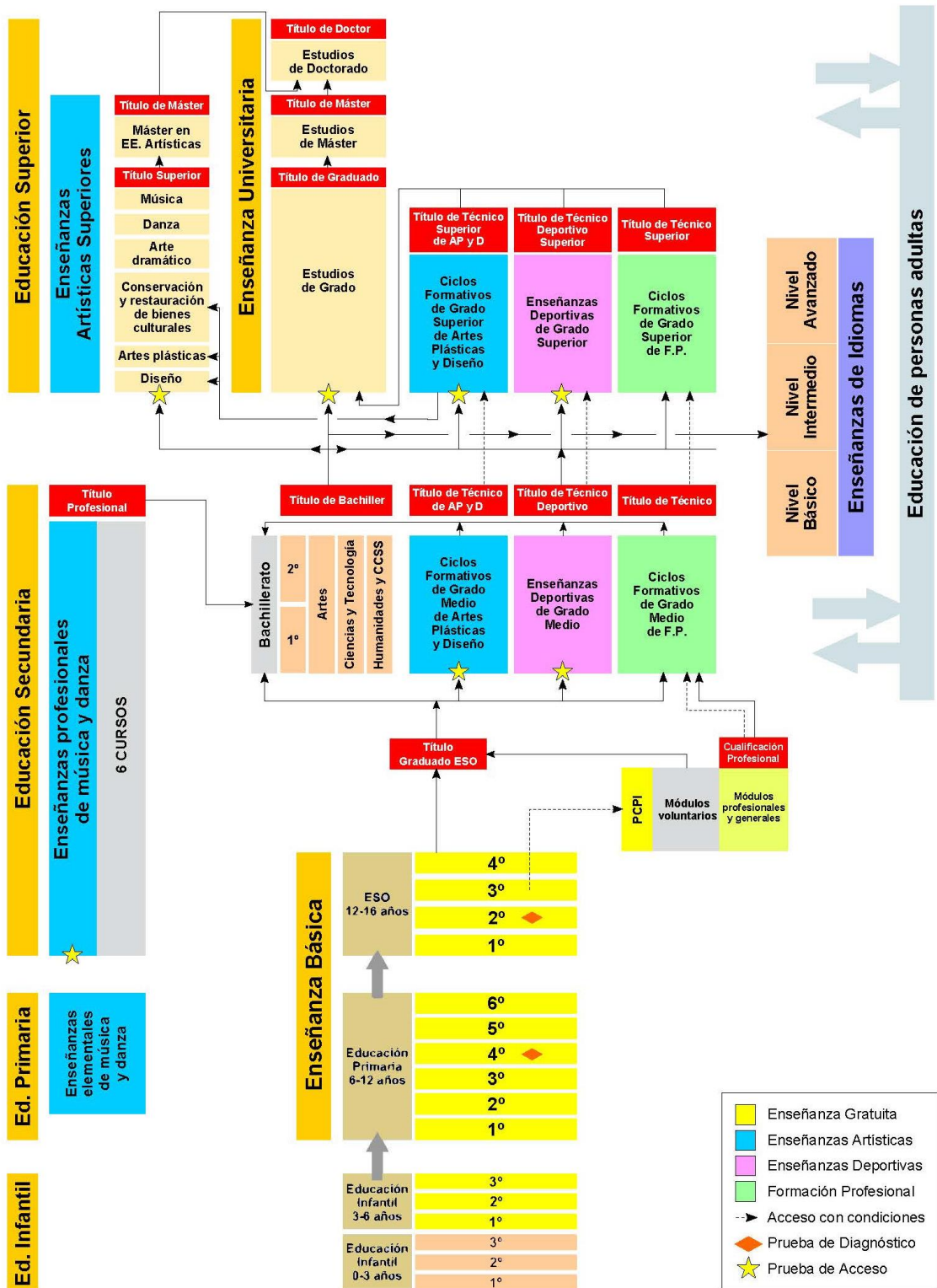
Subdirección General de orientación y formación profesional (2014): *Nota de prensa. Datos de la formación dual del curso 2013-2014*. <http://www.mecd.gob.es/prensa-mecd/dms/mecd/prensa-mecd/actualidad/2014/01/20140113-fpdual-bankia/informe-seguimiento-fpdual.pdf>

Subdirección General de orientación y formación profesional (2014): *Nota de prensa. Datos de la formación dual del curso 2013-2014: Informe de seguimiento*.  
<http://www.mecd.gob.es/mecd/dms/mecd/prensa-mecd/actualidad/2014/01/20140113-fpdual-bankia/datos-fpdual-2013-14.pdf>

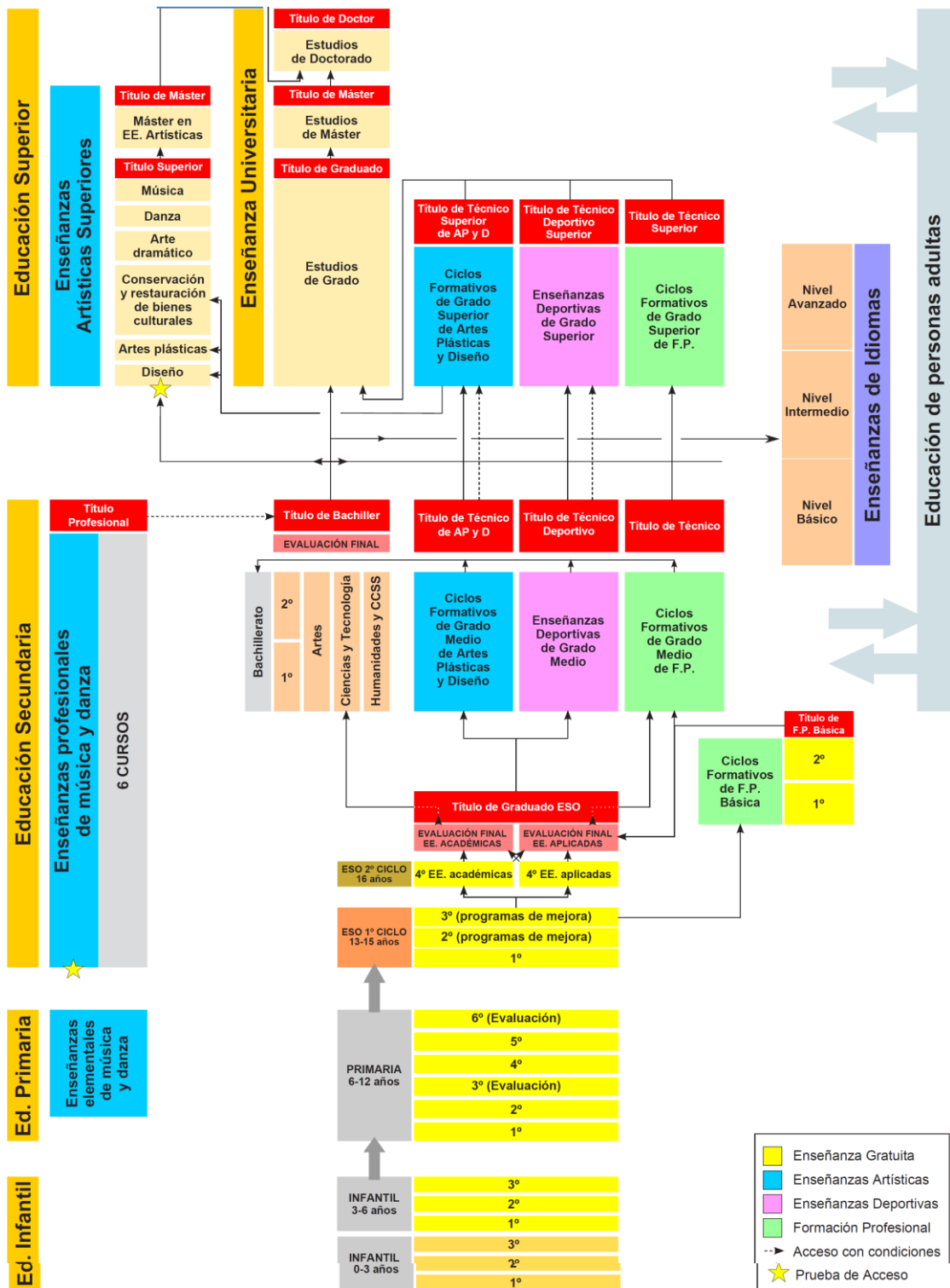


# ANEXO I

## A. Organigrama del Sistema educativo Español LOE



## B. Organigrama del Sistema educativo Español LOMCE



## ANEXO II

### Formación Profesional (FP) dual

La formación profesional dual en España es entendida como *el conjunto de acciones e iniciativas formativas que tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, combinando los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación* (R.D. 1529/2012, de 8 de noviembre).

Los tipos de modalidades existentes dentro de la FP según el real decreto son:



**Fuente:** BOE 1529/2012 sobre FP DUAL

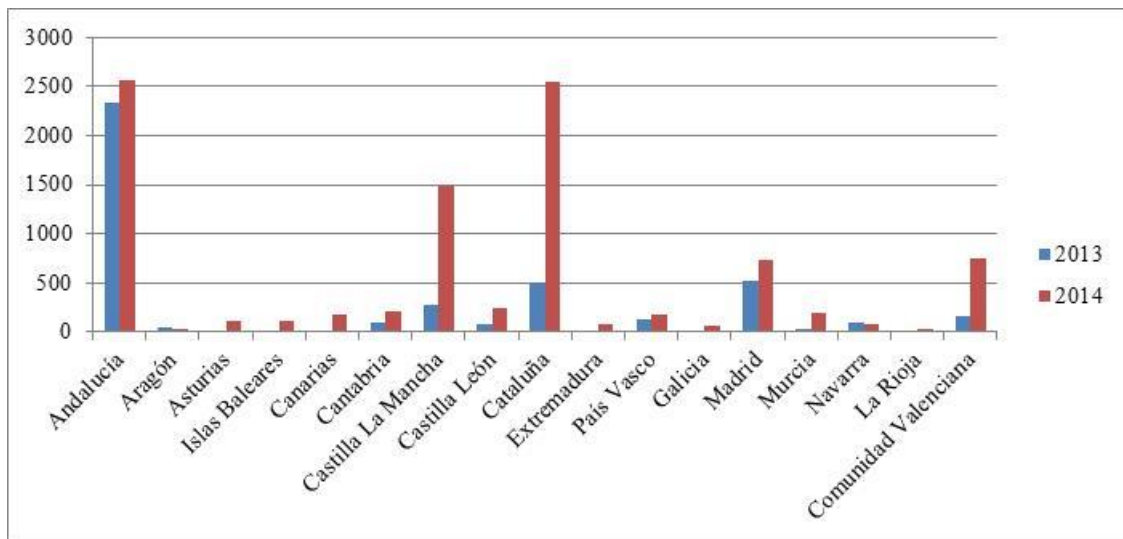
La formación profesional dual ha supuesto para España una mejora en el acceso al mercado laboral para los jóvenes. También para las empresas, ya que pueden ofrecer a estos jóvenes una formación específica y orientada a las necesidades empresariales que requieren. De este modo, ha habido un acercamiento alumno-empresa-institución educativa para de esta manera conseguir mejorar la empleabilidad de los jóvenes<sup>6</sup>.

De hecho, el número de alumnos que optaron por la FP dual incrementó de manera significativa de 2013 a 2014<sup>7</sup>. Por comunidades puede verse en el siguiente Gráfico 1:

<sup>6</sup> Datos sobre el alumnado de FP dual <http://www.mecd.gob.es/mecd/dms/mecd/prensa-mecd/actualidad/2014/01/20140113-fpdual-bankia/datos-fpdual-2013-14.pdf>

<sup>7</sup> Datos de seguimiento del alumnado de FP dual <http://www.mecd.gob.es/prensa-mecd/dms/mecd/prensa-mecd/actualidad/2014/01/20140113-fpdual-bankia/informe-seguimiento-fpdual.pdf>

**Gráfico 1. Incremento en % del alumnado FP dual por comunidades 2013-2014:**



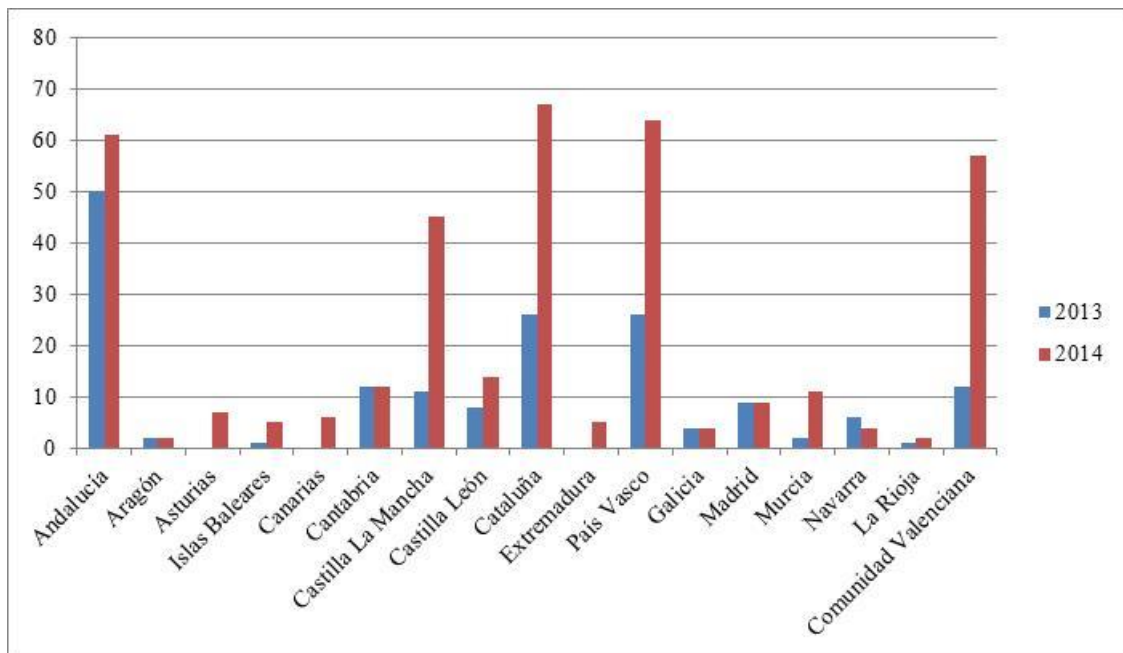
**Fuente:** Elaboración propia en base al informe de prensa del Ministerio de Educación sobre FP Dual:

<http://www.mecd.gob.es/mecd/dms/mecd/prensa-mecd/actualidad/2014/01/20140113-fpdual-bankia/datos-fpdual-2013-14.pdf>

Como antecedente a 2014, puede observarse a Andalucía como la Comunidad que más alumnos optaron por la FP dual en su primer año, por tanto el aumento proporcional no fue tan significativo como en el resto de comunidades. En Cataluña y Castilla la Mancha fue más significativa la diferencia entre 2013 y 2014.

También aumentó el número de centros que desarrollaron FP dual en 2014, concretamente un 218% más que en 2013. Y de igual manera las empresas participantes, de 513 en 2013 a 1570 en 2014. Estos datos vienen recogidos en el Gráfico 2:

**Gráfico 2. Número de centros que desarrollan FP en 2013 y 2014.**



**Fuente:** Elaboración propia en base al informe de prensa del Ministerio de Educación sobre FP Dual:

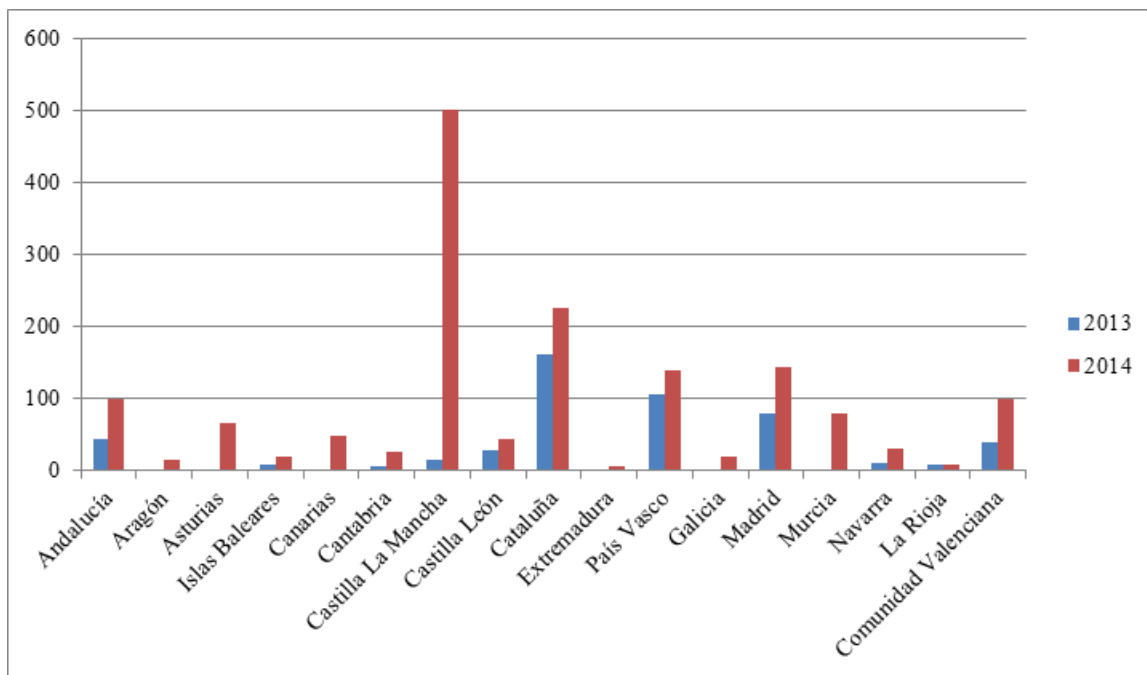
<http://www.mecd.gob.es/mecd/dms/mecd/prensa-mecd/actualidad/2014/01/20140113-fpdual-bankia/datos-fpdual-2013-14.pdf>



Se aprecian incrementos significativos del número de centros en 10 comunidades autónomas en relación con el año 2013, destacando las comunidades de Castilla la Mancha, Euskadi, Cataluña y la Comunidad Valenciana, respecto de 2013.

Por último, también se produjo un incremento considerable con respecto al número de empresas que colaboraron con la FP dual entre los años 2013 y 2014, siendo el incremento un 300%. El Gráfico 3 representa la comparación de 2013 y 2014 con respecto al número de empresas colaboradoras con la FP dual (Gráfico 3):

**Gráfico 3. Empresas colaboradoras con la FP dual.**



**Fuente:** Elaboración propia en base al informe de prensa del Ministerio de Educación sobre FP Dual: <http://www.mecd.gob.es/mecd/dms/mecd/prensa-mecd/actualidad/2014/01/20140113-fpdual-bankia/datos-fpdual-2013-14.pdf>

Es llamativo el caso de Castilla Mancha, cuya participación ha sido bastante considerable con respecto al resto de Comunidades Autónomas. Sin duda el proyecto establecido para el fomento del empleo juvenil en Castilla de la Mancha ha supuesto un gran incentivo para los jóvenes de la comunidad<sup>8</sup>.

<sup>8</sup> Políticas educativas de las Comunidades Autónomas [http://ntic.educacion.es/cee/informe2015/i1509x\\_anexo.pdf](http://ntic.educacion.es/cee/informe2015/i1509x_anexo.pdf)

## ANEXO III

### A. Organización de la Educación Secundaria Obligatoria en ciclos y materias

	Primer ciclo: 1º, 2º y 3º ESO		Segundo ciclo: 4º ESO	
	1º y 2º ESO	3º ESO	Opción de enseñanzas académicas para la iniciación de Bachillerato	Opción de enseñanzas aplicadas para la iniciación de FP
<p><b>Troncales</b>, se cursan en cada uno de los cursos o en función de la opción elegida. El horario mínimo correspondiente no será inferior al 50% del total del horario lectivo fijado por cada Administración educativa como general.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Biología y Geología en primer curso.</li> <li>• Física y Química en segundo curso.</li> <li>• Geografía e Historia en ambos cursos.</li> <li>• Lengua Castellana y Literatura en ambos cursos.</li> <li>• Matemáticas en ambos cursos.</li> <li>• Primera Lengua Extranjera en ambos cursos.</li> <li>•</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Biología y Geología</li> <li>• Física y Química</li> <li>• Geografía e Historia</li> <li>• Lengua Castellana y Literatura</li> <li>• Primera Lengua Extranjera</li> </ul> <p>A elegir como materia de opción:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Matemáticas orientadas a las enseñanzas académicas</li> <li>• Matemáticas orientadas a las enseñanzas aplicadas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Geografía e Historia</li> <li>• Lengua Castellana y Literatura</li> <li>• Matemáticas orientadas a las enseñanzas académicas</li> <li>• Primera Lengua Extranjera</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Geografía e Historia</li> <li>• Lengua Castellana y Literatura</li> <li>• Matemáticas orientadas a las enseñanzas aplicadas</li> <li>• Primera Lengua Extranjera</li> </ul>
<p><b>Materias de opción de las materias troncales</b>, cursan al menos dos materias. Computan en el horario mínimo correspondiente a las troncales.</p>	_____	_____	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Biología y Geología</li> <li>• Economía</li> <li>• Física y Química</li> <li>• Latín</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ciencias aplicadas a la actividad profesional</li> <li>• Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial</li> <li>• Tecnología</li> </ul>
<p><b>Materias específicas</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las cursan en cada uno de los cursos: Educación Física; Religión o Valores éticos (a elección de los padres o tutores).</li> <li>• Cursan un mínimo de una y un máximo de cuatro, y pueden ser diferentes en cada uno de los cursos: Cultura Clásica; Educación plástica y visual; Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial; Música; Segunda Lengua Extranjera, Tecnología, Religión o Valores Éticos.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las cursan todos los alumnos: Educación Física; Religión o Valores éticos (a elección de los padres o tutores).</li> <li>• Cursan un mínimo de una y un máximo de cuatro: Artes Escénicas y Danza; Cultura Científica; Cultura Clásica; Educación plástica y visual; Filosofía; Música; Segunda Lengua Extranjera; Tecnologías de la Información y la Comunicación; Religión; Valores éticos. Una materia de ampliación de los contenidos de alguna de las materias del bloque de asignaturas troncales; Una materia del bloque de asignaturas troncales no cursada por el alumno.</li> </ul>	
<p><b>De libre configuración autonómica</b>, se cursan en función de la regulación que establezca cada Administración educativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Lengua Cooficial y Literatura, que recibe un tratamiento análogo al del área de Lengua Castellana y Literatura.</li> <li>• Materias del bloque de asignaturas específicas no cursadas o materias a determinar.</li> </ul>				

(1) Para facilitar el tránsito desde la Educación Primaria, las Administraciones educativas o los centros pueden agrupar las materias de este curso en ámbitos de conocimiento.

(2) De carácter propedéutico, no está vinculado a las opciones cursadas en 3º curso.

**Fuente:** Elaboración Eurydice España-REDIE (CNIIE, MECD) a partir de la Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE).

## B. Organización del Bachillerato en cursos y modalidades (LOMCE)

		Primer curso Bachillerato		Segundo curso Bachillerato	
Modalidades		Asignaturas troncales generales <sup>1</sup>	Troncales de opción (a cursar dos) <sup>1</sup>	Asignaturas troncales generales <sup>1</sup>	Troncales de opción (a cursar dos) <sup>1</sup>
Ciencias		<ul style="list-style-type: none"> <li>Filosofía</li> <li>Lengua Castellana y Literatura I</li> <li>Matemáticas I</li> <li>Primera Lengua Extranjera I</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Biología y Geología</li> <li>Dibujo Técnico I</li> <li>Física y Química</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Historia de España</li> <li>Lengua Castellana y Literatura II</li> <li>Matemáticas II</li> <li>Primera Lengua Extranjera II</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Biología</li> <li>Dibujo Técnico II</li> <li>Física</li> <li>Geología</li> <li>Química</li> </ul>
Humanidades y Ciencias Sociales	Humanidades	<ul style="list-style-type: none"> <li>Filosofía</li> <li>Latín I</li> <li>Lengua Castellana y Literatura I</li> <li>Primera Lengua Extranjera I</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Economía</li> <li>Griego I</li> <li>Historia del Mundo Contemporáneo</li> <li>Literatura Universal</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Historia de España</li> <li>Latín II</li> <li>Lengua Castellana y Literatura II</li> <li>Primera Lengua Extranjera II</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Economía de Empresa</li> <li>Geografía</li> <li>Griego II</li> <li>Historia del Arte</li> <li>Historia de la Filosofía</li> </ul>
	Ciencias Sociales	<ul style="list-style-type: none"> <li>Filosofía</li> <li>Lengua Castellana y Literatura I</li> <li>Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales I</li> <li>Primera Lengua Extranjera I</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Economía</li> <li>Griego I</li> <li>Historia del Mundo Contemporáneo</li> <li>Literatura Universal</li> <li>Latín I</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Historia de España</li> <li>Lengua Castellana y Literatura II</li> <li>Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II</li> <li>Primera Lengua Extranjera II</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Economía de Empresa</li> <li>Geografía</li> <li>Griego II</li> <li>Historia del Arte</li> <li>Historia de la Filosofía</li> <li>Latín II</li> </ul>
Artes		<ul style="list-style-type: none"> <li>Filosofía</li> <li>Fundamentos del Arte I</li> <li>Lengua Castellana y Literatura I</li> <li>Primera Lengua Extranjera I</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cultura Audiovisual I</li> <li>Historia del Mundo Contemporáneo</li> <li>Literatura Universal</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fundamentos del Arte II</li> <li>Historia de España</li> <li>Lengua Castellana y Literatura II</li> <li>Primera Lengua Extranjera II</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Artes Escénicas</li> <li>Cultura Audiovisual II</li> <li>Diseño</li> </ul>
Asignaturas específicas Comunes a todas las modalidades de Bachillerato.		<ul style="list-style-type: none"> <li>Las cursan todos los alumnos: Educación Física.</li> <li>Cursan un mínimo de dos y un máximo de tres: Análisis Musical I; Anatomía Aplicada; Cultura Científica; Dibujo Artístico I; Dibujo Técnico I; Lenguaje y Práctica Musical, Religión; Segunda Lengua Extranjera I; Tecnología Industrial I; Tecnologías de la Información y la Comunicación I; Volumen; Una materia de ampliación de los contenidos de alguna de las materias del bloque de asignaturas troncales y una materia del bloque de asignaturas troncales no cursada por el alumno.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Cursan un mínimo de dos y un máximo de tres: Análisis Musical II; Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente; Dibujo Artístico II; Dibujo Técnico II; Fundamentos de Administración y Gestión; Historia de la Filosofía; Historia de la Música y de la Danza; Imagen y Sonido; Psicología; Religión; Segunda Lengua Extranjera II; Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica; Tecnología Industrial II; Tecnologías de la Información y la Comunicación II; Una materia de ampliación de los contenidos de alguna de las materias del bloque de asignaturas troncales y una materia del bloque de asignaturas troncales no cursada por el alumno.</li> </ul>	
<p><b>De libre configuración autonómica</b>, se cursan en función de la regulación que establezca cada Administración educativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Lengua Cooficial y Literatura, que recibe un tratamiento análogo al del área de Lengua Castellana y Literatura.</li> <li>Materias del bloque de asignaturas específicas no cursadas, Educación Física (en 2º de Bachillerato) o materias a determinar.</li> </ul>					

(1) El horario mínimo correspondiente no será inferior al 50% del total del horario lectivo fijado por cada Administración educativa como general. **Fuente:** Elaboración Eurydice España-REDIE (CNIIE, MECD) a partir de la Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE).

## ANEXO IV

### Evolución del número de centros y de alumnado matriculado. Cursos 2010-11 a 2014-15

#### A. Clasificación de los centros según la enseñanza que imparten (1) y la titularidad

	2010-11	2011-12	2012-13	2013-14	2014-15 (2)	Variación %(2014-15 y 2010-11)
<b>TODOS LOS CENTROS</b>						
<b>Total</b>	<b>26.639</b>	<b>27.055</b>	<b>27.478</b>	<b>27.663</b>	<b>27.987</b>	<b>5,1</b>
Centros E. Infantil (3)	7.603	7.980	8.341	8.485	8.790	15,6
Centros E. Primaria (4)	10.272	10.293	10.349	10.350	10.312	0,4
Centros E. Primaria y ESO (4)	2.226	2.209	2.142	2.131	2.130	-4,3
Centros ESO y/o Bach. y/o FP (5)	4.661	4.682	4.729	4.774	4.834	3,7
Centros E. Primaria, ESO y Bach./FP (4)	1.389	1.399	1.424	1.427	1.426	2,7
Centros Específicos E. Especial	482	482	478	470	473	-1,9
Centros Específicos E. a Distancia	6	10	15	26	22	266,7
<b>CENTROS PÚBLICOS</b>						
<b>Total</b>	<b>18.381</b>	<b>18.602</b>	<b>18.740</b>	<b>18.812</b>	<b>19.028</b>	<b>3,5</b>
Centros E. Infantil (3)	3.843	4.040	4.137	4.207	4.427	15,2
Centros E. Primaria (4)	9.789	9.816	9.877	9.887	9.857	0,7
Centros E. Primaria y ESO (4)	605	587	533	518	512	-15,4
Centros ESO y/o Bach. y/o FP (5)	3.943	3.960	3.990	3.995	4.019	1,9
Centros E. Primaria, ESO y Bach./FP (4)	6	4	4	4	5	-16,7
Centros Específicos E. Especial	192	191	190	187	194	1,0
Centros Específicos E. a Distancia	3	4	9	14	14	366,7
<b>CENTROS PRIVADOS</b>						
<b>Total</b>	<b>8.258</b>	<b>8.453</b>	<b>8.738</b>	<b>8.851</b>	<b>8.959</b>	<b>8,5</b>
Centros E. Infantil (3)	3.760	3.940	4.204	4.278	4.363	16,0
Centros E. Primaria (4)	483	477	472	463	455	-5,8
Centros E. Primaria y ESO (4)	1.621	1.622	1.609	1.613	1.618	-0,2
Centros ESO y/o Bach. y/o FP (5)	718	722	739	779	815	13,5
Centros E. Primaria, ESO y Bach./FP (4)	1.383	1.395	1.420	1.423	1.421	2,7
Centros Específicos E. Especial	290	291	288	283	279	-3,8
Centros Específicos E. a Distancia	3	6	6	12	8	166,7
<b>CENTROS DE ENSEÑANZA PRIVADA CONCERTADA</b>						
<b>Total</b>	<b>4.999</b>	<b>5.077</b>	<b>5.055</b>	<b>4.976</b>	<b>-</b>	<b>-0,5</b>
Centros E. Infantil (3)	1.251	1.316	1.309	1.217	-	-2,7
Centros E. Primaria (4)	412	399	392	383	-	-7,0
Centros E. Primaria y ESO (4)	1.561	1.566	1.550	1.548	-	-0,8
Centros ESO y/o Bach. y/o FP (5)	398	401	391	410	-	3,0
Centros E. Primaria, ESO y Bach./FP (4)	1.093	1.110	1.134	1.139	-	4,2
Centros Específicos E. Especial	284	285	279	279	-	-1,8
Centros Específicos E. a Distancia	0	0	0	0	-	-
<b>CENTROS DE ENSEÑANZA PRIVADA NO CONCERTADA</b>						
<b>Total</b>	<b>3.259</b>	<b>3.376</b>	<b>3.683</b>	<b>3.875</b>	<b>-</b>	<b>18,9</b>
Centros E. Infantil (3)	2.509	2.624	2.895	3.061	-	22,0
Centros E. Primaria (4)	71	78	80	80	-	12,7
Centros E. Primaria y ESO (4)	60	56	59	65	-	8,3
Centros ESO y/o Bach. y/o FP (5)	320	321	348	369	-	15,3
Centros E. Primaria, ESO y Bach./FP (4)	290	285	286	284	-	-2,1
Centros Específicos E. Especial	6	6	9	4	-	-33,3
Centros Específicos E. a Distancia	3	6	6	12	-	300,0

## B. Alumnado Matriculado en Enseñanzas de Régimen General por titularidad del centro y enseñanza

	2010-11	2011-12	2012-13	2013-2014	2014-15 (1)	Variación % (2014-15 y 2010-11)
<b>TODOS LOS CENTROS</b>						
<b>TODAS LAS ENSEÑANZAS</b>	<b>7.782.182</b>	<b>7.923.293</b>	<b>8.019.447</b>	<b>8.075.841</b>	<b>8.090.017</b>	<b>4,0</b>
E. Infantil - Primer ciclo (2)	432.222	446.519	449.406	443.868	440.593	1,9
E. Infantil - Segundo ciclo	1.440.607	1.470.717	1462.918	1.440.474	1.396.013	-3,1
E. Primaria	2.754.986	2.797.804	2828.445	2.858.130	2.904.948	5,4
Educación Especial	31.043	32.233	33.022	33.752	34.544	11,3
ESO	1.786.754	1.792.548	1808.502	1.820.470	1.840.071	3,0
Bachillerato	623.489	628.753	634.604	640.978	637.370	2,2
Bachillerato a distancia	48.724	55.423	57.494	55.670	52.858	8,5
Ciclos Formativos de FP Básica presencial	-	-	-	.	39.874	
Ciclos Formativos de F.P. Grado Medio presencial	289.568	302.445	317.365	330.749	331.695	14,5
Ciclos Formativos de F.P. Grado Medio a distancia	8.309	9.571	15.130	19.501	21.297	156,3
Ciclos Formativos de F.P. Grado Superior presencial	266.012	280.495	300.321	315.409	320.243	20,4
Ciclos Formativos de F.P. Grado Superior a distancia	18.687	22.568	28.231	33.035	34.885	86,7
Programas de Cualificación Profesional Inicial	81.775	84.217	84.009	83.805	24.691	-69,8
Otros programas formativos	-	-	-	.	10.935	
<b>CENTROS PÚBLICOS</b>						
<b>TODAS LAS ENSEÑANZAS</b>	<b>5.278.828</b>	<b>5.394.203</b>	<b>5.464.246</b>	<b>5.506.882</b>	<b>5.507.913</b>	<b>4,3</b>
E. Infantil - Primer ciclo (2)	218.013	230.809	232.040	228.998	228.927	5,0
E. Infantil - Segundo ciclo	988.762	1.014.520	1.005.177	987.090	948.795	-4,0
E. Primaria	1.858.163	1.888.928	1.908.737	1.930.126	1.967.637	5,9
Educación Especial	17.357	17.986	18.703	19.307	19.882	14,5
ESO	1.174.634	1.179.569	1.191.792	1.199.929	1.209.187	2,9
Bachillerato	461.479	467.857	473.157	480.272	476.701	3,3
Bachillerato a distancia	46.489	52.543	54.614	53.277	50.706	9,1
Ciclos Formativos de FP Básica presencial	-	-	-	.	31.654	
Ciclos Formativos de F.P. Grado Medio presencial	218.750	228.702	232.815	249.716	249.523	14,1
Ciclos Formativos de F.P. Grado Medio a distancia	8.200	9.407	240.378	18.347	19.403	136,6
Ciclos Formativos de F.P. Grado Superior presencial	206.601	217.232	14.827	243.872	244.999	18,6
Ciclos Formativos de F.P. Grado Superior a distancia	17.365	20.986	26.388	30.268	32.452	86,9
Programas de Cualificación Profesional Inicial	63.009	65.664	65.618	65.680	20.648	-67,2
Otros programas formativos	-	-	-	.	7.399	
<b>CENTROS PRIVADOS</b>						
<b>TODAS LAS ENSEÑANZAS</b>	<b>2.503.354</b>	<b>2.529.090</b>	<b>2.555.201</b>	<b>2.568.959</b>	<b>2.582.104</b>	<b>3,1</b>
E. Infantil - Primer ciclo (2)	214.209	215.710	217.366	214.870	211.666	-1,2
E. Infantil - Segundo ciclo	451.845	456.197	457.741	453.384	447.218	-1,0
E. Primaria	896.823	908.876	919.708	928.004	937.311	4,5
Educación Especial	13.686	14.247	14.319	14.445	14.662	7,1
ESO	612.120	612.979	616.710	620.541	630.884	3,1
Bachillerato	162.010	160.896	161.447	160.706	160.669	-0,8
Bachillerato a distancia	2.235	2.880	2.880	2.393	2.152	-3,7
Ciclos Formativos de FP Básica presencial	-	-	-	.	8.220	
Ciclos Formativos de F.P. Grado Medio presencial	70.818	73.743	76.987	81.033	82.172	16,0
Ciclos Formativos de F.P. Grado Medio a distancia	109	164	303	1.154	1.894	1637,6
Ciclos Formativos de F.P. Grado Superior presencial	59.411	63.263	67.506	71.537	75.244	26,6
Ciclos Formativos de F.P. Grado Superior a distancia	1.322	1.582	1.843	2.767	2.433	84,0
Programas de Cualificación Profesional Inicial	18.766	18.553	18.391	18.125	4.043	-78,5
Otros programas formativos	-	-	-	.	3.536	

### C. Alumnado Matriculado en Enseñanzas de Régimen General por titularidad del centro y enseñanza (Continuación)

	2010-11	2011-12	2012-13	2013-2014	2014-15 (1)	Variación % (2014-15 y 2010-11)
<b>CENTROS DE ENSEÑANZA PRIVADA CONCERTADA</b>						
<b>TODAS LAS ENSEÑANZAS</b>	<b>1.994.956</b>	<b>2.024.579</b>	<b>2.048.931</b>	<b>2060054</b>	-	<b>3,3</b>
E. Infantil - Primer ciclo (2)	73.183	77.011	73.227	68821	-	-6,0
E. Infantil - Segundo ciclo	384.875	391.976	397.937	398220	-	3,5
E. Primaria	785.934	798.564	809.943	818679	-	4,2
Educación Especial	13.583	14.137	14.234	14387	-	5,9
ESO	548.985	551.081	554.461	557523	-	1,6
Bachillerato	65.132	64.954	67.534	67948	-	4,3
Bachillerato a distancia	0	0	0	0	-	
Ciclos Formativos de FP Básica presencial	-	-	-	-	-	
Ciclos Formativos de F.P. Grado Medio presencial	62.289	64.165	66.794	69994	-	12,4
Ciclos Formativos de F.P. Grado Medio a distancia	0	0	0	0	-	
Ciclos Formativos de F.P. Grado Superior presencial	42.250	44.114	46.674	46556	-	10,2
Ciclos Formativos de F.P. Grado Superior a distancia	99	163	0	0	-	-100,0
Programas de Cualificación Profesional Inicial	18.626	18.414	18.127	17926	-	-3,8
Otros programas formativos	-	-	-	-	-	
<b>CENTROS DE ENSEÑANZA PRIVADA NO CONCERTADA</b>						
<b>TODAS LAS ENSEÑANZAS</b>	<b>508.398</b>	<b>504.511</b>	<b>506.270</b>	<b>508905</b>	-	<b>0,1</b>
E. Infantil - Primer ciclo (2)	141.026	138.699	144.139	146049	-	3,6
E. Infantil - Segundo ciclo	66.970	64.221	59.804	55164	-	-17,6
E. Primaria	110.889	110.312	109.765	109325	-	-1,4
Educación Especial	103	110	85	58	-	-43,7
ESO	63.135	61.898	62.249	63018	-	-0,2
Bachillerato	96.878	95.942	93.913	92758	-	-4,3
Bachillerato a distancia	2.235	2.880	2.880	2393	-	
Ciclos Formativos de FP Básica presencial	-	-	-	-	-	
Ciclos Formativos de F.P. Grado Medio presencial	8.529	9.578	10.193	11039	-	29,4
Ciclos Formativos de F.P. Grado Medio a distancia	109	164	303	1154	-	
Ciclos Formativos de F.P. Grado Superior presencial	17.161	19.149	20.832	24981	-	45,6
Ciclos Formativos de F.P. Grado Superior a distancia	1.223	1.419	1.843	2767	-	126,2
Programas de Cualificación Profesional Inicial	140	139	264	199	-	42,1
Otros programas formativos	-	-	-	-	-	

1) La clasificación estadística por tipo de centro se hace en función de las enseñanzas que imparte un centro en el curso de referencia, con lo que cualquier cambio en su oferta educativa podría suponer una modificación de la categoría en la que se incluye.

2) Datos Avance.

3) Los centros de "E. Infantil" Imparten exclusivamente E. Infantil y solo incluyen los centros autorizados por la Administración educativa.

4) Los centros de "E. Primaria", "E. Primaria y ESO" y "E. Primaria, ESO y Bach./FP" también pueden impartir infantil.

5) Los centros de "ESO y/o Bachillerato y/o FP" Imparten una o varias de las siguientes enseñanzas: ESO, Bachillerato y/o Ciclos Formativos de FP.

**Fuente:** Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

## ANEXO V

### A. Principales medidas de atención a la diversidad de carácter extraordinario en la educación obligatoria

Medida	Características
<b>Adaptaciones curriculares significativas</b>	Para adaptar el currículo ordinario a las necesidades más específicas del alumnado se modifican sus aspectos esenciales: objetivos, contenidos y criterios de evaluación.
<b>Programas de diversificación curricular</b> o <b>Programas de mejora del aprendizaje desde el curso 2015-16</b>	<p>Programas de diversificación curricular</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Están destinados al alumnado de 3º y 4º curso de la ESO. También pueden acceder los alumnos de 2º de ESO que lo finalizan sin estar en condiciones de promocionar a 3º y han repetido curso una vez la etapa.</li> <li>• Tienen como finalidad que el alumnado alcance los objetivos generales de la etapa y obtenga el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.</li> <li>• La enseñanza de estos programas se organiza en dos ámbitos específicos, uno de carácter socio-lingüístico y otro de carácter científico-tecnológico. Se puede establecer, además, un ámbito de carácter práctico. La metodología didáctica tiene un enfoque globalizador que permite el ajuste a las necesidades del alumno.</li> </ul> <p>Programas de mejora del aprendizaje</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se desarrollarán en 2º y 3º ESO. Van dirigidos a alumnos que hayan repetido al menos un curso en cualquier etapa y que, una vez cursado 1º, no estén en condiciones de promocionar a 2º (programa de dos cursos), o que, habiendo cursado 2º, no estén en condiciones de promocionar a 3º (programa de un curso). Excepcionalmente, pueden incorporarse al programa para repetir 3º curso los alumnos que no estén en condiciones de promocionar a 4º (programa de un curso)</li> <li>• Tiene como finalidad que el alumnado puede organizarse de forma integrada, o con materias distintas a las generales, estructuradas en, al menos, tres ámbitos: lingüístico-social, científico-matemático y de lenguas extranjeras.</li> <li>• La enseñanza puede organizarse de forma integrada, o con materias distintas a las generales, estructuradas en, al menos, tres ámbitos: lingüístico-social, científico-matemático y de lenguas extranjeras.</li> </ul>
<b>Formación Profesional Básica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Son ciclos formativos de una duración de 2 años académicos destinados a personas que no han finalizado la Educación Secundaria Obligatoria y quieren proseguir sus estudios hacia a un campo de la Formación Profesional. Estos estudios forman parte de la educación obligatoria y gratuita y sustituyen a los que hasta ahora se denominaban como PCPI (Programas de Calificación Profesional Inicial). Se puede acceder a ellos entre los 15 y los 17 años habiendo superado el primer ciclo de ESO o, excepcionalmente, habiendo cursado 2º de la ESO.</li> <li>• Los ciclos formativos de Formación Profesional Básica incluirán los siguientes módulos profesionales:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Módulos asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.</li> <li>b) Módulos asociados a los bloques comunes establecidos en el artículo 42.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, según la modificación introducida por el apartado treinta y cinco del artículo único de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, que garantizarán la adquisición de las competencias del aprendizaje permanente:                 <ol style="list-style-type: none"> <li>b.1 Módulo de Comunicación y Sociedad I y Módulo de Comunicación y Sociedad II, en los que se desarrollan competencias del bloque común de Comunicación y Ciencias Sociales.</li> <li>b.2 Módulo de Ciencias Aplicadas I y Ciencias Aplicadas II, en los que se desarrollan competencias de las materias del bloque común de Ciencias Aplicadas.</li> </ol> </li> <li>c) Módulo de formación en centros de trabajo.</li> </ol> </li> </ul> <p>Asimismo, el currículo básico de cada título podrá incluir otros módulos no asociados a unidades de competencia relacionados con el perfil profesional del título.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Formación Profesional Básica se organiza de acuerdo con el principio de atención a la diversidad de los alumnos y las alumnas y su carácter de oferta obligatoria. Las medidas de atención a la diversidad estarán orientadas a responder a las necesidades educativas concretas de los alumnos y las alumnas y a la consecución de los resultados de aprendizaje vinculados a las competencias profesionales del título, y responderá al derecho a una educación inclusiva que les permita alcanzar dichos objetivos y la titulación correspondiente, según lo establecido en la normativa vigente en materia de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.</li> </ul>
<b>Flexibilización de permanencia en la etapa educativa</b>	Esta medida se concreta para cada uno de los perfiles de los alumnos y alumnas que presentan necesidades específicas de apoyo educativo.

(1) La implantación de la LOMCE en el curso 2014/15 supuso la creación de los nuevos ciclos formativos de Formación Profesional Básica, a los que se puede acceder entre los 15 y los 17 años habiendo superado el primer ciclo de ESO o, excepcionalmente, habiendo cursado 2º de la ESO. La implantación del 1º curso implica la desaparición de la oferta de los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI) que se venían desarrollando con la LOE. Fuente: Elaborado por Eurydice España - REDIE (CNIIE, MECD) a partir de la normativa vigente.

## B. Medidas de atención al alumnado que presenta necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad o trastorno grave de conducta

Medida	Características
<b>Adaptaciones curriculares significativas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para adaptar el currículo ordinario a las necesidades del alumnado se modifican sus aspectos esenciales: objetivos, contenidos y criterios de evaluación.</li> <li>• El profesorado de apoyo con el que cuentan los centros educativos, Maestros con las especialidades de Pedagogía Terapéutica o de Audición y Lenguaje, refuerza el trabajo del profesorado responsable. Adicionalmente los centros educativos cuentan con otros perfiles sanitarios (Fisioterapeutas, Diplomados Universitarios de Enfermería, Auxiliares Técnicos Educativos, o Técnicos de Interpretación de Lengua de Signos) que contribuyen al apoyo para el alumnado con estas necesidades.</li> </ul>
<b>Adaptaciones de acceso al currículum</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Permite modificaciones o previsiones de recursos, ya sean personales o materiales, para que el alumnado con ciertas dificultades de accesibilidad pueda cursar el currículo ordinario. Se basan en ayudas técnicas, sistemas de comunicación alternativos o eliminación de barreras arquitectónicas.</li> </ul>
<b>Aulas de Educación Especial en centros ordinarios</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Son programas grupales adaptados destinados al alumnado que presenta discapacidades severas físicas, psíquicas o sensoriales, o bien graves trastornos de la personalidad o de la conducta. Las adaptaciones muy significativas que requieren se realizan en un aula específica dentro del centro ordinario, y son compatibles con su participación en parte de las actividades escolares ordinarias, lo que favorece su adaptación e integración social. De manera específica, los alumnos con Trastornos de Espectro Autista (TEA) cuentan con estas Aulas Abiertas para mejorar su tratamiento educativo con personal especializado.</li> </ul>
<b>Reducción del número de alumnos por aula</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando en un aula se escolariza alumnado con necesidades educativas especiales se reduce el número de alumnos de la misma.</li> </ul>
<b>Apoyo por parte de profesorado especializado</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Este apoyo se puede dar dentro o fuera del aula, de forma individual o en pequeño grupo, en función de las necesidades del alumnado y a partir de la adaptación curricular que se haya realizado.</li> </ul>
<b>Flexibilización de la permanencia en el nivel o etapa educativa</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El alumnado con necesidades educativas especiales puede permanecer en el nivel o etapa educativa un año más de lo previsto para el resto del alumnado, tanto en Educación Primaria como en la Educación Secundaria Obligatoria.</li> </ul>

**Fuente:** Elaborado por Eurydice España - REDIE (CNIIE, MECD) a partir de normativa vigente.



### C. Modalidades de escolarización para el alumnado que presenta necesidad de apoyo educativo y necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad

Modalidad de Escolarización	Características
<b>Centros educativos ordinarios</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El alumnado con necesidad de apoyo educativo será escolarizado, con carácter general, en centros y programas ordinarios según lo establecido en la normativa vigente que regula el proceso de admisión de alumnos.</li> </ul>
<b>Centros de Educación Especial</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solo cuando se aprecie, de forma razonada, que sus requerimientos de apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad intelectual severa o profunda, plurideficiencias o trastornos generalizados del desarrollo no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios, se propondrá su escolarización en Centros de Educación Especial</li> </ul>
<b>Unidades de Educación Especial en centros ordinarios</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La Administración podrá crear o habilitar Unidades de Educación Especial en centros ordinarios que tendrán carácter sustitutorio de los Centros de Educación Especial.</li> <li>El dictamen de escolarización y el informe de la inspección educativa especificarán, de forma razonada, que los requerimientos de apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad intelectual severa o profunda, plurideficiencias o trastornos generalizados del desarrollo que presenta el alumno no pueden ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios.</li> </ul>
<b>Escolarización Combinada</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Es una modalidad en la que se combina la escolarización entre un centro ordinario y un centro específico de educación especial alternando actividades en uno y otro centro.</li> <li>Ha de ser establecida por el Dictamen de Escolarización de los Equipos de Orientación Educativa</li> </ul>
<b>Centros de Atención Preferente para Discapacidad Motora</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Son centros educativos ordinarios de atención preferente a alumnos con discapacidad motora</li> <li>Cuentan con recursos específicos para atender a estos alumnos: eliminación de barreras, recursos materiales (mobiliario adaptado, ayudas técnicas), y recursos personales (Fisioterapeutas, Auxiliares de Educación Especial o Auxiliares Técnicos Educativos) además de maestros especializados en Pedagogía Terapéutica y de Audición y Lenguaje</li> <li>Los entornos escolares así habilitados favorecen la educación integral de estos alumnos y la inclusión en el ámbito escolar.</li> <li>En algunas Comunidades Autónomas existen Centros de Atención Preferente para alumnos con Trastornos del Espectro Autista</li> </ul>
<b>Centros Educativos con Aulas Abiertas Especializadas en Trastornos del Espectro Autista (TEA)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los centros educativos con Aulas Abiertas Especializadas TEA tienen integradas estas aulas en el centro ordinario. Asisten un máximo de cuatro a seis alumnos en Educación Infantil y Primaria y de cuatro a siete en Educación Secundaria</li> <li>La coordinación del Aula está a cargo de un especialista en Pedagogía Terapéutica, y cuentan además con maestros especialistas en Audición y Lenguaje y Auxiliar Técnico Educativo que se responsabiliza de la atención de este alumnado en los recreos, el comedor escolar y los periodos previo y posterior a la comida, así como cualquier otra necesidad derivada de la situación personal de los alumnos.</li> <li>El alumnado solo pasa en el Aula el tiempo necesario, puesto que el resto de la jornada escolar se encuentra en su clase de referencia con sus compañeros, desarrollando otras actividades escolares.</li> </ul>
<b>Aulas Hospitalarias y Atención Domiciliaria</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Destinadas al alumnado que no puede asistir de modo regular a los centros docentes, ya sea por hospitalización o convalecencia en su domicilio por enfermedad prolongada.</li> <li>Este alumnado bajo prescripción facultativa mantiene su escolarización en el centro en el que está matriculado y recibe una atención educativa que garantice la continuidad de su proceso educativo y favorezca su reincorporación a su grupo de referencia en el centro.</li> <li>Las Administraciones educativas, previo acuerdo o convenio con la Administración sanitaria, pueden habilitar o crear Aulas Hospitalarias en centros hospitalarios públicos o privados que mantengan regularmente hospitalizados un mínimo de cinco alumnos en edad de escolarización obligatoria.</li> <li>Los Equipos de Atención Hospitalaria y Domiciliaria para estos alumnos están formados por profesorado de educación primaria y secundaria de las distintas áreas y materias curriculares</li> <li>También es frecuente la colaboración con instituciones públicas o entidades sin fines de lucro para el desarrollo de actuaciones dirigidas a la atención educativa de este alumnado y el apoyo a sus familias.</li> </ul>

**Fuente:** Ministerio de Educación. Orden EDU/849/2010, de 18 de marzo, por la que se regula la ordenación de la educación del alumnado con necesidad de apoyo educativo y se regulan los servicios de orientación educativa en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación <http://www.boe.es/boe/dias/2010/04/06/pdfs/BOE-A-2010-5493.pdf>, y normativa vigente de las diferentes Comunidades Autónomas.

## ANEXO VI

### Gasto educativo del Ministerio de Educación en las leyes de Presupuestos Generales del Estado 2006-2012

A partir de la información publicada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas en el proyecto de Presupuestos Generales del Estado (PGE) se puede explicar el comportamiento anterior del gasto del Ministerio en cada ejercicio:

**2007:** El incremento experimentado del gasto público total es del 8,29%. Casi la mitad de los recursos destinados a la política educativa por parte del Ministerio se destinan a becas y ayudas a estudiantes. Además, se impulsan los programas de aprendizaje del inglés y se desarrollan las medidas contempladas en la LOE (ley que entró en vigor en mayo de 2006). Durante 2007 las transferencias a CCAA siguen creciendo pero con menor intensidad (31,90%). En este ejercicio se aprueba la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) y que pretende modernizar el sistema universitario.

**2008:** El mayor crecimiento del gasto del Ministerio a lo largo de este período se alcanza en 2008, cifrado en un 25,31%. Las becas y ayudas a estudiantes; la línea de préstamos para estudios de postgrado; las actuaciones previstas en la LOE (entre las que destacan los convenios con las CCAA); el apoyo y refuerzo de centros de enseñanza primaria y secundaria; y la gratuidad de la Educación Infantil son los principales destinos de este gasto. Las transferencias a CCAA vuelven a intensificar su crecimiento con una tasa del 80,90%.

**2009:** A partir de 2009, como ya se ha adelantado en párrafos anteriores, las tasas de crecimiento se atenúan notablemente en todos los niveles de la Administración. En el caso del Ministerio pasa a ser del 5,8% (lo que supone una caída de casi 20 pp. respecto a 2008). En 2009 continúa el desarrollo progresivo de la LOE, se mejora el programa de becas y ayudas (incrementándose en un 10% las becas ERASMUS) y se presenta el plan Educa3 (con el objetivo de incrementar las tasas de escolarización en edades tempranas y cuya implantación será progresiva hasta 2012). El conjunto de las transferencias a CCAA moderan su crecimiento cifrado en un 16,50%.

Para dar continuidad al proceso de modernización de nuestras universidades, iniciado con la LOU, se enmarca la Estrategia Universidad 2015 dirigida a promover la excelencia docente y universitaria y la internacionalización del sistema universitario. Otros objetivos prioritarios de la política universitaria, son el desarrollo del Espacio Europeo de Educación Superior y el programa específico “Préstamos Renta-Universidad”.

**2010:** A pesar de ser el primer año del período en el que se reduce el total del gasto público en educación (en un -1,53%), el correspondiente al Ministerio disminuye aún más, un -7,57%, así como el gasto de las CCAA que se recorta en un -1,71%. Por otro lado, las transferencias del Ministerio a las CCAA también disminuyen en un -8,56%. A lo largo de 2010 se continúa con la implantación de la LOE, el desarrollo del plan Educa3 y se consolida el programa de becas y ayudas. Como novedad se presenta el programa Escuela 2.0 de innovación educativa y se incorpora el nuevo programa de Formación de Titulados en situación de desempleo dirigido a que las universidades públicas faciliten la matrícula gratuita para los estudios de máster a los titulados en desempleo entre 25 y 40 años. Además, en el ámbito de la enseñanza universitaria continúa la implantación de la estrategia Universidad 2015 (con el impulso al Espacio Europeo de Educación Superior y el Programa Campus de Excelencia Internacional) y destaca, además, el programa “Préstamos Renta-Universidad”.

**2011:** La trayectoria descendente del gasto público iniciada en 2010 se intensifica en 2011 al disminuir -4,21%. A diferencia de ejercicios anteriores, el gasto del Ministerio se recorta en -9,76%, reducción que supera al de las Administraciones educativas de las CCAA que asciende a -3,28%. Sin embargo, son las transferencias a las CCAA las que experimentan la mayor caída, de un -43,49%. Durante este ejercicio se mantienen iniciativas como el Plan Educa3, El Programa

Escuela 2.0 o el Programa Campus de Excelencia Internacional. En materia de becas, que crecen un 2,6%, se potencian las becas-salario y se siguen impulsando el programa “Préstamos Renta-Universidad”.

**2012:** Dentro del contexto del ajuste presupuestario general, llevado a cabo por el Gobierno durante esta legislatura para el logro de la estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera, la disminución del gasto público en 2012 se eleva hasta el -8,20%. En este ejercicio se produce la reducción más alta del Ministerio al alcanzar el -22,37%. Así mismo, las transferencias a las Comunidades Autónomas se reducen en un -70,11% al sufrir reducciones significativas la mayor parte de los programas. La disminución también afecta a las Administraciones educativas de las CCAA, con una caída del 8,28%.

**2013:** Continúa el ajuste presupuestario del gasto público, aunque la reducciones se moderan respecto al ejercicio anterior. Respecto al año anterior, el gasto total se reduce en un -3,73%, el gasto del Ministerio de Educación lo hace en un -3,14, y el de las Comunidades Autónomas en un 2,02%. Sin embargo, las transferencias a las CCAA, aumentan en un 78,11%, aunque la cifra absoluta se mantiene baja.

Para más información, véase la Tabla 4.1 del capítulo 4.

## ANEXO VII

### Niveles, instituciones y modelos de formación del profesorado de Infantil, Primaria y Secundaria

ETAPAS EDUCATIVAS	FIGURAS PROFESIONALES (E. INFANTIL) ESPECIALIDADES (E. PRIMARIA) ENSEÑANZAS (E. SECUNDARIA POSTOBLIGATORIA)	FORMACIÓN INICIAL	INSTITUCIONES	DURACIÓN	
<b>EDUCACIÓN INFANTIL (0-6 años)</b>	Maestro de Educación Infantil	Grado universitario de Maestro en Educación Infantil	<ul style="list-style-type: none"> <li>Escuelas universitarias de formación del profesorado</li> <li>Facultades de educación</li> <li>Centros de formación del profesorado adscritos a estas facultades</li> </ul> Los centros pueden ser públicos o privados	4 cursos académicos 240 ECTS (30-60 ECTS de la mención cualificadora)	
	Técnico Superior de Educación Infantil (imparte docencia en el primer ciclo: 0-3 años)	Formación Profesional (FP) de Grado Superior.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa</li> <li>Centros de referencia nacional en el ámbito de la FP</li> <li>Centros integrados de FP</li> </ul>	2 cursos académicos (2000 horas) 120 ECTS	
<b>EDUCACIÓN PRIMARIA (6-12 años)</b>	Especialidad de Música	Grado universitario de Maestro en Educación Primaria	Con mención cualificadora en Música	<ul style="list-style-type: none"> <li>Escuelas universitarias de formación del profesorado</li> <li>Facultades de educación</li> <li>Centros de formación del profesorado adscritos a estas facultades</li> </ul> Los centros pueden ser públicos o privados.	4 cursos académicos 240 ECTS (30-60 ECTS de la mención cualificadora)
	Especialidad de Educación Física		Con mención cualificadora en Educación Física		
	Especialidad de Lengua Extranjera (Francés, Inglés, Alemán)		Con mención cualificadora en Lengua Extranjera en el idioma correspondiente y la acreditación del nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (1)		
	Especialidades relacionadas con la atención a la diversidad del alumnado durante su proceso de aprendizaje		Especialidad de Pedagogía Terapéutica (2) Especialidad de Audición y Lenguaje (2)		
<b>EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO) (12-16 años) (4)</b>		Grado universitario y Máster universitario que acredite la formación pedagógica y didáctica necesaria (Máster universitario en Formación del Profesorado de ESO y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Facultades universitarias</li> <li>Escuelas técnicas superiores universitarias</li> <li>Escuelas politécnicas superiores universitarias</li> </ul> Los centros pueden ser públicos o privados	Grado: 4 cursos académicos 240 ECTS Máster: 1 curso académico 60 ECTS (hasta un máximo de 120 ECTS).	
<b>EDUCACIÓN SECUNDARIA SEGUNDA ETAPA</b>	Bachillerato (4)	Los requisitos de titulación en todas ellas se asemejan, en términos generales, a los del profesorado de ESO y Bachillerato			
	Formación Profesional (FP) (4)				
	Enseñanzas de régimen especial (Enseñanzas Artísticas, de Idiomas y Deportivas) (4)				

(1) Excepcionalmente, pueden impartir docencia en esta especialidad y en el idioma correspondiente aquellas personas que posean la formación inicial exigida para impartir docencia en Educación Secundaria en las materias de Lenguas Extranjeras, previa autorización de la Administración educativa correspondiente.

(2) Estos maestros forman parte de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica que intervienen en Educación Infantil y Educación Primaria, y de los departamentos de orientación en la Educación Secundaria.

(3) O aquellas otras menciones cualificadoras relacionadas con la atención al alumnado de necesidades educativas especiales.

(4) Excepcionalmente, pueden impartir docencia:

- En la materia "Tecnologías" de la ESO: Profesores Técnicos de FP cuya formación inicial es similar a la exigida al profesorado de esta etapa.

- En la materia "Tecnología" de Bachillerato: Profesores Técnicos de FP cuya formación inicial es similar a la exigida al profesorado de esta enseñanza.

- En los Ciclos Formativos de FP como profesores especialistas: Otros profesionales, no necesariamente titulados, que desarrollan su actividad en el ámbito laboral.

- En las Enseñanzas de régimen especial: Otros profesionales, no necesariamente titulados, de nacionalidad extranjera (Enseñanzas de Idiomas) o que desarrollan su actividad en el ámbito laboral (Enseñanzas Artísticas y Deportivas).

**Fuente:** Elaboración Eurydice España-REDIE (CNIIE, MECD) a partir de la normativa estatal vigente.

## ANEXO VIII

### Asignación de recursos docentes para el alumnado. Otro personal en centros no universitarios de Enseñanzas de Régimen General

<b>Todos los centros</b>	<b>2010/11</b>	<b>2011/12</b>	<b>2012/13</b>	<b>2013/14</b>
Otro Personal	116526	123023	118588	114920
Personal especializado	30545	32307	30310	28579
Profesorado sin función docente y personal especializado	10401	11160	10355	11854
Médicos	59	54	54	46
Psicólogos y Pedagogos sin función docente	874	913	924	806
Asistentes sociales/ Trabajadores sociales	101	123	114	71
A.T.S y Diplomados en Enfermería y Técnicos auxiliares de clínica	100	93	89	84
Fisioterapeutas	459	501	574	523
Terapeutas Ocupacionales	20	22	24	28
Educadores	1540	1659	1601	1476
Cuidadores/Auxiliar Técnico Educativo	7572	8463	8109	6013
Otro personal Especialista	9419	9319	8466	7678
Personal de dirección sin función docente	3399	3499	2868	3054
Personal de Administración	21101	23546	23846	20469
Personal de Servicios y Subalterno	61481	63671	61564	62818
<b>Centros Públicos</b>	<b>2010/11</b>	<b>2011/12</b>	<b>2012/13</b>	<b>2013/14</b>
Otro Personal	78520	81862	77233	75838
Personal especializado	22335	23381	21675	19663
Profesorado sin función docente y personal especializado	8273	8831	8026	9254
Médicos	32	28	28	22
Psicólogos y Pedagogos sin función docente	351	350	339	281
Asistentes sociales/ Trabajadores sociales	61	60	59	16
ATS y Diplomados en Enfermería y Técnicos auxiliares de clínica	38	37	35	35
Fisioterapeutas	267	282	341	310
Terapeutas Ocupacionales	13	16	17	11
Educadores	966	998	989	850
Cuidadores/Auxiliar Técnico Educativo	5704	6276	5994	4148
Otro personal Especialista	6630	6503	5847	4736
Personal de dirección sin función docente	1430	1433	767	892
Personal de Administración	11981	13247	13039	9855
Personal de Servicios y Subalterno	42774	43801	41752	45428
<b>Centros Privados</b>	<b>2010/11</b>	<b>2011/12</b>	<b>2012/13</b>	<b>2013/14</b>
Otro Personal	38006	41161	41355	39082
Personal especializado	8210	8926	8635	8916
Profesorado sin función docente y personal especializado	2128	2329	2329	2600
Médicos	27	26	26	24
Psicólogos y Pedagogos sin función docente	523	563	585	525
Asistentes sociales/ Trabajadores sociales	40	63	55	55
ATS y Diplomados en Enfermería y Técnicos auxiliares de clínica	62	56	54	49
Fisioterapeutas	192	219	233	213
Terapeutas Ocupacionales	7	6	7	17
Educadores	574	661	612	626
Cuidadores/Auxiliar Técnico Educativo	1868	2187	2115	1865
Otro personal Especialista	2789	2816	2619	2942
Personal de dirección sin función docente	1969	2066	2101	2162
Personal de Administración	9120	10299	10807	10614
Personal de Servicios y Subalterno	18707	19870	19812	17390

Fuente: Estadística de las Enseñanzas no universitarias. MECD.

## ANEXO IX

### Aspectos básicos del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva y del curso de actualización de competencias directivas

Características de los cursos	Cursos de formación sobre el desarrollo de la función directiva	Cursos de actualización de competencias directivas
<b>Organización del curso</b>	Pueden ser organizados por una Administración educativa, o por personas físicas o jurídicas que la Administración educativa considere oportunas.	
<b>Personal al que está dirigido</b>	Prioritariamente, profesorado funcionario de carrera de los centros docentes públicos. En caso de quedar plazas vacantes pueden ser ocupadas por personal funcionario interino.	
<b>Estructura del curso</b>	Comprenden una parte teórica y una parte práctica. Tienen estructura modular de duración variable, atendiendo al contenido.	
<b>Modalidad</b>	Los cursos pueden impartirse a distancia. La Administración educativa convocante determina el formato de desarrollo del curso, pudiendo combinar en los diferentes módulos enseñanza presencial y a distancia.	
<b>Realización del curso</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Curso de un solo bloque que acumule todos los módulos.</li> <li>• Acumulación de módulos del mismo curso separados en el tiempo, en un máximo total de 2 años.</li> </ul>	
<b>Módulos troncales (como mínimo) (además de otros módulos específicos que pueda establecer la Administración educativa convocante)</b>	Módulo I. Marco normativo aplicable a los centros docentes. Módulo II. Organización y gestión de centros docentes. Módulo III. Gestión de los recursos del centro docente. Módulo IV. Factores clave para una dirección eficaz. Módulo V. Rendición de cuentas y calidad educativa. Módulo VI. Proyecto de dirección.	Módulo I. Actualización sobre el marco normativo aplicable a los centros docentes. Módulo II. Gestión de los planteamientos institucionales. Módulo III. Gestión eficiente y eficaz de los recursos del centro docente. Módulo IV. Factores clave para una dirección eficaz. Módulo V. Rendición de cuentas y calidad educativa. Módulo VI. Proyecto de dirección.
<b>Duración mínima</b>	120 horas	60 horas
	Ambos cómputos de horas incluyen todos los módulos troncales. Quedan excluidos los módulos específicos que puedan establecer las Administraciones educativas.	
<b>Impartición y supervisión</b>	Los cursos y sus módulos pueden ser impartidos, supervisados y evaluados por el siguiente personal, siempre que cuente con acreditada competencia en la materia: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuerpo de Inspectores de Educación o Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración educativa;</li> <li>- Directores y directoras de centros docentes;</li> <li>- Personal docente e investigador universitario;</li> <li>- Personal funcionario del MECD o de las Administraciones educativas autonómicas;</li> <li>- Otro personal de las Administraciones públicas experto en temas específicos;</li> <li>- Expertos no pertenecientes a la Administración.</li> </ul>	
<b>Superación del curso</b>	La Administración educativa convocante establece en cada convocatoria los criterios de evaluación correspondientes al proyecto de dirección y a cada uno de los módulos.	
<b>Validez temporal</b>	Indefinida (una vez superado el curso).	
<b>Validez territorial</b>	Ambos cursos tienen validez en todo el territorio nacional, independientemente de la Administración educativa que lo imparta.	
<b>Renovación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Transcurridos 8 años desde la expedición de la certificación correspondiente, debe realizarse una actualización de los contenidos sobre los que se ejercen las competencias necesarias para el ejercicio de la función pública docente, mediante la superación de los cursos de actualización.</li> <li>• La superación de dicho curso de actualización de contenidos no es necesaria para la renovación del nombramiento de directores, pero puede tenerse en cuenta como mérito en los procedimientos de selección de directores.</li> </ul>	
<b>Exención de la realización y evaluación de ciertos módulos</b>	Quienes tengan un título oficial de Máster o título de postgrado sobre Dirección y gestión de centros docentes quedan exentos de la realización y evaluación de todos los módulos troncales y de los módulos específicos que determine la Administración educativa convocante, a excepción del módulo «Proyecto de dirección».	

Fuente: Elaboración Eurydice España-REDIE (CNIIE, MECD) a partir de la normativa vigente.